

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA
DIPLOMATURA EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



UNIVERSIDAD
POLITECNICA
DE VALENCIA



TRABAJO FIN DE CARRERA

(Según los requisitos que se precisan para la obtención del título de Diplomado en Gestión y Administración Pública)

**GESTIÓN TEMPORAL DE UN SERVICIO
PÚBLICO POR PARTICULARES: EL CASO
DE LA EXPLOTACIÓN DE UNA ESTACIÓN
DE FERROCARRIL**

Alumna:

Virginia Barrilero Sanchis

Directora:

Profesora Dña. María de Miguel Molina

Valencia, Junio del 2012

A mi padre,

SUMARIO:

ÍNDICE GENERAL

ABREVIATURAS

AGRADECIMIENTOS

RESUMEN GENERAL

MEMORIA

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO 2. ANTECEDENTES

CAPÍTULO 3. CASO DE ESTUDIO

CAPÍTULO 4. CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFÍA

ANEXOS

ÍNDICE GENERAL

| | |
|--|----|
| SUMARIO:..... | 3 |
| ÍNDICE DE TABLAS | 10 |
| ÍNDICE DE GRÁFICOS..... | 11 |
| ÍNDICE DE ILUSTRACIONES..... | 11 |
| ABREVIATURAS..... | 13 |
| AGRADECIMIENTOS..... | 14 |
| RESUMEN GENERAL | 15 |
| MEMORIA..... | 17 |
| CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN..... | 18 |
| 1.1 OBJETO | 18 |
| 1.2 JUSTIFICACIÓN..... | 18 |
| 1.3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS | 19 |
| 1.4 METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO | 21 |
| 1.5 ESTRUCTURA DOCUMENTAL..... | 23 |
| 1.6 JUSTIFICACIÓN DE LAS ASIGNATURAS VINCULADAS AL TRABAJO | 24 |
| CAPÍTULO 2. ANTECEDENTES | 26 |
| 2.1 Concesiones públicas..... | 26 |
| 2.2 Renfe-Operadora, como entidad pública empresarial..... | 28 |
| 2.3 Diferencias entre Renfe-Operadora y ADIF..... | 29 |
| 2.4 Concesiones de Renfe-Operadora..... | 30 |
| 2.5 Condiciones exigidas para optar a una concesión | 31 |
| 2.6 Interpretación del PCP de Cullera | 34 |
| 2.7 Nuestra propuesta de licitación | 38 |
| CAPÍTULO 3. CASO DE ESTUDIO | 41 |
| 3.1 Datos de la población..... | 42 |
| 3.2 Ubicación de la Estación..... | 43 |
| 3.2.1 Situación en la población..... | 43 |
| 3.2.2 Utilización principal del entorno | 43 |
| 3.3 Consideraciones previas..... | 45 |
| 3.3.1 Amortizaciones pendientes | 45 |

| | | |
|---|--|----|
| 3.3.2 | Actividades comerciales futuras..... | 46 |
| 3.3.3 | Obras e inversiones a realizar..... | 47 |
| 3.4 | Datos de la Estación | 48 |
| 3.4.1 | Vistas del recinto | 48 |
| 3.4.2 | Utilización del servicio..... | 50 |
| 3.4.3 | Análisis de ingresos brutos de periodos anteriores | 51 |
| 3.4.4 | Estimación de los ingresos brutos del siguiente periodo..... | 53 |
| 3.4.5 | Motivación para la delegación de la Concesión por parte de Renfe. | 55 |
| 3.4.6 | Motivación para la adquisición de la Concesión por nuestra parte..... | 56 |
| 3.4.6.1 | Análisis DAFO..... | 56 |
| 3.4.6.2 | Análisis de los riesgos y estimación del impacto:..... | 59 |
| 3.4.7 | Análisis del proyecto de explotación de la concesión | 61 |
| 3.4.7.1 | Necesidades de personal | 61 |
| 3.4.7.2 | Justificación económica de personal | 64 |
| 3.4.7.3 | Cuenta de resultados del Local Anexo | 65 |
| 3.4.7.4 | Previsión de la totalidad de los ingresos brutos. | 67 |
| 3.4.7.5 | Previsión de la totalidad de gastos..... | 69 |
| 3.4.7.6 | Análisis del balance inicial | 72 |
| 3.4.7.7 | Modificación de la totalidad de gastos..... | 74 |
| 3.4.7.8 | Actualización del balance inicial | 78 |
| CAPÍTULO 4. CONCLUSIONES | | 80 |
| 4.1 | Optimización del plan de negocio | 80 |
| 4.2 | Variables inamovibles | 81 |
| 4.2 | Variables candidatas a ser ajustadas..... | 82 |
| 4.2.1 | Cierre del local anexo | 82 |
| 4.2.2 | Modificación de la partida de personal..... | 83 |
| 4.2.3 | Actualización de la partida de gastos. Contemplación de riesgos | 84 |
| 4.2.4 | Ajuste de la cuantía del préstamo..... | 85 |
| 4.3 | Final | 89 |
| BIBLIOGRAFÍA..... | | 91 |
| ANEXOS | | 96 |
| ANEXO 1. Instrucciones por las que se regulan los procedimientos de contratación de Renfe-Operadora | | 98 |
| A1.1 Sección preliminar..... | | 98 |

| | |
|---|------------|
| A1.2 Sección I. Disposiciones generales | 102 |
| A1.3 Sección II. Las partes en el contrato | 109 |
| A1.4 Sección III. Garantías..... | 128 |
| A1.5 Sección IV. Inicio del procedimiento de contratación | 134 |
| A1.6 Sección V. Desarrollo del procedimiento de contratación | 142 |
| A1.7 Sección VI. Cesión y subcontratación | 146 |
| A1.8 Sección VII. Reclamaciones y otras medidas de control de los procedimientos | 149 |
| A1.9 Disposiciones finales | 149 |
| ANEXO2. Pliego de Condiciones Generales para la Contratación que no es de Gestión Simplificada | 152 |
| A2.1 Ámbito de aplicación y régimen jurídico | 156 |
| A2.2 Las partes | 157 |
| A2.3 Obligaciones del contratista | 158 |
| A2.4 Condiciones económicas..... | 168 |
| A2.5 Ejecución del contrato | 170 |
| A2.6 Recepción..... | 177 |
| A2.7 Modificación y resolución del contrato | 180 |
| A2.8 Ley y jurisdicción aplicables | 183 |
| A2.9 Integración | 184 |
| A2.10 Condición final derogatoria | 184 |
| ANEXO 3. Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Gestión Simplificada (hasta 50.000 euros) | 185 |
| A3.1 Objeto, ámbito de aplicación y régimen jurídico..... | 185 |
| A3.2 Representación de las partes..... | 185 |
| A3.3 Obligaciones del contratista | 186 |
| A3.4 Cumplimientos de normas, permisos, licencias y deber de confidencialidad | 188 |
| A3.5 Fianza definitiva | 188 |
| A3.6 Plazo y condiciones de la prestación del servicio | 189 |
| A3.7 Inspección y calidad | 189 |
| A3.8 Facturación..... | 190 |
| A3.9 Presentación de facturas | 190 |
| A3.10 Forma de pago | 191 |
| A3.11 Adecuación de locales y seguro | 191 |
| A3.12 Cesión y subcontratación..... | 192 |
| A3.13 Penalizaciones..... | 192 |

| | |
|---|-----|
| A3.14 Resolución del contrato | 192 |
| A3.15 Ley y jurisdicción aplicables | 193 |
| A3.16 Condición final | 193 |
| ANEXO 4. Plan de prevención para Empresas Contratistas | 194 |
| A4.1 Objeto del plan..... | 194 |
| A4.2 ámbito de aplicación..... | 194 |
| A4.3 Carácter del plan | 194 |
| A4.4 Definiciones..... | 195 |
| A4.5 Obligaciones del contratista, en la prevención de riesgos laborales..... | 196 |
| A4.6 Facultad inspectora de Renfe | 196 |
| A4.7 Incumplimiento del plan | 196 |
| A4.8 Normativa de aplicación | 197 |
| A4.9 Procedimientos de prevención | 197 |
| A4.10 Seguimiento y control del plan | 201 |
| A4.A1 Parte de Iniciación de Trabajos..... | 202 |
| A4.A2 Parte de Formación en Prevención | 203 |
| A4.A3 Notificación de Accidentes | 204 |
| A4.A4 Parte de Información de Riesgos | 205 |
| ANEXO 5. Directrices Generales aplicables para trabajadores de empresas externas..... | 206 |
| A5.1 Objeto | 206 |
| A5.2 Riesgos generales de carácter grave..... | 206 |
| A5.3 Normas mínimas de prevención de riesgos laborales en centros de trabajo de Renfe Operadora | 207 |
| A5.4 Riesgos y medidas preventivas | 209 |
| A5.5 Emergencias | 218 |
| A5.6 Evacuación | 221 |
| ANEXO 6. Modelos de declaración responsable | 224 |
| A6.1 Aceptación expresa del pliego | 224 |
| A6.2 No estar incurso en prohibiciones para contratar | 225 |
| A6.3 Situación sobre la clasificación | 226 |
| A6.4 Puesta a disposición de medios | 227 |
| A6.5 Solvencia Económica..... | 229 |
| A6.6 Cálculo de Solvencia Económica | 231 |
| A6.7 Sometimiento a los Tribunales de Madrid..... | 233 |

| | |
|---|-----|
| A6.8 Datos de contacto a efectos de comunicaciones..... | 234 |
| A6.9 Modelo de Declaración Responsable Documentación Registro Proveedores..... | 236 |
| A6.10 Utilización de otros modelos oficiales | 237 |
| ANEXO 7. Pliego de Condiciones Particulares de la estación de Cullera..... | 238 |
| A7.0 PREVIA..... | 242 |
| A7.1. DOCUMENTACIÓN APLICABLE | 243 |
| A7.3. LOCALES Y SUPERFICIES | 244 |
| A7.4. OFERENTES..... | 245 |
| A7.5. INICIO DE LAS ACTIVIDADES..... | 245 |
| A7.6. DURACIÓN DE LOS CONTRATOS. VIGENCIA..... | 246 |
| A7.7. CONDICIONES ECONÓMICAS | 246 |
| A7.8. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN..... | 248 |
| A7.9. PERSONAL, MEDIOS E INDEPENDENCIA DE LAS PARTES | 248 |
| A7.10. VENTA DE BILLETES Y RÉGIMEN DE SERVICIOS TÉCNICOS..... | 250 |
| A7.11. SUMINISTROS..... | 250 |
| A7.12. PRECIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS | 251 |
| A7.13. OFERTAS..... | 251 |
| A7.14. ADJUDICACIÓN..... | 259 |
| A7.15. GARANTÍAS..... | 259 |
| A7.16. PENALIZACIONES..... | 260 |
| A7.17. RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS..... | 263 |
| A7.18. RESPONSABILIDADES Y SEGUROS | 264 |
| A7.19. LICENCIAS Y AUTORIZACIONES | 264 |
| A7.20. CONFIDENCIALIDAD | 265 |
| A7.21. USO DE LAS MARCAS DE RENFE-OPERADORA..... | 265 |
| A7.22. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL | 266 |
| A7.23. IMPUESTOS | 267 |
| A7.24. SOMETIMIENTO AL FUERO | 267 |
| A7.25. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS | 267 |
| A7.26. ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES..... | 267 |
| ANEXOS AL ANEXO A7..... | 269 |
| A7.A1 Pliego Técnico para la Realización de Gestión Integral de estación de Cullera.. | 269 |
| A7.A2 Pliego de Condiciones para la utilización por el Contratista de la/s Terminal/es de Venta conectada al sistema electrónico de venta de billetes..... | 277 |

| | |
|---|-----|
| A7.A2 Relación de pupitres de venta (2 bis). | 279 |
| A7.A3 Pliego de Condiciones Generales de los arrendamientos para uso distinto de vivienda. | 280 |
| A7.A4 Pliego de Condiciones Generales para la prestación de los servicios de “Vending” | 281 |
| A7.A5 Modelos de presentación de ofertas..... | 284 |
| A7.A6 Modelos para la constitución de garantías. | 287 |
| A7.A7 Modelo de certificación de seguro de incendios y daños en general. | 298 |
| A7.A8 Modelo de certificación de seguro de responsabilidad civil general. | 299 |
| A7.A9 Modelo de datos para notificaciones | 300 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|---|----|
| Tabla 3.1: Elaboración propia en base a documentación obtenida de la Oficina Administrativa, Departamento de Contratación de Renfe Cercanías de Valencia..... | 51 |
| Tabla 3.2: Fuente Oficina Administración Renfe – Antecedentes de ingresos | 53 |
| Tabla 3.3: Fuente: elaboración propia - Cuenta de resultados Gestión externa Renfe..... | 55 |
| Tabla 3.4: Fuente: elaboración propia – Análisis DAFO de la situación empresarial..... | 58 |
| Tabla 3.5: Fuente: elaboración propia - Análisis de riesgos y estimación del impacto | 59 |
| Tabla 3.6: Fuente elaboración propia - Análisis de riesgos y su repercusión económica | 60 |
| Tabla 3.7: Fuente: elaboración propia – Reparto semanal de personal en taquilla | 61 |
| Tabla 3.8: Fuente: elaboración propia – Reparto semanal del tiempo dedicado a la formación | 62 |
| Tabla 3.9: Fuente: elaboración propia – Reparto semanal de personal en el local anexo | 63 |
| Tabla 3.10: Fuente: elaboración propia – Justificación gastos de personal por meses | 64 |
| Tabla 3.11: Fuente: elaboración propia – Cuenta de resultados del local anexo | 65 |
| Tabla 3.12: Fuente: elaboración propia – Estimación de ingresos mensuales totales | 67 |
| Tabla 3.13: Fuente: elaboración propia – Estimación de ingresos anuales | 68 |
| Tabla 3.14: Fuente: elaboración propia – Reparto mensual de gastos entre los distintos conceptos | 69 |
| Tabla 3.15: Fuente: elaboración propia – Análisis de la cuantía de la fianza | 71 |
| Tabla 3.16: Fuente: elaboración propia – Desglose del balance inicial | 72 |
| Tabla 3.17: Fuente: elaboración propia – Nuevo balance mensual del proyecto | 74 |
| Tabla 3.18: Fuente: elaboración propia – Balance mensual del proyecto viable | 76 |
| Tabla 3.19: Fuente: elaboración propia – Cálculo de la cantidad a solicitar en el préstamo | 76 |
| Tabla 3.20: Fuente: elaboración propia – Resumen de gastos incluyendo el préstamo | 77 |
| Tabla 3.21: Fuente: elaboración propia – Actualización del balance anual tras solicitar el préstamo | 78 |
| Tabla 3.22: Fuente: elaboración propia – Actualización del balance del local anexo..... | 82 |
| Tabla 3.23: Fuente: elaboración propia – Actualización en las partidas de personal..... | 83 |
| Tabla 3.24: Fuente: elaboración propia – Actualización de riesgos perjudiciales en las partidas de gasto | 84 |
| Tabla 3.25: Fuente: elaboración propia – Actualización de riesgos ventajosos en las partidas de gasto | 84 |
| Tabla 3.26: Fuente: elaboración propia – Cálculos de la amortización | 86 |
| Tabla 3.27: Fuente: elaboración propia – Actualización de las partidas de gastos en el caso optimizado | 86 |
| Tabla 3.28: Fuente: elaboración propia – Actualización del balance en el caso optimizado | 87 |

ÍNDICE DE GRÁFICOS

| | |
|--|----|
| Gráfico 3.1: Fuente: Instituto Nacional de Estadística - Datos de demográficos..... | 42 |
| Gráfico 3.2: Fuente: elaboración propia – Gráfico comparativo de ingresos en años 2010 y 2011 | 52 |
| Gráfico 3.3: Fuente Oficina Administración Renfe - Ingresos 2008-2011 Estación | 53 |
| Gráfico 3.4: Fuente: elaboración propia – Distribución de las fuentes de ingresos del local anexo | 66 |
| Gráfico 3.5: Fuente: elaboración propia – Reparto mensual de ingresos de las distintas fuentes | 68 |
| Gráfico 3.6: Fuente: elaboración propia – Reparto de gastos por meses..... | 71 |
| Gráfico 3.7: Fuente: elaboración propia – Balance mensual del proyecto..... | 73 |
| Gráfico 3.8: Fuente: elaboración propia – Actualización del balance anual tras solicitar el préstamo | 79 |
| Gráfico 3.9: Fuente: elaboración propia – Balance del proyecto optimizado | 88 |
| Gráfico 3.10: Fuente: elaboración propia – Diferencia entre el caso inicial y la propuesta de mejora | 88 |

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

| | |
|---|----|
| Ilustración 3.1: Fuente: Google Maps (Tele Atlas 2012) - Entorno de la estación..... | 43 |
| Ilustración 3.2: Fuente: Google Maps (Tele Atlas 2012) - Periferia de la estación | 44 |
| Ilustración 3.3: Elaboración propia – Distribución de zonas de locales..... | 46 |
| Ilustración 3.4: Fuente propia - Fotografía del interior de la estación | 48 |
| Ilustración 3.5: Fuente propia - Fotografía del exterior de la estación..... | 48 |
| Ilustración 3.6: Fuente: elaboración propia - Fotografía del parking de la estación | 49 |
| Ilustración 3.7: Fuente: elaboración propia - Fotografía del andén de la estación | 49 |

ABREVIATURAS

| | |
|-------------|---|
| EHA | Ministerio de Economía y Hacienda |
| BOE | Boletín Oficial del Estado |
| LSF | Ley del Sector Ferroviario |
| LCSE | Ley sobre procedimientos de Contratación en los Sectores del Agua, la energía, los transportes y los servicios postales |
| LCSP | Ley de Contratos del Sector Público |
| RD | Real Decreto |
| RDL | Real Decreto Ley |
| LRJAP y PAC | Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común |
| LOFAGE | Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado |
| PCP | Pliegos de Condiciones Particulares |
| PCG | Pliegos de Condiciones Generales |
| TIFSA | Tecnología e Investigación Ferroviaria, Sociedad Anónima |
| INECO | Ingeniería y Economía del Transporte, Sociedad Anónima |
| COMFERSA | Comercial del Ferrocarril, Sociedad Anónima |
| EMFESA | Enajenación de Materiales de Ferrocarril, Sociedad Anónima |
| PGC | Pliegos de Condiciones Generales de Contratación |
| UTE | Unión Temporal de Empresas |
| RENFE | Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles |
| POP | Procedimientos Operativos de Prevención |
| RCP | Reanimación Cardio-Pulmonar |

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Politécnica de Valencia, de la que siempre me sentiré en deuda por los conocimientos, experiencias adquiridas y, por los compañeros y profesores con los que he compartido este período tan agradable de mi vida.

A cada uno de los profesores de la Diplomatura en Gestión y Administración Pública por los conocimientos transmitidos, dedicación y consideración a lo largo de la carrera. En especial, a Dña. María del Rosario de Miguel Molina, de la que siempre he percibido un gran acierto intelectual y académico, siendo para mí una gran inspiración de ideas.

A RENFE y a todo el personal del Departamento de contratación en la oficina administrativa del servicio urbano e interurbano en la gerencia de levante de la dirección general de viajeros, por haber posibilitado el desarrollo de este trabajo, así como por su cordial interés ante mis avances.

A mis compañeras y compañeros de Carrera, ahora grandes amigos, de los que mucho he aprendido y con los que tan buenos momentos he compartido.

Y por supuesto, a mis padres, mi hermana y mi novio, por su paciencia y apoyo ofrecido.

RESUMEN GENERAL

La elaboración de este trabajo se incluye en el Plan de Estudios de la Diplomatura en Gestión y Administración Pública, siendo su objeto aplicar al ámbito público los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos durante los tres años de estudio.

El ámbito público que aquí abordamos es la empresa de transportes Renfe-Operadora, en concreto, la gestión y contratación de estaciones de Cercanías.

La gestión de las estaciones de Cercanías encomendadas a Renfe-Operadora, que de conformidad con su normativa reguladora es un Organismo Público (Entidad Pública Empresarial) dependiente del Ministerio de Fomento, con personalidad jurídica propia e independiente del Estado, que actúa en régimen de empresa mercantil, está basada en la calidad y atención de viajeros y venta de títulos de transporte, así como la gestión de locales anexos en aquellas donde se disponga de los mismos.

Por este motivo y según la ley 30/2007 de contratos del Sector Público, existe la posibilidad de licitar contratos temporales con empresas externas para la realización y desarrollo de ciertos servicios ferroviarios.

En el capítulo 2, hacemos referencia a las concesiones públicas ofrecidas por Renfe-Operadora como fórmula que utiliza para reducir gastos en algunos de sus servicios encomendados.

Para conseguir esta finalidad Renfe-Operadora impone unas normas y pliegos de condiciones con los que los licitantes deben cumplir para optar a esas concesiones, además del cumplimiento de la normativa en Prevención y Riesgos Laborales.

Por último explicaremos las fases del Pliego de Condiciones Particulares de la estación de Cullera (nuestro plan de negocio está dirigido a la gestión de esta estación), y seguidamente aportaremos nuestra propuesta de licitación respondiendo a las exigencias de este PCP.

En el capítulo 3, se procede a la ejecución del estudio de la estación de Cullera, basándose en su ubicación urbana, datos de la población, accesos y vías de comunicación con el núcleo urbano, así como su enlace con transportes públicos, entre otras. Siguiendo las directrices del Pliego de Condiciones Particulares que establece Renfe-Operadora en la licitación concreta de la estación de Cullera, proponemos nuestra oferta de licitación.

Se expone un análisis DAFO con las debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades que puedan tener nuestro negocio y un análisis de riesgos con las situaciones que pueden comprometer la fiabilidad de nuestro balance de cuentas.

Finalmente se plantea un plan de negocio que tras el análisis del mismo, propone una serie de variables que pueden optimizarse para la maximización de los beneficios.

En el capítulo 4, se expone una propuesta de optimización de dichas variables, en base a las contemplaciones realizadas en el capítulo anterior, que se adaptarán contemplando las restricciones e imposiciones técnicas y legales así como las obligaciones contraídas en nuestra oferta de licitación.

Referente a los modelos de declaración responsable (incluidos en los anexos): Son formularios que sirven para facilitar a los proveedores la manera de acreditar el cumplimiento de las exigencias que Renfe Operadora establece en sus licitaciones, relativas entre otras, a su capacidad para contratar, solvencia económica, aceptación de pliegos, sometimiento a Tribunal, datos de contacto y mantenimiento de la validez de la documentación incluida en el Registro de Proveedores.

Durante este desarrollo hemos hecho uso de asignaturas como Derecho Administrativo, Derecho Constitucional, Legislación Laboral y de la Prevención, Gestión Administrativa, Gestión y Dirección de Recursos Humanos, Marketing en el Sector Público, Metodología Para la Elaboración Del trabajo Fin de Carrera, Gestión Financiera y Contabilidad, Sistema Económico y Financiero y Estadística, que han sido metodologías imprescindibles en la realización de este trabajo.

MEMORIA

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN

El trabajo fin de carrera para obtener la Diplomatura en Gestión y Administración Pública se plantea como un trabajo académico fundamentalmente práctico y aplicado, relacionado con el trabajo profesional y basado en situaciones reales.

1.1 OBJETO

El objeto del presente trabajo fin de carrera es la externalización de ciertas funciones de la empresa pública al ámbito privado (contratos de servicios para RENFE-OPERADORA) mediante contratos temporales, a través de los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos en las asignaturas cursadas en la Diplomatura de Gestión y Administración Pública.

Desarrollado bajo el título “Gestión temporal de un Servicio Público por particulares: el caso de la explotación de una estación de ferrocarril” intenta aplicar de forma coordinada los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos a lo largo de la carrera.

1.2 JUSTIFICACIÓN

El trabajo expuesto está vinculado estrechamente al procedimiento de contratación administrativa teniendo total relación con Gestión y Administración Pública.

El interés sobre este tema elegido para el trabajo fin de carrera está basado en mi experiencia laboral adquirida en este ámbito y la consideración de ajustarse a los estudios realizados durante la Diplomatura.

Al tener un acercamiento familiar en el ámbito de esta empresa, las fuentes documentales, así como los contactos necesarios para plantear el desarrollo del trabajo, resultan accesibles y fiables.

El trabajo se va a desarrollar a través de consultas en la documentación disponible en el Departamento de Administración de la Gerencia de Viajeros Urbanos e Interurbanos de Levante, y entrevistas con el personal de su plantilla.

1.3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

A lo largo del presente trabajo se procederá a la introducción, análisis de procesos de contratación, de resultados económicos, y procedimiento de otorgamiento de servicios en estaciones de Renfe-Operadora.

Apoyándonos en las asignaturas cursadas durante la carrera y relacionadas con la naturaleza del trabajo, los objetivos específicos se concretan en:

- Análisis de los recursos personales y materiales en función de los servicios licitados y/o concursados.
- Propuesta de licitación, que maximice la adquisición de méritos, para la obtención de una concesión.
- Formulación de un plan de negocio, en base a las expectativas de ingresos proyectados en años anteriores, para la explotación de la concesión.
- Estudio de la viabilidad y rentabilidad del plan de negocio.
- Optimización de las variables contribuyentes en la maximización del beneficio.

Las características que se pretenden conseguir con nuestra propuesta ofertada son las siguientes:

- Logro de presencia continua de trabajadores en las estaciones durante la prestación del servicio diario.
- Mayor dedicación a la Atención al Cliente en la estación ofertada.
- Aumento de la eficiencia del servicio ofrecido y la eficacia captada por los clientes en servicios auxiliares (venta de billetes) y en el uso de nuestras actividades comerciales.

Como fundamento guía de la optimización de todo proceso, regiremos nuestras actuaciones siguiendo los siguientes principios:

- Economía: relación entre los recursos disponibles y los finalmente usados.
- Eficacia: mide el grado en que se alcanzan los objetivos deseados o previstos.
- Eficiencia: mide el coste de los objetivos logrados. No basta lograr los propósitos, sino que deben lograrse a un coste adecuado, mediante una correcta gestión de los servicios.
- Excelencia: persecución continua de la mejora.
- Ética: en el comportamiento de las personas y de las actuaciones realizadas.

1.4 METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO

Para la elaboración del Trabajo Fin de Carrera se han seguido las normas de la Facultad de Administración y Dirección de Empresas, en cuanto a su estructura, contenidos y normas sobre bibliografía, reuniendo las siguientes características:

- Estar basado en problemas reales.
- Ser fundamentalmente práctico y aplicado
- Apoyarse en las asignaturas cursadas por el alumno y relacionadas con la naturaleza del trabajo
- Estar relacionado con el trabajo profesional de un diplomado en GAP.
- Tender un puente hacia el ejercicio profesional habitual.

La elaboración de este trabajo está basado en problemas reales, por lo tanto nuestra primera referencia se fundamenta en la ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, de la que se extraen las Condiciones Generales de Contratación y Pliegos de Condiciones Generales, en base a la potestad que tiene Renfe-Operadora, como empresa pública con personalidad jurídica propia e independiente del Estado, para establecer sus propias normas.

Se procede a la ejecución del estudio de la estación de Cullera, basándose en su ubicación urbana, datos de la población, accesos y vías de comunicación con el núcleo urbano, así como su comunicación con transportes públicos, entre otras. Siguiendo las directrices del Pliego de Condiciones Particulares que establece Renfe-Operadora en la licitación concreta de esta estación, proponemos nuestra oferta de licitación.

Se expone un análisis DAFO con las debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades que puedan tener nuestro negocio y un análisis de riesgos con las situaciones que pueden comprometer la fiabilidad de nuestro balance de cuentas.

Finalmente se plantea un plan de negocio que tras el análisis del mismo, propone una serie de variables que pueden optimizarse para la maximización de los beneficios. Por último terminaremos con una propuesta de optimización de dichas variables que se adaptarán

contemplando las restricciones e imposiciones técnicas y legales así como las obligaciones contraídas en nuestra oferta de licitación.

1.5 ESTRUCTURA DOCUMENTAL

La normativa para la realización del Trabajo fin de carrera en la Titulación de Gestión y Administración Pública en la Facultad de Administración y Dirección de Empresas establece que el trabajo fin de carrera contará con un índice numerado y deberá contener al menos los apartados siguientes:

1. Resumen
2. Objeto del TFC y justificación de las asignaturas relacionadas.
3. Objetivos.
4. Antecedentes (situación actual).
5. Desarrollo (metodología y resultados).
6. Propuestas de actuación y/o conclusiones.
7. Bibliografía

En base a esta normativa, el trabajo se estructura en los documentos tal y como se detalla:

- Sumario
- Índice general
- Abreviaturas
- Agradecimientos
- Resumen general
- Memoria
 - Capítulo 1. Introducción
 - Capítulo 2. Antecedentes
 - Capítulo 3. Caso de estudio
 - Capítulo 4. Conclusiones
- Bibliografía
- Anexos

1.6 JUSTIFICACIÓN DE LAS ASIGNATURAS VINCULADAS AL TRABAJO

Para la realización del presente trabajo se han puesto en práctica los conocimientos adquiridos a lo largo de los tres cursos académicos en que se distribuye el plan de estudios de la citada Diplomatura.

Se considera oportuno hacer a las asignaturas que a continuación se detallan referencia y al resto de las impartidas en la titulación, pues todas ellas, en mayor o menor medida han contribuido a hacer posible la edición del trabajo, pues todas han aportado diversos conocimientos que han sido de aplicación, subconsciente o deliberadamente, en alguno de los capítulos de este trabajo.

Así pues, las materias y asignaturas que han servido como soporte principal para la realización del mismo han sido: Derecho Constitucional, Derecho Administrativo, Legislación Laboral y de la Prevención, Gestión administrativa, Gestión y Dirección de Recursos Humanos, Gestión Financiera y Contabilidad, Sistema Económico y Financiero, Estadística, Metodología para la elaboración del Trabajo Final de Carrera y Marketing en el Sector Público.

Las asignaturas de Derecho Constitucional, han permitido tener las nociones básicas sobre legislación, es decir, a interpretar las leyes, la jerarquía normativa, la vigencia de las leyes, etc.

Es importante conocer el marco normativo en el que se desenvuelve Renfe-Operadora como objeto de análisis. En nuestro caso, un servicio de contratación administrativa. El texto refundido de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas y la Ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común fueron estudiadas particularmente en las asignaturas Derecho Administrativo I y II.

En cuanto a la asignatura de Legislación Laboral y de la Prevención, nos ha servido de marco para entender los problemas y compromisos que debe afrontar una empresa referente a la prevención de riesgos de accidentes y enfermedades originados por el trabajo que se realice, así como los gastos económicos que se originan por la formación de los trabajadores y la provisión de equipos de protección.

La asignatura de Gestión Administrativa, ha permitido conocer más a fondo la Gestión en la Administración Pública, los métodos de análisis de los procedimientos administrativos, la Nueva Gestión Pública, la toma de decisiones en la gestión de una empresa pública y de una empresa privada, etc.

Los conocimientos adquiridos en la asignatura de Gestión y Dirección de Recursos Humanos, ha sido de utilidad para conocer la forma de gestionar el personal, para obtener el mayor beneficio posible. Así como el uso y desarrollo de normativa y convenio laboral aplicado a contratas ferroviarias.

La Gestión Financiera y Contabilidad, ha sido referencia para la contabilización separada de las partidas de ingresos y gastos y la posterior realización del balance de cuentas de las previas

estimaciones. Además, esta asignatura, se utiliza para el cálculo de las cuotas de amortización y la deducción de los intereses devengados en el método de amortización elegido, el método francés o cuotas constantes.

En cuanto a la asignatura de Sistema Económico y Financiero se han aplicado conceptos básicos para el análisis económico en general.

Los conceptos estudiados en la asignatura de Estadística se utilizan como herramienta para el análisis de los datos proporcionados, en concepto de ingresos, por el Departamento de Administración de la Gerencia de Viajeros Urbanos e Interurbanos de Levante, y las posteriores estimaciones relativas a la facturación del periodo siguiente. Además se utiliza como medio para la contabilización y el reparto de los gastos procedentes de los riesgos inherentes al negocio.

Hemos abordado la asignatura de Metodología Para la Elaboración del Trabajo Fin de Carrera, donde se han estudiado las normas, estructura y contenido por las que deben regirse la elaboración del Trabajo Final de Carrera, así como la norma ISO 690/1987 de referencias bibliográficas e ISO 690-2/1997, de referencias bibliográficas sobre los documentos electrónicos por las que debe regirse la realización de la bibliografía.

Estrategia, planificación, análisis DAFO, así como los riesgos que se pueden derivar del análisis de viabilidad del plan de negocio, son conocimientos adquiridos a través de la asignatura Marketing en el Sector Público.

CAPÍTULO 2. ANTECEDENTES

2.1 Concesiones públicas

Según los autores Rafael Francisco Oltra Climent y María de Miguel Molina, en el libro Gestión Administrativa I, entendemos el concepto de concesión como:

“el tipo de gestión indirecta de un servicio público en el que el particular corre con los riesgos económicos de la explotación, mientras que la Administración Pública conserva la titularidad del servicio, por tanto la concesión es temporal. Puede incluir o no, además, la realización de la obra o instalación. El personal contratado será laboral. El órgano de contratación podrá atribuir al concesionario determinadas facultades de policía, sin perjuicio de las generales de inspección y vigilancia que incumban a aquél. Contra los actos del concesionario en el ejercicio de tales facultades podrá reclamarse ante la Administración concedente. Entre ellos podemos encontrar el transporte de viajeros (Metrobus), la gestión de aguas (Aguas de Valencia), los Mercados municipales, autopistas, etc. “

En primer lugar, podemos entender una concesión como el otorgamiento del derecho de explotación, por un período determinado, de bienes y servicios por parte de una Administración Pública o empresa a otra, generalmente privada.

Las concesiones tienen por objeto la administración de los bienes públicos mediante el uso, aprovechamiento, explotación de las instalaciones o la construcción de obras y nuevas terminales de cualquier índole sea marítima, terrestre o aérea de los bienes del dominio público.

Los objetivos de estos negocios radican en proporcionar servicios esenciales para el público.

Muchas concesiones públicas tienen una estructura de costos que se beneficia de la gran escala, puesto que los costos unitarios caen a medida que la red aumenta. Sin embargo, la existencia de estas redes suele provocar que las concesiones públicas se beneficien de un monopolio natural para dar ese servicio en el área donde operan.

La gestión del servicio público se realiza a riesgo y ventura del concesionario de conformidad con el mandato de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas RD 2/2000 de 16 de junio. Por ejemplo: Se contrata el servicio de venta de billetes de una estación de ferrocarriles. Aquí la concesión es por el servicio que se presta.

Dada la utilidad pública de este tipo de concesiones, suelen estar sometidas al control del Gobierno, e incluso estar nacionalizadas. Sin embargo, la naturaleza monopolística inherente a muchas concesiones públicas ha disminuido durante las dos últimas décadas, habiéndose iniciado en varios continentes procesos de desregulación y privatización. Desde entonces, en algunas áreas existe hoy una relativa competencia, como en los servicios telefónicos de larga distancia, el suministro eléctrico, las comunicaciones ferroviarias o el suministro de gas.

En algunos países las concesiones públicas pertenecen al Gobierno o a los municipios. Para decidir si la propiedad debe ser pública o privada hay que considerar tanto los costes como la eficiencia en cada caso concreto. Las empresas privadas a las que se cede una concesión pública se diferencian de otras compañías en que están obligadas a atender a cualquier persona que requiera sus servicios y necesitan una enorme inversión de capital en relación con los ingresos que obtienen. Además, suelen estar sometidas a una estrecha vigilancia económica, y a veces ecológica, por parte del Gobierno.

En cuanto a su regulación, el control de las concesiones públicas depende de las comisiones de servicios públicos, agencias creadas para proteger la seguridad de las personas y de las propiedades que están bajo su jurisdicción. Se pueden encontrar medidas reguladoras de las concesiones públicas en el derecho consuetudinario inglés. La razón de ser de la regulación estriba en que, puesto que la empresa concesionaria suele lograr un monopolio para ofrecer ese servicio en un determinado área, los precios y servicios ofrecidos a los consumidores no estarán regulados por la libre competencia, por lo que el Gobierno tiene que reemplazar la competencia mediante normas. En teoría, el objetivo es asegurar un servicio adecuado y barato a los consumidores, permitiendo que la empresa concesionaria pueda obtener beneficios, parte de los cuales se podrán reinvertir en el servicio público que se ofrece.

Los sistemas de regulación son distintos según los países. En aquellos en los que la concesión sigue estando bajo control estatal, los precios y el nivel de servicio son establecidos por el Gobierno. En otros países, los precios y los servicios están estrechamente vigilados por supervisores, y sólo se permite aumentar los precios en función de la inflación.

Por último, los servicios ofrecidos mediante concesiones públicas que influyen sobre el medio ambiente (efectos que se denominan externalidades), tienen políticas de prevención que deben cumplirse, según el caso que sea.

2.2 Renfe-Operadora, como entidad pública empresarial

Renfe-Operadora es una Entidad Pública Empresarial, cuyo objeto social es la prestación a los ciudadanos de servicios de transporte ferroviario, tanto de viajeros como de mercancías.

Ofrece sus servicios utilizando las instalaciones ferroviarias pertenecientes a Adif (Administrador de Infraestructuras Ferroviarias) como son vías, estaciones, control de tráfico de trenes, mantenimiento, renovación y construcción, etc.

La mayoría de las estaciones incluidas en los núcleos de Cercanías y que prestan únicamente servicios de viajeros, están, por parte de Adif, adjudicadas para su explotación a Renfe-Operadora, quien se encarga de la gestión de las mismas. Asimismo Renfe-Operadora tiene la potestad de delegar a terceros el mantenimiento y gestión de estas estaciones, que es motivo de estudio para la propuesta de concesiones a empresas privadas.

Con esto, Renfe-Operadora, como entidad pública empresarial, pretende reducir gastos en la gestión de sus obligaciones con estos servicios, puesto que repercute en aumento de plantilla de empleados.

Para el ofrecimiento de las Concesiones se establecen unas Condiciones de Contratación Generales y Pliegos de Condiciones Particulares de los que hablaremos en el apartado 2.5 de este capítulo.

2.3 Diferencias entre Renfe-Operadora y ADIF

Tras la guerra civil española (1936 – 1939) se aprueba la Ley de Bases de Ordenación Ferroviaria y de los Transportes por Carretera para **agrupar en una sola empresa todas las compañías de ferrocarril de vía ancha que existían hasta entonces**, y así, el 24 de enero de 1941 nace la **Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE)**, organismo estatal de transporte ferroviario.

La creación de Renfe-Operadora fue consecuencia de la separación de las actividades de administración de la infraestructura y de explotación del transporte ferroviario derivada de las Directivas comunitarias que regulan la liberalización del sector ferroviario.

En este sentido y para alcanzar estos objetivos, la LSF (Ley del Sector Ferroviario) encomendó la administración de las infraestructuras ferroviarias a la Entidad Pública Empresarial Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (en adelante RENFE) que, con fecha 1 de enero de 2005, pasó a denominarse Entidad Pública Empresarial Administrador de infraestructuras Ferroviarias (en adelante Adif), asumiendo la administración de infraestructuras ferroviarias (vías, estaciones, terminales de mercancías, etc.), la gestión de la circulación ferroviaria, la adjudicación de capacidad a los operadores ferroviarios, y la percepción de cánones por el uso de la infraestructura, estaciones y terminales de mercancías, y segregando la rama de actividad de prestación del servicio ferroviario con la consiguiente creación de una nueva Entidad Pública Empresarial denominada RENFE-Operadora, como empresa prestadora del servicio de transporte ferroviario cuyo cometido es, básicamente, ofrecer a los ciudadanos la prestación de todo tipo de servicios de transporte ferroviario.

2.4 Concesiones de Renfe-Operadora

Renfe-operadora como entidad pública empresarial, tiene personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y patrimonio propio, y está adscrita al Ministerio de Fomento a través de la Secretaría General de Transporte y según la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

Según esta ley, Renfe-Operadora puede delegar algunos servicios que tiene encomendados a empresas privadas. Por lo general, las concesiones ofrecidas por Renfe-Operadora están basadas en contratos de obras (dirigidos a mantenimiento de edificios), suministros y/o servicios. Estos contratos, a su vez, se diferencian por la cantidad económica en que están valorados.

Debemos recordar que la titularidad de las estaciones e infraestructuras pertenecen a Adif, por ello siempre que vayamos a realizar un contrato en el que esté previsto obras y/o mejoras en una estación gestionada por Renfe-Operadora, según sean estas, hay que comunicarlo a Adif para que nos autorice la realización de las mismas.

Para finalizar, como dato interesante podemos decir que, el núcleo de Cercanías de Valencia está formado por 66 estaciones, de las que Renfe-Operadora tiene a su cargo la gestión de 63. De las estaciones gestionadas por Renfe-Operadora, hay concedidas a empresas privadas un total de 28 para la gestión temporal de las mismas.

2.5 Condiciones exigidas para optar a una concesión

Para la realización de nuestro plan de negocio, del que hablaremos en el capítulo 3, nos basamos en los siguientes puntos:

El primero de ellos, establece las normas que regulan los procedimientos de contratación de Renfe-Operadora (Anexo 1).

Estas normas resultan de aplicación a los contratos de carácter oneroso (ya sean de obras, servicios y/o suministros) que se refieran a la prestación de servicios de transporte por ferrocarril.

A lo largo de estas normas se detallan tanto las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) aplicables a estos contratos, como las restantes cuestiones de ámbito jurídico-privado que resultan de aplicación a los mismos, y asimismo las que recogen aspectos relativos al cumplimiento, efectos y extinción de todos los contratos, que, en general, celebre la Entidad, incluyendo los sometidos a la Ley sobre procedimientos de Contratación en los Sectores del Agua la energía, los transportes y los servicios postales (LCSE).

El desarrollo de estas normas se basan en:

- Contratos por razón de su objeto y/o cuantía, métodos de cálculo para su valor, así como la duración de los mismos.
- Requisitos que Renfe-Operadora puede imponer para proteger el carácter confidencial de la información así como la ejecución de riesgo y ventura del contratista.
- La asignación de facultad que tiene Renfe para contratar en razón de la cuantía de los contratos, las funciones y composición de la mesa de apertura y perfil del contratante, basado en la información relativa a sus actividades de contratación.
- Prohibiciones e incompatibilidades para contratar con Renfe (causas y efectos), capacidad para contratar (con empresas comunitarias y no comunitarias, agrupaciones de empresarios y acreditación para obrar) y solvencia (económica y financiera, técnica, etc.)
- Distintos tipos de garantías en el proceso de contrataciones con Renfe-Operadora.
- Normas de preparación de los contratos, donde se habla de las indemnizaciones por daños y perjuicios, incumplimientos, resolución del contrato, forma de pago y Pliegos de condiciones.

- Distintos procedimientos (abierto, restringido y negociado) y formas de adjudicación.
- Comunicación de los resultados de las adjudicaciones a los licitadores, y comunicación a otras entidades de la formalización de los contratos (al Tribunal de Cuentas y al Registro de Contratos del Sector Público).
- El procedimiento de contratación basándose en comunicaciones por medios electrónicos, plazos de recepción de solicitudes de participación, presentación de ofertas, etc.
- Posibilidades de cesión de contratos a terceros.
- Y, la capacidad de concertar con terceros la realización parcial de la prestación.

El segundo de ellos, hace referencia a las Condiciones Generales de Contratación, estas son disposiciones de naturaleza jurídica que afectan a una pluralidad de contratos, y que están recogidas en los Pliegos de Condiciones Generales (P.C.G.) donde se establecen los requisitos legales a aplicar a la pluralidad de contratos que la empresa formaliza. Estos PLIEGOS, precisan ser conocidos y aceptados por el Proveedor, quedando los mismos incorporados al contrato.

Hay que diferenciar entre contratos que no son de Gestión Simplificada (mayores a 50.000 euros, reflejado en el Anexo 2), y contratos de Gestión Simplificada (menores a 50.000 euros, reflejado en el Anexo 3).

Según la cuantía de los contratos hay una serie de condiciones, las diferencias más relevantes son:

- Las autorizaciones de firmas: Dependiendo del tipo de contrato hay autorizadas unas u otras personas para la firma. Incluso, cuando sobrepasa los 600.000 el expediente va a presidencia.
- Los expedientes de gestión simplificada no están obligados a publicarse en web o prensa (la Gerencia de Viajeros Urbanos e Interurbanos de Levante, los publicita en estaciones y envían invitaciones a las personas interesadas); los de Gestión no Simplificada sí.
- En los expedientes de Gestión no Simplificada exigen más requisitos para participar, como experiencia en un trabajo similar, que hayan tenido contratos similares con la

Administración del Estado o piden que sea una empresa solvente, acreditándolo con las cuentas de la empresa. La Gerencia de Viajeros Urbanos e Interurbanos de Levante en ocasiones también exige las cuentas de la empresa, pero solo en mantenimientos grandes.

Hay otro tipo de expedientes, que son los negociados. En estas contrataciones se hace una “segunda vuelta”. Se les informa a los concursantes del precio ganador, por si lo pueden mejorar. Se adjudica al más económico de la segunda oferta.

Para el arrendamiento de una estación, Renfe-Operadora establece un Pliego de Condiciones Particulares (PCP) concreto. Este PCP dispone las condiciones jurídicas, económicas y técnicas por las que ha de regirse la adjudicación del Procedimiento Abierto, en régimen de arrendamiento, de los locales en la estación (si los hubiere), la cesión de uso de espacios, así como la realización, durante el tiempo que dure dicho arrendamiento, de las actividades auxiliares que se describan en las presentes condiciones particulares y que son independientes de las actividades comerciales que se pudieran realizar en los inmuebles que se arriendan.

El tercero y último de los puntos es el plan de Riesgos Laborales, que viene reflejado en los Pliegos Generales de Contratación y que tienen como objeto eliminar los riesgos laborales que puedan existir en las obras y servicios que puedan realizar las empresas contratistas de Renfe-Operadora (Anexo 4). Y las Directrices Generales aplicables para trabajadores de empresas externas que tienen como objeto informar a las empresas que prestan servicio para RENFE Operadora, para que estas a su vez lo transmitan a sus trabajadores antes del inicio de las actividades, de los posibles riesgos existentes y que les puedan afectar así como dar las instrucciones necesarias sobre las medidas de Protección, Prevención y de Emergencia a aplicar (Anexo 5).

Renfe-Operadora facilitará los modelos de declaración responsable (Anexo 6), en los que los proveedores acreditarán el cumplimiento de las exigencias que Renfe-Operadora establece en sus licitaciones, relativas entre otras, a su capacidad para contratar, solvencia económica, aceptación de pliegos, sometimiento a Tribunal, datos de contacto y mantenimiento de la validez de la documentación incluida en el Registro de Proveedores.

2.6 Interpretación del PCP de Cullera

En el Pliego de Condiciones Particulares(PCP) de la Estación de Cullera (Anexo 7) del Núcleo de Cercanías de Valencia, gestionado por la Gerencia de Viajeros Urbanos e Interurbanos de Levante, se establecen las condiciones jurídicas, económicas y técnicas, concretas para esta estación, por las que ha de regirse la adjudicación del Procedimiento Abierto, en régimen de arrendamiento, de los locales, la cesión de uso de espacios, así como la realización, durante el tiempo que dure dicho arrendamiento, de las actividades auxiliares que se describen en las presentes condiciones particulares y que son independientes de las actividades comerciales que se realicen en los inmuebles que se arriendan.

En el caso particular de Cullera, según el PCP formaliza dos contratos, uno de arrendamiento y otro de actividades auxiliares. Ambos quedarán unidos en su vigencia, de forma que, la fecha de finalización de uno coincidirá con el otro, tanto por incumplimiento de alguna de sus obligaciones como por cualquier otra causa.

Los oferentes deberán conocer y aceptar expresamente toda la documentación que se aplica en el PCP, las normas por las que se regulan los Procedimientos de Contratación de Renfe-Operadora, así como el Pliego de Condiciones Generales para los Contratos de Prestación de Servicios, Pliego de Condiciones Generales de los arrendamientos para uso distinto de vivienda, y Pliego de Condiciones Generales para la prestación de los servicios de “Vending”.

En cuanto a los locales y superficies que se encuentran dentro del recinto de la estación, son gestionados por Renfe-Operadora. Será facultad de Renfe-Operadora, la elección donde se instalen las máquinas Vending, y la cesión de los locales se realizará en régimen de arrendamiento.

Todas las personas físicas o jurídicas que no se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar, establecidas en el Art. 49.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrán tomar parte en este Procedimiento Abierto.

El inicio de las actividades comerciales debe realizarse en un plazo no superior a un mes desde la fecha de aprobación de los proyectos definitivos.

La duración de los contratos será de 1 año.

En el presente PCP, existen 3 tipos de condiciones económicas:

- Por arrendamiento de locales: donde el adjudicatario deberá abonar en concepto de renta, una cantidad fija, IVA excluido.

Virginia Barrilero Sanchis

- Por cesión de uso de espacios: donde el adjudicatario deberá abonar en concepto de canon, una cantidad fija, IVA excluido.
- Por actividades auxiliares: Renfe-Operadora abonará al adjudicatario la cantidad resultante de aplicar al importe bruto de la recaudación por venta de billetes, incluidas las máquinas auto-venta, el porcentaje que se determine en la adjudicación, conforme a la oferta del Adjudicatario.

El Adjudicatario, en ningún momento podrá subcontratar ni ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven del presente Pliego, sin autorización expresa y por escrito de RENFE-Operadora.

Se deberá exponer de forma detallada la plantilla de personal que se precise para la realización de las actividades auxiliares. Asimismo, se expondrá un Plan de Formación donde quede recogido todo el itinerario formativo que se establezca.

Este Plan de Formación será sobre prevención de riesgos laborales, plan de emergencia, asistencia a Personas con Movilidad Reducida (P.M.R.), sistemas de venta de billetes, tarifas vigentes, instalaciones, megafonía y rendición de cuentas.

En cuanto a la uniformidad, se deberá incluir en la oferta una definición detallada de la misma, donde se recoja tanto uniformes de verano como de invierno, y deberán ser distintivos de la razón Social a que pertenecen de manera que sean perfectamente identificables por los usuarios.

Por otro lado el adjudicatario se responsabiliza, frente a Renfe-Operadora, de cualquier incumplimiento de sus obligaciones frente a terceros.

En cuanto a los servicios técnicos:

- Se deberán cumplir los horarios de apertura y cierre de estaciones que se rigen por Renfe-Operadora.
- Deberá comunicarse cualquier incidencia que surja en cuanto al funcionamiento habitual de las actividades que se realicen.
- Entregar conforme establece Renfe-Operadora, las recaudaciones por venta de billetes.
- Realizar un Control Diario de Operaciones.
- Un control de accesos e información.
- Reposición de cambio de dinero en las máquinas auto-venta.
- Tener a disposición de los viajeros y clientes las hojas o libros de reclamaciones que puedan ser exigidos (facilitados por Renfe-Operadora).
- Y cumplir con el uniforme exigido.

En cuanto a los suministros que se precisen para la realización de actividades comerciales, correrá por cuenta del adjudicatario.

Por otro lado, el adjudicatario podrá fijar libremente los precios de sus servicios y productos.

Virginia Barrilero Sanchis

Para la presentación de la oferta, el licitador deberá aportar dentro de un sobre cerrado tres más, los cuales se distinguirán por:

- Sobre A: Donde irá toda la Documentación Administrativa
- Sobre B: Donde irá toda la Documentación Técnica
- Sobre C: Donde irá la Oferta Económica

Y se enviará toda la documentación a la siguiente dirección:

GERENCIA DE VIAJEROS URBANOS E INTERURBANOS DE LEVANTE

JEFATURA DE ADMINISTRACION

A la atención de Flora Casanova

C/ Xàtiva, Nº 24, Entresuelo

46007-VALENCIA

La fecha límite de presentación de ofertas será la indicada en la invitación que Renfe enviará a los ofertantes.

El licitador, antes de la presentación de la oferta, podrá solicitar aclaraciones sobre cualquier duda, por escrito, a la misma dirección donde se envía la oferta.

En cuanto a los criterios de valoración, Renfe-Operadora valorará para su ingreso: las rentas ofrecidas por el arrendamiento de los locales y en su caso, el canon por la cesión de uso de espacios, y para el gasto: las cantidades propuestas como compensación por la realización de las actividades auxiliares y cualesquiera otros extremos que sean considerados de interés. La adjudicación recaerá en la oferta más ventajosa en su conjunto.

La fecha de apertura pública de las proposiciones económicas será la indicada en la invitación que Renfe-Operadora enviará a los ofertantes.

El oferente que presente la oferta económicamente más ventajosa, será el adjudicatario del presente Procedimiento Abierto.

Entre los distintos tipos de garantías admitidas, se adjuntan:

- Garantía provisional: será de 300 euros, acompañándose a la oferta.
- Garantías definitivas:
 - o Por arrendamiento de locales: se exige el equivalente a dos mensualidades del arrendamiento, más una cantidad fija anual correspondiente a la totalidad del arrendamiento
 - o Por actividades auxiliares: El importe total será por valor del 5% del importe máximo estimado del contrato.

En este Pliego también se hace referencia a las penalizaciones que puede imponer Renfe-Operadora ante cualquier falta o incumplimiento en la ejecución de los contratos, y de las causas de resolución del contrato.

El adjudicatario que resulte del presente Procedimiento Abierto se obliga a suscribir y presentar ante RENFE-Operadora el documento acreditativo de haber constituido un Seguro de Incendios, daños y de Responsabilidad Civil General por una cuantía mínima de 150.000 €. Asimismo Renfe-Operadora quedará exenta de toda responsabilidad, tanto por la sustracción de mobiliario, enseres y cuantos efectos introdujese en los locales y espacios el adjudicatario, como de accidentes que acaeciesen frente al adjudicatario, frente a empleados de éste y frente a terceros.

En cuanto a licencias y autorizaciones, correrán a cuenta del adjudicatario. El no disponer de ellas será causa de resolución de los contratos.

RENFE-Operadora tratará la documentación/información bajo criterios de confidencialidad.

Asimismo, RENFE-Operadora indicará qué documentación o información facilitada, deba tener carácter confidencial.

En cuanto al uso de las marcas de Renfe-operadora, el adjudicatario tiene la obligación de presentar los signos distintivos de RENFE-Operadora según las características gráficas, de colores y denominativas que se le faciliten, y utilizarlos únicamente para las finalidades previstas en la presente licitación.

Referente a la protección de datos de carácter personal, habrá que regirse por el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y no se aplicarán o utilizarán para un fin distinto al que figure en el presente Procedimiento, aún después de finalizar las relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo.

Renfe-Operadora se hace cargo de los impuestos y tasas, presentes y futuros, que recaigan sobre los inmuebles objeto de arrendamiento, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que se devengará conforme a lo establecido en su Ley reguladora y su Reglamento de desarrollo.

Con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles, los licitadores se someten expresamente al Derecho español y a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudiesen derivar de la presente licitación o del correspondiente contrato que, caso de resultar adjudicatarios, sea formalizado.

Los contratos del presente PCP se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las normas que regulan los procedimientos de contratación de RENFE-Operadora y, en cuanto a su cumplimiento, efectos y extinción, por el ordenamiento jurídico privado que resulte de aplicación.

Por último, la simple participación en este Procedimiento Abierto implica, por parte del firmante de la Oferta, la aceptación sin reservas de sus Condiciones Particulares y sus anexos, y resto de documentación integrante del presente PCP, y el compromiso de suscribir los correspondientes contratos en el supuesto de resultar adjudicatario en la fecha que RENFE-Operadora indique.

Virginia Barrilero Sanchis

2.7 Nuestra propuesta de licitación

Una vez leído y entendido el PCP, aportamos nuestra propuesta de licitación de la siguiente manera:

EMPRESA VIRMAMI

A: Recursos Propios

Para comprobar la capacidad de la empresa y los recursos propios de la misma les adjuntamos los libros contables anuales y el Balance de situación de la empresa del año 2011.

B: Cifra de Negocios

En los libros que le adjuntamos y el Balance pueden comprobar nuestro nivel de negocio anual, teniendo un aumento progresivo y constante en los años de actividad.

C: Memoria de Actividades

Actualmente somos una empresa responsable desde hace 2 años. Nuestra empresa realiza otras actividades dentro del sector del mantenimiento, asesoramiento y soportes informáticos.

El servicio será dimensionado de la siguiente forma y cumpliendo con el Pliego de Condiciones Particulares:

- Recaudaciones de las máquinas auto-ventas: Se realizará según planificación que nos indiquen los responsables de la administración de las mismas, facilitando todos los estados contables que realiza la máquina.
- El ingreso de la recaudación será efectuado en la entidad bancaria correspondiente, entregándose a la empresa de seguridad designada y con la frecuencia que nos indiquen.

D: Memoria o Estados Financieros

Adjuntamos los libros contables y el balance de explotación.

E: Historial profesional

Previa a la creación de la empresa, hemos tenido amplia experiencia en el Sector Servicios.

Actualmente llevamos el mantenimiento, asesoramiento y soportes informáticos, en la empresa Cines el Punt de La Ribera, S.A., sin ninguna incidencia digna de mención y a plena satisfacción de los responsables de la empresa Cines el Punt de La Ribera, S.A.

F: Medios Humanos Previstos

Virginia Barrilero Sanchis

Para desarrollar el servicio y cumplir con el número de visitas dispondríamos de un equipo de 5 personas contratadas con diferentes jornadas laborales, cubriendo con las visitas especificadas en el pliego de condiciones propias del concurso y dando cobertura, tanto a la estación como al local anexo, especificados en el pliego, con los correspondientes turnos de trabajo.

Este personal será el actualmente contratado en la estación (3 empleados), para así cumplir con lo estipulado en el Convenio de Contratas Ferroviarias, referente a la obligación de la subrogación del personal laboral contratado de la empresa saliente a la empresa entrante, y dos empleados más, para cubrir el servicio del local anexo.

Así mismo como responsable de la empresa efectuaré visitas de inspección y seguimiento a nuestro personal, para el perfecto cumplimiento de las tareas asignadas. También tengo disponibilidad para atender cualquier incidente que se produjera en el horario de circulación de los trenes. El hecho de que el domicilio de la empresa y el mío particular se encuentran en la misma localidad de Cullera, favorece esta atención y minimiza el tiempo de acuda o reacción.

G: Uniformidad del personal:

Todo el equipo irá debidamente uniformado con las prendas de verano o de invierno, según corresponda a la fecha, con los logotipos de la empresa y su correspondiente tarjeta de identificación personal. Debido a la característica del trabajo que debemos realizar, la uniformidad debe ser acorde al empleo, por lo que proponemos la siguiente:

- En verano: Polo de algodón rojo o granate según disponibilidad debidamente serigrafiado, y pantalón de tergal en color negro.
- En invierno: Prenda de abrigo tipo anorak y sudadera del mismo color que la uniformidad de verano con los correspondientes logotipos.
- Cada trabajador llevará dicho uniforme inmediatamente al comienzo de la gestión (desde el primer día del contrato).

H: Plan de formación

Como hemos observado en el punto F, subrogaremos el contrato laboral del personal operativo actualmente en la estación de Cullera, valiéndonos de su formación ya adquirida. Asimismo daremos formación sobre el trabajo realizado para los dos empleados restantes de nuestra plantilla y lo correspondiente a prevención de riesgos.

No obstante, mantendremos para todos los trabajadores de la estación y del local anexo, una formación continua en todo lo relacionado a las funciones realizadas.

I: Organización del servicio

Nuestra empresa se compromete a la respuesta totalmente inmediata ya que disponemos, además de los trabajadores necesarios, del tiempo de personalización inmediata en la correspondiente estación.

J: Medios materiales

Dotaremos el local de teléfono móvil, utensilios para la colocación de carteles y plantillas para la realización de la ficha de calidad.

k: Inversión

Para el desarrollo del local anexo, se realizará una inversión en concepto de adaptación funcional y estructural de las instalaciones a las necesidades del nuevo negocio (instalación, pintura, mobiliario, etc.), superando dicha inversión la cantidad de 2.000 euros.

CAPÍTULO 3. CASO DE ESTUDIO

ESTUDIO DE LA ESTACIÓN OBJETIVO DE LA CONCESIÓN

Llegado a este punto, se enfoca este trabajo al arrendamiento y explotación particular de una estación, en concreto, la estación de Cullera, para la cual, de acuerdo a lo comprometido en nuestra oferta de licitación y en cumplimiento de los contratos de condiciones específicas de tal concesión, presentamos un plan de negocio basado en estadísticas de años anteriores, y en la previsión de crecimiento del próximo periodo.

El objetivo primordial del presente capítulo será el análisis de la rentabilidad y la viabilidad, junto con valoración y motivación para la realización de la gestión de la estación citada.

3.1 Datos de la población

| CONCEPTO | CANTIDAD |
|-------------------------------------|--|
| Habitantes 2011 | 23.304 |
| Tipo de población (fija/estacional) | Fuerte aumento de población en verano por el turismo estival |

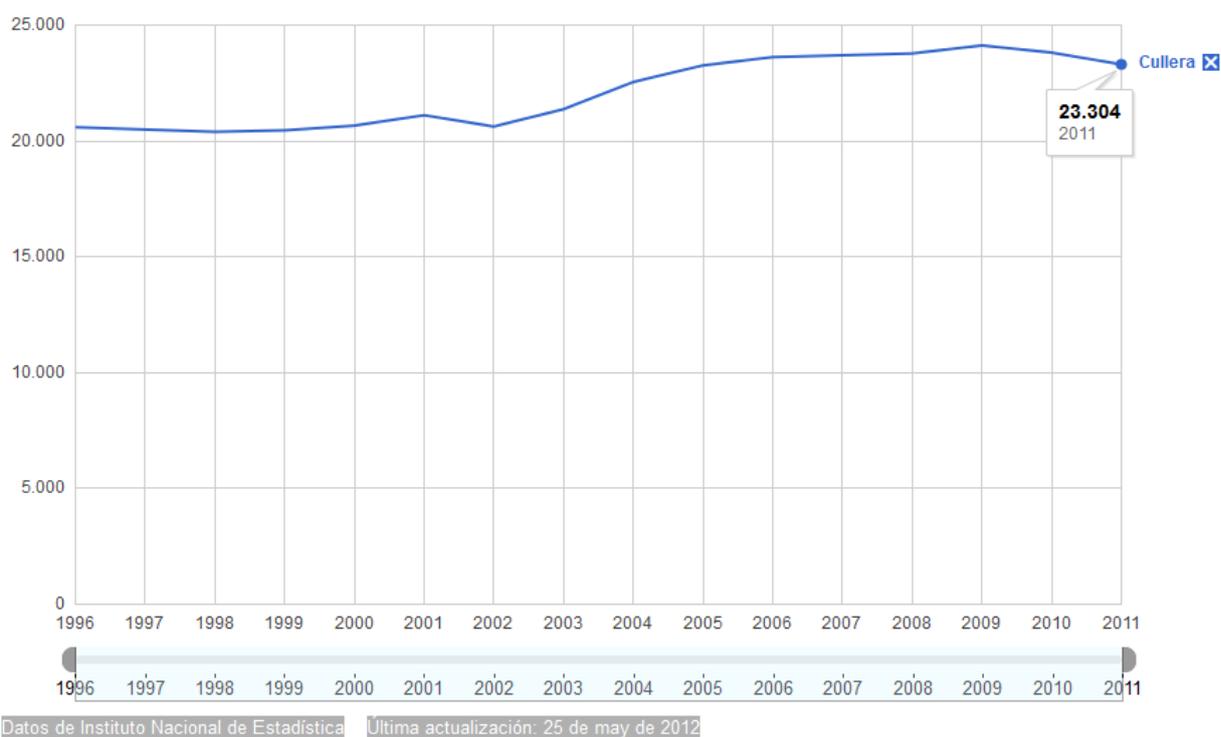


Gráfico 3.1: Fuente: Instituto Nacional de Estadística - Datos de demográficos

En los últimos años la población de la ciudad se ha mantenido bastante estable, mostrando un ligero incremento entre 2002 y 2005.

En términos poblacionales, según el autor Jordi Cortina Beltrán, en su publicación Diagnóstico técnico sobre funciones urbanas de esta ciudad, dice textualmente “el hecho más destacable es que durante el verano la población crece drásticamente hasta llegar a los 150.000 habitantes”, situación que satura los servicios públicos habituales de la ciudad.

3.2 Ubicación de la Estación

3.2.1 Situación en la población

No urbana

La Estación estudiada se encuentra a 2,3 kilómetros del centro de la ciudad, en concreto en la zona periférica norte de la misma.

Se encuentra a una distancia por ferrocarril de 40 Km de Valencia, en la línea C1 del Núcleo de Cercanías de Valencia

Está comunicada con la población mediante un servicio de autobuses. Además existe un aparcamiento disuasorio gratuito de unas 44 plazas.

3.2.2 Utilización principal del entorno

Industrial, Comercial, Agrícola y Residencial

Pudiendo encontrar en sus inmediaciones grandes supermercados, así como zonas de ocio (parque acuático y cines) y restaurantes.



Ilustración 3.1: Fuente: Google Maps (Tele Atlas 2012) - Entorno de la estación



Ilustración 3.2: Fuente: Google Maps (Tele Atlas 2012) - Periferia de la estación

3.3 Consideraciones previas

3.3.1 *Amortizaciones pendientes*

No hay amortizaciones pendientes dado que el conjunto de bienes concedidos en el contrato se transmite sin existencia de las mismas.

En nuestro plan de empresa, hemos considerado la financiación para hacer viable nuestro plan de negocio, por lo que durante el periodo de concesión devolveremos la cantidad fijada en mensualidades de manera que con la finalización de la concesión, terminarán nuestras obligaciones de pago.

3.3.2 Actividades comerciales futuras

En el vestíbulo de la estación, al lado de la taquilla, existe un local de unos 28 m², actualmente sin uso, susceptible de explotación comercial principalmente como bar, cafetería, librería, o cualquier otra actividad propuesta que propongamos, aunque por las cifras estudiadas, podemos pensar que en las condiciones actuales no será rentable. Lo vemos en el plano marcado por una X

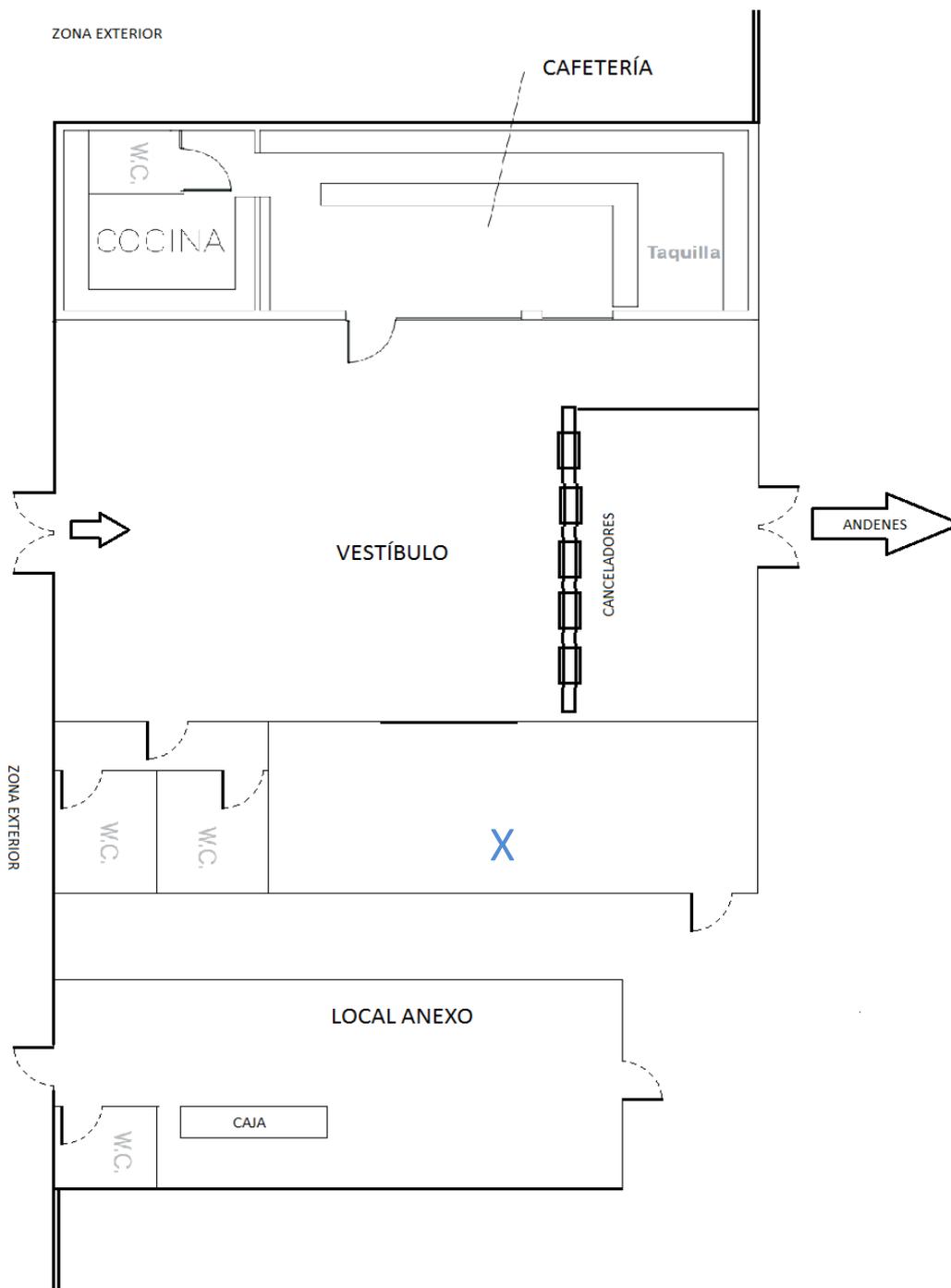


Ilustración 3.3: Elaboración propia – Distribución de zonas de locales

3.3.3 *Obras e inversiones a realizar*

Tras nuestra visita a las dependencias, para la adaptación y decoración de las instalaciones del local anexo, a las características de nuestro negocio, estimamos una inversión de 2100€ en concepto de obras, pintura y reparaciones varias, siempre bajo la línea estética seguida por Cercanías y a tenor del aspecto general de la Estación.

Estas acciones deben verse complementadas en breve plazo para posibilitar el aprovechamiento del local desde el primer momento del periodo.

3.4 Datos de la Estación

3.4.1 Vistas del recinto



Ilustración 3.4: Fuente propia - Fotografía del interior de la estación

Estación dispone de una taquilla y una cafetería con una superficie aproximada de 62 m²



Ilustración 3.5: Fuente propia - Fotografía del exterior de la estación



Ilustración 3.6: Fuente: elaboración propia - Fotografía del parking de la estación



Ilustración 3.7: Fuente: elaboración propia - Fotografía del andén de la estación

3.4.2 Utilización del servicio

Según los datos obtenidos por la Oficina Administrativa, Departamento de Contratación de Renfe Cercanías de Valencia, la cantidad de viajeros y de títulos vendidos, se obtiene a través de dos fuentes fundamentalmente, como son, el aforo; que consiste en el recuento manual del movimiento de viajeros en los trenes, efectuado por empresas externas especializadas contratadas por Renfe, para tal fin, y otro, SICER; que es un sistema informático que cuenta la cantidad de Títulos de Transporte vendidos en la Estación.

| VIAJEROS | FUENTE | CANTIDAD | % VAR (s/año anterior) |
|---------------|-----------------|----------|------------------------|
| Día laborable | Aforo Nov '2011 | 2.770 | - 1,8 % |
| Año 2011 | SICER '2011 | 386.160 | + 13,4 % |

En esta tabla podemos ver los porcentajes de variación respecto al año anterior de las dos metodologías de conteo, observando una disminución en el porcentaje del conteo realizado por aforo del 1,8% en término medio de un día laborable del mes de noviembre, mientras que en SICER se aprecia un aumento del 13,4%.

Los valores observados a simple vista pueden resultar muy dispares, puesto que la estimación de únicamente los días laborables en el periodo de un año (231 días al año aproximadamente) multiplicados por la cantidad de viajeros de un día laborable obtiene un total de (231x2770) 639.870 viajeros anuales, sin contar las ventas realizadas en festivos, frente al total anual de SICER que acumula un total de 386.160 títulos vendidos. Esto es debido a que en el recuento realizado por SICER, un título vendido puede dar "uso" a más de un trayecto realizado, como los títulos de transporte multiviajes (abonos mensuales, abonos ilimitados, etc.). Mientras que en el conteo realizado por aforo, se tiene en cuenta también las personas que viajan sin título de transporte (personal de Renfe, viajeros portadores de títulos).

3.4.3 Análisis de ingresos brutos de periodos anteriores

A través de la información proporcionada por el Departamento de Contratación de Renfe Cercanías de Valencia, se han diseñado varios análisis en los que se contrastan las diferencias de ingresos mensuales (de los dos últimos años) y anuales (de los años 2008 a 2011).

INGRESOS BRUTOS

| | 2010 | 2011 | % / AÑO ANTERIOR |
|----------------|---------------------|---------------------|------------------|
| ENERO | 81.013 € | 77.393 € | -4,47% |
| FEBRERO | 71.515 € | 73.049 € | 2,15% |
| MARZO | 103.961 € | 107.860 € | 3,75% |
| ABRIL | 79.085 € | 83.943 € | 6,14% |
| MAYO | 75.791 € | 84.132 € | 11,01% |
| JUNIO | 77.485 € | 78.806 € | 1,70% |
| JULIO | 100.725 € | 105.621 € | 4,86% |
| AGOSTO | 89.740 € | 97.916 € | 9,11% |
| SEPTIEMBRE | 96.738 € | 97.789 € | 1,09% |
| OCTUBRE | 87.913 € | 92.025 € | 4,68% |
| NOVIEMBRE | 79.557 € | 81.154 € | 2,01% |
| DICIEMBRE | 68.635 € | 72.447 € | 5,55% |
| TOTALES | 1.012.157,23 | 1.052.133,96 | 3,95% |

Tabla 3.1: Elaboración propia en base a documentación obtenida de la Oficina Administrativa, Departamento de Contratación de Renfe Cercanías de Valencia

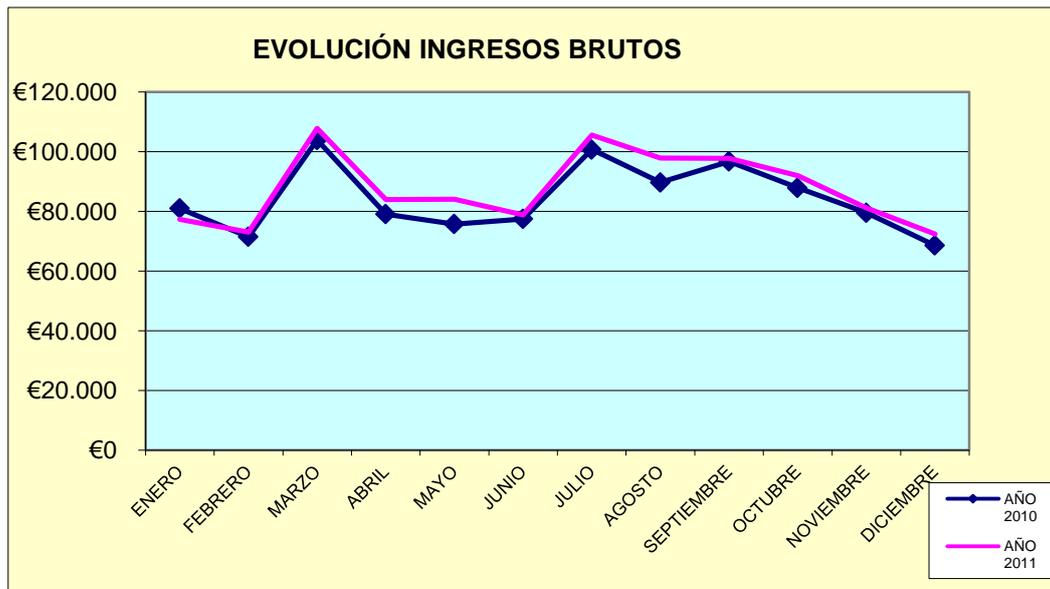


Gráfico 3.2: Fuente: elaboración propia – Gráfico comparativo de ingresos en años 2010 y 2011

Los ingresos acumulados en 2010 y 2011 siguen una trayectoria similar, marcadas por una pauta de comportamiento ascendente al final del invierno, fruto de los períodos festivos característicos de la Comunidad Valenciana (como son Las Fallas), y en los periodos estivales, a causa del aumento de población provocado por el turismo costero.

3.4.4 Estimación de los ingresos brutos del siguiente periodo

Para la estimación de la evolución mensual de los ingresos brutos del periodo en que pretendemos obtener la concesión, podemos basarnos en los porcentajes de variación obtenidos de las estadísticas de años anteriores, para estimar los ingresos del próximo periodo.

A continuación observamos la evolución de los 4 periodos anteriores (Entre los años 2008 y 2011).

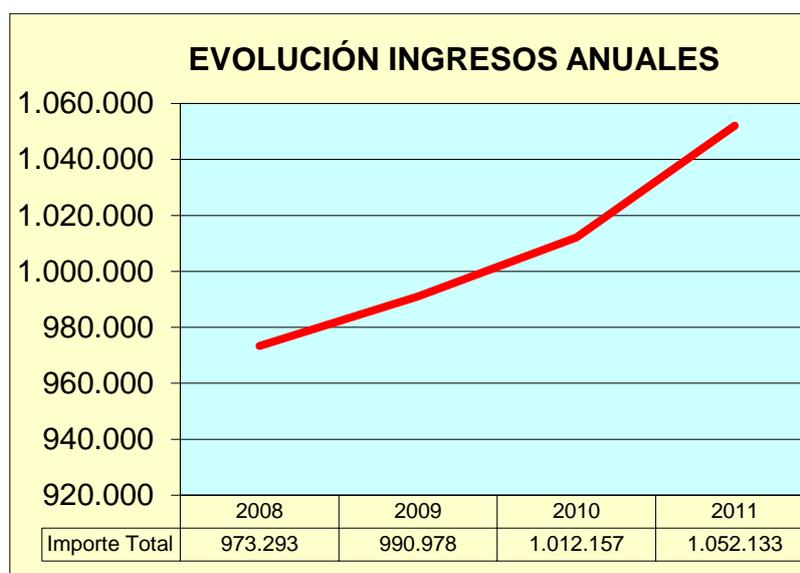


Gráfico 3.3: Fuente Oficina Administración Renfe - Ingresos 2008-2011 Estación

Tras la evolución al alza observada, establecemos un criterio (relativamente conservador, como la media¹) para el cálculo de la variación de ingresos del periodo al que pretendemos acceder a la concesión.

| AÑO | INGRESOS BRUTOS | % actual vs. anterior |
|------|-----------------------|-----------------------|
| 2008 | 973.293 | - |
| 2009 | 990.978 | 1,82% |
| 2010 | 1.012.157 | 2,14% |
| 2011 | 1.052.133 | 3,95% |
| 2012 | ¿? | ¿? |
| | Media de variaciones: | 2,63% |

Tabla 3.2: Fuente Oficina Administración Renfe – Antecedentes de ingresos

Tras los cálculos oportunos podemos estimar una subida de ingresos del 2,63% para el próximo año, lo que nos permite calcular la cuantía total en una cifra de:

$$1.052.133 * 1,0263 = 1.079.804\text{€}$$

¹Puede parecer que el cálculo de la estimación basado en el criterio de la media resulta un criterio conservador, porque la evolución en la cantidad de ingresos resulta en porcentajes crecientes, por lo tanto, podría resultar acertado estimar un porcentaje de incremento superior al del pasado periodo (el de 2011, que resultó ser de 3,95% respecto a 2010), pero esta racha de incrementos en la situación de inestabilidad económica actual del país, la atribuimos al mayor uso de los transportes públicos provocado por el aumento de precio de los combustibles, que dado el precio insostenible actual, se pronostica una bajada para el próximo periodo, por lo que se estima que el incremento de los ingresos será más moderado.

| INGRESOS (2011) | CANTIDAD (euros) | % VAR (s/año anterior) |
|-----------------|------------------|------------------------|
| Taquillas + MAB | 1.052.133,96 € | + 2,63 % |

Como fuentes de ingresos se distingue entre la venta en taquilla y la venta MAB (Máquina Auto-venta de Billetes)

Siendo 1.079.806€, el importe en bruto previsto que obtendría RENFE por la actividad económica para el próximo periodo, habiéndose de deducir las cuantías correspondientes que estudiaremos a continuación.

3.4.5 Motivación para la delegación de la Concesión por parte de Renfe.

El presente apartado pretende aclarar el motivo que origina la delegación de la gestión de la citada Estación a segundas entidades. En este caso, se comparará la previsión de la gestión realizada por Renfe a la de gestionarse de forma externa.

El motivo radica en que para la gestión de una estación por parte de Renfe, ésta estima unas necesidades de personal de 3,4 factores por estación, generando unos gastos anuales de 113.900€ (a 33.500€ por factor).

Por otro lado, la gestión que realizaríamos nosotros, como empresa externa gestora, se cubre económicamente con el 5% de las ventas, que para el próximo año alcanzaría 53.990€.

Las anteriores cuentas se detallan en la siguiente tabla:

| CUENTA DE RESULTADOS | | | |
|---------------------------------------|------------------|------------------|---------------------|
| Importes en € | | | |
| CONCEPTOS | 2011 | PREVISTA | Gestionándolo RENFE |
| Ingresos netos (venta billetes) | 1.052.135 | 1.079.806 | 1.079.806 |
| Arrendamiento locales | | | |
| Máquinas Vending | | | |
| TOTAL INGRESOS ANUALES | 1.052.135 | 1.079.806 | 1.079.806 |
| Limpieza | 23.951 | 24.670 | 24.670 |
| Mantenimiento (estimación) | 3.000 | 3.000 | 3.000 |
| Servicios diversos | 11.000 | 11.000 | |
| Comisión Venta Billetes | 52.607 | 53.990 | |
| Gastos de Personal | | | 113.900 |
| TOTAL GASTOS ANUALES | 90.558 | 92.660 | 141.570 |
| | | | |
| SALDO ANUAL OBTENIDO POR RENFE | 961.577 | 987.146 | 938.236 |

Tabla 3.3: Fuente: elaboración propia - Cuenta de resultados Gestión externa Renfe.

En la anterior cuenta de resultados se observa que la gestión por parte de RENFE genera un total anual de 938.236€ al gestionarse por personal interno, mientras que si externaliza dicha gestión, se generan 987.146€ delegando además, toda responsabilidad.

Por lo mencionado en el anterior párrafo, se deducen un total de 48.910€ a favor de Renfe si delega la gestión, con lo que se concluye que la concesión de esta estación es más rentable para RENFE si se formaliza en concesión.

3.4.6 Motivación para la adquisición de la Concesión por nuestra parte.

3.4.6.1 Análisis DAFO

Para la estudiar la situación real del proyecto, utilizaremos un Análisis DAFO, también conocido como Matriz o Análisis DOFA, FODA, o en inglés SWOT, que es una metodología de estudio de la situación de una empresa o un proyecto, analizando sus características internas (Debilidades y Fortalezas) y su situación externa (Amenazas y Oportunidades) en una matriz cuadrada.

El resultado de dicho análisis servirá para posteriormente crear las directrices que nos permitan planificar una estrategia de futuro que vigile los riesgos en que incurrimos al embarcarnos en el proyecto, y que potencie el desarrollo de las situaciones favorables.

Durante la etapa de planificación estratégica y a partir del análisis DAFO se ha contestado a cada una de las siguientes preguntas:

¿Cómo se puede explotar cada fortaleza?

¿Cómo se puede aprovechar cada oportunidad?

¿Cómo se puede detener cada debilidad?

¿Cómo se puede defender de cada amenaza?

| ANÁLISIS DAFO | DEBILIDADES | FORTALEZAS |
|------------------|--|---|
| ANÁLISIS INTERNO | <ul style="list-style-type: none"> • Plantilla limitada a un bajo número de trabajadores. Dificultando sustituciones en bajas, vacaciones → Contrataremos más personal en los meses de mayor servicio. • Presupuesto limitado. Bajo nivel de efectivo inicial. → Pediremos un préstamo con la cuantía necesaria para hacer frente a las necesidades del negocio. • El bajo sistema retributivo de los empleados aboca al desinterés profesional y falta de atención a los viajeros. → Haremos partícipes a los trabajadores de la situación inicial de la empresa. • Tiempo dedicado a la formación de empleados (formación en taquilla, cumplimiento de normativas de Renfe y prevención de riesgos laborales, etc.). → Fomentaremos la formación fuera del horario laboral mediante el aumento salarial para el siguiente periodo. | <ul style="list-style-type: none"> • Facilidad para contratar empleados a causa de la demanda de trabajo existente por la crisis económica. → Mantendremos una bolsa de trabajo de los interesados en formar parte de nuestra plantilla • Apoyo logístico (material mobiliario necesario, etc.) de una empresa pública (R.E.N.F.E.), para el desarrollo de la actividad principal. → Haremos las oportunas solicitudes a Renfe para que nos provea del material necesario. • Autorización de uso de las siglas (o de la marca comercial) Renfe Cercanías como reclamo comercial para el desarrollo de nuestra actividad profesional privada (cafetería, etc.). → Imprimiremos el logotipo en los lugares más visibles para ganar la confianza del público en general. • Vigilancia privada pagada por Renfe durante todo el horario de servicio activo diario (seguridad para los viajeros). → Mantendremos una buena relación con el personal de seguridad para fomentar la realización de un buen servicio. |

| | AMENAZAS | OPORTUNIDADES |
|------------------|---|--|
| ANÁLISIS EXTERNO | <ul style="list-style-type: none"> • Obras temporales en el polígono limitando y dificultando accesos a la estación. → Solicitaremos al Ayuntamiento que facilite el acceso a las instalaciones en los periodos repercutidos. • Baja vigilancia policial nocturna. Vandalismo. → Solicitaremos al Ayuntamiento la presencia policial en la zona. • Las numerosas empresas privadas de transportes de viajeros → Basaremos nuestra calidad en el trato, puntualidad y la seguridad del servicio. • Frecuencia de paso de los autobuses que desplazan a los peatones desde la ciudad a la Estación. → Solicitaremos al Ayuntamiento que incremente la frecuencia. • Buena disponibilidad y calidad de las comunicaciones por carretera de la zona (autovías, autopistas...) → Incidir en el coste del combustible, las retenciones y accidentes. | <ul style="list-style-type: none"> • Posibilidad de poner en el local anexo a la estación una churrería (no existe ninguna en el pueblo) kiosco de prensa y máquinas Vending de helados. → Invitar a los clientes en ocasiones. • Promocionar el transporte ferroviario en fines de semana y festivos (Renfe nos da mayor porcentaje por la venta de billetes). → Concertar con empresas recreativas entradas conjuntas (título de transporte y entrada) • Al existir un parque acuático cercano a la estación, en el período estival aumenta el flujo de viajeros, beneficiándonos para dar más servicio de cafetería, y más ventas en las máquinas Vending y en el kiosco de prensa. → Hacer conocedores a los clientes de las ofertas de estos centros para que los visiten en más ocasiones • Aprovechamiento de la propaganda extendida por Renfe sobre la utilización de energías limpias y renovables, para mayor uso del transporte ferroviario. → Distribución de folletos • El aumento de precio de los combustibles fósiles. → Folletos informativos de la contaminación producida |
| ANÁLISIS EXTERNO | | |

Tabla 3.4: Fuente: elaboración propia – Análisis DAFO de la situación empresarial

3.4.6.2 Análisis de los riesgos y estimación del impacto:

| SITUACIÓN (perjudicial) | RIESGO (económico) | PROBABILIDAD | IMPACTO (económico) |
|---|--|---|---|
| Falta de personal para un día determinado | ¿Qué me cuesta? Me obliga a tener que contar con otro empleado y pagarle una prima por emplear su día libre. Sueldo de un día = 60+50(por horas extraordinarias) = 110€ | Me suele fallar un trabajador por término medio una vez al mes: En todo el periodo repercute en 12veces/365días = 0,0328 | 0,0328*110€ = 3,616€ al día, por lo tanto al año supone -1320€ en concepto de absentismo laboral, por lo tanto es un dato que me preocupa y crearé una política en la que empresa garantice la asistencia del personal todos los días. |
| Obras temporales en el polígono limitando y dificultando accesos a la estación durante 7 días. | Disminución de clientes 5% por lo tanto obtendré menos venta de billetes y en servicios propios. Cantidad ganada estimada de una semana: ((106288/365)*7= 2038,40 | Perderemos el 5% de los clientes | 5% * 2038,40= -101,92 |
| Posibilidad de robo en un día determinado | Robo del cambio accesible de taquilla = 300€. Cambio disponible en cafetería= 225€. Desperfectos y otros: 1800€. Imposibilidad en la prestación de los servicios: 120€ Total=2445€ | La posibilidad de sufrir un robo en la estación lo estimamos en 1 vez al año: Esto repercute en: 1vez/365días = 0,00273 | 0,00273*2445€=6,674€ al día, por lo tanto al año me cuesta -2445€ en concepto de robo. Es un dato que nos preocupa, por tanto, para compensar este riesgo, dejaremos poco efectivo en los cajones accesibles, evitando la tentación de robo para otras ocasiones. |
| Por quebranto de moneda en los cambios de moneda, en los servicios ofrecidos (mala praxis en la devolución del cambio) | ¿Qué me cuesta? Me cuesta 0,80 euros al día. | Suele haber un quebranto de moneda diario: En todo el periodo repercute en 365veces/365días = 1 | 1*0,80€=0,80€ al día, por lo tanto al año me cuesta -292€ en concepto de quebranto de moneda, por lo tanto es una cifra no alarmante, pero exigiré a mis trabajadores que se fijen más cuando les devuelvan el cambio. |

Tabla 3.5: Fuente: elaboración propia - Análisis de riesgos y estimación del impacto

| SITUACIÓN (ventajosa) | RIESGO (económico) | PROBABILIDAD | IMPACTO (económico) |
|--|--|---|--|
| Estudio por varias empresas de distintas localidades donde montar una feria de muestras durante un mes | Suponiendo 20.000 visitantes a la feria, y que el 40% viene en tren a un precio medio de 3,50 euros el título de transporte, obtenemos que RENFE obtiene un beneficio de $20.000 * 0,4 * 3,5 = 28.000$, del cual nuestra empresa obtiene una comisión del 5% que sería de 1400€ | Probabilidad de que elijan nuestra ciudad = 5% (dado que optan entre 20 localidades por sorteo) | $1400 * 5\% = 70€$ |
| Fomento por parte del Ayuntamiento de 2 jornadas de carreras de motos antiguas en el pueblo | Suponiendo 6.000 visitantes al espectáculo, y que el 40% viene en tren a un precio medio de 3,50 euros el título de transporte, obtenemos que RENFE obtiene un beneficio de $6000 * 0,4 * 3,5 = 8.400$, del cual nuestra empresa obtiene una comisión del 5% que sería de 420€ | Probabilidad de buen tiempo en los días correspondientes a las jornadas convocadas = 90% Días llovidos al año 20 Probabilidad de llover en un día = $20/365 * 2 = 10\%$ | El impacto económico sería de: $90% * 420 = 378€$ |

Tabla 3.6: Fuente elaboración propia - Análisis de riesgos y su repercusión económica

3.4.7 Análisis del proyecto de explotación de la concesión

3.4.7.1 Necesidades de personal

3.4.7.1.1 Necesidades de personal para taquilla y cantina

Para el cálculo del personal necesario, nos atenemos a la cantidad de horas diarias que por contrato, nos exige RENFE para apertura al público. En este caso, se exige un servicio ininterrumpido desde las 6:15h (7:00h los festivos) hasta las 23:15h, lo que computa un total de 17 horas días laborables (y respectivamente 16,25h los festivos).

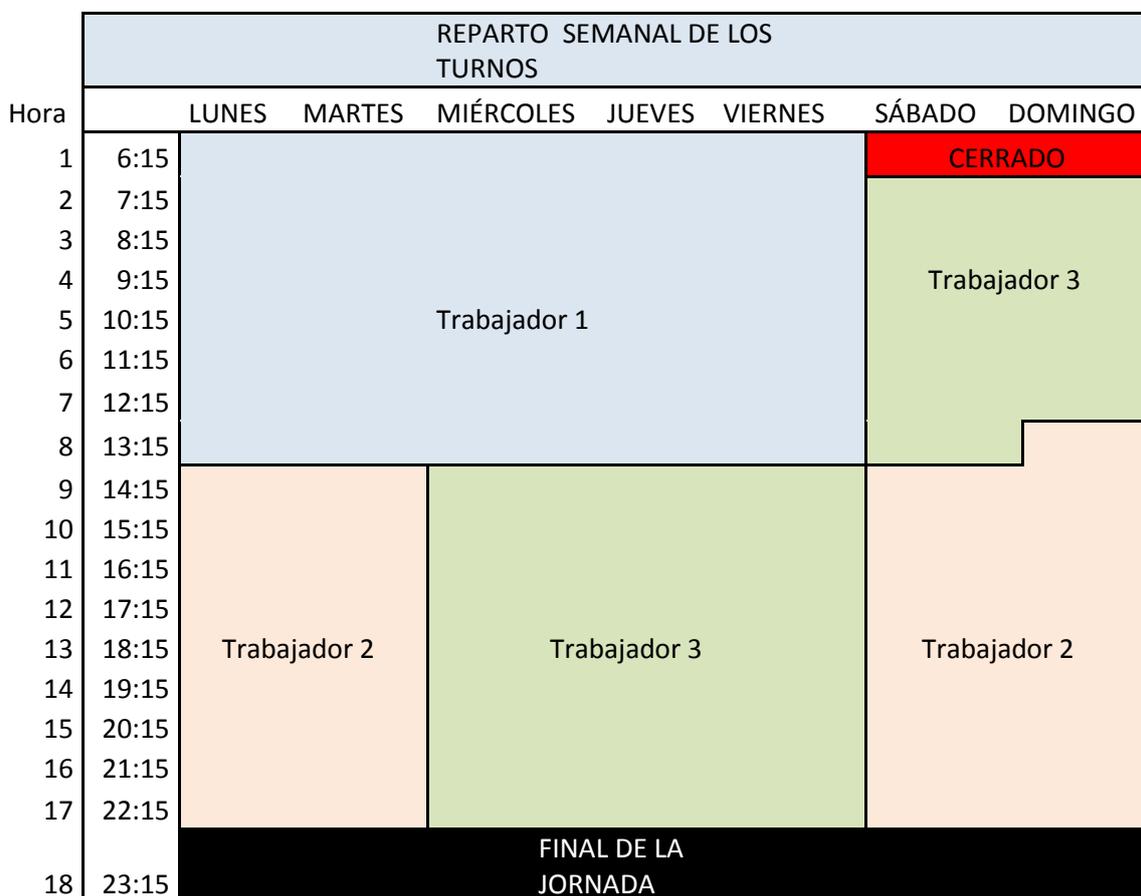


Tabla 3.7: Fuente: elaboración propia – Reparto semanal de personal en taquilla

| | | |
|---|---------------|-------------|
| <u>HORARIO:</u> | | |
| L-V | 6:15h 23:15 h | 17 horas |
| S-D | 7h 23:15 h | 16,25 horas |
| | | Total |
| | | 117,5 |
| NECESARIAS: 117,5 horas de mano de obra/semanal corresponden a 3 personas por | | |

término medio contratadas a tiempo completo

La distribución de horas se realizará de la siguiente manera según el trabajador:

| TRABAJADOR | HORAS DE TRABAJO | HORAS DE FORMACIÓN |
|--------------|------------------------------|--------------------|
| Trabajador 1 | 40 horas/semanales | 0 horas |
| Trabajador 2 | 39,5 horas/semanales | 0,5 horas |
| Trabajador 3 | 38 horas/semanales | 2 horas |
| TOTAL | 117,5 horas/semanales | 2,5 horas |

| | |
|----------------------------------|-------|
| Porcentaje dedicado a formación: | 2,08% |
|----------------------------------|-------|

Tabla 3.8: Fuente: elaboración propia – Reparto semanal del tiempo dedicado a la formación

Los turnos de trabajo serán rotatorios, y la diferencia hasta completar el total de horas para alcanzar la cantidad estipulada por convenio (40h/semanales) será dedicado a formación, estudio de normativas de Renfe, prevención de riesgos laborales, etc.

Los periodos distintos de los instantes previos al paso de cada tren, el operario de taquilla, se encargará de dar servicio en la cantina lindante a la misma.

3.4.7.1.2 Necesidades de personal para el local anexo

La situación del plan de negocio estudiado permite el alquiler de un local anexo con la finalidad de obtener rendimiento de una actividad económica alternativa, como por ejemplo un servicio de prensa-librería, churrería y venta a través de máquinas de vending.

Para abastecer las necesidades de personal del local anexo, serán necesarias 2 personas y la distribución que se puede observar en la tabla siguiente:

| REPARTO HORARIO JORNADA LOCAL ANEXO | | | | | | | | |
|-------------------------------------|-------|---------------------|--------|-----------|--------|---------|---------|---------|
| Horas | | LUNES | MARTES | MIÉRCOLES | JUEVES | VIERNES | SÁBADO | DOMINGO |
| 1 | 6:15 | | | | | | CERRADO | |
| 2 | 7:15 | | | | | | | |
| 3 | 8:15 | T1 | T1 | T1 | T1 | T1 | T2 | T2 |
| 4 | 9:15 | | | | | | | |
| 5 | 10:15 | | | | | | | |
| 6 | 11:15 | T1 | T1 | T1 | T1 | T1 | T2 | T2 |
| 7 | 12:15 | 5h | 5h | 5h | 5h | 5h | 5h | 5h |
| 8 | 13:15 | | | | | | | |
| 9 | 14:15 | | | | | | | |
| 10 | 15:15 | | | | | | | |
| 11 | 16:15 | | | | | | | |
| 12 | 17:15 | T2 | T2 | T2 | T2 | T2 | T2 | T2 |
| 13 | 18:15 | | | | | | | |
| 14 | 19:15 | | | | | | | |
| 15 | 20:15 | | | | | | | |
| 16 | 21:15 | | | | | | | |
| 17 | 22:15 | | | | | | | |
| 18 | 23:15 | FINAL DE LA JORNADA | | | | | | |

Tabla 3.9: Fuente: elaboración propia – Reparto semanal de personal en el local anexo

| HORARIO DE APERTURA | | | |
|---------------------|--------|--------|-----------------------|
| | 8:15- | 17:15- | |
| L-D | 13:15h | 20:15h | 8 h/día |
| | | | 40 h. laborables |
| | | | 16 h. fines de semana |
| | | | Total 56 |

NECESARIAS: Para la obtención de 56 horas de mano de obra/semanal se necesita como mínimo a 2 personas, que serán contratadas a tiempo completo.

La diferencia entre la mano de obra contratada y la utilizada según el calendario anterior en el local anexo, se destinará al refuerzo de turnos en horarios de máxima afluencia de la Estación.

3.4.7.2 Justificación económica de personal

Según las necesidades de personal justificadas en el apartado anterior, se obtienen las obligaciones económicas que podemos observar en la tabla siguiente:

| | | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE |
|------------------------------|---------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| ESTIMACIONES PERSONAL | Nº MES | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 |
| Nº E. tienda | | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| Nº E. taquilla/cafetería | | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 |
| E. tienda | 1000,00 | 2000,00 | 2000,00 | 2000,00 | 2000,00 | 2000,00 | 2000,00 | 2000,00 | 2000,00 | 2000,00 | 2000,00 | 2000,00 | 2000,00 |
| E. taquilla/cafetería | 1000,00 | 3000,00 | 3000,00 | 3000,00 | 3000,00 | 3000,00 | 3000,00 | 3000,00 | 3000,00 | 3000,00 | 3000,00 | 3000,00 | 3000,00 |
| TOTAL GASTOS PERSONAL | | 5000,00 |

Tabla 3.10: Fuente: elaboración propia – Justificación gastos de personal por meses

Se fijará el salario de los empleados en bruto conforme a la cantidad inferior:

| | |
|-----------------------------|-----------|
| Empleado tienda | 12000,00€ |
| Empleado taquilla/cafetería | 12000,00€ |

Se estima la posible contratación de un operario más, por cada operario que recurra al derecho de disfrute de vacaciones, en concepto de sustitución del mismo durante el periodo estipulado.

Ante situaciones inesperadas o emergencias, se podrá disponer del personal del local anexo, para atender las necesidades de la venta en la estación. Para que dicha función pueda ser desempeñada con garantías se establecerán periodos en los que se rotará el personal de ambas dependencias para facilitar la formación en las distintas tareas.

3.4.7.3 Cuenta de resultados del Local Anexo

Según las expectativas iniciales del plan de proyecto, se ha considerado el alquiler del local adjunto a la estación, para la formalización de un negocio de venta de prensa y libros, y una churrería, puesto que no existe ningún establecimiento de tales características en la ciudad. Además se pretende la venta de otros tipos de productos alimenticios como helados, snacks... a través de máquinas de vending.

A continuación podemos observar la cuenta de resultados estimada para el periodo próximo basado en los resultados actuales de otros establecimientos locales de actividad similar:

| ESTIMACIONES | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE |
|------------------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|---------------|----------------|----------------|----------------|
| INGRESOS DE LOCAL ANEXO | | | | | | | | | | | | |
| Kiosco-Librería (unds) | 420,00 | 380,00 | 450,00 | 410,00 | 405,00 | 400,00 | 430,00 | 430,00 | 380,00 | 390,00 | 420,00 | 420,00 |
| Churrería (unds) | 3600,00 | 3600,00 | 4100,00 | 2000,00 | 1000,00 | 100,00 | 250,00 | 250,00 | 250,00 | 1500,00 | 3000,00 | 3200,00 |
| Máquinas vending (unds) | 450,00 | 400,00 | 450,00 | 400,00 | 600,00 | 700,00 | 800,00 | 900,00 | 500,00 | 400,00 | 350,00 | 350,00 |
| Margen máquinas vending | 0,65 | 292,50 | 260,00 | 292,50 | 260,00 | 390,00 | 455,00 | 520,00 | 585,00 | 325,00 | 260,00 | 227,50 |
| Margen Kiosco-Librería | 0,75 | 315,00 | 285,00 | 337,50 | 307,50 | 303,75 | 300,00 | 322,50 | 322,50 | 285,00 | 292,50 | 315,00 |
| Margen Churrería | 0,25 | 891,00 | 891,00 | 1014,75 | 495,00 | 247,50 | 24,75 | 61,88 | 61,88 | 61,88 | 371,25 | 742,50 |
| Margen otros | 0,50 | 250,00 | 250,00 | 250,00 | 250,00 | 250,00 | 250,00 | 250,00 | 250,00 | 250,00 | 250,00 | 250,00 |
| TOTAL INGRESOS LOCAL ANEXO: | 1748,50 | 1686,00 | 1894,75 | 1312,50 | 1191,25 | 1029,75 | 1154,38 | 1219,38 | 921,88 | 1173,75 | 1535,00 | 1584,50 |
| GASTOS LOCAL ANEXO | | | | | | | | | | | | |
| Alquiler | 200,00 | 200,00 | 200,00 | 200,00 | 200,00 | 200,00 | 200,00 | 200,00 | 200,00 | 200,00 | 200,00 | 200,00 |
| Otros | 150,00 | 150,00 | 150,00 | 150,00 | 150,00 | 150,00 | 150,00 | 150,00 | 150,00 | 150,00 | 150,00 | 150,00 |
| TOTAL GASTOS LOCAL ANEXO: | 350,00 | 350,00 | 350,00 | 350,00 | 350,00 |
| DIFERENCIA | 1398,50 | 1336,00 | 1544,75 | 962,50 | 841,25 | 679,75 | 804,38 | 869,38 | 571,88 | 823,75 | 1185,00 | 1234,50 |

Tabla 3.11: Fuente: elaboración propia – Cuenta de resultados del local anexo

Para el cálculo de los ingresos, se ha estimado un margen bruto por la venta de cada tipo de producto basado en el margen medio obtenido de cada familia de productos. Podemos apreciar las variaciones unitarias de cada familia (máquinas vending, kiosco-librería o churrería) según las condiciones climáticas (por la temperatura en cada época del año), o por la variación en la cantidad de habitantes del municipio (fuerte aumento) en los meses estivales.

Para el cómputo de los gastos ocasionados, se contabiliza el alquiler mensual del local y bajo el concepto “Otros” se contabiliza el consumo de agua, luz, teléfono y otros gastos regulares. Para este cómputo no se incluye los gastos ocasionados por el personal por pertenecer a la plantilla común que cubre las necesidades de la estación, siendo la actividad de ésta la prioritaria de nuestra actividad comercial.

En la siguiente gráfica podemos apreciar la variación del beneficio generado por el local anexo.

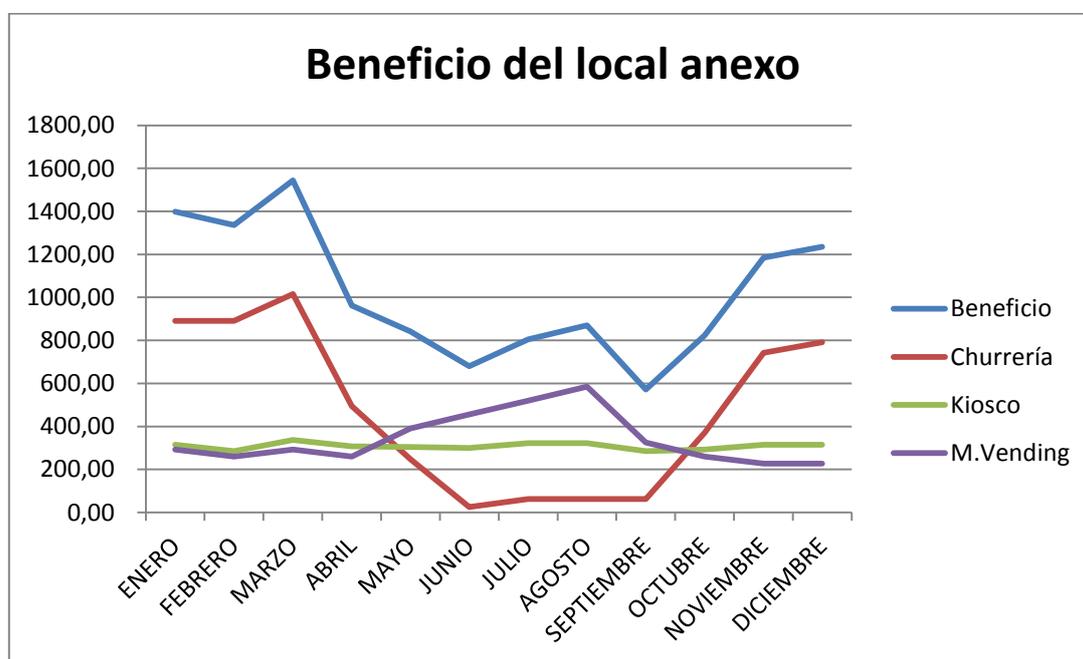


Gráfico 3.4: Fuente: elaboración propia – Distribución de las fuentes de ingresos del local anexo

Estudiando la gráfica de los ingresos del local anexo, se observan claramente que el beneficio viene marcado por los ingresos procedentes de la churrería, que por las características del negocio obtiene mayor beneficio fuera de los meses estivales.

El aumento de las temperaturas en los meses desde junio hasta principios de septiembre, genera un aumento de ingresos en las máquinas de vending (por la venta de helados y refrescos...).

Y para terminar, podemos destacar el carácter estacionario de la venta del Kiosco, que apenas fluctúa a lo largo del periodo.

El beneficio máximo se obtiene en los meses de enero, febrero y marzo, fruto de las ventas derivadas en la churrería, y por contra, el mínimo proviene del mes de septiembre, periodo en que confluyen la todavía elevada temperatura, con la disminución de la población motivada por la marcha del turismo veraniego.

3.4.7.4 Previsión de la totalidad de los ingresos brutos.

Para la obtención de la totalidad de ingresos brutos distinguimos tres fuentes principales:

- 1- La procedente de los ingresos fruto de la venta de títulos de viaje, de la cual obtenemos un 5% sobre su totalidad.
- 2- El rendimiento dinerario obtenido fruto de la actividad económica procedente del local anexo de la estación.
- 3- El beneficio obtenido de la cafetería lindante a la taquilla.

En las tablas siguientes podemos ver la variación mensual de dichos ingresos:

| ESTIMACIÓN TOTAL DE INGRESOS: | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO |
|--------------------------------------|----------------|----------------|-----------------|----------------|----------------|----------------|
| Ingresos Brutos propiedad RENFE 2011 | 77393,00 | 73049,00 | 107860,00 | 83943,00 | 84132,00 | 78.806,00 |
| Comisión ventas billetes 5% | 3869,65 | 3652,45 | 5393,00 | 4197,15 | 4206,60 | 3940,30 |
| Beneficio en local anexo | 1398,50 | 1336,00 | 1544,75 | 962,50 | 841,25 | 679,75 |
| Beneficio cafetería | 2900,00 | 2800,00 | 3800,00 | 2500,00 | 2700,00 | 3100,00 |
| Devolución de fianza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS | 8168,15 | 7788,45 | 10737,75 | 7659,65 | 7747,85 | 7720,05 |

| ESTIMACIÓN TOTAL DE INGRESOS: | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE |
|--------------------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|-----------------|
| Ingresos Brutos propiedad RENFE 2011 | 105621,00 | 97916,00 | 97789,00 | 92025,00 | 81154,00 | 72447,00 |
| Comisión ventas billetes 5% | 5281,05 | 4895,80 | 4889,45 | 4601,25 | 4057,70 | 3622,35 |
| Beneficio en local anexo | 804,38 | 869,38 | 571,88 | 823,75 | 1185,00 | 1234,50 |
| Beneficio cafetería | 3700,00 | 3600,00 | 2900,00 | 2800,00 | 2400,00 | 2800,00 |
| Devolución de fianza | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5430,34 |
| TOTAL INGRESOS | 9785,43 | 9365,18 | 8361,33 | 8225,00 | 7642,70 | 13087,19 |

Tabla 3.12: Fuente: elaboración propia – Estimación de ingresos mensuales totales

Lo que anualmente nos generaría unos ingresos de:

| ESTIMACIÓN TOTAL DE INGRESOS: | |
|-------------------------------|------------------|
| Comisión ventas billetes 5% | 52606,75 |
| Beneficio en local anexo | 12251,63 |
| Beneficio cafetería | 36000,00 |
| TOTAL INGRESOS | 100858,38 |

Tabla 3.13: Fuente: elaboración propia – Estimación de ingresos anuales

En la siguiente gráfica se puede observar como la mayor fuente de ingresos proviene de la comisión por venta de billetes, seguida por los beneficios de la cafetería, y por último por los rendimientos del local anexo, que apenas cubren con el coste anual de una persona de la plantilla.

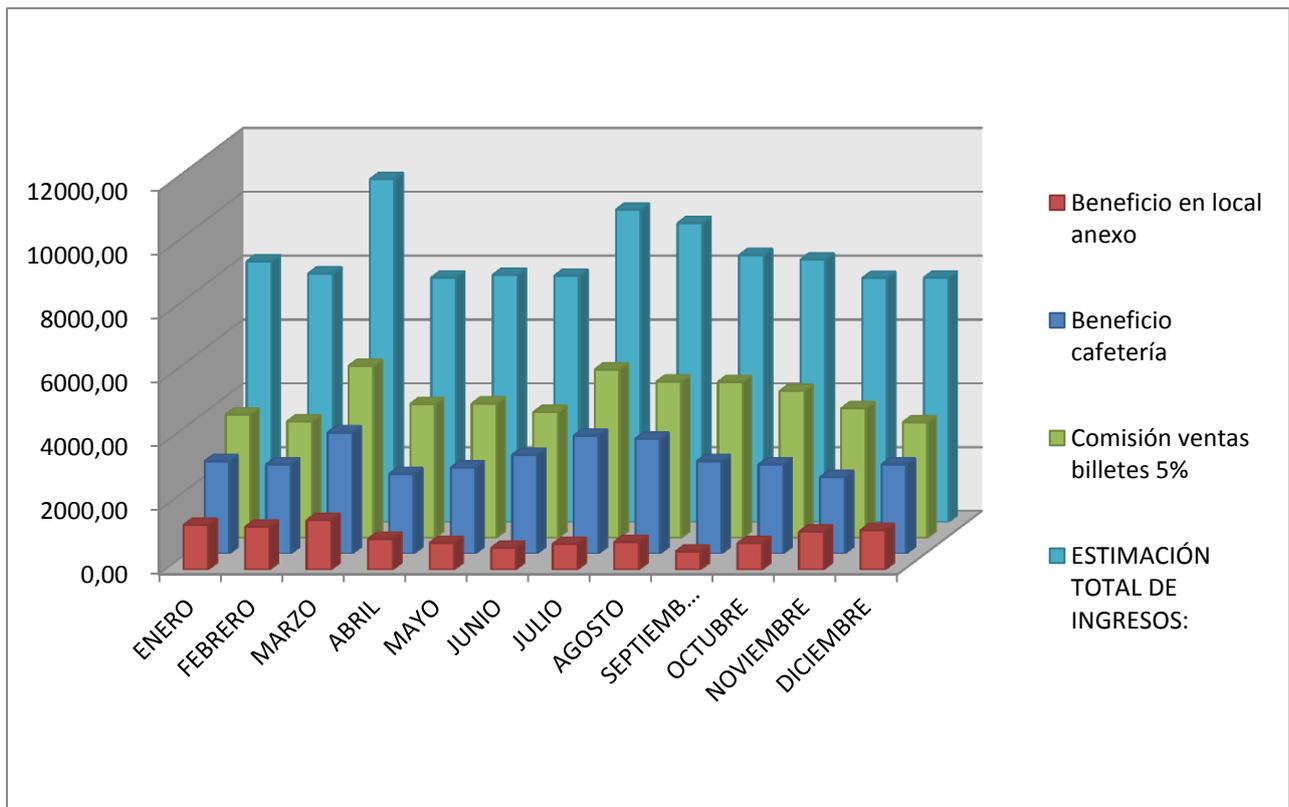


Gráfico 3.5: Fuente: elaboración propia – Reparto mensual de ingresos de las distintas fuentes

3.4.7.5 Previsión de la totalidad de gastos

A continuación se expondrán las tablas con las estimaciones procedentes de nuestro estudio de los gastos necesarios para poder realizar la actividad económica bajo las condiciones exigidas por RENFE:

| ESTIMACIÓN DE GASTOS | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO |
|------------------------------|-----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| Procedentes de personal | 5000,00 | 5000,00 | 5000,00 | 5000,00 | 5000,00 | 5000,00 |
| Procedentes del local anexo | 350,00 | 350,00 | 350,00 | 350,00 | 350,00 | 350,00 |
| Arrendamiento de locales | 200,00 | 200,00 | 200,00 | 200,00 | 200,00 | 200,00 |
| Obras adaptación churrería | 2100,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Otros (telefonía, agua, luz) | 200,00 | 200,00 | 200,00 | 200,00 | 200,00 | 200,00 |
| Amortizaciones préstamo | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Fianzas impuestas | 5430,34 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Uniformidad del personal | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 200,00 | 0,00 |
| Cesión de uso de espacios | 100,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTAL GASTOS | 13380,34 | 5750,00 | 5750,00 | 5750,00 | 5950,00 | 5750,00 |

| ESTIMACIÓN DE GASTOS | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE |
|------------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| Procedentes de personal | 5000,00 | 5000,00 | 5000,00 | 5000,00 | 5000,00 | 5000,00 |
| Procedentes del local anexo | 350,00 | 350,00 | 350,00 | 350,00 | 350,00 | 350,00 |
| Arrendamiento de locales | 200,00 | 200,00 | 200,00 | 200,00 | 200,00 | 200,00 |
| Obras adaptación churrería | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Otros (telefonía, agua, luz) | 200,00 | 200,00 | 200,00 | 200,00 | 200,00 | 200,00 |
| Amortizaciones préstamo | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Fianzas impuestas | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Uniformidad del personal | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 200,00 | 0,00 |
| Cesión de uso de espacios | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTAL GASTOS | 5750,00 | 5750,00 | 5750,00 | 5750,00 | 5950,00 | 5750,00 |

Tabla 3.14: Fuente: elaboración propia – Reparto mensual de gastos entre los distintos conceptos

Las fuentes de gastos las podemos dividir en:

- Procedentes de la necesidad de personal, que consistirán en 5000€ brutos mensuales, para la provisión de 5 trabajadores, 3 de taquilla y cantina y 2 del local anexo.

- Procedentes del local anexo; consistiendo en las distintas partidas en concepto de alquileres y gastos de agua y luz. Siendo en una cantidad relativamente fija independientemente del periodo.
- Procedentes del arrendamiento de locales, siendo una cuantía fija concertada en la licitación ofrecida a RENFE. Consistiendo en nuestro caso una cantidad de 200€ brutos mensuales.
- Obras de adaptación del local anexo a churrería: en el momento de la presentación de nuestra candidatura a la concesión, adquirimos el compromiso de realizar obras por valor de más de 2000€ en las instalaciones, lo que nos computaba un peso de un máximo de 35 puntos sobre 100 del baremo de valoración técnica. Esta obligación técnica deberá ser satisfecha en el primer periodo del año para poder explotar la actividad económica relacionada a las obras durante el máximo tiempo posible.
- Bajo el concepto de “Otros” se cubren conceptos generales como los gastos ocasionados por el pago de las facturas de agua, luz, o teléfono (este último, como en el caso de las obras, obligación adquirida para conseguir méritos de cada a una mejor valoración de nuestra candidatura).
- Amortizaciones de préstamos: En el caso de considerarse necesario (si las disponibilidades económicas no pudieran cubrir las asociadas obligaciones), se consideraría la financiación, mediante préstamos de consumo personales, en la cantidad necesaria para cubrir con las obligaciones dinerarias.
- La uniformidad del personal, como las obras realizadas o la disponibilidad de teléfono en las dependencias, fue motivada por una mejor valoración de nuestra candidatura, con la satisfacción del requisito. Para ello se destinarán 400 euros anuales.
- La cesión de uso de espacios por parte de RENFE para la explotación de las máquinas de vending comportan un canon para el arrendatario, en nuestro caso se pactó de 100€, satisfaciéndose en el mes de enero.

A lo anterior citado debemos incluir el pago de las fianzas o garantías en el mes de enero, distinguiéndose de 3 tipos:

- Tipo 1: la cantidad cedida como fianza por valor del 5% del rendimiento de ingresos esperado de la totalidad del periodo.
- Tipo 2: La cantidad cedida en concepto de fianza del arrendamiento de los locales, correspondiendo a la cuantía resultante de la suma de dos meses de alquiler del local según el contrato, más la suma del coste total del arrendamiento anual.

- Tipo 3: La garantía provisional: una cantidad inamovible fijada por RENFE, que se requiere únicamente para la participación en el proceso de selección y se devuelve tras la resolución del mismo. Pese a ser una cantidad de 300€ no se contabiliza, puesto que es devuelta antes de empezar la actividad económica.

| TIPO 1 | TIPO 2 | TIPO 3 | TOTAL |
|---------|----------|--------|---------|
| 2630,34 | 400+2400 | 0,00 | 5430,34 |

Tabla 3.15: Fuente: elaboración propia – Análisis de la cuantía de la fianza

Dichas cantidades ascienden a un total de 5430,34€ que deberán abonarse al principio del periodo, y se recuperarán tras finalizar el contrato de arrendamiento. Por ello las incluiremos en el mes de enero como gasto, y por el contrario, supondrán un ingreso en diciembre.

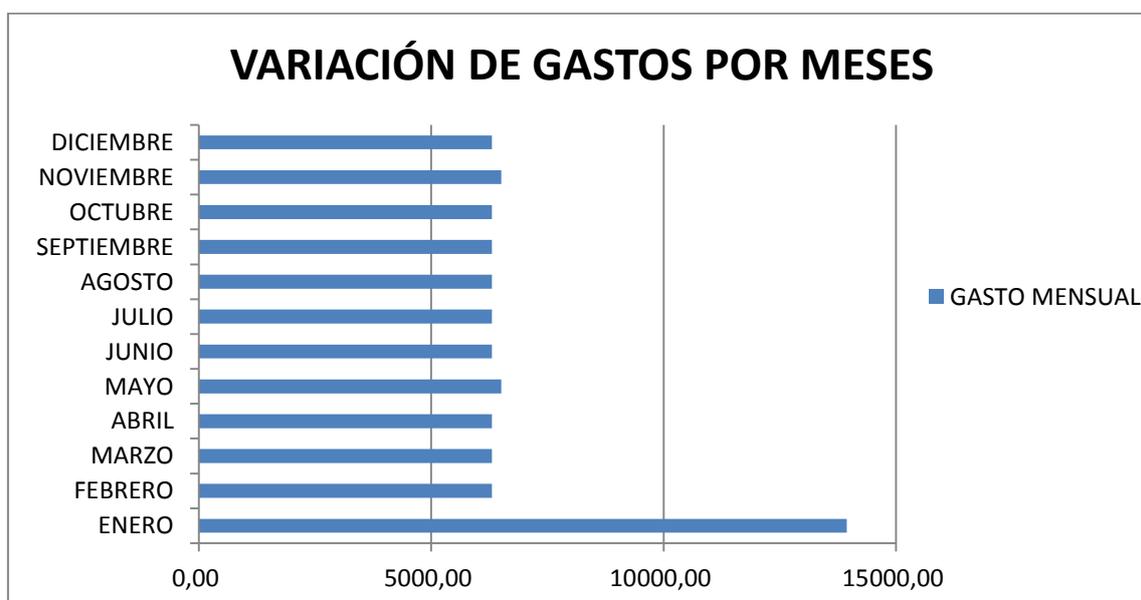


Gráfico 3.6: Fuente: elaboración propia – Reparto de gastos por meses

Podemos observar como el mes de enero sale claramente perjudicado por el cómputo de las fianzas.

3.4.7.6 Análisis del balance inicial

Tras el análisis realizado por separado de las fuentes de ingresos y gastos, extraídas todas ellas, de las necesidades propias del plan de negocio y de las imposiciones procedentes del Pliego de condiciones Particulares y del Pliego de condiciones Técnicas (adjuntos a este documento), realizamos el balance anual de la propuesta de negocio en el que distinguiremos el beneficio contable del financiero.

| BALANCE | | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO |
|---------------------------|-----------|----------|----------|----------|---------|---------|---------|
| Flujo de pagos | | 13380,34 | 5750,00 | 5750,00 | 5750,00 | 5950,00 | 5750,00 |
| Flujo de ingresos | | 8168,15 | 7788,45 | 10737,75 | 7659,65 | 7747,85 | 7720,05 |
| Flujo de caja | | -5212,19 | 2038,45 | 4987,75 | 1909,65 | 1797,85 | 1970,05 |
| Acumulado | (i) mens. | -5212,19 | -3173,74 | 1814,01 | 3723,66 | 5521,51 | 7491,56 |
| Flujo de caja ACTUALIZADO | 0,001667 | -5203,51 | 2031,67 | 4962,89 | 1896,97 | 1782,94 | 1950,46 |
| Acumulado ACTUALIZADO | | -5203,51 | -3171,84 | 1791,05 | 3688,02 | 5470,97 | 7421,43 |

| BALANCE | | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE |
|---------------------------|-----------|----------|----------|------------|----------|-----------|-----------|
| Flujo de pagos | | 5750,00 | 5750,00 | 5750,00 | 5750,00 | 5950,00 | 5750,00 |
| Flujo de ingresos | | 9785,43 | 9365,18 | 8361,33 | 8225,00 | 7642,70 | 13087,19 |
| Flujo de caja | | 4035,43 | 3615,18 | 2611,33 | 2475,00 | 1692,70 | 7337,19 |
| Acumulado | (i) mens. | 11526,99 | 15142,16 | 17753,49 | 20228,49 | 21921,19 | 29258,38 |
| Flujo de caja ACTUALIZADO | 0,001667 | 3988,66 | 3567,33 | 2572,48 | 2434,13 | 1661,98 | 7192,02 |
| Acumulado ACTUALIZADO | | 11410,09 | 14977,42 | 17549,90 | 19984,02 | 21646,00 | 28838,02 |

Tabla 3.16: Fuente: elaboración propia – Desglose del balance inicial

Para el análisis de la situación mensual que atraviesa nuestra empresa, hemos considerado ineludibles no solo ingresos y gastos, sino también los distintos flujos de caja que nos presentan la situación de cada mes por separado, y el acumulado, que nos permitirá observar la trayectoria de nuestra situación económica.

Por otro lado, para estudiar el beneficio financiero, concepto que hemos detallado bajo la etiqueta “Acumulado ACTUALIZADO”, consiste en la diferencia entre el valor rentable de la inversión elegida, y la posible rentabilidad obtenida por la inversión en otros productos. Considerándose como interés mensual el 0,1667 % en una inversión a un plazo de un año.

Bajo la primera impresión obtenida, el proyecto parece ser rentable (con un beneficio bruto de 28838,02€, aunque lo representaremos gráficamente para tener una visión que nos permita deducir con garantía, más conclusiones

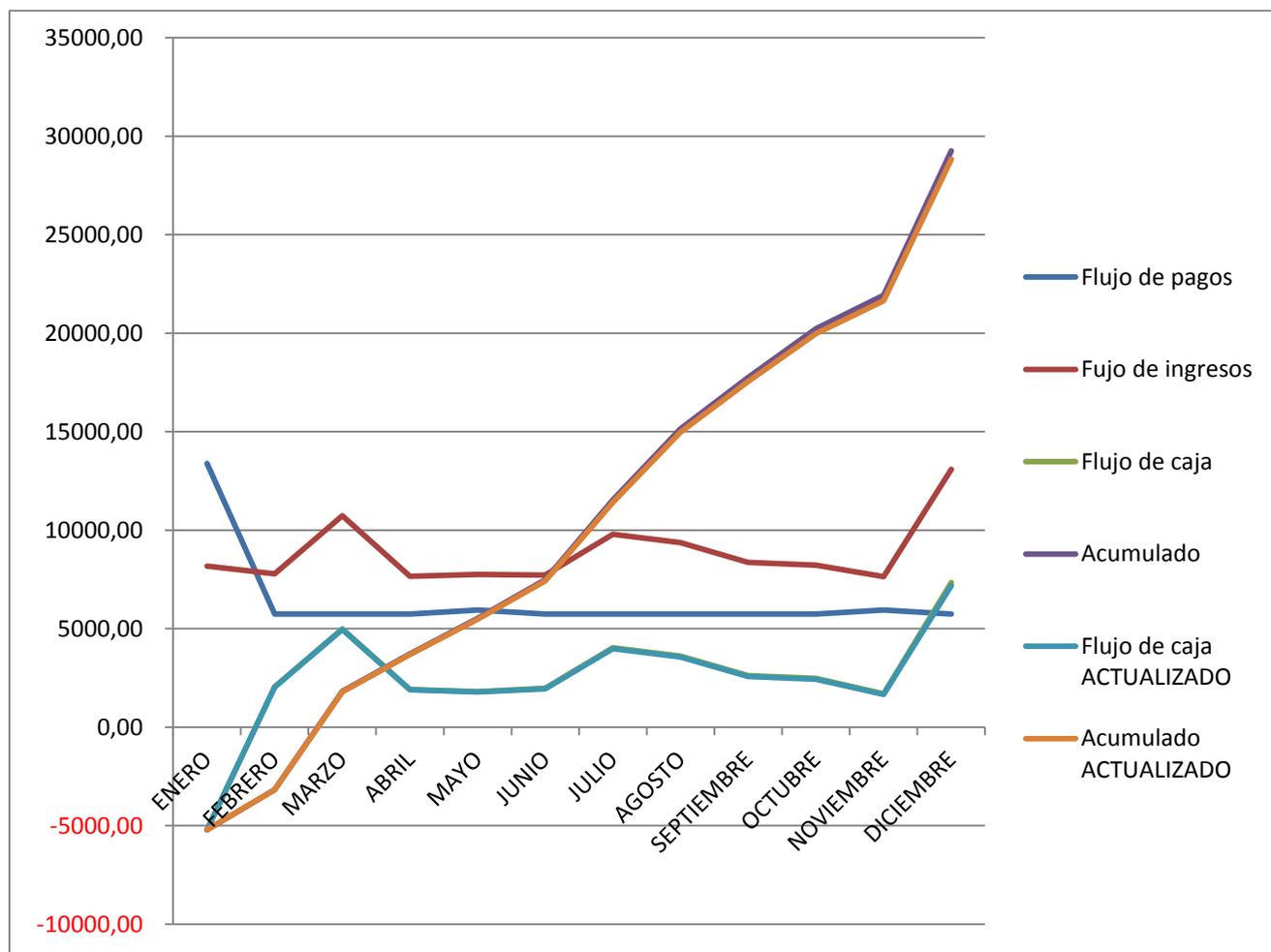


Gráfico 3.7: Fuente: elaboración propia – Balance mensual del proyecto

En el gráfico anterior podemos observar que pese a que este proyecto es claramente rentable, no es viable; dicha conclusión la podemos obtener tras observar que el flujo “Acumulado” se mantiene en números rojos hasta la llegada del mes de marzo, momento en que se podría hacer frente a las obligaciones económicas (fianzas, nóminas, gastos en obras...), situación que no es sostenible a menos que los beneficiarios de dichas cuantías aceptaran un aplazamiento en sus cobros. Por ello, en aras de garantizar la viabilidad del proyecto, nos vemos obligados a recurrir a la financiación externa, puesto que en este momento no podemos asumir que dichas condiciones nos sean favorables.

3.4.7.7 Modificación de la totalidad de gastos

Como adelantábamos en el apartado anterior, el proyecto no es viable, por ello recurrimos a la financiación externa (en concreto a préstamos de consumo, los cuales tienen una alta tasa de interés asociados, en concreto el nuestro de un 1% mensual), lo que nos hará replantearnos la totalidad de los gastos incluyendo la parte debida a la nueva obligación de devolución del préstamo.

En primera instancia, debemos plantearnos la cuantía del préstamo, que dado el interés exigido, procederemos para que no exceda mucho más de las necesidades de los meses de enero y febrero (que son los meses que tenemos en números rojos).

| BALANCE | | ENERO | FEBRERO | MARZO |
|---------------------------|-----------|----------|----------|----------|
| Flujo de pagos | | 13380,34 | 5750,00 | 5750,00 |
| Flujo de ingresos | | 8168,15 | 7788,45 | 10737,75 |
| Flujo de caja | | -5212,19 | 2038,45 | 4987,75 |
| Acumulado | (i) mens. | -5212,19 | -3173,74 | 1814,01 |
| Flujo de caja ACTUALIZADO | 0,001667 | -5203,51 | 2031,67 | 4962,89 |
| Acumulado ACTUALIZADO | | -5203,51 | -3171,84 | 1791,05 |

Tabla 3.17: Fuente: elaboración propia – Nuevo balance mensual del proyecto

Revisando la tabla anterior, podemos observar que únicamente el flujo de caja de Enero es negativo, y que el mes de febrero reduce la deuda adquirida del primer mes. Por ello nos basamos en la cantidad negativa del Acumulado de enero (en concreto de -5212,19€), cantidad en la que nos basaremos para calcular el importe del préstamo.

Debemos ser conscientes de que el importe del préstamo no coincidirá con la cuantía previamente calculada, puesto que el simple hecho de solicitar el préstamo ya modificará a la baja nuestro balance para todos los periodos (al adquirir el nuevo gasto consistente en la devolución de cada una de las mensualidades del préstamo).

El método elegido para devolución del préstamo será el de amortizaciones de cuota fija (o también llamado Método francés), el cual se basa en el pago de una misma cuota por periodo, de manera que la distribución de los intereses incluidos en dicha cuota varían de manera opuesta a la parte de amortización incluida en la cuota (cuota = amortización + interés), estando formada ésta en los primeros periodos por el abono de las mayores cantidades de intereses a devengar, y las menores cuantías de amortización, e invirtiéndose los papeles conforme nos acercamos a las últimas cuotas.

El cálculo de la cuota basado en el método de amortizaciones de cuota fija o sistema francés se basa en el cálculo de la cuota a través de la siguiente fórmula:

Siendo:

R: la cuota mensual (¿?)

P: la cantidad a pedir (¿?)

i: el interés del periodo (1% mensual)

n: el número de plazos (12)

→ La cantidad necesaria (5212,19€)

$$R = P \left[\frac{i(1+i)^n}{(1+i)^n - 1} \right]$$

Basándonos en la fórmula del cálculo de la cuota del Método francés, para calcular la cuantía exacta del préstamo que cubre por completo con nuestras obligaciones de pago, deducimos la siguiente ecuación:

$$5212,19 + R = P$$

$$5212,19 + P \left[\frac{i(1+i)^n}{(1+i)^n - 1} \right] = P$$

La explicación de la ecuación planteada es bien sencilla:

La cantidad necesaria + la cuota del primer mes = es la cantidad que pedimos a la entidad financiera.

⇒ DESPEJANDO LA ECUACIÓN

$$5212,19 + P \left[\frac{i(1+i)^n}{(1+i)^n - 1} \right] = P$$

$$5212,19 = P - P \left[\frac{i(1+i)^n}{(1+i)^n - 1} \right]$$

$$5212,19 = P * \left(1 - \left[\frac{i(1+i)^n}{(1+i)^n - 1} \right] \right)$$

$$P = 5212,19 / \left(1 - \left[\frac{i(1+i)^n}{(1+i)^n - 1} \right] \right)$$

⇒ SUSTITUYENDO EN LA ECUACIÓN DESPEJADA

$$P = \frac{5212,19}{1 - \left[\frac{i(1+i)^n}{(1+i)^n - 1} \right]} = 5720,44€$$

La cantidad calculada haría teóricamente viable el proyecto y generaría los siguientes resultados sobre el balance:

| BALANCE | | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO |
|---------------------------|-----------|----------|---------|----------|---------|---------|----------|
| Flujo de pagos | | 13888,59 | 6258,25 | 6258,25 | 6258,25 | 6458,25 | 6258,25 |
| Flujo de ingresos | | 13888,59 | 7788,45 | 10737,75 | 7659,65 | 7747,85 | 7720,05 |
| Flujo de caja | | 0,00 | 1530,20 | 4479,50 | 1401,40 | 1289,60 | 1461,80 |
| Acumulado | (i) mens. | 0,00 | 1530,20 | 6009,69 | 7411,09 | 8700,68 | 10162,48 |
| Flujo de caja ACTUALIZADO | 0,001667 | 0,00 | 1525,11 | 4457,17 | 1392,09 | 1278,90 | 1447,26 |
| Acumulado ACTUALIZADO | | 0,00 | 1525,11 | 5982,28 | 7374,37 | 8653,28 | 10100,54 |

Tabla 3.18: Fuente: elaboración propia – Balance mensual del proyecto viable

Como se puede comprobar, la cantidad solicitada no dejaría ningún margen de maniobra para cubrir los imprevistos del negocio, por ello se considerará finalmente solicitar un 10% más de la cantidad necesaria:

Obteniéndose la siguiente cantidad a financiar: $5720,44 * 1,10 = 6.292,48 \text{ €}$

Las condiciones previamente pactadas se muestran en la siguiente tabla:

| FINANCIACIÓN: Método de amortizaciones por Cuotas constantes o Método francés | | |
|---|------------|---|
| Cantidad a financiar(P) | 6.292,48 € | $R = P \left[\frac{i(1+i)^n}{(1+i)^n - 1} \right]$ |
| interés mensual(i) | 1,00% | |
| Número de periodos (n) | 12 | |
| CUOTA A DEVOLVER MENSUALMENTE (R): | 559,08 € | |
| PAGADO EN INTERESES | 416,47 € | |

Tabla 3.19: Fuente: elaboración propia – Cálculo de la cantidad a solicitar en el préstamo

De la que podemos calcular la consecución de la viabilidad del proyecto nos reportará unos gastos anuales de 416,47€ en concepto de financiación, lo que se verá reflejado en la partida de gastos de la siguiente manera:

| ESTIMACIÓN DE GASTOS | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | DICIEMBRE |
|------------------------------|-----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| Procedentes de personal | 5000,00 | 5000,00 | 5000,00 | 5000,00 | 5000,00 | 5000,00 | 5000,00 |
| Procedentes del local anexo | 350,00 | 350,00 | 350,00 | 350,00 | 350,00 | 350,00 | 350,00 |
| Arrendamiento de locales | 200,00 | 200,00 | 200,00 | 200,00 | 200,00 | 200,00 | 200,00 |
| Obras adaptación churrería | 2100,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Otros (telefonía, agua, luz) | 200,00 | 200,00 | 200,00 | 200,00 | 200,00 | 200,00 | 200,00 |
| Fianzas impuestas | 5430,34 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Amortizaciones préstamo | 559,08 | 559,08 | 559,08 | 559,08 | 559,08 | 559,08 | 559,08 |
| Uniformidad del personal | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 200,00 | 0,00 | 0,00 |
| Cesión de uso de espacios | 100,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTAL GASTOS | 13939,42 | 6309,08 | 6309,08 | 6309,08 | 6509,08 | 6309,08 | 6309,08 |

| ESTIMACIÓN DE GASTOS | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE |
|------------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| Procedentes de personal | 5000,00 | 5000,00 | 5000,00 | 5000,00 | 5000,00 | 5000,00 |
| Procedentes del local anexo | 350,00 | 350,00 | 350,00 | 350,00 | 350,00 | 350,00 |
| Arrendamiento de locales | 200,00 | 200,00 | 200,00 | 200,00 | 200,00 | 200,00 |
| Obras adaptación churrería | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Otros (telefonía, agua, luz) | 200,00 | 200,00 | 200,00 | 200,00 | 200,00 | 200,00 |
| Fianzas impuestas | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | 0,00 |
| Amortizaciones préstamo | 559,08 | 559,08 | 559,08 | 559,08 | 559,08 | 559,08 |
| Uniformidad del personal | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 200,00 | 0,00 |
| Cesión de uso de espacios | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTAL GASTOS | 6309,08 | 6309,08 | 6309,08 | 6309,08 | 6509,08 | 6309,08 |

Tabla 3.20: Fuente: elaboración propia – Resumen de gastos incluyendo el préstamo

En la nueva partida de gastos vemos registradas las cuotas del préstamo.

3.4.7.8 Actualización del balance inicial

Adjuntamos los balances finales del proyecto tras la solicitud del crédito.

| BALANCE | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO |
|------------------------------------|----------|---------|----------|---------|---------|----------|
| Flujo de pagos | 13939,42 | 6309,08 | 6309,08 | 6309,08 | 6509,08 | 6309,08 |
| Flujo de ingresos | 14460,63 | 7788,45 | 10737,75 | 7659,65 | 7747,85 | 7720,05 |
| Flujo de caja | 521,22 | 1479,37 | 4428,67 | 1350,57 | 1238,77 | 1410,97 |
| Acumulado (i) mens. | 521,22 | 2000,59 | 6429,26 | 7779,83 | 9018,60 | 10429,57 |
| Flujo de caja ACTUALIZADO 0,001667 | 520,35 | 1474,45 | 4406,60 | 1341,60 | 1228,50 | 1396,94 |
| Acumulado ACTUALIZADO | 520,35 | 1994,80 | 6401,40 | 7743,01 | 8971,50 | 10368,45 |

| BALANCE | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE |
|------------------------------------|----------|----------|------------|----------|-----------|-----------|
| Flujo de pagos | 6309,08 | 6309,08 | 6309,08 | 6309,08 | 6509,08 | 6309,08 |
| Flujo de ingresos | 9785,43 | 9365,18 | 8361,33 | 8225,00 | 7642,70 | 13087,19 |
| Flujo de caja | 3476,35 | 3056,10 | 2052,25 | 1915,92 | 1133,62 | 6778,11 |
| Acumulado (i) mens. | 13905,91 | 16962,01 | 19014,26 | 20930,18 | 22063,80 | 28841,90 |
| Flujo de caja ACTUALIZADO 0,001667 | 3436,06 | 3015,65 | 2021,72 | 1884,28 | 1113,04 | 6644,00 |
| Acumulado ACTUALIZADO | 13804,50 | 16820,16 | 18841,87 | 20726,15 | 21839,20 | 28483,20 |

Tabla 3.21: Fuente: elaboración propia – Actualización del balance anual tras solicitar el préstamo

Podemos observar que con la cantidad solicitada en el préstamo, el proyecto se viabiliza y nos queda un margen de maniobra mínimo de 520,35€, que se produce en el mes de enero, cuando hacemos frente a la mayor partida de gastos, fruto del pago de las fianzas del negocio.

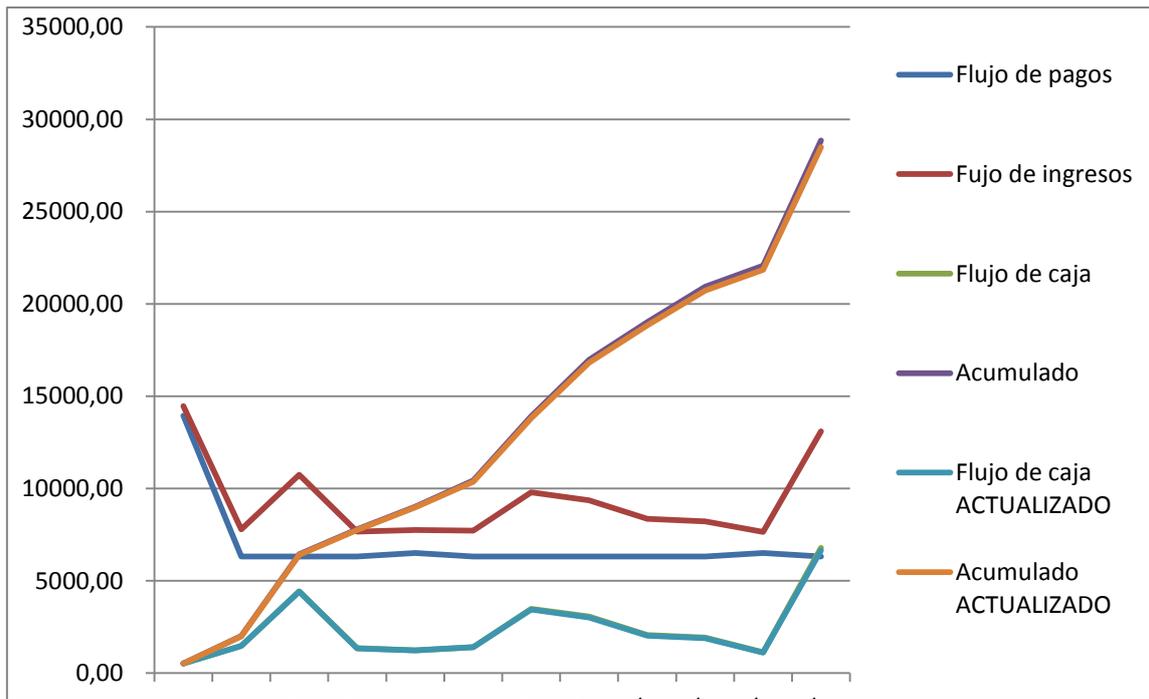


Gráfico 3.8: Fuente: elaboración propia – Actualización del balance anual tras solicitar el préstamo

En esta ocasión nuestra cuenta de resultados se mantiene en todo momento por encima del umbral de 520€ que es un margen pequeño, pero suficiente para responder a los imprevistos del negocio. Lo anterior se observa gráficamente al constatar que la línea de color naranja (o morada), la correspondiente al acumulado (o respectivamente acumulado ACTUALIZADO), no traspasa en ningún momento la cota inferior de 520€.

CAPÍTULO 4. CONCLUSIONES

4.1 Optimización del plan de negocio

En el capítulo previo, hemos analizado las distintas perspectivas del negocio a través de cálculos simples, tablas y gráficos, que han destapado aquellas cuestiones que resultan más relevantes para nuestro proyecto de negocio, por ello, destinamos el presente capítulo al ajuste de dichos parámetros en aras de garantizar la mejor explotación del proyecto. Para ello se realizarán ajustes sobre el plan inicial y para terminar, valoraremos las mejoras obtenidas respecto al anterior plan.

En los anteriores estudios se ha podido constatar que una de las fuentes más importantes de gastos es concretamente la de personal, por ello una de las primeras iniciativas será la de la reducción de personal.

Además, tras las previsiones de ventas estimadas, hemos observado que la apertura del local anexo no resulta rentable, por lo procederemos al cierre de sus instalaciones tan pronto como nos sea posible (respetando siempre los contratos estipulados). Curiosamente, en la actualidad el local anexo no se está explotando, y tenemos constancia de que se ha abierto y cerrado por anteriores gestores, aunque, al menos, en los casos conocidos, nunca se ha mantenido durante la totalidad del periodo de arrendamiento.

Por otro lado, cabe destacar la aceptación que tiene la cantina como complemento de taquilla, dado que supone una fuente de ingresos sustancial, aprovechando las partidas de personal de venta de billetes. Por lo que se considerará la contratación de personal para el refuerzo del servicio en horas de máxima afluencia.

Por último, cabrá considerar que nuestras previsiones no quedarán exentas del libre albedrío, por ello cabrá considerar en la partida de gastos el impacto producido por las situaciones imprevistas que puedan concurrir.

4.2 Variables inamovibles

Tras el estudio por separado de cada uno de los ámbitos, se ha extraído una serie de variables que pueden optimizarse para la maximización de los beneficios. De entre ellas, se pueden distinguir situaciones, que pese a ser claramente infructuosas económicamente, deben de plasmarse por motivos legales, técnicos o como mérito ante el proceso de selección, para garantizar una candidatura interesante como licitación ante RENFE.

A continuación exponemos las variables inamovibles (en adelante llamadas constantes):

1. En la partida de gastos, deberemos contemplar el hecho de disponer de personal suficiente para garantizar un descanso mínimo de 2 días semanales por cada trabajador, además de contemplar los periodos vacacionales establecidos por convenio (de 1 mes al año).
2. Las obras de remodelación del local anexo deberán realizarse obligatoriamente a causa del compromiso adquirido en nuestra propuesta de licitación, asegurando la apertura de al menos un mes al año.
3. Las partidas de gasto procedentes de la contratación de servicios como la telefonía móvil, el mantenimiento del local y la limpieza, no podrán ver disminuidas sus cuantías, en consecuencia del convenio firmado con RENFE.
4. Las partidas de gastos procedentes del coste de aprovisionamiento de uniformes, serán de las cantidades fijadas y en los momentos estipulados en la propuesta de licitación.
5. Las fianzas deberán ser entregadas al inicio del periodo de la concesión y serán devueltas al término de la misma.
 - a. Esta condición nos ha generado la necesidad de incurrir en gastos extra, fruto de la adquisición de fondos a través de la financiación, para garantizar la viabilidad del negocio.
6. Mantenimiento de una cuota de inversión de la formación superior al 2%.

4.2 Variables candidatas a ser ajustadas.

Dejando de lado las anteriores variables que por restricciones, se han convertido en constantes, nos centramos ahora en especular en aquellas que tienen la capacidad de mejorar nuestro plan de negocio:

4.2.1 Cierre del local anexo

1. Como hemos observado en la Tabla 3.10, el beneficio bruto del local anexo, no alcanza cubrir el sueldo bruto de los empleados dedicados al mismo, por lo que para cumplir la constante 2, nos vemos obligados a abrir dicho local como mínimo el mes de enero.

Proponiéndose las siguientes adaptaciones:

- Abrir únicamente el mes de enero.
- Manteniendo un solo trabajador en el local anexo, a jornada completa, y únicamente de lunes a viernes.
- Alquiler de los locales únicamente el mes de enero.

A continuación analizamos los nuevos resultados del local anexo:

| ESTIMACIONES | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL |
|------------------------------------|----------------|-------------|-------------|-------------|
| INGRESOS DE LOCAL ANEXO | | | | |
| Kiosco-Librería (unds) | 300,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Churrería (unds) | 2571,43 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Máquinas vending (unds) | 321,43 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Margen máquinas vending | 0,65 | 208,93 | 0,00 | 0,00 |
| Margen Kiosco-Librería | 0,75 | 225,00 | 0,00 | 0,00 |
| Margen Churrería | 0,25 | 636,43 | 0,00 | 0,00 |
| Margen otros | 0,50 | 250,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS LOCAL ANEXO: | 1320,36 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| GASTOS LOCAL ANEXO | | | | |
| Alquiler | 200,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Otros | 150,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTAL GATOS LOCAL ANEXO: | 350,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| DIFERENCIA | 970,36 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |

Tabla 3.22: Fuente: elaboración propia – Actualización del balance del local anexo

Dado que se ha reducido el porcentaje de horas de apertura al público de 56h a 40h, a causa del ajuste de las consignaciones de personal, se han visto reducidas las ventas en

tal proporción del mes de enero. Los siguientes meses el local permanecerá cerrado y no afectará a nuestro balance.

4.2.2 Modificación de la partida de personal

- Disminución de la plantilla de manera que permita cumplir las necesidades del negocio, pero limitándose al servicio mínimo, pero que a su vez cumpla con las constantes 1 y 6.

Proponiéndose las siguientes adaptaciones:

- Limitar la plantilla a 3 personas para el servicio de taquilla y cantina, trabajando a jornada completa de L-V.
- Contratación de una persona a media jornada durante los 5 meses del año de mayor trabajo, para reforzar turnos y hacerse cargo de la cantina en los momentos de máxima afluencia.
- Contratar una persona nueva para cubrir el mes de vacaciones de cada empleado. (Lo que comportará un gasto equivalente a 3 meses de sueldo).
- Alquiler de los locales únicamente el mes de enero.

A continuación analizamos los nuevos resultados de la partida de personal:

| | | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO |
|------------------------------|---------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| ESTIMACIONES PERSONAL | Nº MES | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| Nº E. tienda | | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Nº E. taquilla/cafetería | | 3,5 | 3 | 3,5 | 4 | 4 | 4 |
| E. tienda | 1000,00 | 2000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| E. taquilla/cafetería | 1000,00 | 3500,00 | 3000,00 | 3500,00 | 4000,00 | 4000,00 | 4000,00 |
| TOTAL GASTOS PERSONAL | | 5500,00 | 3000,00 | 3500,00 | 4000,00 | 4000,00 | 4000,00 |

| | | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE |
|------------------------------|---------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| ESTIMACIONES PERSONAL | Nº MES | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 |
| Nº E. tienda | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Nº E. taquilla/cafetería | | 3,5 | 3,5 | 3,5 | 3 | 3 | 3 |
| E. tienda | 1000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| E. taquilla/cafetería | 1000,00 | 3500,00 | 3500,00 | 3500,00 | 3000,00 | 3000,00 | 3000,00 |
| TOTAL GASTOS PERSONAL | | 3500,00 | 3500,00 | 3500,00 | 3000,00 | 3000,00 | 3000,00 |

Tabla 3.23: Fuente: elaboración propia – Actualización en las partidas de personal

Hemos establecido que las vacaciones se realizarán en los meses de abril, mayo y junio, que son los periodos de menos afluencia, en los que se computan 4 sueldos, el que está de vacaciones y los 3 necesarios para cubrir el servicio.

Por otro lado, hemos contratado a una persona a media jornada para los meses de enero, marzo, julio, agosto y septiembre.

4.2.3 Actualización de la partida de gastos. Contemplación de riesgos

- Para garantizar el ajuste a la realidad de los beneficios estimados, tendremos en cuenta en el balance de resultados, el impacto provocado por la estimación de los riesgos inherentes a la actividad (del apartado 3.4.6.2). Estos riesgos fueron propuestos tras el consecuente análisis DAFO del apartado 3.4.6.1

| SITUACIÓN (perjudicial) | RIESGO (económico) | PROBABILIDAD | IMPACTO (económico) |
|---|--------------------------------------|----------------------------------|-----------------------|
| falta el personal | ¿Qué me cuesta? 110€ | 12veces/365días = 0,0328 | al año supone -1320€ |
| Obras temporales en el polígono. | Obtenido semanal 2038,40 | Perderemos el 5% de los clientes | 5%*2038,40€ = -101,92 |
| Posibilidad de robo | Coste del robo 2445€ | 0,00273 | año me cuesta -2445€ |
| (mala praxis en la devolución del cambio) | 0,80 euros al día por término medio. | 1 | Coste anual: -292€. |

Tabla 3.24: Fuente: elaboración propia – Actualización de riesgos perjudiciales en las partidas de gasto

| SITUACIÓN (ventajosa) | RIESGO (económico) | PROBABILIDAD | IMPACTO (económico) |
|-----------------------|---|---------------------------------|------------------------------|
| feria de muestras | Suponiendo 20000 visitantes, 1400€ para nosotros | = 5% | 1400€*5%= 70€ |
| carreras de motos | Suponiendo 6000 visitantes, 420€ para nosotros | Probabilidad de buen tiempo 90% | El impacto económico de:378€ |

Tabla 3.25: Fuente: elaboración propia – Actualización de riesgos ventajosos en las partidas de gasto

La suma de los riesgos positivos con los negativos deja un impacto sobre nuestro negocio de:

$$70+378-1320-102,92-2445-292 = -3711,92 \text{ €}$$

El desglose de la totalidad del gasto para la compensación de los riesgos, se distribuirá uniformemente a lo largo de todo el periodo, dado que en principio, los distintos impactos pueden ser tratados como variables aleatorias independientes (es decir, la probabilidad de sucesión de una de ellas, no afectará a probabilidad de sucesión de otras) y al no disponer de datos de años anteriores, no podemos clasificar su distribución en torno a un modelo estadístico tipo.

Por lo tanto, tendremos que añadir en el apartado de gastos de cada mes, la siguiente cantidad:

$$3711,92/12 = 309,32 \text{ €}$$

4.2.4 Ajuste de la cuantía del préstamo

Desde el instante inicial quedó aclarado que el préstamo no debía limitarse a cubrir la cantidad exacta necesaria, sino que además debía proporcionar un extra de liquidez como garantía ante la mala fortuna o el desajuste de las previsiones. Por el contrario, el extra solicitado nos hace partícipes de un sobrecoste, en concepto de intereses, no justificable directamente.

4. Disminución del margen de maniobra de un 10% a un 5% en la cuantía del préstamo solicitado.

La obtención del préstamo hará factible el pago de las fianzas exigidas por RENFE permitiendo el cumplimiento de la constante 5.

La cantidad financiada pasa de 6292,48€ a 7.095,43€, fruto de la disminución de los beneficios correspondientes a la reducción de jornada semanal del local anexo, y los costes asociados a la compensación de riesgos.

Podemos observar que la cantidad a financiar ha aumentado respecto a la situación anterior, pese a exigir un menor margen de maniobra. Esto es debido a que la nueva situación del negocio (debido a consideraciones que no se habían tenido en cuenta inicialmente), exige disponer de mayor cantidad de efectivo inicial, abocándonos al gasto extra en concepto de intereses directamente ligado al incremento de la cantidad del préstamo.

Además el margen de maniobra se verá reducido pasando de 521,22€ a 307,34€.

| FINANCIACIÓN: Método de amortizaciones por Cuotas constantes o Método francés | | |
|---|------------|--------------|
| Necesidades base | 6157,15 | |
| Porcentaje margen maniobra | 0,05 | |
| Cantidad a financiar(P) | 7.095,43 € | Antes 6292,4 |
| interés mensual(i) | 1,00% | |
| Número de periodos (n) | 12 | |
| CUOTA A DEVOLVER | | |
| MENSUALMENTE: | 630,42 € | |
| PAGADO ANUAL EN INTERESES | 469,61 € | Antes 416,47 |

Tabla 3.26: Fuente: elaboración propia – Cálculos de la amortización

A continuación exponemos las partidas resultantes de gastos donde se puede ver ya contemplados los conceptos planteados como mejoras del plan de negocio.

| ESTIMACIÓN DE GASTOS | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO |
|------------------------------|----------|---------|---------|---------|---------|---------|
| Procedentes de personal | 5500,00 | 3000,00 | 3500,00 | 4000,00 | 4000,00 | 4000,00 |
| Procedentes del local anexo | 350,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Arrendamiento de local | 200,00 | 200,00 | 200,00 | 200,00 | 200,00 | 200,00 |
| Obras adaptación churrería | 2100,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Otros (telefonía, agua, luz) | 200,00 | 200,00 | 200,00 | 200,00 | 200,00 | 200,00 |
| Fianzas impuestas | 5430,34 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Amortizaciones préstamo | 630,42 | 630,42 | 630,42 | 630,42 | 630,42 | 630,42 |
| Compensación impacto riesgos | 309,32 | 309,32 | 309,32 | 309,32 | 309,32 | 309,32 |
| Uniformidad del personal | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 200,00 | 0,00 |
| Cesión de uso de espacios | 100,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTAL GASTOS | 14820,08 | 4339,74 | 4839,74 | 5339,74 | 5539,74 | 5339,74 |

| ESTIMACIÓN DE GASTOS | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE |
|------------------------------|---------|---------|------------|---------|-----------|-----------|
| Procedentes de personal | 3500,00 | 3500,00 | 3500,00 | 3000,00 | 3000,00 | 3000,00 |
| Procedentes del local anexo | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Arrendamiento de local | 200,00 | 200,00 | 200,00 | 200,00 | 200,00 | 200,00 |
| Obras adaptación churrería | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Otros (telefonía, agua, luz) | 200,00 | 200,00 | 200,00 | 200,00 | 200,00 | 200,00 |
| Fianzas impuestas | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Amortizaciones préstamo | 630,42 | 630,42 | 630,42 | 630,42 | 630,42 | 630,42 |
| Compensación impacto riesgos | 309,32 | 309,32 | 309,32 | 309,32 | 309,32 | 309,32 |
| Uniformidad del personal | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 200,00 | 0,00 |
| Cesión de uso de espacios | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTAL GASTOS | 4839,74 | 4839,74 | 4839,74 | 4339,74 | 4539,74 | 4339,74 |

Tabla 3.27: Fuente: elaboración propia – Actualización de las partidas de gastos en el caso optimizado

A continuación mostramos el balance de resultados de nuestra propuesta final

| BALANCE | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO |
|-----------------------------------|----------|---------|---------|---------|----------|----------|
| Flujo de pagos | 14820,08 | 4339,74 | 4839,74 | 5339,74 | 5539,74 | 5339,74 |
| Flujo de ingresos | 15127,93 | 6712,45 | 9485,50 | 6957,15 | 7296,60 | 7495,30 |
| Flujo de caja | 307,86 | 2372,71 | 4645,76 | 1617,41 | 1756,86 | 2155,56 |
| Acumulado (i) mens. | 307,86 | 2680,57 | 7326,33 | 8943,74 | 10700,60 | 12856,16 |
| Flujo de caja ACTUALIZADO 0,00166 | 307,34 | 2364,82 | 4622,61 | 1606,67 | 1742,29 | 2134,13 |
| Acumulado ACTUALIZADO | 307,34 | 2672,17 | 7294,77 | 8901,45 | 10643,74 | 12777,87 |

| BALANCE | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE |
|------------------------------------|----------|----------|------------|----------|-----------|-----------|
| Flujo de pagos | 4839,74 | 4839,74 | 4839,74 | 4339,74 | 4539,74 | 4339,74 |
| Flujo de ingresos | 9501,05 | 9080,80 | 8114,45 | 7661,25 | 6685,20 | 12080,19 |
| Flujo de caja | 4661,31 | 4241,06 | 3274,71 | 3321,51 | 2145,46 | 7740,45 |
| Acumulado (i) mens. | 17517,47 | 21758,53 | 25033,24 | 28354,75 | 30500,21 | 38240,65 |
| Flujo de caja ACTUALIZADO 0,001667 | 4607,29 | 4184,93 | 3226,00 | 3266,66 | 2106,52 | 7587,30 |
| Acumulado ACTUALIZADO | 17385,16 | 21570,09 | 24796,09 | 28062,74 | 30169,26 | 37756,56 |

Tabla 3.28: Fuente: elaboración propia – Actualización del balance en el caso optimizado

En verde queda resaltado el margen de maniobra más preocupante y a partir del segundo mes, ya es lo suficientemente grande como para poder responder a los imprevistos con garantías.

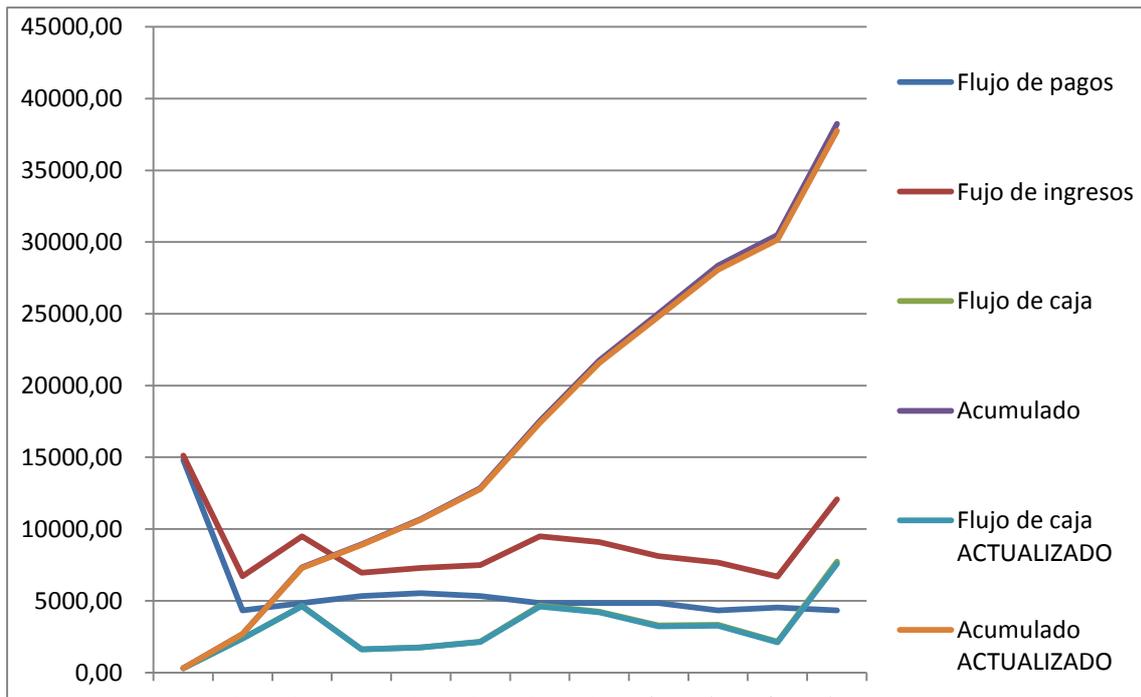


Gráfico 3.9: Fuente: elaboración propia – Balance del proyecto optimizado

A continuación mostramos una gráfica comparativa donde podemos comprobar visualmente la diferencia de flujos de caja entre el caso inicialmente propuesto y la propuesta de mejora extraída a través del análisis.

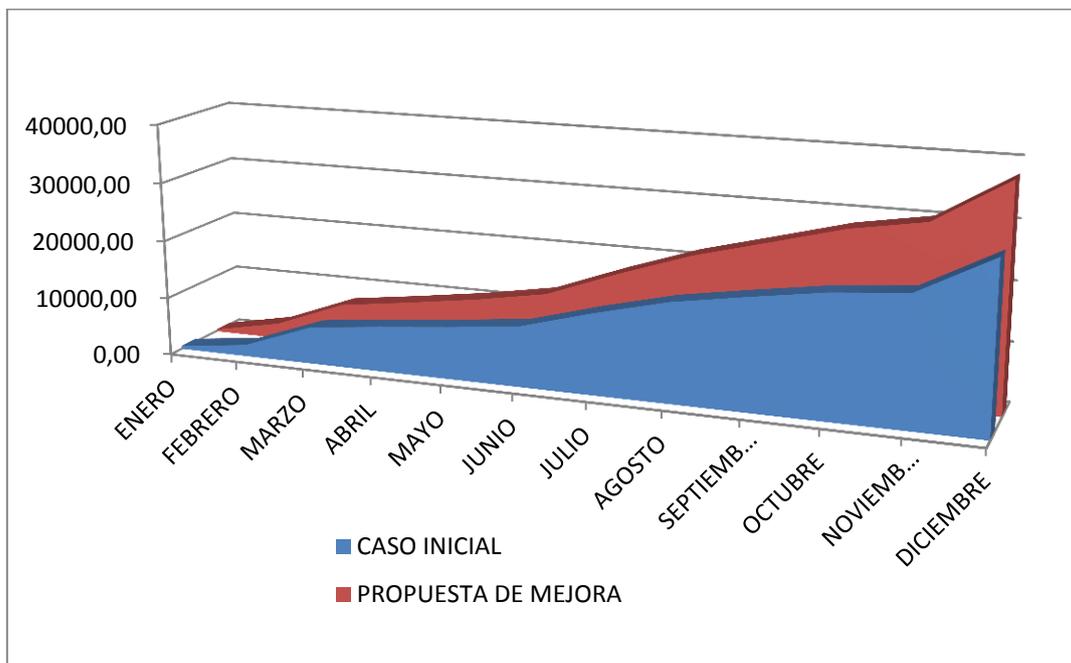


Gráfico 3.10: Fuente: elaboración propia – Diferencia entre el caso inicial y la propuesta de mejora

4.3 Final

Con la nueva propuesta, no solo obtenemos mayor beneficio desde el primer día, sino que con las contrataciones extraordinarias de personal, además estamos mejorando la calidad del servicio en los momentos de mayor flujo de viajeros.

Y volviendo a los resultados numéricos, terminamos el periodo con un beneficio de 37756,56€, lo que supone $37756,56\text{€} - 28483,2\text{€} = 9273,36\text{€}$ de beneficio extra respecto al plan de negocio inicial.

Con lo anteriormente demostrado, podemos concluir diciendo que esta propuesta es viable y muy rentable, aunque como moraleja del estudio, hemos observado que la máxima rentabilidad no se alcanza explotando todos los ámbitos alcanzables en un negocio, sino incidiendo solo en aquellos que tras el estudio oportuno del entorno, y las situaciones adheridas al mismo, demuestren, con los apropiados cálculos previos, que son potencialmente fuentes garantizadas de beneficio.

Concluyendo, a modo de valoración personal, incidir en que los conocimientos aprendidos en la Diplomatura de Gestión y Administración Pública han sido el cauce fundamental para el entendimiento, la evaluación y el análisis detallado de la documentación, así como el posterior enfoque aplicado a este nicho de mercado existente en el Sector Público

*Y para terminar, despido este contenido,
incidiendo, en lo que en la carrera he aprendido,
fruto de la paciencia, el esfuerzo y de lo vivido.*

*Y así mismo, con empeño, ruego al olvido,
que no cuente conmigo, para llevarse lo retenido,
al menos, hasta que yo misma, lo haya decidido.*

BIBLIOGRAFÍA

A) LEGISLACIÓN Y NORMATIVA:

- Directiva 2004/18/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, suministro y servicios. *Diario Oficial de la Unión Europea*, 1 de diciembre de 2009, núm. 314, p. 64-65.
- Directiva 2004/17/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre la coordinación de los procedimientos de contratación en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de los servicios postales. *Diario Oficial de la Unión Europea*, 2 de diciembre de 2011, núm. 319, p. 43-44.
- Orden EHA/3875/2007, de 27 de diciembre, por la que se hacen públicos los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de contratación administrativa a partir del 1 de enero de 2008. *Boletín Oficial del Estado*, 31 de diciembre de 2007, núm. 313, p. 53974-53975.
- España. Real Decreto 2396/2004, de 30 de diciembre por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad RENFE-Operadora. *Boletín Oficial del Estado*, 31 de diciembre de 2004, núm. 315, p. 42797-42804.
- España. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. *Boletín Oficial del Estado*, 27 de noviembre de 1992, núm. 285, p. 40300-40319.
- España. Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. *Boletín Oficial del Estado*, 15 de abril de 1997, núm. 90, p. 11755-11773.
- España. Ley 48/1998, de 30 de diciembre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones. *Boletín Oficial del Estado*, 31 de diciembre de 1998, núm. 313, p. 44329-44352.
- España. Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario. *Boletín Oficial del Estado*, 18 de noviembre de 2003, núm. 276, p. 40532-40562.
- España. Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal. *Boletín Oficial del Estado*, 10 de julio de 2003, núm. 164, p. 26905-26965.

- España. Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales. *Boletín Oficial del Estado*, 31 de octubre de 2007, núm. 261, p. 44436-44481.
- España. Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. *Boletín Oficial del Estado*, 31 de octubre de 2007, núm. 261, p. 44336-44436.
- España. Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. *Boletín Oficial del Estado*, 30 de diciembre de 2004, núm. 314, p. 42334-42338.

B) DOCUMENTOS WEB:

- ADIF. *Informe Económico y de Actividad* [en línea]. Publicado en 2010. [Fecha de consulta 10-06-2012] <http://www.renfe.com/docs/2010_Economico_cast.pdf>
- ADIF. *Conocer ADIF* [en línea]. [Fecha de consulta 10-06-2012] <http://www.adif.es/es_ES/conoceradif/conoceradif.shtml>
- RENFE-OPERADORA. *Instrucción Administrativa IN-SGC-001/08 Instrucciones por las que se regulan los Procedimientos de Contratación de Renfe-Operadora* [en línea]. Publicado en abril de 2008. [Fecha de consulta 01-03-2012] <http://www.renfe.com/docs/instrucciones_procedimientos_contratacion.pdf>
- RENFE-OPERADORA. *Pliego de Condiciones Generales para los Contratos de Prestación de Servicios* [en línea]. Publicado en julio de 2003. [Fecha de consulta 04-03-2012] <<http://www.renfe.com/docs/servicios1b.pdf>>

- RENFE-OPERADORA. *Pliego de Condiciones Generales para Contratos de Servicios inferiores a 48.000 euros* [en línea]. Publicado en julio de 2003. [Fecha de consulta 05-03-2012] <http://www.renfe.com/docs/DCC-CG-CC-09_REV_01_SERV_GS%20.pdf >
- RENFE-OPERADORA. *Plan de Prevención para Empresas Contratistas* [en línea]. [Fecha de consulta 08-03-2012] <http://www.renfe.com/docs/Procedimiento_operativo.pdf>
- RENFE-OPERADORA. *Directrices Generales Aplicables para Trabajadores de Empresas Externas* [en línea]. Publicado en diciembre de 2006. [Fecha de consulta 09-03-2012] <<http://www.renfe.com/docs/pop16.pdf> >
- RENFE-OPERADORA. *Modelos de declaración responsable* [en línea]. Publicado en enero 2010, [Fecha de consulta 15-04-2012]. <http://www.renfe.com/empresa/perfilcontratante/modelos_declaracion.html>
- RENFE-OPERADORA. *Licitaciones* [en línea]. [Fecha de consulta 02-05-2012] <http://licitaciones.renfe.com/licitaciones%28bD1lcyZjPTMwMA==%29/zbp_pub_lic_tod/default.htm?ent_tipo_publi=LICCURSE>

C) APUNTES DE LA CARRERA:

- BARTOLOMÉ CENZANO, J. C. *Derecho Constitucional II*
- DE MIGUEL DE MOLINA, M. *Gestión Administrativa I*
- ESCRIBÁ PÉREZ, C. *Marketing en el Sector Público*
- ESTIRADO LEÓN, J. *Gestión de Recursos Humanos*
- FUENTES BARGUES, J. L. *Metodología Para La Elaboración Del Trabajo Fin De Carrera*
- LÓPEZ GANDIA, J. V. *Legislación Laboral y de la Prevención*

- MARTÍN MARÍN, J. *Estadística I*
- MARTÍNEZ GARCÍA, A. *Derecho Administrativo I*
- MARTÍNEZ GARCÍA, A. *Derecho Administrativo II*
- PORTILLO POBLADOR, N. *Estadística II*
- PUERTAS MEDINA, R.M. *Sistema Económico y Financiero*
- SANZ TORRO, V. *Gestión Financiera y Contabilidad III*
- TORRALBA MARTÍNEZ, J.M. *Gestión Administrativa II*

D) LIBROS:

- Baena del Alcázar, M. *Curso de ciencia de la administración*. 4a ed. Madrid: Tecnos, 2000. 356 p. ISBN: 84-309-3495-2
- Boquera Oliver, J. M^a. *Derecho Administrativo*. 10a ed. Madrid: Civitas, 1996. 569 p. ISBN: 84-470-0803-7
- Escuin Palop, C. *Curso de Derecho Administrativo*. 3a ed. Valencia: Tirant lo Blanch, 2005. 891 p. ISBN: 84-845-6435-5
- Olías de Lima, B. *La Nueva Gestión Pública*. Madrid: Prentice Hall, 2001. 401 p. ISBN: 84-205-3105-7

ANEXOS

- ANEXO 1. Instrucciones por las que se regulan los procedimientos de contratación de Renfe-Operadora.
- ANEXO 2. Pliego de Condiciones Generales para la Contratación que no es de Gestión Simplificada.
- ANEXO 3. Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Gestión Simplificada (hasta 50.000 euros).
- ANEXO 4. Plan de prevención para Empresas Contratistas
 - A4.A1 Parte de Iniciación de Trabajos
 - A4.A2 Parte de Formación en Prevención
 - A4.A3 Notificación de Accidentes
 - A4.A4 Parte de Información de Riesgos
- ANEXO 5. Directrices Generales aplicables para trabajadores de empresas externas
- ANEXO 6. Modelos de declaración responsable
 - A6.1 Aceptación expresa del pliego
 - A6.2 No estar incurso en prohibiciones para contratar
 - A6.3 Situación sobre la clasificación
 - A6.4 Puesta a disposición de medios
 - A6.5 Solvencia Económica
 - A6.6 Cálculo de Solvencia Económica
 - A6.7 Sometimiento a los Tribunales de Madrid
 - A6.8 Datos de contacto a efectos de comunicaciones
 - A6.9 Modelo de Declaración Responsable Documentación Registro Proveedores
 - A6.10 Utilización de otros modelos oficiales
- ANEXO 7. Pliego de Condiciones Particulares de la estación de Cullera.
 - A7. A1 Pliego Técnico para la Realización de Gestión Integral de estación de Cullera.
 - A7. A2 Pliego de Condiciones para la utilización por el Contratista de la/s Terminal/es de Venta conectada al sistema electrónico de venta de billetes.
 - A7. A2 Relación de pupitres de venta. (Anexo nº 2 bis).
 - A7. A3 Pliego de Condiciones Generales de los arrendamientos para uso distinto de vivienda.
 - A7. A4 Pliego de Condiciones Generales para la prestación de los servicios de “Vending”
 - A7. A5 Modelos de presentación de ofertas.
 - A7. A6 Modelos para la constitución de garantías.
 - A7. A7 Modelo de certificación de seguro de incendios y daños en general.
 - A7. A8 Modelo de certificación de seguro de responsabilidad civil general.
 - A7. A9 Modelo de datos para notificaciones

ANEXO 1. Instrucciones por las que se regulan los procedimientos de contratación de Renfe-Operadora

A1.1 Sección preliminar

A1.1.1 Naturaleza jurídica y régimen de contratación de Renfe-Operadora

RENFE-Operadora -en adelante Renfe- ha sido creada por la Disposición Adicional 3ª de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario (en adelante LSF), como Organismo Público de los previstos en el artículo 43.1.b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, esto es, como Entidad Pública Empresarial.

Tiene personalidad jurídica propia y diferenciada de la del Estado, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, y patrimonio propio, estando adscrita al Ministerio de Fomento. Su objeto es la prestación de servicios de transporte ferroviario tanto de viajeros como de mercancías, lo que incluye el mantenimiento de material rodante, y la realización de otros servicios o actividades complementarias o vinculadas al transporte ferroviario, en los términos establecidos en la citada LSF (ley del sector ferroviario) y su normativa de desarrollo, pudiendo llevar a cabo cuantas actuaciones mercantiles resulten necesarias o convenientes para la mejor realización de sus funciones.

Su régimen de contratación, de adquisición y de enajenación se rige por las normas establecidas en derecho privado, sin perjuicio de lo determinado en la Ley 48/1998, de 30 de diciembre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones (desde el 1 de mayo de 2008, dicha Ley 48/1998 queda sustituida por la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales- en adelante LCSE).

El régimen jurídico indicado también se prevé en el Estatuto de la Entidad, aprobado por Real Decreto 2396/2004, de 30 de diciembre (artículos 1, 4 y 5, respectivamente).

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la LCSE, Renfe -como Entidad Pública Empresarial de la Administración General del Estado- debe aplicar las normas de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) que resulten pertinentes¹ a los contratos que se indican a continuación:

- A los contratos de obras, servicios y suministros que se refieran a la prestación de servicios de transporte por ferrocarril cuyo importe sea inferior al establecido² en el artículo 16 LCSE. Las disposiciones de la LCSP aplicables a estos contratos se encuentran recogidas en la presente Instrucción y se detallan a lo largo de la misma.

- A los contratos excluidos de la aplicación de la LCSE (en virtud de lo dispuesto en sus artículos 14 y 18).

La LCSP se aplicará a estos contratos en materias tales como clasificación de los contratos, perfección y formalización de los mismos, prohibiciones e incompatibilidades para contratar, etc.

A los efectos de la exclusión del artículo 18, apartado 4 de la LCSE, tendrán la consideración de “empresas asociadas” a Renfe las siguientes:

- TECNOLOGÍA E INVESTIGACIÓN FERROVIARIA, S.A. (TIFSA)
- INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.A. (INECO)
- COMERCIAL DEL FERROCARRIL, S.A. (COMFERSA)
- ENAJENACIÓN DE MATERIALES DE FERROCARRIL, S.A. (EMFESA)

A1.1.2 Objeto de las instrucciones

De acuerdo con lo expuesto en las páginas precedentes, las presentes Instrucciones establecen las normas para contratar con Renfe que resultan de aplicación a los contratos de carácter oneroso -ya sean de obras, servicios y/o suministros- que se refieran a la prestación de servicios de transporte

1 Sin que les sean aplicables, en ningún caso, las normas establecidas en dicha Ley para los contratos sujetos a regulación armonizada.

2 En la actualidad modificados por la Orden EHA/3875/2007, de 27 de diciembre (BOE núm. 313, de 31 de diciembre de 2007)

por ferrocarril cuyo importe sea superior a cincuenta mil euros (50.000€) e inferior a los establecidos en el artículo 16 LCSE, y ello con independencia de que hayan sido celebrados entre la Entidad -individualmente o con otras entidades contratantes- y/o uno o varios Contratistas.

A lo largo de estas Instrucciones se detallan tanto las disposiciones de la LCSP aplicables a estos contratos, como las restantes cuestiones de ámbito jurídico-privado que resultan de aplicación a los mismos, y asimismo las que recogen aspectos relativos al cumplimiento, efectos y extinción de todos los contratos, que, en general, celebre la Entidad, incluyendo los sometidos a la LCSE.

A1.1.3 Preceptos aplicables de la LCSP

Los preceptos de la LCSP que son de aplicación a Renfe, son los siguientes:

1.- Disposiciones de carácter general:

Todas las disposiciones del Libro I “Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos”, con las siguientes excepciones:

- Artículo 27.1, que regula la perfección de los contratos de las Administraciones Públicas y los sujetos a regulación armonizada.
- Artículo 28.2, relativo a la formalización de los contratos de las Administraciones Públicas.
- Artículos 31 a 36, referentes al régimen de invalidez de los contratos de las Administraciones Públicas y los contratos sujetos a regulación armonizada.

- Artículos 37 y 38, que regulan el recurso especial en materia de contratación y medidas provisionales aplicable a los contratos sujetos a regulación armonizada, incluidos los contratos subvencionados.
- Artículo 49.2, que prevé determinadas prohibiciones para contratar con las entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas.
- Artículo 54 apartados 1, 2, 3 y 4 y artículos 55 a 60, relativos a la clasificación de empresas.
- Artículos 69 y 70, que regulan la acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y gestión medioambiental en los contratos sujetos a regulación armonizada.
- Artículos 77 a 82, relativos a la revisión de precios en los contratos de las Administraciones Públicas.
- Artículos 83 a 91, que se ocupan de las garantías exigibles a los contratistas de las Administraciones Públicas.
- y en general, todos los preceptos referidos exclusivamente a los contratos sujetos a regulación armonizada, por virtud de la Disposición Adicional Undécima de la LCSP.

2.- Disposiciones específicas de aplicación:

- Artículo 54.5. Este precepto permite exigir que las entidades del sector público que no tengan el carácter de Administración Pública puedan exigir una determinada clasificación a los licitadores para definir las condiciones de solvencia requeridas para celebrar el correspondiente contrato.

- Artículo 63.3. Este artículo preceptúa que los entes, organismos y entidades del sector público que no tengan la condición de Administraciones Públicas podrán admitir otros medios de prueba de la solvencia distintos de los previstos en los artículos 64 a 68 para los contratos que no estén sujetos a regulación armonizada.

- Artículo 92. Este precepto permite que los órganos de contratación de las entidades del sector público que no tengan la consideración de Administraciones Públicas, puedan exigir a los licitadores o candidatos la prestación de una garantía para responder del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional, y en su caso, definitiva del contrato, y exigiársela también al adjudicatario, para asegurar la correcta ejecución de la prestación.

El importe de la garantía, que podrá presentarse en alguna de las formas previstas en el artículo 84, así como el régimen de su devolución o cancelación, serán los que establezca el órgano de contratación atendidas las circunstancias y características del contrato.

- Artículo 176, relativo al régimen de adjudicación de contratos.

- Artículo 210 y Disposición Adicional Vigésimo Octava, reguladores del régimen de subcontratación de prestaciones contratadas por las Entidades públicas empresariales.

- Artículo 291.2, Órganos de contratación.

A1.2 Sección I. Disposiciones generales

A1.2.1. Cuestiones generales relativas a los contratos

Por razones de homogeneidad y coherencia con las mismas, las presentes Instrucciones recogen los conceptos clasificatorios de los distintos contratos, por referencia tanto a la LCSE como a la LCSP.

A1.2.1.1 Clasificación de los contratos por razón de su objeto

- Contratos de obras: son aquellos contratos cuyo objeto es o bien la ejecución de una obra, o bien, conjuntamente, el proyecto y la ejecución de obras relativas a una de las actividades mencionadas en el Anexo I de la LCSE o bien la realización, por cualquier medio, de una obra que responda a las necesidades especificadas por Renfe. Por obra se entenderá el resultado de un conjunto de actividades de construcción o de ingeniería civil destinado a cumplir por sí mismas una función económica o técnica.

- Contratos de suministro: los contratos distintos de los contemplados en el apartado anterior cuyo objeto sea la compra, la compra a plazos, el arrendamiento financiero y el arrendamiento -con o sin opción de compra- de productos.

A efectos interpretativos se podrá acudir a las consideraciones que se contienen en el artículo 9 de la LCSP que establece, que son contratos de suministro:

- Los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

- Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente. No obstante, la adjudicación de estos contratos se efectuará de acuerdo con las normas previstas para los acuerdos marco celebrados con un único empresario.

- Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios. Sin perjuicio de lo anterior, no tendrán la consideración de contrato de suministro los contratos relativos a propiedades incorpóreas o valores negociables.

- Los de fabricación, por los que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la entidad contratante, aun cuando ésta se obligue a aportar, total o parcialmente, los materiales precisos.

- Contratos de servicios: los contratos distintos de los contratos de obras o de suministro cuyo objeto sea la prestación de los servicios mencionados en el anexo II de la LCSE.
- Contratos mixtos: Cuando un contrato contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase se atenderá en todo caso, para la determinación de las normas que deban observarse en su adjudicación, al carácter de la prestación que tenga más importancia desde el punto de vista económico.

Sólo podrán fusionarse prestaciones correspondientes a diferentes contratos en un contrato mixto cuando esas prestaciones se encuentren directamente vinculadas entre sí y mantengan relaciones de complementariedad que exijan su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio de Renfe.

Reglas para calificar los contratos mixtos:

- Cuando un contrato tenga por objeto el suministro de productos y, de forma accesoria, operaciones de colocación e instalación, se considerará un contrato de suministro.
- Si un contrato tiene por objeto al mismo tiempo el suministro de productos y la prestación de servicios, se considerará un contrato de servicios cuando el valor de los servicios en cuestión sea superior al de los productos incluidos en el contrato.
- Cuando un contrato que tenga por objeto la prestación de servicios e incluya la realización de obras que sean accesorias en relación con el objeto principal del contrato se considerará un contrato de servicios.

En los Pliegos de Condiciones Particulares (en adelante PCP o pliegos) que regulen dichos contratos mixtos se detallará el régimen jurídico aplicable a sus efectos, cumplimiento y extinción, atendiendo a las normas aplicables a las diferentes prestaciones fusionadas en ellos, pudiendo acudir de forma supletoria a las prescripciones de los Pliegos de Condiciones Generales (en lo sucesivo PCG) que les sean de aplicación, en lo que no se opongan a las presentes Instrucciones.

A1.2.1.2 Clasificación de los contratos por razón de su cuantía

Los contratos regulados en las presentes Instrucciones, se pueden clasificar, por razón de su cuantía en:

- **Contratos/factura:** Son aquellos que, por su escasa cuantía, no precisan el establecimiento de un contrato, tan sólo la presentación de la factura. Estas compras estarán limitadas a un importe máximo de 1.800 euros.
- **Contratos de gestión simplificada:** son aquellos que por su cuantía se resuelven mediante un procedimiento negociado sin publicidad. Su tramitación precisará un Pliego de Condiciones Particulares y la concurrencia de al menos tres ofertas, si ello es posible; si no lo fuera se justificará en el expediente. Los importes máximos de estos contratos serán de 50.000 euros. Podrán tener duración superior a un año y no contemplar la opción de prórroga.
- **Contratos ordinarios:** son aquéllos contratos superiores a 50.000 euros que no superen los umbrales fijados en el artículo 16 de la LCSE.

A1.2.1.3 Régimen jurídico de los contratos

El régimen jurídico aplicable a los contratos regulados en las presentes Instrucciones es el derecho privado, sin perjuicio de que en su preparación y adjudicación se apliquen las normas pertinentes de la LCSP, que están recogidas en las presentes Instrucciones.

A1.2.1.4 Métodos para calcular el valor de los contratos

El cálculo del valor estimado de un contrato se basará en el importe total a pagar, excluido el IVA. Dicho cálculo tendrá en cuenta el importe total estimado, incluido cualquier tipo de opción y las eventuales prórrogas del contrato.

Cuando Renfe haya previsto otorgar primas, premios o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, tendrá en cuenta la cuantía de los mismos en el cálculo del valor estimado del contrato.

No se podrá eludir la aplicación de las presentes Instrucciones dividiendo los contratos ni empleando modalidades particulares de cálculo del valor de los contratos.

Por coherencia con la legislación específica (artículo 17 de la LCSE) se aplicará a todos los contratos celebrados por Renfe el régimen de cálculo de valor de los contratos que recoge dicho precepto.

A1.2.1.5 Libertad de pactos y contenido mínimo de los contratos

Los contratos que celebre Renfe podrán contener cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios a las leyes, a la moral, o al interés u orden público.

Salvo que ya se encuentren recogidas en los pliegos, los contratos que celebre Renfe deben incluir, necesariamente, las siguientes menciones:

- a) La identificación de las partes.
- b) La acreditación de la capacidad de los firmantes para suscribir el contrato.
- c) Definición del objeto del contrato.
- d) Referencia a la legislación aplicable al contrato.
- e) La enumeración de los documentos que integran el contrato. Si así se expresa en el contrato, esta enumeración podrá estar jerarquizada, ordenándose según el orden de prioridad que servirá para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre diversos documentos.
- f) El precio cierto, o el modo de determinarlo.

g) La duración del contrato y/o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la de la prórroga o prórrogas, si estuviesen previstas.

h) Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones.

i) Las condiciones de pago.

j) Los supuestos en que procede la resolución.

k) La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad que, en su caso, se imponga al contratista.

El documento contractual no podrá incluir estipulaciones que establezcan derechos y obligaciones para las partes distintos de los previstos en los pliegos, excepto en el caso de adjudicación mediante procedimiento negociado.

A1.2.1.6 Perfección y formalización de los contratos

Los contratos celebrados por Renfe y regulados por estas Instrucciones se perfeccionan con la adjudicación, hecha por el Órgano de contratación, debiendo ser formalizados a continuación, en el plazo más breve posible.

Salvo que se indique otra cosa en su clausulado, estos contratos se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación, sin perjuicio de que en los mismos se pueda realizar sumisión expresa a los Juzgados y Tribunales de Madrid para conocer de las cuestiones litigiosas que surjan, así como la remisión a arbitraje, en supuestos excepcionales.

A1.2.1.7 Duración de los contratos

La duración de los contratos deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

Excepto en el supuesto de contratos/factura y contratos de gestión simplificada, los contratos podrán prever una o varias prórrogas, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se acordará por Renfe y será obligatoria para el empresario, salvo que el PCP o el contrato, en el supuesto de procedimientos negociados, expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

Los contratos de gestión simplificada podrán tener duración superior a un año y no contemplar la opción de prórroga.

La duración de los contratos se especificará en los anuncios y en los PCP.

A1.2.1.8 Carácter formal de la contratación

A excepción de lo previsto para los contratos/factura, Renfe no podrá contratar verbalmente, salvo que se trate de contratos derivados de situaciones de emergencia que precisen una actuación inmediata a causa de acontecimientos catastróficos o derivados de situaciones imprevistas que supongan un grave peligro. Una vez terminada la eventualidad que los justifica se procederá a la regularización correspondiente.

A1.2.2. Principios de la contratación

A1.2.2.1 Principios de contratación

Los contratos que Renfe adjudique se ajustarán a los principios de no discriminación, de reconocimiento mutuo, de proporcionalidad, de igualdad de trato, así como al principio de transparencia. En los contratos de importe superior a 50.000 euros la publicidad se realizará en

el perfil del contratante de esta entidad que se encuentra en la página web de Renfe (www.renfe.es o www.renfe.com).

A1.2.2.2 Confidencialidad

En el momento de comunicar las prescripciones técnicas a las empresas interesadas, de clasificar y seleccionar a las mismas y de adjudicar los contratos, Renfe podrá imponer requisitos destinados a proteger el carácter confidencial de la información que comunique, requisitos que figurarán en los PCP.

Renfe no divulgará la información facilitada por licitadores/candidatos que éstos hayan designado como confidencial. Dicha información incluye en particular los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas.

A1.2.2.3 Principio de riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista

A1.3 Sección II. Las partes en el contrato

A1.3.1 El órgano de contratación

Las materias que se recogen en este Capítulo son de aplicación tanto a los contratos sujetos a la LCSE como a los contratos objeto de regulación en la presentes Instrucciones, ya que concretan lo establecido en el artículo 291, apartado 2 de la LCSP.

A1.3.1.1 Competencia para contratar

La representación de Renfe en materia contractual corresponde a los órganos de contratación. Conforme al artículo 9.1.g) del Estatuto de la Entidad, corresponde al Consejo de Administración actuar como órgano de contratación en los contratos cuyo importe exceda de 6.000.000 de euros y en los que tengan un importe inferior si lo estimase conveniente.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde a su Presidente actuar como órgano de contratación en los contratos cuyo importe no exceda de 6.000.000 de euros, debiendo informar semestralmente, al referido órgano, de las actuaciones realizadas en el ejercicio de estas competencias (art. 16.2.k) del Estatuto de la Entidad).

Las competencias que como órgano de contratación tiene atribuidas estatutariamente el Presidente pueden ser delegadas en el Vicepresidente, en el personal directivo o en los restantes órganos internos de la entidad (art. 16.3 del repetido Estatuto). Las resoluciones sobre delegación de competencias se publican puntualmente en el Boletín Oficial del Estado.

A1.3.1.2 Mesa de apertura

La Mesa de Apertura es un órgano colegiado y consultivo del Órgano de Contratación, que tiene como misión asesorar al mismo en todas las cuestiones relacionadas con el procedimiento de contratación.

Solo será preceptiva en los Procesos de Compras de importe igual o superior al nivel mínimo de los umbrales de los contratos de la LCSE. Su intervención será potestativa para contratos de importes inferiores y constará, en tal caso, en el PCP. Actuará en los procedimientos abiertos, restringidos y negociados.

Su composición será, al menos, de:

- Un representante de la Dirección de Compras u Organismo equivalente.
- Un miembro de la Asesoría Jurídica.
- Un representante del área técnica afectada.

Funciones: le corresponde examinar la documentación presentada por los licitadores, verificando el día y hora de su presentación, así como el hecho de que se haya presentado en sobre cerrado, verificando que permanece cerrado e inviolado hasta su apertura. Constatado

Virginia Barrilero Sanchis

lo anterior, le corresponde realizar la apertura de los sobres, analizando la documentación presentada y calificándola, comprobando si se cumplen los requisitos administrativos, jurídicos, técnicos y económicos requeridos en cada caso, según figuren en los anuncios y/o PCP correspondientes. Asimismo, en su caso, le corresponderá proceder a la apertura pública de las ofertas, así como proponer al órgano de contratación, de forma motivada -y en los casos en que fuera oportuno- tanto la admisión/exclusión de los licitadores como, incluso, que la licitación sea declarada “desierta”.

Funcionamiento: Para la válida constitución de la Mesa a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del número mínimo de miembros

antes citado. La presidirá el representante de la Dirección de Compras u Organismo equivalente de cada Órgano de Contratación. En caso de haber más de un representante de dicha área, uno de ellos ejercerá las funciones de Presidente y otro las de Secretario. De haber sólo un representante del área citada, éste ejercerá las funciones de Presidente y Secretario de la misma, levantando Acta de la reunión, tal y como se indica más adelante. Los acuerdos de la Mesa serán adoptados por mayoría de votos. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular, que se reflejará en la propia Acta.

Cuando, por razones de dispersión geográfica y descentralización de funciones, el representante del área técnica afectada tenga su domicilio en residencia distinta de la de celebración de las sesiones de la Mesa de Apertura, éste podrá o bien nombrar un sustituto que le represente -que deberá ser una persona del área técnica de la Dirección de Compras u Organismo equivalente correspondiente-, o bien solicitar que las sesiones se celebren empleando medios audiovisuales, si ello fuera posible, y no se perturba el correcto desenvolvimiento de las funciones de la Mesa.

Una vez constituida la Mesa, procederá a ejercer sus funciones, detalladas anteriormente. A tal efecto, comenzará analizando y calificando la documentación administrativa presentada. Si la Mesa observase deficiencias en la documentación aportada por los licitadores, y éstas fueran subsanables, concederá un plazo para ello, que como mínimo será de tres días hábiles. Una vez calificada la documentación administrativa se realizará la apertura del sobre que contenga la documentación técnica de las empresas, que deberá ser valorada por los Organismos técnicos pertinentes. Una vez recepcionado en el seno de la Mesa el informe de valoración técnica efectuado por parte de los indicados Órganos especializados, se procederá a la apertura de las ofertas económicas que hubieran superado la fase anterior y a su valoración por la Dirección de Compras u Organismo equivalente, que igualmente efectuará la posterior valoración final. Dicha apertura podrá ser pública, lo que se comunicará oportunamente.

En cualquier caso, la Mesa podrá estar asistida por otros organismos técnicos, económicos, etc., que resulten pertinentes para la toma de decisiones.

De cada sesión que celebre la Mesa se levantará acta por el Secretario, debiendo ser numerada correlativamente. En el Acta se especificará necesariamente los asistentes, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las

deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados y, una vez firmada por todos sus integrantes, deberá quedar unida al expediente de contratación.

A1.3.1.3 Responsable del contrato

Se podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que le hayan sido atribuidas. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a Renfe o ajena a ella.

En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato se entenderán sin perjuicio de las que corresponden al Director Facultativo.

A1.3.1.4 Perfil del contratante

De acuerdo con el art. 42 de la LCSP, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a su actividad contractual, Renfe difunde en Internet a través de su página web (www.renfe.es o www.renfe.com) su perfil del contratante, en el que se deben incluir los anuncios de las contrataciones, los Pliegos de Condiciones Generales de Contratación (PGC), las adjudicaciones, y las presentes Instrucciones Administrativa.

El perfil cuenta con un dispositivo que permite acreditar fehacientemente el inicio de la difusión de la información pública que se incluya en la misma.

La forma de acceso al perfil de contratante se especifica en todos los Pliegos de Condiciones Particulares y en todos los anuncios de licitación.

La forma de acceso al perfil de contratante de Renfe se incluirá también en la Plataforma de Contratación del Estado regulada en el art. 309 de la LCSP, cuando esté en funcionamiento.

A1.3.2 De los empresarios

A1.3.2.1 Prohibiciones e incompatibilidades para contratar con Renfe

Se procede a regular esta materia con base en lo dispuesto en el artículo 49.1 de la LCSP, que se reproduce en su integridad, haciendo extensiva la prohibición a los procedimientos de licitación sometidos a la LCSE. Por ello, los Anuncios/PCP que rijan estas cuestiones en todas las contrataciones de Renfe deberán remitirse a este apartado, de forma expresa.

A1.3.2.1.1 Causas

En aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSE, no podrán contratar con Renfe las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurran las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto,

o en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, previsto en el art. 130.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad o solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información relativa a la variación en las circunstancias que hubiesen sido tenidas en cuenta para su clasificación para contratar con las Administraciones Públicas (art. 59.4 LCSP) si dicho requisito ha sido requerido en la licitación, y dicha variación pudiera haber dado lugar a su revisión, o la de comunicar, mediando dolo, culpa o negligencia, al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, cualquier variación en los datos reflejados en el mismo, así como la supervivencia de cualquier circunstancia que determine la concurrencia de una prohibición de contratar, cuando las certificaciones de dicho Registro hayan sido utilizadas en el proceso de licitación (art. 305 LCSP).

f) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará igualmente a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

g) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el “Boletín Oficial del Estado” el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, por haber pasado a prestar servicio en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado

durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo».

A1.3.2.1.2 Apreciación y efectos

1.2.1. Causas automáticas

Las prohibiciones de contratar que a continuación se enumeran serán apreciadas directamente por los Órganos de Contratación correspondientes de Renfe y aplicadas de forma automática, subsistiendo mientras concurren las circunstancias que en cada caso las determinen. Para ello, los Órganos de Contratación verificarán la concurrencia de estas prohibiciones en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su caso, dejarán constancia de lo actuado en el expediente de contratación.

Son causas de apreciación automática, las previstas en los apartados que a continuación se señalan:

- Apartado 1.1.a) cuando la sentencia determine el alcance y duración de la prohibición de contratar. En los casos en los que la sentencia no contenga pronunciamiento sobre la prohibición de contratar o su duración, dicha prohibición se apreciará directamente por los órganos de contratación pero su alcance y duración deberán determinarse por el Ministro de Economía y Hacienda de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la LCSP.

- Apartado 1.1.b)

- Apartado 1.1.d)

- Apartado 1.1.f)

- Apartado 1.1.g)

La concurrencia de cualquiera de las prohibiciones de contratar señaladas anteriormente implicará que el licitador afectado quedará apartado de forma automática del procedimiento, lo que se le comunicará mediante resolución, indicándole la posibilidad de impugnación correspondiente en vía civil.

1.2.2. Causas que requieren procedimiento previo

a) Es causa que requiere su declaración previa a través del oportuno procedimiento, por parte de Renfe, la contenida en el Apartado 1.1.e).

El procedimiento al efecto es el que se describe a continuación en el apartado 1.3. y mediante el mismo se apreciará la concurrencia o no de la prohibición, su duración y alcance.

La prohibición así declarada impedirá contratar con cualquier Órgano de Contratación de Renfe y se apreciará directamente por los Órganos de Contratación mediante consulta a través de los sistemas de información habilitados en cada momento por la Dirección Corporativa de Compras y Patrimonio o quien la sustituya.

b) Son causas de prohibición de contratar que requieren previo procedimiento con las especialidades previstas en el artículo 50 de la LCSP, correspondiendo su declaración al Ministro de Economía y Hacienda que dictará resolución a propuesta de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado las señaladas a continuación:

- Las del Apartado 1.1.a) cuando la sentencia no contenga pronunciamiento sobre la prohibición de contratar o su duración, si bien dicha prohibición se apreciará directamente por los órganos de contratación tal y como se ha señalado anteriormente.

- Las del Apartado 1.1.c)

Igualmente, la prohibición así declarada impedirá contratar con cualquier Órgano de Contratación de Renfe y se apreciará directamente por los Órganos de Contratación, tras consulta con el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Ministerio de Economía y Hacienda donde debe constar.

A1.3.2.1.3 Procedimiento para su declaración por Renfe

En el supuesto especificado anteriormente en que corresponda a Renfe declarar la concurrencia de prohibición (Apartado 1.1.e), el procedimiento se iniciará por el Órgano de Contratación que advierta su posible concurrencia.

Iniciado el procedimiento, se dará trámite de audiencia al licitador afectado mediante notificación escrita en el domicilio facilitado por éste para comunicaciones/notificaciones o, en su defecto, en su domicilio social, al efecto de que formule alegaciones por escrito, por término no inferior a 10 días hábiles ni superior a 15. Dentro de dicho plazo, el interesado podrá alegar lo que a su derecho convenga, y aportar otros documentos, justificaciones o elementos de juicio que estime pertinentes.

Una vez transcurrido el plazo indicado, el Órgano de Contratación, asistido por la Asesoría Jurídica de su Área, teniendo en cuenta las alegaciones y justificaciones presentadas por el licitador afectado, elaborará en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la presentación de alegaciones, o al transcurso del plazo para su presentación sin que éstas se hubieran formulado, una propuesta de Resolución sobre la Declaración de Prohibición de Contratar, que será presentada por el Director General del Área de Actividad correspondiente, o Dirección

equivalente, al Comité de Dirección, para que una vez tratada en el mismo se eleve por el Presidente de la Entidad a la aprobación del Consejo de Administración.

Durante la tramitación del procedimiento y mientras no se dicte resolución, continuará el procedimiento de contratación con la participación del empresario afectado por la posible causa de prohibición que no será excluido del procedimiento por este motivo.

La Resolución que ponga fin al procedimiento contendrá los Hechos que en su caso han motivado la declaración de la prohibición, los Fundamentos de Derecho aplicables, con manifestación expresa del alcance y duración de la misma si se apreciare su concurrencia, así como de los procedimientos para su impugnación. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

El Secretario del Consejo de Administración, emitirá certificación de la Resolución adoptada por dicho Organismo para su traslado al afectado a través de la Dirección General correspondiente. Asimismo, lo comunicará a la Dirección Corporativa de Compras y Patrimonio para su traslado a la organización.

El procedimiento no podrá iniciarse si hubieren transcurrido más de tres años, contados a partir de la fecha en que se hubieran facilitado los datos falsos o desde aquélla en que hubiera debido comunicarse la correspondiente información.

La duración de la prohibición se determinará atendiendo, en su caso, a la existencia de dolo o manifiesta mala fe del licitador y a la entidad del daño causado a los intereses públicos.

Dicha duración, no excederá de cinco años, con carácter general.

Una vez declarada la prohibición de contratar, sus efectos se extenderán a todos los procesos de licitación en curso y los que se inicien a partir de su fecha y hasta el plazo de duración fijado en la misma.

En cumplimiento de lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 50 de la LCSP, la Secretaría General y del Consejo de Administración dará traslado de la Resolución firme de prohibición de contratar a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa a los efectos que procedan.

A1.3.2.1.4 Otros efectos de la declaración o prohibición de contratar

Sin perjuicio de los efectos indicados anteriormente, las posibles adjudicaciones a favor de personas en las que concurra algún supuesto de prohibición o de incompatibilidad serán nulas de pleno derecho. No obstante lo anterior, el Órgano de Contratación correspondiente podrá acordar que el adjudicatario afectado continúe en la ejecución del contrato, en sus propios

términos, por el plazo mínimo indispensable que permita adoptar las medidas pertinentes en orden a evitar los perjuicios que de ello pudieran irrogarse a Renfe o al interés público.

A1.3.2.1.5 Prueba de no concurrencia de una prohibición de contratar

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar con Renfe podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

A1.3.2.2 Capacidad para contratar

Con el fin de clarificar la aplicación combinada de los preceptos contenidos en el del Capítulo II del Título II del Libro I de la LCSP con aquellos que la propia ley permite libremente fijar a las entidades del sector público, la regulación que se establece en los apartados siguientes es un compendio de todo ello, estando asimismo en consonancia con lo establecido en la LCSE.

A1.3.2.2.1 Con carácter general

Con independencia de cuál sea el procedimiento de adjudicación de un contrato no podrá rechazarse ningún candidato o licitador por la sola circunstancia de su condición de persona física o jurídica.

Podrán contratar con Renfe las personas físicas o jurídicas (en adelante serán referidas genéricamente como “empresas” o “empresarios”, a los efectos de estas Instrucciones),

Virginia Barrilero Sanchis

españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar con Renfe, y acrediten el cumplimiento de los criterios de selección cualitativa exigida (solventía económico-financiera y técnica o profesional) o, en su caso, la correspondiente clasificación, en el supuesto de que el anuncio o el PCP exija este requisito como medio para acreditar la misma. Cuando se exija la clasificación del Estado regirán íntegramente las normas de la LCSP (arts. 54 a 60) para aplicar y calificar dicha solventía.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

A1.3.2.2 Empresas comunitarias

Tendrán capacidad para contratar con Renfe, en todo caso, las empresas comunitarias de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas dichas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

A1.3.2.3 Empresas no comunitarias

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se presentará ante Renfe, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio en los siguientes contratos:

- En los contratos de importe igual o superior a 206.000 euros, cuando se trate de contratos de servicios y suministros.
- En los contratos de importe igual o superior a 5.150.000 euros, cuando se trate de contratos de obras (aplica solo, por tanto, a los contratos de obras sujetos a la LCSE).

Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil correspondiente.

A1.3.2.2.4 Agrupaciones de empresarios

Estarán autorizadas a licitar o presentarse como candidatos a la adjudicación de un contrato las agrupaciones de empresarios. Los integrantes de dichas agrupaciones deberán acreditar su capacidad de obrar en relación con la parte del objeto del contrato que pretendan realizar como integrantes de la agrupación.

Cada licitador/candidato no podrá figurar en más de una agrupación, ni podrá presentarse individualmente y de forma agrupada a la vez. El incumplimiento de esta prohibición llevará aparejada la nulidad de todas las candidaturas en las que concurra.

Cuando los PCP así lo establezcan expresamente, se podrá exigir a la agrupación que, caso de resultar adjudicataria de un contrato, revista una forma jurídica determinada, en la medida en que dicha transformación sea necesaria para la correcta ejecución del mismo.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una agrupación deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y el porcentaje de participación de cada uno. En el caso de que se concurra en agrupación conjunta y solidaria se deberá aportar un documento en el que se acepte formalmente dicho régimen de responsabilidad por parte de sus integrantes. En el caso de los empresarios que concurran en UTE se deberá incluir un documento suscrito por todos sus integrantes en el que se contenga la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, si este requisito se ha exigido en los PCP.

En cualquier caso, los empresarios que concurran agrupados, quedarán obligados solidariamente frente a Renfe y deberán nombrar un representante o apoderado único de la

unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de la agrupación adjudicataria, independientemente de cuál sea su forma, será coincidente con la duración del contrato hasta su extinción.

A1.3.2.2.5 Condiciones especiales de compatibilidad

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos de obras, ni a las empresas a éstas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el Art. 42 del Código de Comercio.

A.3.2.2.6 Medios para acreditar la capacidad de obrar

La capacidad de obrar de las personas físicas se acreditará mediante el D.N.I., pasaporte o documento equivalente.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Hasta que no se regule y esté operativo el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, en los términos que establece el artículo 72 y Disposición Transitoria Cuarta de la LCSP, en los PCP se podrá autorizar que las personas jurídicas españolas puedan acreditar su capacidad de obrar mediante la inscripción en el Registro Voluntario de Licitadores del Ministerio de Fomento, regulado mediante Orden FOM/1787/2002, de 2 de junio, aportando la correspondiente certificación expedida por el citado registro. Dichas

certificaciones tienen un periodo de validez de DOS AÑOS, a contar desde la fecha de su expedición, salvo alteración o modificación que puedan afectar a la capacidad de obrar u objeto social de la empresa. En todo caso, si el licitador que hubiera hecho uso de esta opción resultare adjudicatario, deberá presentar ante el órgano de contratación copia auténtica de la documentación acreditativa de su capacidad de obrar, si la misma no le constare a éste.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

A1.3.2.3 Solvencia

Con el fin de clarificar la aplicación combinada de los preceptos contenidos en el del Capítulo II del Título II del Libro I de la LCSP con aquellos que la propia ley permite libremente fijar a las entidades del sector público, la regulación que se establece en los apartados siguientes es un compendio de todo ello, estando asimismo en consonancia con lo establecido en la LCSE.

Para celebrar contratos con Renfe, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económico-financiera, profesional y/o técnica. Dichas condiciones estarán determinadas específicamente en el anuncio o en el PCP, o mediante referencia a un sistema de clasificación que pueda ser aplicable al contrato en cuestión.

Los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario y la documentación requerida para acreditar los mismos se indicarán en el anuncio de licitación o en el pliego del contrato, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios. En este caso, esta disposición se acreditará en esta fase -sin perjuicio de lo que se indica más adelante en fase de adjudicación- mediante escrito otorgado ante Notario Público, en el que las empresas implicadas manifiesten que conocen en todo su alcance las condiciones de la licitación a la que concurre el licitador y manifiesten su voluntad irrevocable de poner a disposición dicho

licitador, caso de que resulte adjudicatario, los medios referidos –cualquiera que sea su naturaleza, siempre que respalden dicha solvencia -para la ejecución del contrato.

En los contratos de servicios y de obras, así como en los contratos de suministro que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Los PCP podrán exigir a los candidatos o licitadores, que además de acreditar su solvencia o, en su caso, la clasificación correspondiente, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos se integrarán en el contrato, pudiendo los pliegos o el documento contractual, atribuirles el carácter de obligaciones esenciales cuyo incumplimiento puede conllevar la resolución del contrato, o de obligaciones en fase de ejecución cuyo incumplimiento lleva aparejado la imposición de penalidades.

A1.3.2.3.1 Medios para acreditar la solvencia

A1.3.2.3.1.1 Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes, que deberán constar en el anuncio o en el PCP:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación, que igualmente figurará en los PCP.

A1.3.2.3.1.2 Solvencia técnica

Contratos de obras:

En los contratos de obras, la solvencia técnica del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes, según se exija en el anuncio o en el PCP:

- a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.
- c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.
- d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Contratos de suministros:

En los contratos de suministro la solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios, según se exija en el anuncio o en el PCP:

- a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador

privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

En los contratos de suministro que requieran obras de colocación o instalación, la prestación de servicios o la ejecución de obras, la capacidad de los operadores económicos para prestar dichos servicios o ejecutar dicha instalación u obras podrá evaluarse teniendo en cuenta especialmente sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.

Contratos de servicios:

En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes, según se exija en el anuncio o en el PCP:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

Virginia Barrilero Sanchis

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

En la medida de lo posible, en la información facilitada en los apartados anteriores, se procurará presentar los perfiles profesionales de las personas de forma agregada, sin facilitar datos de carácter personal. En caso de facilitar datos de carácter personal, será responsabilidad del licitador el haberlos recabado y suministrado a Renfe con arreglo a las disposiciones de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

A1.3.2.3.1.3 Otros medios adicionales para acreditar la solvencia en casos especiales

En casos especiales, Renfe podrá exigir, como medios de prueba adicionales no excluyentes, la implantación de sistemas de calidad o de gestión medioambiental. En tales supuestos la acreditación se llevará a cabo:

a) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad exigidas como solvencia de los empresarios:

En aquellas contrataciones en que Renfe exija la acreditación de implantación de sistemas de calidad, se aceptará cualquier prueba que lo acredite, que presenten los empresarios

b) Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental exigidas como solvencia de los empresarios

En aquellas contrataciones en que Renfe exija la acreditación de implantación de sistemas de gestión medioambiental, se aceptará cualquier prueba que lo acredite, que presenten los empresarios

A1.3.2.3.1.4 Especial referencia a la clasificación

Respecto de las empresas nacionales, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. En virtud del artículo 63.2 LCSP la clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquellos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

Respecto de las empresas comunitarias, los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas frente a Renfe en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a) hasta la letra c) y e) del apartado 1, Capítulo II del Título II de estas Instrucciones y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar, habilitación profesional y las de solvencia (acreditación de la capacidad económica y financiera: cuentas anuales o, en su caso, libros de contabilidad debidamente legalizados y declaración sobre el volumen global de negocios o del correspondiente a la actividad correspondiente al objeto del contrato) y solvencia técnica referida a experiencia, medios técnicos y títulos académicos o profesionales, solvencia técnica en los contratos de suministro y en cuanto a los contratos de servicios, además, las medidas de gestión medioambiental, plantilla media anual. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Acreditación de estar clasificadas

a) Empresas nacionales: Cuando este requisito fuera requerido en el anuncio o en el PCP a las empresas nacionales, se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo (Junta Consultiva de Contratación Administrativa), que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. A dicho certificado se acompañará declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación (art. 130.3 de la LCSP).

b) Empresas comunitarias: Cuando una empresa comunitaria esté inscrita en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten tal inscripción servirán como prueba. En los mismos se deberá indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

A1.3.2.3.1.5 Documentación e información complementaria

En el proceso de selección de candidatos, se podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados en aplicación de los criterios anteriores o requerirle para la presentación de otros complementarios.

A1.4 Sección III. Garantías

Correspondiendo esta materia al ámbito de regulación jurídico privada de la Entidad, se fijan a continuación, las normas que regulan las garantías en todos los procedimientos de licitación de Renfe. Los anuncios y/o PCP se remitirán a este régimen de garantías.

A1.4.1 Clasificación de las garantías

A1.4.1.1 Garantía provisional

Es aquella garantía que se constituye para responder de la veracidad de las manifestaciones efectuadas en la documentación presentada en el proceso de licitación, del mantenimiento de la oferta y, respecto del adjudicatario, de la presentación de la documentación que exija el PCP (la justificación fehaciente de la efectiva disposición de medios que se hubiere comprometido a dedicar o adscribir al contrato cuando se haya apoyado en otra empresa para acreditar su solvencia, la constitución de la UTE, la constitución de seguros, etc.), así como del abono de los gastos de licitación, de la constitución de la garantía definitiva y de la formalización del contrato.

Considerando las circunstancias concurrentes, de las que se dejará constancia en el expediente de contratación, el PCP podrá declarar la exención de constitución de esta garantía.

Los PCP señalarán el importe exacto de la misma que, en ningún caso, podrá exceder del tres por ciento (3%) del presupuesto estimado del contrato (IVA excluido).

La garantía provisional se podrá presentar en cualquiera de las formas previstas más adelante y en los modelos establecidos por Renfe que se incluirán como ANEXOS en los PCP.

La garantía se presentará por el importe que se indique en los PCP y será cancelada, respecto de los licitadores no adjudicatarios, cuando haya concluido el proceso de licitación por haber transcurrido el plazo de interposición de recursos sin que estos se hayan presentado, devolviéndose a continuación por el Organismo de Compras correspondiente. Respecto del adjudicatario seguirá vigente hasta el cumplimiento por el mismo de los requerimientos indicados en el primer párrafo de este apartado.

Cuando se produzca el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las que responda, según se ha descrito anteriormente, la garantía provisional será incautada.

A1.4.1.2 Garantía definitiva

Es aquella garantía que se constituye para responder de la correcta ejecución del contrato en los términos fijados para el mismo en el PCP y su documentación integradora, o, en el supuesto de procedimiento negociado, en los términos acordados por las partes.

Considerando las circunstancias concurrentes, de las que se dejará constancia en el expediente de contratación, el PCP podrá declarar la exención de constitución de esta garantía, excepto en los contratos de obras.

Los PCP señalarán el porcentaje de la misma referido al importe de la adjudicación del contrato (IVA excluido) que, en ningún caso, podrá exceder del cinco por ciento (5%).

La garantía definitiva se podrá presentar en cualquiera de las formas previstas más adelante y en los modelos establecidos por Renfe que se incluirán como ANEXOS en los PCP.

Esta garantía extiende su duración “hasta el buen fin de la operación” que normalmente coincidirá con el transcurso del plazo de garantía y el establecimiento del Acta de Recepción Definitiva, por haberse cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate sin que resultaren responsabilidades de la que deba responder el Contratista, o hasta que se resuelva el contrato sin mediar culpa del Contratista, a menos que el PCP contemple alguna otra condición específica.

En los supuestos de recepción parcial sólo se podrá devolver la parte proporcional de la garantía cuando así esté previsto en el PCP o cuando así se haya acordado en un

procedimiento negociado, si esta materia hubiera sido objeto de acuerdo específico en el proceso de negociación.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Si, por causas no imputables al Contratista, transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que se haya producido la recepción formal definitiva y, en su caso, la liquidación del contrato, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la misma.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a) De las penalidades impuestas al contratista en el PCP o las que resulten del proceso negociador, si esta materia hubiese sido objeto de acuerdo específico.
- b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a Renfe por la demora imputable al Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y por los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad, ya sea con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- c) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el PCP y, en su caso, en los PCG aplicables.
- d) Además, en el contrato de suministro, la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que garantiza la garantía definitiva llevará aparejado su incautación parcial para responder de las penalidades a que hubiere lugar, si el PCP prevé esta posibilidad, así como para el supuesto de abono de indemnizaciones exigibles al Contratista. En todos estos supuestos el Contratista vendrá obligado a la reposición de la misma en sus propios términos en el plazo de quince días desde la ejecución. En defecto de dicha reposición en plazo, Renfe tendrá derecho a afectar cualquier pago pendiente al Contratista -por el mismo importe- a tal fin. Se procederá a su incautación total, para el supuesto de incurrir en causa de resolución de contrato a él imputable.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado. Dicho reajuste deberá ser realizado en el plazo de quince días contados desde la fecha

en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo establecido en el correspondiente PCP.

A1.4.1.3 Garantía complementaria

En casos especiales, de los que se dejará constancia en el expediente, se podrá establecer en el PCP que, además de la garantía definitiva a que se refiere el apartado 2 anterior, se preste una complementaria de hasta un cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía definitiva total un máximo del diez por ciento (10%) del importe del contrato.

No se exigirá garantía complementaria respecto de las ofertas calificadas anormalmente bajas que, tras el proceso correspondiente de justificación, hayan sido admitidas por Renfe.

La garantía complementaria tiene la consideración de garantía definitiva, rigiendo, por tanto, para la misma la regulación de aquella.

A1.4.1.4 Garantías especiales

Se podrán imponer garantías especiales para responder de hechos concretos durante la vida del contrato (tales como para responder de pagos anticipados por causa de acopios, depósitos o entregas condicionadas, etc.). Estas garantías deberán otorgarse en cualquiera de los tipos de garantías reconocidos por Renfe, que se detallan en las páginas siguientes, y su vigencia estará ligada a un hecho cierto y a un plazo posterior concreto, independiente de la garantía definitiva. El PCP determinará el tipo de garantía a constituir y el modelo correspondiente.

A1.4.2 Garantías admitidas

A1.4.2.1 Tipos de garantía

Las garantías que pueden prestarse en los procedimientos de contratación de Renfe deberán revestir alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo. Se entenderá que se produce entrega del importe en efectivo cuando se constituya la garantía mediante cheque bancario a nombre de RENFE-Operadora.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que se establece en las presentes Instrucciones y conforme a los modelos que se incluirán en los PCP. Este tipo de garantías podrán ser prestadas por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que se establece en las presentes Instrucciones y conforme a los modelos que se incluirán en los PCP. Estas garantías se prestarán por una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.
- d) Mediante retención en el precio, en los contratos distintos a los de obra, cuando así se prevea en los PCP.
- e) Otros tipos de garantía. Sólo para el supuesto de procedimientos negociados se podrá admitir otra garantía distinta de las anteriores, de entre las reconocidas en derecho. Para su aceptación se precisará la autorización previa del Presidente de la Entidad.
- f) Garantía global. Alternativamente a la prestación de una garantía singular para cada contrato, el empresario podrá constituir una garantía global para afianzar las responsabilidades que puedan derivarse de la ejecución de todos los contratos que celebre con los Órganos de Contratación de una Dirección General de Renfe (garantía definitiva global), o de todas las garantías provisionales que se deban constituir en ese mismo ámbito (garantía provisional global).

Será potestativo de cada Dirección General u Organismo que las sustituya el reconocer o no garantías globales. La garantía global solo aplicará respecto de las licitaciones y/o contratos cuya licitación haya sido llevada a cabo por dicha Dirección General, no pudiendo ser aplicada a licitaciones o contratos de otra.

La garantía global será independiente para las garantías provisionales y para las definitivas. Deberá ser constituida en alguna de las modalidades previstas anteriormente, debiendo ser presentada posteriormente en la Dirección de Compras u Organismo equivalente de cada Dirección General.

La garantía global provisional responderá, genérica y permanentemente del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la concurrencia a licitaciones por parte del mismo licitador.

La garantía global definitiva responderá del cumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones derivadas de los contratos cubiertos por dicha garantía.

A efectos de la afectación de la garantía global a una licitación o a un contrato concreto, la Dirección de Compras correspondiente donde se hubiese constituido emitirá, a petición de los interesados, y en un plazo máximo de tres días hábiles desde la presentación de la solicitud en tal sentido, una certificación acreditativa de su existencia y suficiencia, procediendo a

inmovilizar el importe de la garantía a constituir, que se liberará cuando quede cancelada la garantía.

Para determinar el importe de las mismas, se llevará a cabo una estimación de las licitaciones a que ha concurrido y/o las adjudicaciones de que ha sido objeto el empresario afectado en los últimos dos años, debiendo constituirla por el tres por ciento (3%) de dicho importe, para el supuesto de garantía provisional global, y del cinco por ciento (5%) para el de garantía definitiva global.

Su vigencia será de dos años desde su constitución. Caso de que durante dicho periodo su importe afectado fuera insuficiente para cubrir la totalidad de las licitaciones o contrataciones -según se trate de una u otra- del empresario en cuestión, este podrá constituir una fianza normal -provisional o definitiva según corresponda-, o ampliar la genérica global en cuantía suficiente.

Su régimen de afectación, incautación, extinción y devolución, será igual al de la garantía a que se refiera (provisional o definitiva).

A1.4.2.2 Régimen de las garantías prestadas por terceros

Las personas o entidades distintas del contratista que presten garantías a favor de éste no podrán utilizar el beneficio de excusión a que se refieren los arts. 1.830 y concordantes del Código Civil.

El avalista o asegurador será considerado parte interesada en los procedimientos que afecten a la garantía prestada, en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En el contrato de seguro de caución se aplicarán las siguientes normas:

- a) Tendrá la condición de tomador del seguro el contratista y la de asegurado Renfe.
- b) La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni extinguirá el seguro, ni suspenderá la cobertura, ni liberará al asegurador de su obligación, en el caso de que éste deba hacer efectiva la garantía.
- c) El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

A1.4.3 Constitución y devolución

Virginia Barrilero Sanchis

Las garantías provisionales se incorporarán a la documentación administrativa del procedimiento de licitación según indique el anuncio o, en su defecto, el PCP.

Las garantías definitivas, así como las complementarias y especiales, cuando procedan, se entregarán en la Dirección de Compras u Organismo que haya llevado la gestión del Expediente de Compra.

La devolución de las mismas se podrá solicitar al “responsable del contrato” o al mismo Organismo ante el que fueron presentadas por el Contratista, que harán las gestiones oportunas en la organización para determinar la procedencia o no de su devolución, actuando en consecuencia.

A1.5 Sección IV. Inicio del procedimiento de contratación

A1.5.1 Preparación de los contratos

Correspondiendo esta materia al ámbito de regulación jurídico-privada de la Entidad, se fijan a continuación las normas que regulan la preparación de los contratos en todos los procedimientos de licitación de Renfe.

A1.5.1.1 Expediente de contratación

El expediente de contratación se iniciará por el órgano de contratación, una vez constatada la necesidad de dicha contratación y justificada y formalizada conforme a la normativa interna. A él se incorporarán todos los documentos que se generen en el proceso, que concluirá con el contrato suscrito por las partes y la documentación relacionada con los eventuales recursos y reclamaciones que se produzcan.

Opcionalmente se podrán incorporar al expediente de contratación la garantía definitiva y el Acta de Recepción Definitiva.

A1.5.1.2 Pliegos de Condiciones Particulares

Los pliegos de condiciones particulares de cada contrato contendrán las prescripciones jurídicas, económicas y técnicas que hayan de regir la ejecución de la prestación, de conformidad con los requisitos que para cada contrato se establecen en la LCSE, o en estas Instrucciones, para los demás supuestos.

Renfe podrá señalar en el pliego de condiciones el organismo u organismos de los que los candidatos o los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre obligaciones fiscales, de protección del medio ambiente, de protección de empleo y de condiciones de trabajo que estén vigentes en el Estado, en la Comunidad Autónoma y en la localidad en que vayan a realizarse las prestaciones y que serán aplicables a las obras realizadas o a los servicios prestados durante la ejecución del contrato.

En el supuesto indicado, Renfe solicitará a los licitadores o candidatos a una licitación que indiquen que en la elaboración de su oferta han tenido en cuenta las obligaciones relativas a las disposiciones en materia de protección del empleo y de protección del medio ambiente y a las condiciones de trabajo vigentes en el lugar donde se vaya a realizar la prestación.

Todo lo anterior no obstará para la aplicación de lo dispuesto respecto de las ofertas anormalmente bajas en el apartado 6 del Capítulo I del Título V de las presentes Instrucciones.

A1.5.1.3 Admisión de variantes

Cuando se utilicen otros criterios de valoración además del precio, Renfe podrá tomar en consideración variantes o alternativas presentadas por un licitador, siempre que cumplan las condiciones mínimas y los requisitos para su presentación establecidos en el PCP.

La autorización o no de variantes constará en el anuncio y/o PCP y, en caso de admitirlas, se deberá consignar las condiciones mínimas que deben reunir las mismas, así como los requisitos para su presentación.

No se podrá rechazar la presentación de una variante por la exclusiva razón de haber sido elaborada de conformidad con prescripciones técnicas definidas mediante referencia a prescripciones técnicas europeas o a prescripciones técnicas nacionales reconocidas de conformidad con los requisitos esenciales definidos en el Real Decreto 1630/1992, de 29 de diciembre, por el que se dictan disposiciones para la libre circulación de productos de construcción, en aplicación de la Directiva 89/106/CEE.

En los procedimientos de adjudicación de contratos de suministro o de servicios, si se han autorizado variantes, no se podrá rechazar una de ellas por el solo motivo de que, de ser elegida, daría lugar bien a un contrato de servicios en vez de un contrato de suministro, bien a un contrato de suministro en lugar de un contrato de servicios.

A1.5.1.4 Prescripciones técnicas

Para su definición se estará a lo establecido en el artículo 38 de la LCSE. Deberán figurar en documento anejo al PCP y para su establecimiento se estará, asimismo, a lo establecido en los artículos 34 y 39 de citada LCSE, o en la regulación comunitaria vigente en cada momento.

A1.5.1.5 Incumplimiento, resolución e indemnización de daños y perjuicios

A1.5.1.5.1 Incumplimientos

El PCP establecerá los supuestos de aplicación de penalidades, que podrán contemplar la ejecución defectuosa de la prestación objeto del contrato, sobre consideraciones de tipo medioambiental o social, etc. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al veinte por ciento (20%) del importe de la adjudicación, si el PCP no señala otro porcentaje distinto.

Asimismo, la imposición de penalidades podrá estar referida a la demora en la ejecución del contrato, ya sea por retrasos en los plazos parciales o en el plazo total. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de Renfe.

También se podrán imponer penalidades por incumplimiento de las condiciones que para la subcontratación se reflejan en estas Instrucciones (Capítulo II del Título VI), que podrán alcanzar hasta el 50 por ciento del importe del subcontrato (Disposición Adicional Quinta de la LCSE).

El procedimiento para la imposición de penalidades será el siguiente:

- Renfe comunicará por escrito al Contratista la propuesta de penalización con la enumeración de los hechos que lo motiven.
- El Contratista dispondrá de un plazo de diez días naturales, contados a partir del recibo de la comunicación anterior, para presentar las alegaciones que estime oportunas.
- Una vez recibidas las alegaciones del Contratista o expirado el plazo sin que se reciban, Renfe resolverá lo que estime procedente, ratificando, anulando o modificando la penalización, que

deberá notificarse en el plazo de quince días naturales a contar desde el día en que se adopte la citada resolución.

Los pliegos indicarán las penalidades aplicables, su valoración, graduación en su caso, y la forma de abono que podrá contemplar la deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista, mediante compensación, o bien mediante incautación de la garantía definitiva que en su caso hubiese constituido, en cuyo caso quedará obligado a reponerla a su importe inicial.

A1.5.1.5.2 Resolución del contrato

Serán causas específicas de resolución contractual, sin perjuicio otras concretas que puedan establecer los PCP las siguientes:

- No disponer de los medios que, en fase de acreditación de su solvencia, se hubiera comprometido a tener a su disposición para la ejecución del contrato.

- Haber rebasado el 20% del importe del contrato en la aplicación de penalidades, o, en su caso, del porcentaje que establezca el PCP.

- El incumplimiento culpable de las obligaciones que el PCP considere esenciales.

- La falta de pago del precio, por parte de Renfe, en los plazos establecidos.

- La demora en el cumplimiento del plazo, por parte del Contratista, cuando se sobrepase el límite que se haya establecido en cada caso.

- La falta de formalización del contrato por parte del Contratista, por causa imputable al mismo, en cuanto a que conlleva la nulidad de la adjudicación.

- En caso de suspensión o de intervención concursal, se podrá solicitar la resolución del contrato en los términos establecidos en el artículo 61.2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

- Por mutuo acuerdo de las partes.

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual si no fuera posible la continuación del contrato con los herederos o sucesores de aquél.

- En los casos en que se produzca una sucesión de empresas (en los supuestos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de empresas en los que participe la sociedad contratista), cuando la empresa subrogada en la posición del Contratista inicial no disponga de la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.

Cuando la resolución del contrato se deba a un incumplimiento culpable del Contratista llevará aparejada la ejecución de la garantía definitiva, debiendo además el Contratista resarcir a Renfe de los daños y perjuicios que por tal resolución se le hubieren causado.

A1.5.1.5.3 Indemnización de daños y perjuicios

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato y de aquellos otros que ocasione a terceros o a la propia Renfe por dolo, culpa o negligencia.

A1.5.1.6 Facturación y pago

Las condiciones de facturación y pago figurarán en los PCP. Renfe se ajustará a lo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

A1.5.2 Técnicas de contratación

Correspondiendo esta materia al ámbito de regulación jurídico- privada de la Entidad, respecto de las técnicas a utilizar, a continuación se regulan aquellas que de entre las establecidas en la LCSE y la LCSP, va a utilizar Renfe en la adjudicación de los contratos regulados en las presentes Instrucciones. En este momento no se prevé utilizar subastas electrónicas y sistemas dinámicos de adquisición para los contratos regulados en las presentes Instrucciones.

A1.5.2.1 Acuerdos marco

Son los celebrados entre una o varias entidades contratantes y uno o varios operadores económicos, y tienen por objeto establecer los términos que deberán regir los contratos que se hayan de adjudicar en el transcurso de un período determinado, particularmente en lo que se refiere a los precios y, en su caso, a las cantidades previstas.

Cuando Renfe haya celebrado un acuerdo marco de conformidad con lo dispuesto en la LCSE, podrá recurrir al procedimiento negociado sin previa convocatoria de licitación, cuando celebre contratos que se basen en dicho acuerdo marco.

No se podrá recurrir a los acuerdos marco de una manera abusiva con objeto de impedir, restringir o falsear la competencia.

A1.5.2.2 Procedimientos y formas de adjudicación

Renfe podrá elegir entre la adopción del procedimiento abierto, restringido o negociado si bien su adjudicación deberá efectuarse de forma que recaiga en la “oferta económicamente más ventajosa”.

En el procedimiento abierto todo operador económico interesado podrá presentar una proposición.

En el procedimiento restringido cualquier operador económico puede solicitar participar y sólo pueden presentar una oferta los candidatos invitados por la entidad contratante.

En el procedimiento negociado, el contrato será adjudicado al operador económico elegido por Renfe, previa consulta y negociación de los términos del contrato con uno o varios de los mismos.

Virginia Barrilero Sanchis

Renfe sólo podrá utilizar el procedimiento negociado sin previa convocatoria de licitación en los contratos que no superen la suma de 50.000 euros y en los supuestos del artículo 59 de la LCSE.

La adjudicación recaerá sobre el licitador que haga la oferta económicamente más ventajosa, en función de los criterios objetivos que se establezcan en el pliego y en el anuncio. Para la valoración

de las proposiciones y determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, tales como la calidad, el precio, la fórmula utilizable para revisar las retribuciones ligadas a la utilización de la obra o a la prestación del servicio, el plazo de ejecución o entrega de la prestación, el coste de utilización, la rentabilidad, el valor técnico, las características estéticas o funcionales, la disponibilidad y coste de los repuestos, el mantenimiento, la asistencia técnica, el servicio postventa, características de la oferta vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales -que respondan a necesidades, definidas en las especificaciones del contrato, propias de las categorías de población especialmente desfavorecida a las que pertenezcan los usuarios o beneficiarios de las prestaciones a contratar-, determinadas características medioambientales u otros semejantes. En caso de que se utilice un único criterio, éste deberá ser necesariamente el precio.

En el caso de contratos cuya ejecución tenga o pueda tener un impacto significativo en el medio ambiente se valorarán condiciones ambientales mensurables tales como el menor impacto ambiental, la eficiencia energética, el coste del ciclo de vida, la generación de residuos o el uso de materiales reciclados o reutilizados o de materiales ecológicos.

Todos los criterios de adjudicación que Renfe tenga previsto aplicar deben constar en el PCP, con la ponderación relativa que se atribuya a cada uno de los criterios para determinar la oferta económicamente más ventajosa. Esta ponderación podrá expresarse fijando una banda de valores, que deberá tener una amplitud máxima adecuada.

Sólo cuando la ponderación no sea posible debido a motivos demostrables, bastará que se indique el orden decreciente de importancia atribuido a los criterios.

A1.5.3 Publicidad de las licitaciones

A1.5.3.1 Publicidad de las licitaciones

Los contratos cuyo importe sea inferior al de los umbrales fijados en el artículo 16 de la LCSE y superiores a 50.000 euros son objeto de publicidad en el perfil del contratante (www.renfe.es o www.renfe.com).

Serán objeto de publicidad, los anuncios, pliegos, aclaraciones para la mejor transparencia del proceso que se hubiesen cuestionado por los licitadores y que pudieran considerarse necesaria su divulgación por parte de la Entidad, así como la adjudicación.

Sin perjuicio de lo anterior, Renfe podrá voluntariamente utilizar, además, otros medios de publicidad.

A1.5.3.2 Información a los licitadores

De la adjudicación realizada, Renfe publicará un anuncio en su perfil del contratante.

Sin perjuicio de lo anterior, comunicará también tal decisión al licitador que resulte adjudicatario por haber resultado su oferta la económicamente más ventajosa.

Asimismo comunicará también a los restantes participantes en la licitación el resultado de la adjudicación.

Corresponderá en todo caso a Renfe tanto el derecho a declarar desierto el procedimiento de adjudicación de forma motivada, como desistir de su contratación, en su caso.

A1.5.3.3 Información a otras entidades

- Al Tribunal de Cuentas: Renfe remitirá al Tribunal de Cuentas, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, la información relativa a aquellos contratos que excedan de 600.000€ respecto de los de obra; 450.000€ respecto de los de suministro (no aplica a las presentes Instrucciones por razón del importe y mientras éste no cambie) y que excedan de 150.000€ en el supuesto de contratos de servicios, así como sus incidencias.

- Al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción, Renfe remitirá los datos correspondientes a la adjudicación del contrato en un plazo de dos meses desde su

adjudicación. Estas comunicaciones se efectuarán por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en la forma que determine el Ministro de Economía y Hacienda.

A1.6 Sección V. Desarrollo del procedimiento de contratación

Correspondiendo esta materia al ámbito de regulación jurídico privada de la Entidad, se fijan a continuación, las normas que regulan el procedimiento de contratación para los contratos regulados en las presentes Instrucciones.

A1.6.1 Desarrollo del procedimiento

A1.6.1.1 Cuestiones generales

Todas las comunicaciones e intercambios de información en los procedimientos de contratación podrán hacerse por correo, por fax, por medios electrónicos, por teléfono en los casos y circunstancias a que a continuación se establece en cuanto a las solicitudes de participación/ofertas, o combinando dichos medios.

Los medios de comunicación elegidos deberán estar disponibles de forma general y, por tanto, no deberán restringir el acceso al procedimiento de adjudicación.

Las comunicaciones, los intercambios y el almacenamiento de información se realizarán de modo que se garantice la protección de la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas y de las solicitudes de participación y de forma que Renfe no conozca el contenido de las ofertas y de las solicitudes de participación hasta que expire el plazo previsto para su presentación.

A1.6.1.2 Comunicaciones por medios electrónicos

En los anuncios o en los Pliegos de Condiciones particulares se indicará si se admitirán estos medios de comunicación y, en su caso, sus condiciones de utilización.

Tanto las solicitudes de participación como las ofertas y documentos que deban acompañarse a ambas deberán ser recibidas en la dirección, fecha y hora límites indicados en el

Anuncio/PCP, siendo de la exclusiva responsabilidad del licitador asegurarse de que dicha documentación se encuentra depositada en los términos indicados en el Anuncio/PCP, salvo lo dispuesto a continuación para su envío por correo.

Cuando junto con las solicitudes de participación se deban acompañar los documentos acreditativos de la capacidad de obrar y solvencia económico financiera y técnica o profesional, será de la exclusiva responsabilidad del licitador el asegurarse de que tanto la carta de solicitud de participación como el resto de la documentación exigida se encuentren depositados en el lugar fecha y dentro de la hora límite indicados en el anuncio o en el pliego.

Cuando las solicitudes de participación/ofertas sean enviadas por correo, dicho envío deberá producirse antes de la fecha y hora límites fijados en el Anuncio/PCP y serán dirigidos a la dirección indicada. Para este supuesto el envío por correo sólo se admitirá si se anuncia su presentación por este medio -mediante el envío de un fax o correo electrónico antes de expirar el plazo límite establecido, acompañando a dicho fax o correo electrónico el justificante de entrega en correos en dicho plazo- y siempre que se reciba posteriormente toda la documentación indicada, dentro de los 7 días naturales siguientes. En caso de incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados, las solicitudes de participación/ofertas serán rechazadas.

A1.6.1.3 Otras cuestiones

Siempre que se le haya solicitado con la debida antelación, a más tardar seis días naturales antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, Renfe proporcionará información adicional sobre los pliegos de condiciones y, en su caso, permitirán las visitas técnicas necesarias para completar la información necesaria para presentar la proposición.

A1.6.1.4 Plazos de recepción de solicitudes de participación y de ofertas

Al fijar los plazos de recepción de las solicitudes de participación y de las ofertas, Renfe tendrá especialmente en cuenta la complejidad del contrato y el tiempo necesario para preparar las ofertas.

En los procedimientos restringidos y negociados Renfe invitará simultáneamente y por escrito a los candidatos seleccionados a presentar ofertas o a negociar. La carta de invitación deberá ir acompañada bien de un ejemplar del pliego de condiciones y de la documentación complementaria o bien de la indicación del acceso al pliego y a los documentos anteriormente citados cuando se hayan puesto directamente a su disposición por medios electrónicos.

Virginia Barrilero Sanchis

Cuando proceda se indicará la entidad distinta de Renfe donde se encuentre el pliego de condiciones o de documentación adicional a quien deberán solicitarla y, en su caso, la fecha límite para realizar dicha solicitud, así como el importe y las modalidades de pago de la cantidad que haya que abonar para obtener la documentación. Los servicios competentes remitirán dicha documentación tras la recepción de su solicitud.

El envío de la documentación indicada se hará a más tardar seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas, siempre que la hayan solicitado con la debida antelación.

Además, la invitación incluirá, como mínimo, si no se ha especificado en el pliego, la información siguiente:

- a) Fecha límite para solicitar la documentación adicional, así como la cantidad y forma de pago del importe que, en su caso, se deba satisfacer para la obtención de dichos documentos.
- b) Fecha límite de recepción de ofertas, dirección a la que deben remitirse e idioma o idiomas en que deben redactarse.
- c) Referencia a cualquier anuncio de licitación publicado.
- d) Indicación de la documentación que debe adjuntarse, si procede, a la presentación de la oferta.
- e) Criterios de adjudicación relacionados con el objeto del contrato.
- f) La ponderación relativa de los criterios de adjudicación del contrato, o bien el orden de importancia de dichos criterios, en caso de que esta información no figure en el anuncio correspondiente o en el pliego de condiciones.

A1.6.1.5 Presentación de ofertas

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado y sellado o lacrado, de forma que se garantice su integridad e inviolabilidad, en el idioma y formato que se indique en el anuncio o en el PCP. Será de exclusiva responsabilidad del licitador el asegurarse de que la entrega de la oferta se efectúe en el lugar, fecha y hora indicados en el anuncio, en el pliego o en las cartas de invitación.

También podrá enviarse por correo, antes de la fecha y hora límites fijados y a la dirección indicada. Para este supuesto solo se admitirá si se anuncia su presentación por este medio mediante fax o correo electrónico antes de expirar el plazo límite establecido, acompañando justificante de entrega en correos en dicho plazo, recibándose posteriormente la oferta en los términos exigidos dentro de los 7 días naturales siguientes. En caso de incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados, las ofertas serán rechazadas.

Sin perjuicio de lo establecido para el supuesto de admisión de variantes, cada licitador no podrá presentar más de una oferta, ya concurra en agrupación con otros o ya lo haga individualmente. El incumplimiento de esta prohibición llevará aparejada la inadmisión de todas las ofertas por él suscritas.

En el PCP podrá exigir a las personas jurídicas que indiquen en sus ofertas, o en sus solicitudes de participación, el nombre y la cualificación profesional de las personas responsables de la ejecución del servicio de que se trate. Esta información deberá proporcionarse con total respeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

A1.6.1.6 Ofertas anormalmente bajas

Será potestativo para el Órgano de Contratación indicar en el PCP los criterios para considerar las ofertas anormalmente bajas. Caso de que éstas vayan a ser consideradas, se aplicará la siguiente regulación:

Si las ofertas resultasen anormalmente bajas en relación con la prestación que se ha de ejecutar, Renfe, antes de poder rechazarlas, pedirá por escrito a quienes las hubieran presentado las precisiones que juzgue oportunas sobre la composición de la oferta correspondiente y comprobará dicha composición teniendo en cuenta las explicaciones que le sean facilitadas, para lo cual podrá fijar un plazo de respuesta no inferior a tres días hábiles contados desde la recepción de la petición de estas explicaciones.

Tales precisiones podrán referirse en particular a:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación de los productos, la prestación de servicios o el procedimiento de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y/o las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga el licitador para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- c) La originalidad de los suministros, servicios u obras propuestos por el licitador.
- d) El respeto de las disposiciones vigentes relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo en el lugar en que se vaya a llevar a cabo la obra, el servicio o el suministro.
- e) La posible obtención de una ayuda estatal por parte del licitador.

Cuando se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda estatal, sólo podrá rechazar dicha oferta por esa única razón si consulta al

licitador y éste no puede demostrar, en un plazo suficiente fijado por la entidad contratante, que tal ayuda fue concedida de forma legal. Cuando en estas circunstancias Renfe rechace una oferta, informará de ello a la Comisión.

Si a la vista de las justificaciones aportadas por el licitador cuya oferta pudiera haber sido considerada anormalmente baja, y los informes técnicos pertinentes, se entiende que la oferta no puede ser cumplida, será rechazada, proponiéndose la adjudicación a la siguiente oferta mejor valorada si, a su vez, no es considerada anormal o desproporcionada.

Si por el contrario, se considera que la oferta puede ser cumplida, se resolverá la adjudicación a su favor, sin que quepa imponer a la empresa adjudicataria una garantía superior a la fijada en el PCP como garantía definitiva.

A1.6.1.7 Adjudicación

A la vista de la valoración de las ofertas, en función de los criterios de adjudicación establecidos en el anuncio o en el PCP, previa propuesta por la Dirección de Compras u Organismo equivalente, el Órgano de Contratación procederá a adjudicar el contrato o, caso de resultar no adecuadas las ofertas, declararlo desierto, de forma motivada.

Antes de proceder a la formalización del contrato solicitará del adjudicatario el cumplimiento de las siguientes obligaciones: constitución de la garantía definitiva; la constitución de la UTE cuando proceda; en su caso, la aportación de los documentos contractuales en los que se justifique que cuenta con los medios que en fase de solvencia de la empresa adjudicataria se han comprometido terceras empresas a poner a su disposición para realizar el objeto del contrato; y a la aportación de los subcontratos anunciados en el procedimiento de adjudicación.

Fuera del supuesto de constitución de la garantía definitiva cuya falta de cumplimiento llevará aparejada la retención de los saldos del Contratista adjudicatario para afectarlos a tal fin, y del supuesto de subcontratación cuyo tratamiento se explicita más adelante (en el punto II de la sección VI de estas Instrucciones) el incumplimiento del resto de condiciones indicadas conllevará la anulación de la adjudicación, pasando a ser adjudicatario el licitador cuya oferta sea la segunda mejor valorada en el procedimiento de licitación.

A1.7 Sección VI. Cesión y subcontratación

Correspondiendo esta regulación al régimen jurídico-privado, se fijan los criterios de cesión y subcontratación para los contratos regulados en las presentes Instrucciones, tomando como base la regulación que para la misma establece la LCSE.

A1.7.1 Cesión

Los derechos y obligaciones dimanantes de un contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que Renfe autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar y la solvencia que resulte exigible en cada caso concreto, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar con Renfe.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

A1.7.2 Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación salvo que los pliegos o, en su caso, el contrato, dispongan lo contrario o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que aquél ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Si así se prevé en los pliegos, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, definido por referencia a los criterios de selección cualitativa establecidos en el anuncio o en el PCP.
- b) Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje que se fije en el pliego. En el supuesto de que no figure en el pliego un límite especial, el contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 60 por ciento del importe de adjudicación. A efectos de cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista

principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio. Para justificar este dato los adjudicatarios que pretendan subcontratar deberán presentar declaración responsable de la existencia de tal vinculación.

Los subcontratistas deberán cumplir los requisitos que se exijan en el PCP, incluida la exigencia de no estar incurso en causa de prohibición para contratar con Renfe.

Asimismo, si los pliegos hubiesen impuesto a los licitadores la obligación de comunicar las circunstancias antes señaladas, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones

referidas anteriormente, siempre que Renfe no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional. Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación urgente o que exija la adopción de medidas inaplazables y así se justifica suficientemente.

En los supuestos de contratos adjudicados que tengan el carácter secreto o reservado, o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado, la subcontratación requerirá siempre autorización expresa de Renfe.

La infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de urgencia de la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un cincuenta por ciento (50%) del importe del subcontrato.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Renfe, con arreglo estricto a los pliegos y a los términos del contrato.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los términos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Asimismo, el contratista deberá cumplir respecto de estos subcontratos, las obligaciones establecidas en la legislación laboral, además de cualesquiera otras relativas a seguridad social, seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, así como fiscales.

A1.8 Sección VII. Reclamaciones y otras medidas de control de los procedimientos

El ejercicio de acciones por parte de los posibles perjudicados en los procedimientos regulados en las presentes Instrucciones se sujetará a las disposiciones establecidas en el ordenamiento civil.

Con carácter previo al ejercicio de acciones civiles, deberá interponerse reclamación previa ante el Presidente de la Entidad en aplicación de lo establecido en el artículo 60.2 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

A1.9 Disposiciones finales

Actualización de cifras en cumplimiento de las exigencias comunitarias

Las cifras que en lo sucesivo se fijen por la Comisión Europea, y sean objeto de publicación oficial sustituirán de forma automática a las cifras que figuran en el texto de las presentes Instrucciones y surtirán efecto una vez publicadas.

Cantidades referidas en estas Instrucciones

En las cantidades establecidas y/o a las que se haya hecho referencia en estas Instrucciones se considerará excluido el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cómputo de plazos

Todos los plazos establecidos en estas Instrucciones, salvo que en las mismas se indiquen que sean días hábiles, se entenderán referidos a días naturales.

Derogación de la normativa interna anterior

Queda derogada y sin efecto toda la normativa interna que se oponga a lo establecido en las presentes Instrucciones.

Entrada en vigor de las presentes Instrucciones

Estas Instrucciones entrarán en vigor el 1 de mayo de 2008 y se aplicarán de forma obligatoria a los procedimientos de contratación que se inicien a partir de dicha fecha.

Virginia Barrilero Sanchis

A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria de licitación del contrato en el perfil del contratante o si se hubiera enviado la invitación para presentar ofertas en los procedimientos negociados sin convocatoria de licitación previa.

ANEXO2. Pliego de Condiciones Generales para la Contratación que no es de Gestión Simplificada

A2.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y RÉGIMEN JURIDICO.

A2.1.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

A2.1.2. OBJETO

A2.1.3. REGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS

A2.2. LAS PARTES.

A2.2.1. RENFE

A2.2.2. CONTRATISTA

A2.2.3. REPRESENTACIÓN DE CONTRATISTA ANTE RENFE

A2.2.4. COMUNICACIONES RENFE CONTRATISTA

A2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

A2.3.1. OBLIGACIONES FISCALES

A2.3.2. PERMISOS Y LICENCIAS

A2.3.3. GASTOS DE PUBLICACIÓN Y FORMALIZACION DEL CONTRATO

A2.3.4. PROPIEDAD INTELECTUAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

A2.3.5. NO PERTURBACION EN EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

FERROVIARIO

A2.3.6. RUIDOS, VERTIDOS Y RESIDUOS

A2.3.7. LEALTAD DEL CONTRATISTA

A2.3.8. USO ADECUADO DE LOCALES, INSTALACIONES Y MEDIOS

A2.3.9. SEÑALIZACIÓN

A2.3.10. RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIONES POR CUENTA DEL
CONTRATISTA

A2.3.11. SEGUROS

A2.3.12. MATERIALES, EQUIPOS Y PRODUCTOS

A2.3.13. IMAGEN DE RENFE

A2.3.14. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, DE SEGURIDAD Y SALUD,
Y MEDIO AMBIENTE

A2.3.15. PERSONAL DEL CONTRATISTA

A2.3.16. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

A2.4. CONDICIONES ECONÓMICAS.

A2.4.1. FACTURACIÓN

A2.4.2. PRESENTACIÓN DE FACTURAS

A2.4.3. FORMAS DE PAGO

A2.4.4. AUTORIZACIÓN PREVIA DE CESIÓN DE CRÉDITOS A TERCEROS

A2.5. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A2.5.1. VIGENCIA

A2.5.2. FIANZA DEFINITIVA Y OTRAS GARANTIAS

A2.5.3. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO POR RENFE

A2.5.4. CUMPLIMIENTO DE NORMAS

A2.5.5. COMPROBACIÓN DE LA CALIDAD

A2.5.6. CALIDAD Y AUTOCONTROL

A2.5.7. APORTACIÓN DE MATERIALES, EQUIPOS O PRODUCTOS POR
PARTE DE RENFE.

A2.5.8. REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN

A2.5.9. ADECUACIONES DE LOS LOCALES DE RENFE

A2.5.10. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

A2.6. RECEPCIÓN.

A2.6.1. EN ORIGEN

A2.6.2. EN DESTINO

A2.6.3. RECHAZOS

A2.6.4. RECEPCIÓN PROVISIONAL

A2.6.5. PLAZO DE GARANTIA

A2.6.6. RECEPCIÓN DEFINITIVA

A2.7. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

A2.7.1. MODIFICACIÓN

A2.7.2. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

A2.7.3. RESOLUCIÓN

A2.7.4. CONCLUSIÓN

A2.8. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLES.

A2.9. INTEGRACIÓN.

A2.10. CONDICIÓN FINAL DEROGATORIA.

A2.1 **Ámbito de aplicación y régimen jurídico**

A2.1.1 **Ámbito de aplicación**

Las condiciones del presente pliego serán de aplicación general a todos los contratos que suscriba RENFE y que tengan por objeto la prestación de servicios.

A2.1.2 **Objeto**

Por el presente pliego se establecen las Condiciones Generales, que regirán los Contratos incluidos en su ámbito de aplicación.

A2.1.3 **Régimen jurídico de los contratos**

Los contratos suscritos por RENFE y comprendidos en el ámbito de aplicación del presente pliego se regirán por sus propias estipulaciones y documentos anexos y, en lo no expresamente pactado en los mismos, en cuanto no las contradigan y les fueran de aplicación, por las normas, prescripciones y previsiones contenidas en la documentación complementaria integradora de dichos contratos, según enumeración y orden de prelación que a continuación se establece:

Primero: “Pliego de Condiciones Particulares” correspondiente al servicio contratado.

Segundo: Prescripciones Técnicas que hayan servido de base para la licitación.

Tercero: El presente “Pliego de Condiciones Generales”.

Cuarto: Procedimiento Operativo de Prevención para Empresas Contratistas y Subcontratistas de RENFE (P.O.P/12).

Quinto: La oferta del Contratista.

Virginia Barrilero Sanchis

Supletoriamente será de aplicación el ordenamiento jurídico privado

A2.2 Las partes

A2.2.1 Renfe

La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, abreviadamente RENFE, de conformidad con su normativa reguladora es un Organismo Público (Entidad Pública Empresarial), con personalidad jurídica propia e independiente del Estado, que actúa en régimen de empresa mercantil.

A2.2.2 Contratista

Se entiende como tal a la persona física o jurídica legalmente constituida conforme a Derecho, que tenga capacidad de obrar y acredite su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme se establezca en el Pliego de Condiciones Particulares y que, conforme al mismo, haya resultado Adjudicatario.

A2.2.3 representación de contratista ante Renfe

El CONTRATISTA comunicará oportunamente a RENFE en su caso, el nombre de la persona designada para representarle con poder y capacidad suficientes para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, presentando al efecto ante RENFE la documentación acreditativa de este extremo.

En el caso de que la prestación del servicio se realice en instalaciones propias de RENFE, el CONTRATISTA vendrá obligado a designar una persona que será su representante ante RENFE, y por tanto localizable en todo momento.

A2.2.4 Comunicaciones Renfe contratista

Todas las comunicaciones que las partes se dirijan entre sí como consecuencia del desarrollo de las relaciones contractuales deberán realizarse, como norma general, por escrito a través de sus representantes, debiendo dejar constancia de la recepción. Podrán utilizarse medios telemáticos o electrónicos si se hubiesen admitido expresamente.

No obstante, dichas comunicaciones carecerán de efectos novatorios o modificativos si no han sido formalizadas en el correspondiente documento contractual y suscritas por los representantes legales con facultades para ello.

A2.3 Obligaciones del contratista

A2.3.1 Obligaciones fiscales

Serán de exclusiva cuenta y cargo del CONTRATISTA la totalidad de los tributos, cualesquiera que sean su naturaleza y carácter, que devenguen todos los Contratos comprendidos en el ámbito del presente pliego, así como cualquiera de las operaciones físicas y jurídicas que motiven.

Únicamente quedará exceptuado, de lo indicado en el párrafo anterior, el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), el cual será facturado en forma desglosada en cada una de las facturas, de conformidad con lo previsto en su Ley reguladora y Reglamento de desarrollo.

Del cumplimiento de dichas obligaciones responderá igualmente la fianza constituida por el CONTRATISTA como garantía del correcto cumplimiento de sus obligaciones.

A2.3.2 Permisos y licencias

Corresponderá al CONTRATISTA la solicitud, gestión y obtención, por su exclusiva cuenta y cargo, de cuantos permisos y licencias fueran precisas para la realización del servicio contratado.

A2.3.3 Gastos de publicación y formalización del contrato

Serán a cuenta del CONTRATISTA, los gastos de publicación derivados de la licitación en que haya resultado adjudicatario.

Asimismo, el CONTRATISTA queda obligado a satisfacer los gastos de formalización del contrato, incluso los que se deriven de su elevación a escritura pública.

De ser varios los adjudicatarios, los gastos se prorratearán en función de la adjudicación.

A2.3.4 Propiedad intelectual, industrial y comercial

El CONTRATISTA, para utilizar materiales, procedimientos, programas informáticos y equipos utilizados en la ejecución del Contrato, deberá disponer de las cesiones, licencias, permisos, autorizaciones y derechos necesarios de los titulares de las patentes, modelos, marcas de fábrica y "copyright" correspondientes, corriendo de su exclusiva cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

El CONTRATISTA será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial, de tal modo que si se produjera cualquier reclamación contra RENFE con fundamento en la infracción de las obligaciones prescritas en el párrafo precedente, asumirá los gastos de defensa judicial o extrajudicial que se ocasionen a RENFE por tal motivo. Si como consecuencia de la citada reclamación RENFE quedara privada de su propiedad, utilización o uso, podrá exigir del CONTRATISTA, aún después de la Recepción Definitiva del servicio, la sustitución total y a costa de éste de los materiales, programas informáticos, procedimientos o equipos afectados por la reclamación, por otros de iguales características y calidades a definir por RENFE en el plazo que prudencialmente se le fije y de forma que el servicio contratado quede asegurado. Si vencido dicho plazo el CONTRATISTA no hubiere procedido a la sustitución de los elementos correspondientes, RENFE sin necesidad de más requerimiento ejecutará por sí o por terceros, la sustitución de los materiales, procedimientos, programas informáticos o equipos afectados por la exclusiva cuenta del CONTRATISTA. Todo ello, con independencia de las penalizaciones e indemnizaciones por daños y perjuicios que procedan de conformidad con el correspondiente Pliego de Condiciones Particulares. Lo dispuesto en esta Condición es independiente de las reservas de propiedad industrial o intelectual que puedan establecerse en las Condiciones Particulares a favor de RENFE.

En el caso de productos "software" el CONTRATISTA declarará expresamente y bajo su responsabilidad que posee los derechos de propiedad correspondientes o los derechos legales de comercialización de dichos productos y presentará la documentación justificativa en caso de que RENFE así lo solicitara.

Cuando se transmitan contractualmente a RENFE los derechos de propiedad intelectual, especialmente los referidos a programas de ordenador, incluida su documentación preparatoria, documentación técnica, manuales de uso y versiones sucesivas, salvo que en el propio cuerpo del contrato se especifique otra cosa, se entenderán transmitidos con carácter indefinido y alcance internacional.

Asimismo, cuando se trate de desarrollo a medida de productos informáticos, el CONTRATISTA garantiza ante RENFE la exclusividad de su personalización, quedando prohibida su comercialización a terceros, sin la autorización previa de ésta.

Los posibles tributos derivados de la transmisión serán por cuenta del CONTRATISTA.

A2.3.5 No perturbación en el funcionamiento del servicio ferroviario

Si durante la ejecución del servicio contratado se produjera cualquier tipo de averías, interferencias o perturbaciones en el normal funcionamiento de todo tipo de servicio, aparatos e instalaciones, especialmente si son de seguridad, imputables al CONTRATISTA, éste indemnizará a RENFE por los daños y perjuicios ocasionados.

A2.3.6 Ruidos, vertidos y residuos

El CONTRATISTA deberá minimizar, hasta donde sea factible técnica y económicamente, la emisión de ruidos y vibraciones en la realización de las actividades objeto de este contrato. En

Virginia Barrilero Sanchis

todo caso, deberá poder acreditar el cumplimiento de la legislación sectorial autonómica y/o local que en estos campos resulte de aplicación en cada momento y lugar.

El CONTRATISTA está obligado a comunicar al responsable por parte de RENFE cualquier previsible emisión a la atmósfera, vertidos líquidos, la generación de residuos o la liberación de sustancias agresivas para el medio ambiente que pueda producirse como consecuencia de sus trabajos en las instalaciones de RENFE, así como los debidos a accidentes o incidentes.

El CONTRATISTA asume plenamente la responsabilidad por las emisiones, vertidos y residuos generados en el desarrollo de su actividad, o como consecuencia de accidentes o incidentes. Cualquier posible coste que genere por esta razón a RENFE le será repercutido incluyendo todos los conceptos.

El CONTRATISTA asumirá la propiedad y posesión de todos los residuos que se generen como consecuencia de las actividades objeto del contrato, a los efectos previstos en la Ley 10/1998 de 21 de Abril, de residuos.

Como consecuencia de ello, y en lo relativo a los residuos peligrosos incluidos en el Decreto 952/97 de 20 de Junio —o las modificaciones ulteriores que se produzcan-, el CONTRATISTA deberá responsabilizarse a su cargo de la retirada y cesión de los mismos a un gestor autorizado, pudiendo RENFE requerirle en cualquier momento la justificación documental de dicha entrega al citado gestor, todo ello hasta el límite del periodo establecido legalmente de 5 años, y con independencia de que —en dicho plazo- el contrato hubiera vencido o fuera rescindido por cualquiera de las partes.

A2.3.7 Lealtad del contratista

A2.3.7.1 Competencia Desleal

El CONTRATISTA vendrá obligado a no realizar acciones que impliquen cualquier tipo de daño para RENFE, ya sea por competencia con ella o por utilización de información obtenida como consecuencia de la prestación del servicio.

A2.3.7.2 Confidencialidad de la Información

Toda información derivada de la prestación del servicio, se considera confidencial, en especial lo referente a datos de carácter personal, de tal forma que un uso inadecuado de la misma implica la aceptación por parte del CONTRATISTA de que RENFE aplique directamente una penalización equivalente al daño producido.

El CONTRATISTA garantiza a RENFE la total confidencialidad de los datos sobre organización, método de trabajo, datos de clientes, etc., a los que ha tenido acceso como consecuencia del servicio contratado.

A2.3.8 Uso adecuado de locales, instalaciones y medios

El CONTRATISTA usará los locales, instalaciones o medios que RENFE le ceda cuando sea necesario en las condiciones que se estipulen, comprometiéndose el CONTRATISTA a hacer un uso racional de los mismos.

Estas instalaciones y medios serán destinados exclusivamente al fin que el desarrollo del servicio contratado exige sin poderlo dedicar a ninguna otra actividad. Cualquier interpretación sobre el uso será de exclusiva competencia de RENFE.

Si el CONTRATISTA prevé un consumo de agua, energía o de otros recursos dentro de las instalaciones de RENFE, superior al estrictamente necesario deberá comunicarlo al responsable de RENFE.

A2.3.9 Señalización

El CONTRATISTA, cuando así lo requiera el servicio objeto del Contrato, está obligado a instalar en la zona de prestación del mismo, en sus lindes e inmediaciones las señales precisas para indicar el acceso, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro.

Asimismo, deberá cumplir las órdenes que reciba por escrito del responsable de RENFE sobre instalación de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

En zonas donde los trabajos se ejecuten con interferencias en obras cuya competencia recaiga sobre otros Organismos, el CONTRATISTA deberá cumplir en materia de señalización las exigencias de dicho Organismo, transmitiendo posteriormente su actuación al responsable de RENFE.

A2.3.10 Responsabilidad e indemnizaciones por cuenta del contratista

El CONTRATISTA deberá adoptar cuantas medidas fueran necesarias para que, durante la prestación de los servicios, quede asegurada, donde presta el servicio, la protección de la integridad y legítimos intereses de los usuarios de RENFE, de los agentes de ésta, del personal que intervenga del CONTRATISTA bajo las órdenes o con autorización del CONTRATISTA y de terceros cualesquiera.

La indemnización de los daños o perjuicios que puedan producirse, tanto en personas como en bienes, serán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA que deberá suscribir, a tal fin, una póliza de Responsabilidad Civil por la cuantía y en los términos que se establezcan en el Pliego de Condiciones Particulares además de cumplir las obligaciones resultantes de las disposiciones relativas a la protección de la mano de obra y condiciones de trabajo.

Para el supuesto en que RENFE o cualquiera de sus agentes fueran condenados como responsables civiles directos o subsidiarios, en procedimiento civil o penal, como consecuencia de daños ocasionados a terceros, incluidos trabajadores de RENFE, por incumplimiento de medidas de seguridad a cargo del CONTRATISTA, éste asumirá el coste económico de dicha responsabilidad, que le será aplicada por RENFE de forma automática por vía de compensación y/o repetición.

Cualquier actuación u omisión del CONTRATISTA que comporte sanciones de cualquier tipo serán asumidas por el mismo sin que RENFE por su parte acepte responsabilidad alguna.

RENFE se reserva el derecho de resolver el Contrato si el incumplimiento por parte del CONTRATISTA fuera calificado como una falta grave.

A2.3.11 Seguros

El CONTRATISTA tomará a su cargo con independencia de los seguros que se establezcan en el Pliego de Condiciones Particulares, una póliza de responsabilidad civil que cubra cualquier posible indemnización por daños o perjuicios que puedan producirse tanto en personas como en bienes.

A2.3.12 Materiales, equipos y productos

Serán de la exclusiva cuenta y cargo del CONTRATISTA cuantos materiales, equipos y productos fueran precisos para la realización de los servicios contratados.

Los materiales, equipos y productos que utilice el CONTRATISTA, deberán ajustarse a las calidades y condiciones técnicas impuestas para los mismos en los documentos de los Pliegos de Condiciones Particulares y Técnicas o la legislación vigente.

A2.3.13 Imagen de Renfe

Durante el desarrollo del contrato, el CONTRATISTA deberá cuidar que en ningún momento se dañe la imagen de RENFE ante terceros, de forma que cualquier acción que ofrezca duda en este sentido, deberá ser resuelta por parte del representante de RENFE.

A2.3.14 Obligaciones laborales, sociales, de seguridad y salud, y medio ambiente

El CONTRATISTA está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en cada momento en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad industrial, seguridad vial, de seguridad y salud y de medio ambiente. El CONTRATISTA asumirá los gastos derivados del cumplimiento de las normas, procedimientos y requisitos medioambientales y de seguridad que le sean de aplicación por la prestación de servicios.

RENFE, en cualquier momento, para velar por el cumplimiento de las disposiciones legales de aplicación en la materia y como acto de auto tutela, podrá exigir al CONTRATISTA que le exhiba los documentos justificativos de hallarse al corriente de pago de las primas y cuotas correspondientes a la Seguridad Social, así como de los salarios del personal que emplee en la realización de los Servicios contratados y, caso de incumplimiento de dichas obligaciones o de su falta de acreditación, retener, de las facturas pendientes de abono, las cantidades aproximadas a que ascienda el montante de la liquidación de lo incumplido, y hasta tanto se acredite su cumplimiento.

Igualmente, el CONTRATISTA está directamente obligado a cumplir cuantas disposiciones estuvieren vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo adoptar las medidas necesarias para asegurar la indemnidad, integridad y salubridad de los trabajadores afectos a los Servicios contratados, así como para prevenir cualquier tipo de accidente de los que puedan producirse con ocasión de la ejecución de los trabajos, sea cual fuere la causa del mismo.

El incumplimiento por el CONTRATISTA de sus obligaciones sobre Seguridad y Salud en el Trabajo no implicará, en ningún caso, responsabilidad alguna para RENFE. Si la misma sufre cualquier quebranto económico, derivado de la declaración de su responsabilidad en esta materia queda facultada para repercutir su costo al CONTRATISTA, o para reclamárselo por la vía oportuna si éste no se aviniese al resarcimiento pudiendo resarcirse del saldo favorable que en ese momento tuviese el CONTRATISTA, o caso de no tener saldo alguno en ese momento, a reclamárselo por la vía Judicial oportuna.

El CONTRATISTA se hace responsable de informar a todo su personal de todas las exigencias ambientales y de seguridad relativas a su trabajo.

Todo proveedor designará por escrito uno o varios representantes válidos que será el interlocutor o interlocutores para temas de Medio Ambiente y Seguridad.

A2.3.15 Personal del contratista

En aquellos casos en que el servicio a prestar se tenga que realizar con personal del CONTRATISTA en Dependencias de RENFE, éste deberá ejercer de forma exclusiva la dirección y control de todas las actividades que realice su personal como único empleador y responsable del mismo.

El personal del CONTRATISTA deberá estar perfectamente uniformado y llevar su distintivo de identificación personal y el de la Empresa para la que trabaja. Cuando esté en contacto con el público, dicho uniforme deberá ser aceptado por RENFE, y estar en perfecto estado.

Una vez terminado el contrato, y sin perjuicio de los derechos o cargas que legalmente correspondiesen a terceros, el contratista deberá dejar vacuos y libres de personal y materiales los locales o instalaciones de RENFE, sin que ésta pueda resultar obligada por ningún título con las personas que en el momento, o con anterioridad a la terminación del contrato extinguido, hubieran prestado servicios para aquél.

Si no obstante lo anterior, el CONTRATISTA incumpliese la obligación asumida o como consecuencia del ejercicio de cualquier acción judicial o actuación administrativa, RENFE resultare responsable económica o empresarialmente por virtud de resolución firme, de cualquier obligación derivada directa o mediatamente del incumplimiento de la obligación contenida en el párrafo anterior, el CONTRATISTA incumplidor queda obligado a reintegrar, en el plazo de treinta días desde el requerimiento que al efecto le haga RENFE, el montante dinerario que se derive de la aludida resolución o resoluciones, o los gastos totales que hubiere necesitado efectuar RENFE para quedar ajena a las obligaciones de que se trate, pudiendo RENFE, cautelarmente, condicionar el pago de cualquier liquidación pendiente con dicho CONTRATISTA a la eliminación de tales riesgos.

En todo caso, el CONTRATISTA exonera a RENFE, de toda responsabilidad frente a terceros debida a cualquier incumplimiento de las obligaciones que le incumben.

A2.3.16 Datos de carácter personal

Si como consecuencia del servicio prestado, se accede por el CONTRATISTA a datos de carácter personal, no se considerará comunicación de datos dicho acceso cuando sea necesario para la prestación de dicho servicio, estando obligada RENFE, a través de su responsable del fichero, a indicar las medidas de seguridad que el CONTRATISTA debe implementar en la ejecución de dichos servicios.

Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA tendrá la obligación de tratar los datos conforme a las instrucciones recibidas del responsable del tratamiento, no pudiendo aplicarlos o utilizarlos con fin distinto al figurado en el contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deben ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de tal naturaleza objeto del tratamiento.

Si el CONTRATISTA destina los datos a otra finalidad, los comunica o utiliza incumpliendo las estipulaciones del contrato o Pliego de Condiciones Particulares, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Si para la prestación del servicio contratado, el CONTRATISTA utilizase cuestionarios u otros impresos para la recogida de datos de carácter personal, vendrá obligado a que figuren en los mismos, de forma claramente legible, las siguientes advertencias:

- a) La existencia de un fichero o tratamiento de datos de carácter personal, de la finalidad de su recogida y los destinatarios de la información.
- b) El carácter obligatorio o facultativo de las respuestas.
- c) De las consecuencias de la obtención de datos o negativa a suministrarlos.
- d) Posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
- e) Identidad y dirección del responsable del tratamiento o de su representante.

No se precisará facilitar la información contenida en las letras b), c) y d), si del contenido se deduce claramente la naturaleza de los datos o de las circunstancias en que se recaban.

Lo anterior no será de aplicación si los datos proceden de fuentes accesibles al público y se destinan a la actividad de publicidad o prospección comercial, en cuyo caso, en las comunicaciones que el CONTRATISTA deba hacer a los interesados deberá indicar el origen de los datos, el responsable del fichero y los derechos que le asisten.

Todo lo anterior se establece de conformidad con la vigente normativa sobre protección de datos de carácter personal.

En caso de incumplimiento de las obligaciones recogidas en la presente Condición, el CONTRATISTA responderá de los daños y perjuicios que por este motivo se le irroguen a RENFE pudiendo ésta, para resarcirse de los mismos, ejecutar la fianza que tuviera constituida o compensar su importe de cualquier saldo que en ese momento presentase a su favor el CONTRATISTA.

A2.4 Condiciones económicas

A2.4.1 Facturación

a) El importe del servicio efectuado se facturará, mensualmente, o de una sola vez en su caso, a los precios convenidos, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares establezca otra forma.

b) Las facturas se acompañarán de toda la documentación adicional señalada en el Pliego de Condiciones Particulares correspondiente al servicio contratado.

c) Todas las facturas deberán tener los datos identificativos del CONTRATISTA y RENFE, conforme a los requisitos legales. Asimismo, deberá constar de forma separada el impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), el cual será facturado en forma desglosada en cada una de las facturas de conformidad con lo previsto en su Ley reguladora y Reglamento de desarrollo.

De todas las facturas cuyo importe total exceda de 1.800 € el CONTRATISTA deberá enviar una copia al Centro de Seguimiento de Facturas de RENFE u organismo que le sustituya.

La falta o incumplimiento de cualquiera de estos requisitos conllevará la devolución de la factura, y la actualización de su fecha con los efectos económicos que se deriven.

A2.4.2 Presentación de facturas

a) El CONTRATISTA deberá presentar donde se señale en el Pliego de Condiciones Particulares, y correspondiente a los servicios prestados, los siguientes documentos:

- Factura por triplicado ejemplar.
- Resumen mensual de los trabajos realizados.

b) RENFE, antes de tramitar cualquiera de las facturas, podrá solicitar del CONTRATISTA la justificación de estar al corriente de sus pagos, tanto salariales, como de la Seguridad Social y los de carácter Fiscal.

c) Las facturas establecidas por el CONTRATISTA, con los requisitos señalados, serán presentadas en RENFE dentro de los 10 días siguientes a la fecha de las mismas.

En caso de que la presentación quede fuera de dicho plazo, deberán ser rectificadas.

A2.4.3 Formas de pago

Salvo que en la documentación contractual se establezca otra cosa, RENFE abonará las facturas a los NOVENTA DÍAS de la fecha de su formalización, siempre que hayan sido previamente conformadas por RENFE y en los días 5 o 25 siguientes de cada mes, según el que resulte más próximo al citado vencimiento de 90 días. Si dicha fecha no fuera laborable, su pago se trasladará a la primera fecha hábil posterior.

A2.4.4 Autorización previa de cesión de créditos a terceros

El CONTRATISTA se compromete frente a RENFE a no transmitir las facturas o derechos de cobro frente a RENFE. Con carácter excepcional podrá pactarse expresamente entre el CONTRATISTA y el órgano financiero de RENFE la cesión, a cuyo fin se deberá solicitar a través de fedatario público, debiendo constar en documento de esta naturaleza tal cesión, no respondiendo RENFE frente a terceros en el supuesto de incumplimiento del CONTRATISTA de lo establecido en la presente Condición.

A2.5 Ejecución del contrato

A2.5.1 Vigencia

El período máximo de vigencia de los contratos será de cuatro años, pudiendo ser prorrogados de mutuo acuerdo si en la documentación contractual se prevé tal posibilidad, por un período y máximo de dos años más, materializándose en un documento contractual. Queda expresamente prohibida la prórroga tácita.

A2.5.2 Fianza definitiva y otras garantías

Para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos objeto de regulación mediante el presente Pliego, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía, mediante aval bancario o de Cajas de Ahorro españolas o extranjeras con representante en España, o de sociedades de Garantía Recíproca o Contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, por el importe que corresponda según el Pliego de Condiciones Particulares, en los modelos normalizados de RENFE, cuyo justificante deberá exhibir a la firma del contrato.

Si por circunstancias excepcionales no la hubiera constituido, deberá hacerlo dentro de los 15 días siguientes a la firma, y en caso de no efectuarlo en dicho plazo, expresamente acepta que RENFE detraiga de cualquier factura que el CONTRATISTA presente al cobro para afectarlo a tal fin. Si efectuada la fianza por retención, durante la vigencia del contrato, el CONTRATISTA constituyera aval o contrato de Seguro de Caución, se devolverá la suma retenida.

Si el CONTRATISTA tuviera constituida una garantía genérica global, se afectará al cumplimiento de cada contrato el importe de la misma que corresponda, operando desde ese momento como fianza definitiva específica.

Una vez finalizado el contrato, y acreditado mediante documentación oficial el estar al corriente de las obligaciones laborales, fiscales, de Seguridad Social o de Seguridad y Salud durante la vigencia del contrato, se procederá a la devolución de la fianza, considerándose en ese momento que ha llegado el buen fin de la operación.

A estos efectos, RENFE podrá retener la fianza de forma cautelar y por un plazo máximo de un año contado a partir de la terminación del contrato, para proceder a su liberación, en el supuesto contemplado en el párrafo anterior, o proceder a su ejecución si tuviese conocimiento oficial del incumplimiento de dichas obligaciones.

A2.5.3 Seguimiento del contrato por Renfe

RENFE podrá establecer un procedimiento de control que le permita conocer las condiciones de la ejecución del servicio contratado.

A efectos de este seguimiento, el CONTRATISTA deberá entregar a RENFE un programa que recoja las distintas fases del proceso del servicio.

A2.5.4 Cumplimiento de normas

El CONTRATISTA se responsabiliza del cumplimiento de toda normativa legal vigente para prestación del servicio e incluso disponer de las autorizaciones administrativas que permitan su ejecución.

A2.5.5 Comprobación de la calidad

El CONTRATISTA presentará una propuesta de “Programa de Inspección del Proceso del Servicio y Calidad” de acuerdo con lo que se indique en el Pliego de Condiciones Particulares o Prescripciones Técnicas. Dicho programa deberá ser aprobado por RENFE.

RENFE se reserva el derecho de realizar por sí, o mediante una entidad ajena contratada por ella, la inspección del servicio, de los materiales o equipos utilizados, así como de participar en las pruebas, ensayos y demás aprobaciones que realice el CONTRATISTA, limitarse a supervisarlas, sin que en ningún caso estas actuaciones exoneren de su responsabilidad al CONTRATISTA sea cual fuere el resultado de las mismas.

En consecuencia, el CONTRATISTA estará obligado a dar al personal de RENFE o de la entidad inspectora contratada por RENFE, cuantas facilidades fueran necesarias para el desempeño de sus funciones.

En el caso en que, como consecuencia de esta inspección, fuera necesario efectuar ensayos alternativos, estos serán por cuenta y cargo del CONTRATISTA.

Los resultados favorables de las pruebas, ensayos, análisis y demás medios de control de productos o equipos, no liberarán, en ningún caso, ni total ni parcialmente, al CONTRATISTA de la responsabilidad de que los productos o equipos, cumplan con las características y calidades exigidas para los mismos en las prescripciones técnicas aplicables, ni implicará aceptación parcial alguna por parte de RENFE, toda vez que dicha aceptación sólo se entenderá producida cuando el CONTRATISTA haya ejecutado, concluido y entregado a RENFE la totalidad de los servicios contratados.

A2.5.6 Calidad y autocontrol

El CONTRATISTA efectuará un riguroso control sobre la calidad del servicio para constatar permanentemente la correcta ejecución del mismo.

Este control lo realizará y mantendrá formalmente documentado según plan conocido previamente por RENFE, sin que ello merme, en modo alguno la responsabilidad del CONTRATISTA.

Virginia Barrilero Sanchis

El CONTRATISTA asumirá, bajo su exclusiva responsabilidad, cualquier defecto en el servicio realizado y su compromiso de corregirlo; el período de garantía en estos casos será el que se señale en el Pliego de Condiciones Particulares.

A2.5.7 Aportación de materiales, equipos o productos por parte de Renfe

RENFE se reserva la facultad de aportar materiales, equipos o productos, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares, en cuyo caso, serán entregados al CONTRATISTA embalados y cargados sobre camión o vagón, según proceda por la naturaleza o tipo de material, en las Dependencias de RENFE.

A2.5.7.1. Transporte

Será de cuenta y cargo del CONTRATISTA el traslado y descarga de los equipos hasta/y en su factoría. La descarga, cuando se trata de vagones, deberá efectuarse en el plazo improrrogable de veinticuatro horas, contadas a partir de que la Estación de destino le comunique la llegada de la mercancía, siendo a cargo del CONTRATISTA las penalizaciones que se devenguen por paralizaciones de vagones.

A2.5.7.2. Recepción del material en la factoría del CONTRATISTA

A la llegada de los materiales a las instalaciones del CONTRATISTA, éste expedirá el oportuno recibo, que enviará a la Dependencia de RENFE peticionaria del servicio, en el que se concretará la naturaleza de los materiales, equipos o productos, cuantía de los mismos, conformidad o reserva fundada sobre su estado, fecha de recepción y origen de la mercancía.

A2.5.7.3. Custodia y conservación

Virginia Barrilero Sanchis

El CONTRATISTA será responsable de la custodia y conservación de los equipos, materiales y productos desde la recogida en las Dependencias de RENFE hasta completar el servicio a satisfacción de ésta, en cuyo momento deberá devolver a la misma la diferencia que exista entre los que le fueron entregados y los que haya empleado realmente, no pudiendo alegar bajo ningún concepto pérdida, rotura o deterioro de los mismos salvo que, en el Pliego de Condiciones Particulares se establecieran expresamente tolerancias específicas al respecto y dentro de los estrictos límites que en los mismos se consignan para cada tipo de materiales, equipos o productos.

Cualquier diferencia no comprendida dentro de las aludidas tolerancias le será descontada al CONTRATISTA, de los precios de suministro a RENFE en la liquidación provisional que se le practique en el momento de la recepción provisional del servicio.

Asimismo, el CONTRATISTA, al manipular los materiales, equipos o productos que le suministre RENFE, se ajustará a las prescripciones que contengan los correspondientes Pliegos Técnicos Generales, Especificaciones y normativa técnica, así como los documentos contractuales que se enumeren en los Pliegos de Condiciones Técnicas y/o Particulares.

A2.5.7.4. Propiedad

RENFE conservará en cualquier circunstancia el derecho de propiedad sobre los materiales, productos o equipos entregados al CONTRATISTA.

A2.5.8 Realización de la prestación

La prestación del servicio se realizará conforme a la programación estipulada sin que la misma pueda sufrir variaciones salvo aceptación expresa por parte de RENFE de una nueva programación.

Cuando el servicio lo requiera a juicio del Jefe de la Dependencia donde se prestan los mismos, podrá modificarse circunstancialmente, el horario de prestación del servicio.

A2.5.9 Adecuaciones de los locales de Renfe

Los locales serán acondicionados por el CONTRATISTA, adecuándolos para el uso a que está destinado conforme a todas las normas vigentes en cada momento, por lo que asumirá cualquier responsabilidad en que pueda incurrir por infracciones sobre ésta materia.

Durante el período de ocupación y utilización del local, el CONTRATISTA deberá, por su cuenta y cargo, repararlo, mantenerlo y conservarlo, a fin de hacer entrega del mismo en perfecto estado de uso.

Si para realizar de forma ambientalmente correcta su actividad, el CONTRATISTA debe modificar de alguna forma las instalaciones (imprimación de suelos, canalización de desagües, balizamiento de zonas, etc..) lo notificará al responsable de RENFE con la suficiente antelación.

En ningún caso la actividad del CONTRATISTA podrá generar una contaminación del suelo propiedad de RENFE o gestionados por RENFE.

Si accidentalmente se produjera una contaminación del suelo, el CONTRATISTA asume su responsabilidad y sufragará los gastos originados incluyendo la recuperación del terreno.

El CONTRATISTA deberá mantener el estado de limpieza de las instalaciones de RENFE donde desarrolla su trabajo. En caso de realizar su actividad de forma permanente en instalaciones de RENFE, mantendrá el estado de limpieza de forma permanente.

RENFE, por necesidades del servicio ferroviario, podrá recuperar en cualquier momento el local cedido. En este caso, el acondicionamiento de otro local para el CONTRATISTA correrá por cuenta de RENFE.

Cuando finalice la relación contractual, cualquiera que sea la causa, el CONTRATISTA deberá entregar a RENFE el local cedido, libre y expedito, y en las mismas condiciones, como mínimo, en que lo recibió, quedando todas las obras y mejoras realizadas de propiedad de RENFE, sin que de ello se derive derecho a indemnización alguna.

Caso de que al cesar el uso temporal del local cedido por RENFE, el CONTRATISTA no hubiese cumplido con lo prescrito en los párrafos anteriores, RENFE quedará facultada expresamente para realizar las obras de acondicionamiento, así como las reparaciones necesarias, todo ello por cuenta y cargo del CONTRATISTA.

A2.5.10 Incumplimientos y penalizaciones

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la prestación de los servicios contratados, tanto referidas a su realización, como a los requisitos, condiciones y niveles de calidad exigidos, determinará la aplicación de las penalizaciones establecidas al efecto en el Pliego de Condiciones Particulares.

Sin perjuicio de que el Pliego de Condiciones Particulares pueda calificar los incumplimientos en leves, graves o muy graves, y definir las sanciones o penalizaciones a aplicar a cada uno de ellos, con carácter general se podrá imponer las siguientes:

- Por cada falta leve: 600 €
- Por cada falta grave: 3.000 €
- Por cada falta muy grave: RENFE podrá imponer una sanción económica entre 3.000 € y 30.000 €, en función de los perjuicios irrogados a RENFE, o la resolución del contrato, con los efectos consiguientes.

Las sanciones que se impongan al CONTRATISTA por incumplimientos imputables al mismo, le serán comunicadas por escrito con la propuesta de sanción para que formule los descargos que considere oportunos en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación de la propuesta de sanción.

Una vez considerados los mismos, o transcurrido el plazo mencionado sin que se formule, RENFE impondrá o anulará, en su caso, la sanción propuesta, dándole traslado de dicha decisión en el plazo máximo de 10 días naturales.

Las sanciones impuestas se abonarán por el CONTRATISTA en el plazo establecido para el abono de la facturación por parte de RENFE. Caso de no hacerlo en plazo, acepta expresamente que RENFE se lo compense de la facturación que tenga pendiente de percibir de ésta.

A2.6 Recepción

El servicio objeto del Contrato deberá ser recepcionado por RENFE. Esta recepción podrá ser provisional o definitiva, por tareas o fases o a la terminación de la prestación y podrá constar de una o varias de las actuaciones siguientes:

A2.6.1 En origen

Cuando el servicio contratado incluya la realización o elaboración de cualquiera de las fases o en su totalidad del mismo, fuera de las instalaciones de RENFE.

En dicho caso, cuando el CONTRATISTA tenga el objeto del servicio o parte del mismo dispuesto para su entrega, deberá comunicarlo por escrito a la persona designada por RENFE (puesta a la disposición) al objeto de realizar su recepción cualitativa e indicar el lugar en que se encuentra el objeto de recepción.

El CONTRATISTA se obliga a poner gratuitamente a disposición del receptor, el personal, maquinaria, aparatos, energía y toda la documentación necesaria para el control, incluyendo la Documentación de Calidad correspondiente (Certificados de Calidad, Protocolos de Pruebas y Ensayos, etc.)

A2.6.2 En destino

En los demás casos, el CONTRATISTA deberá señalar mediante el documento apropiado (partes de trabajo, parte de producción, acta de recepción, etc.) a la persona designada por RENFE, la puesta a disposición de la parte o la totalidad del objeto del servicio con el documento propio del CONTRATISTA de autocontrol efectuado para que se acepte dicha entrega, bien mediante recepción concreta o recepción por muestreo.

El tipo de recepción a aplicar vendrá definido en el Pliego de Condiciones Particulares.

A2.6.3 Rechazos

Si el servicio implica la entrega de materiales, los rechazados quedarán a disposición del CONTRATISTA quien, en función de las instrucciones de RENFE procederá, bien a la corrección de los defectos que dieron lugar al rechazo, iniciándose posteriormente un nuevo proceso de recepción.

En caso de rechazo del servicio o la entrega se considerará como no-puesto a disposición, siendo de la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, los retrasos que pudieran tener lugar por este motivo sobre los plazos de entrega pactados.

Si el servicio implica la entrega por partes o fases de su objeto, el rechazo tendrá como efecto su no realización y la obligación del CONTRATISTA de realizar nuevamente la entrega, o de efectuar las correcciones necesarias, para alcanzar los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares, con independencia de las penalizaciones que correspondan y siendo de su exclusiva responsabilidad los retrasos que pudieran tener lugar por este motivo sobre los plazos de entrega.

A2.6.4 Recepción provisional

Una vez recepcionado el servicio o la parte o fase del mismo que corresponda, verificada la plena funcionalidad y entregada satisfactoriamente la documentación requerida por este Pliego y la exigida, en su caso, por el Pliego de Condiciones Particulares, se establecerá el Acta de Recepción Provisional, que deberá estar suscrita por las partes y en la que se hará constar la conformidad de RENFE con el servicio.

A partir de la fecha del Acta de Recepción Provisional, comenzará a contarse el plazo de garantía y nacerá la obligación de satisfacer el pago pactado, salvo que el pliego de Condiciones Particulares contenga pactos en contrario.

A2.6.5 Plazo de garantía

El plazo de Garantía de los Servicios objeto de la contratación vendrá determinado, en cada caso, por el Pliego de Condiciones Particulares.

A2.6.6 Recepción definitiva

La Recepción Definitiva tendrá lugar una vez transcurrido satisfactoriamente el Plazo de Garantía, tras las comprobaciones oportunas y tras la liquidación de daños, perjuicios y penalizaciones que se hubieran podido producir durante dicho periodo.

En dicho momento, se establecerá el Acta de Recepción Definitiva y se procederá de la manera que cita el punto A2.5.2 anterior.

A2.7 Modificación y resolución del contrato

A2.7.1 Modificación

Si con posterioridad al otorgamiento de un Contrato, antes del comienzo o durante su ejecución, como consecuencia de necesidades nuevas o de causas técnicas imprevistas, debidamente justificadas, surgiese la necesidad de introducir modificaciones en el contenido del mismo, se procederá a elaborar la nueva documentación contractual, que deberá ser suscrita por las partes a través de sus representantes con poderes suficientes.

A2.7.2 Cesión y subcontratación

A) Cesión del Contrato.

El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, los derechos y obligaciones que se deriven del contrato sin autorización expresa escrita de RENFE que fijará las condiciones de la misma, no autorizándose la cesión de los Contratos a favor de Empresas incursas en causa de inhabilitación para contratar.

A tal efecto, para que pueda autorizarse la cesión de los contratos se precisará que se cumplan los siguientes requisitos:

1° Que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la contratación.

2° Que exista causa fundada que justifique la cesión, a juicio de Renfe, quién deberá dejar constancia escrita de la misma en el expediente de contratación.

3° Que el cedente tenga ejecutado al menos el 20% del importe del Contrato.

4° Que el cesionario reúna las condiciones de contratación exigidas en la licitación.

Virginia Barrilero Sanchis

5° Que la cesión se formalice en documento suscrito por las partes afectadas a través de sus representantes con poderes suficientes.

La cesión produce el efecto de que el cesionario queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que frente a RENFE correspondían al cedente, salvo pacto en contrario.

B) Subcontratación

El CONTRATISTA, salvo que el Contrato disponga lo contrario o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por él, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, siempre que éste reúna las características recogidas en la Condición 2.2 de este Pliego.

La subcontratación del contrato, queda sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1° Que las prestaciones parciales que el Adjudicatario subcontrata con terceros no exceda del 50 por ciento del importe de la Adjudicación.

2° Que se solicite autorización por escrito a RENFE del subcontrato a celebrar con indicación de las partes del Contrato a realizar por el SUBCONTRATISTA.

La subcontratación no producirá efecto alguno frente a RENFE ya que los SUBCONTRATISTAS quedan obligados sólo frente al CONTRATISTA principal quien será el único responsable ante aquella de la total ejecución del contrato conforme al contenido de la documentación contractual.

En cualquier caso, la subcontratación y sus condiciones podrán ser objeto de tratamiento específico en el Pliego de Condiciones Particulares.

A2.7.3 Resolución

Virginia Barrilero Sanchis

Serán causas específicas de resolución de los contratos comprendidos en el ámbito de aplicación de este Pliego, las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del CONTRATISTA individual o la extinción (o transformación) de la personalidad jurídica de la Sociedad CONTRATISTA, si como consecuencia de ellas, la Empresa perdiera las condiciones técnicas, medios, etc. que en su día hicieron decidir la adjudicación.
- La declaración de quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores, o insolvencia fallida en cualquier procedimiento o el acuerdo de quita y espera. El derecho a resolver el Contrato por cualquiera de estos motivos, podrá ejercitarse por RENFE desde la fecha en que se dicte resolución admitiéndose a trámite la solicitud o el expediente correspondiente.
- El incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
- El desistimiento unilateral de RENFE, cuando razones de urgencia o necesidades de objetivos imprevisibles en el momento de otorgarse el Contrato, requiriese la ejecución de los servicios en condiciones técnicas o de plazo distintos a las pactadas y el CONTRATISTA no pudiera ejecutarlas de acuerdo con las nuevas condiciones.
- El mutuo acuerdo de las partes y la imposibilidad legal o física, o por razones de urgencia, de realizar el servicio por motivaciones imprevisibles en el momento de firmar el Contrato.
- La subcontratación de todo o parte del Contrato sin autorización de RENFE para ello.
- Cualquier otra causa de resolución que se establezca expresamente en el Contrato.

Toda resolución de un Contrato por incumplimiento imputable al CONTRATISTA, llevará aparejada la ejecución de la fianza o garantía establecida, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondieran por daños y perjuicios derivados del incumplimiento del CONTRATISTA.

En todos los supuestos indicados, la resolución del Contrato se producirá sin más trámites que la notificación por escrito de RENFE al CONTRATISTA.

A2.7.4 Conclusión

Los Contratos comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Pliego se extinguen, como forma natural y normal por el total cumplimiento de las recíprocas obligaciones asumidas por el CONTRATISTA y por RENFE en virtud de lo convenido en los mismos, es decir, de un lado por la ejecución, conclusión y entrega por el CONTRATISTA de los servicios en la forma, garantía y demás términos pactados, y, de otro, por el pago por RENFE al CONTRATISTA.

A2.8 Ley y jurisdicción aplicables

Las partes de los contratos incluidos en el ámbito de aplicación de este Pliego se someten a las leyes españolas.

Para cuantas cuestiones puedan derivarse de la interpretación y cumplimiento de dichos contratos las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

A2.9 Integración

El presente Pliego de Condiciones Generales será firmado en todas sus hojas por las partes en prueba de aceptación y para su incorporación a los contratos incluidos en su ámbito de aplicación, quedando un ejemplar suscrito depositado en las oficinas de RENFE.

A2.10 Condición final derogatoria

El presente Pliego de condiciones Generales de Contratación de Servicios ha sido aprobado por el Consejo de Administración de RENFE en la sesión celebrada el...28 OCT. 2003...y entrará en vigor el día...01 DIC. 2003... siendo de aplicación a los Contratos comprendidos en su ámbito y cuya adjudicación se promueva con posterioridad a dicha fecha.

A la entrada en vigor del presente Pliego queda derogado cualquier otro Pliego de Condiciones Generales que regule esta materia y cuantas otras prescripciones de régimen interior actualmente vigentes en RENFE se opongan a lo preceptuado en el mismo.

ANEXO 3. Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Gestión Simplificada (hasta 50.000 euros)

A3.1 Objeto, ámbito de aplicación y régimen jurídico

Las prescripciones del presente Pliego serán de aplicación general a los Contratos, que suscriba RENFE (Unidad de Negocio u Órgano Corporativo), cuyo objeto sea la prestación de SERVICIOS por un importe inferior a 48.000 euros.

Este Pliego, en prueba de aceptación, se incorporará al Contrato, debidamente firmado por ambas partes.

La documentación a aplicar en dichos Contratos se regirá por el siguiente orden de prelación:

- 1.- La Carta-Pedido y sus anexos, si los hubiere.
- 2.- El Pliego de Condiciones Particulares.
- 3.- Prescripciones técnicas.
- A3.- El presente Pliego de Condiciones Generales.
- 5.- Procedimiento Operativo de Prevención para Empresas Contratistas y Subcontratistas de RENFE (P.O.P./12).
- 6.- La Oferta del Contratista.

Supletoriamente será de aplicación el ordenamiento jurídico privado.

A3.2 Representación de las partes

Las partes designarán la persona o personas responsables para su representación.

A3.3 Obligaciones del contratista

El CONTRATISTA está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en cada momento en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad industrial, seguridad vial, de seguridad y salud y de medio ambiente. El CONTRATISTA asumirá los gastos derivados del cumplimiento de las normas, procedimientos y requisitos medioambientales y de seguridad que le sean de aplicación por la prestación de servicios.

RENFE, en cualquier momento, podrá exigir al CONTRATISTA que le exhiba los documentos justificativos de hallarse al corriente de los pagos a la seguridad social, salarios del personal y Hacienda. En el caso de impago de dichas obligaciones o de su falta de acreditación, podrá retener, de las facturas pendientes de abono, las cantidades aproximadas a que ascienda el montante de lo incumplido, y hasta tanto se acredite su cumplimiento.

En aquellos casos en que el servicio a prestar se tenga que realizar en Dependencias de RENFE, el CONTRATISTA deberá ejercer de forma exclusiva la dirección y control de todas las actividades que realice su personal como único empleador y responsable del mismo. El personal del CONTRATISTA, mientras permanezca en las dependencias de RENFE, deberá llevar distintivo visible en el que figure la razón social a la que pertenece y, cuando corresponda, uniformado con traje de trabajo.

Una vez terminado el Contrato, y sin perjuicio de los derechos o cargas que legalmente correspondiesen a terceros, el CONTRATISTA deberá dejar vacuos y libres de personal y materiales, los locales o instalaciones de RENFE, sin que ésta pueda resultar obligada por ningún título con las personas que en el momento, o con anterioridad a la terminación del Contrato extinguido, hubieran prestado servicios para aquel.

Si no obstante lo anterior, el CONTRATISTA incumpliese la obligación asumida, o, como consecuencia del ejercicio de cualquier acción judicial o actuación administrativa, RENFE resultare responsable económica o empresarialmente por virtud de resolución firme de cualquier obligación derivada directa o mediatamente del incumplimiento de la obligación contenida en el párrafo anterior, el CONTRATISTA queda obligado a reintegrar, en el plazo de quince días, desde el requerimiento que al efecto le haga RENFE, el importe que corresponda y los gastos totales que hubiera necesitado efectuar RENFE para quedar ajena a las obligaciones de que se trate, pudiendo ésta cautelarmente condicionar el pago de cualquier liquidación pendiente con dicho CONTRATISTA a la eliminación de tales riesgos.

El CONTRATISTA deberá minimizar, hasta donde sea factible técnica y económicamente, la emisión de ruidos y vibraciones en la realización de las actividades objeto de este contrato. En todo caso, deberá poder acreditar el cumplimiento de la legislación sectorial autonómica y/o local que en estos campos resulte de aplicación en cada momento y lugar.

El CONTRATISTA está obligado a comunicar al responsable por parte de RENFE cualquier previsible emisión a la atmósfera, vertidos líquidos, la generación de residuos o la liberación de sustancias agresivas para el medio ambiente que pueda producirse como consecuencia de sus trabajos en las instalaciones de RENFE, así como los debidos a accidentes o incidentes.

El CONTRATISTA asume plenamente la responsabilidad por las emisiones, vertidos y residuos generados en el desarrollo de su actividad, o como consecuencia de accidentes o incidentes; cualquier posible coste que genere por esta razón a RENFE le será repercutido incluyendo todos los conceptos.

El CONTRATISTA asumirá la propiedad y posesión de todos los residuos que se generen como consecuencia de las actividades objeto del contrato, a los efectos previstos en la Ley 10/1998 de 21 de Abril, de residuos; como consecuencia de ello, y en lo relativo a los residuos peligrosos incluidos en el Decreto 952/97 de 20 de Junio- o las modificaciones ulteriores que se produzcan-, el CONTRATISTA deberá responsabilizarse a su cargo de la retirada y cesión de los mismos a un gestor autorizado, pudiendo RENFE requerirle en cualquier momento la justificación documental de dicha entrega al citado gestor, todo ello hasta el límite del periodo establecido legalmente de 5 años, y con independencia de que -en dicho plazo- el contrato hubiera vencido o fuera rescindido por cualquiera de las partes.

Si el CONTRATISTA prevé un consumo de agua, energía o de otros recursos dentro de las instalaciones de RENFE, superior al estrictamente necesario deberá comunicarlo al responsable de RENFE.

Si para realizar de forma ambientalmente correcta su actividad, el CONTRATISTA debe modificar de alguna forma las instalaciones (Imprimación de suelos, canalización de desagües, balizamiento de zonas, etc.) lo notificará al responsable de RENFE con la suficiente antelación.

En ningún caso la actividad del CONTRATISTA podrá generar una contaminación del suelo propiedad de RENFE o gestionados por RENFE; si accidentalmente se produjera una contaminación del suelo, el CONTRATISTA asume su responsabilidad y sufragará los gastos originados incluyendo la recuperación del terreno.

El CONTRATISTA deberá mantener el estado de limpieza de las instalaciones de RENFE donde desarrolla su trabajo. En caso de realizar su actividad de forma permanente en instalaciones de RENFE, mantendrá el estado de limpieza de forma permanente.

El CONTRATISTA se hace responsable de informar a todo su personal de todas las exigencias ambientales y de seguridad relativas a su trabajo.

Todo proveedor designará por escrito uno o varios representantes válidos que será el interlocutor o interlocutores para temas de Medio Ambiente y Seguridad.

A3.4 Cumplimientos de normas, permisos, licencias y deber de confidencialidad

El CONTRATISTA se responsabiliza del cumplimiento de toda normativa legal vigente en la ejecución de los servicios contratados. Asimismo vendrá obligado a solicitar y obtener, sin coste adicional por RENFE, las autorizaciones, permisos o licencias de cualquier índole que sean precisas para su ejecución.

Toda información derivada de la prestación del servicio, se considerará confidencial, respondiendo el CONTRATISTA de un uso inadecuado de la misma por sí o por parte de su personal, quedando afectada la fianza al cumplimiento de esta obligación.

A3.5 Fianza definitiva

Para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones derivadas de la prestación del servicio, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía, mediante aval bancario o de Cajas de Ahorro españolas o extranjeras con representación en España, o de Sociedades de Garantía Recíproca o contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, por el importe que corresponda según el Pliego de Condiciones Particulares, en los modelos normalizados de RENFE, cuyo justificante deberá exhibir a la firma del Contrato.

Si por circunstancias excepcionales no la hubiera constituido, deberá hacerlo dentro de los 15 días siguientes a la firma, y caso de no efectuarlo en dicho plazo, expresamente acepta que RENFE detraiga un importe equivalente de cualquier factura que el CONTRATISTA presente al cobro para efectuarlo a tal fin. Si efectuada la fianza por retención, durante la vigencia del Contrato, el CONTRATISTA constituyera aval o contrato de seguro de caución, se devolverá la suma retenida.

Si el CONTRATISTA tuviera constituida una garantía genérica global, se afectará al cumplimiento de cada Contrato el importe de la misma que corresponda, operando desde ese momento, como fianza definitiva específica.

Una vez finalizado el Contrato, y acreditado mediante documentación oficial el estar al corriente de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social o de seguridad y salud durante la vigencia del Contrato, se procederá a la devolución de la fianza, considerándose en ese momento que ha llegado a buen fin la operación.

A estos efectos, RENFE podrá retener la fianza de forma cautelar y por un plazo máximo de un año contado a partir de la finalización de la prestación del servicio, para proceder a su liberación en el supuesto contemplado en el párrafo anterior, o proceder a su ejecución si tuviese conocimiento oficial del incumplimiento de dichas obligaciones.

A3.6 Plazo y condiciones de la prestación del servicio

La duración y las condiciones de prestación del servicio se realizarán conforme a la documentación contractual, sin que puedan sufrir variaciones, salvo aceptación expresa de RENFE.

A3.7 Inspección y calidad

El CONTRATISTA efectuará el necesario control sobre la calidad del servicio para constatar permanentemente su correcta ejecución.

RENFE se reserva la facultad de verificar dicha calidad, bien por sí misma o por terceros, estando el CONTRATISTA obligado a facilitar la realización de tales labores.

A3.8 Facturación

a) El importe del servicio efectuado se facturará, mensualmente, o de una sola vez en su caso, a los precios convenidos, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares establezca otra forma.

b) Las facturas se acompañarán de toda la documentación adicional señalada en el Pliego de Condiciones Particulares correspondiente al servicio contratado.

c) Todas las facturas deberán tener los datos identificativos del CONTRATISTA y RENFE, conforme a los requisitos legales. Asimismo, deberá constar de forma separada el impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), el cual será facturado en forma desglosada en cada una de las facturas de conformidad con lo previsto en su Ley reguladora y Reglamento de desarrollo.

De todas las facturas cuyo importe total exceda de 1.800 euros el CONTRATISTA deberá enviar una copia al Centro de Seguimiento de Facturas de RENFE u organismo que le sustituya.

La falta o incumplimiento de cualquiera de estos requisitos conllevará la devolución de la factura, y la actualización de su fecha con los efectos económicos que se deriven.

A3.9 Presentación de facturas

a) El CONTRATISTA deberá presentar donde se señale en el Pliego de Condiciones Particulares, y correspondiente a los servicios prestados, los siguientes documentos:

- Factura por triplicado ejemplar.
- Resumen mensual de los trabajos realizados.

Virginia Barrilero Sanchis

b) RENFE, antes de tramitar cualquiera de las facturas, podrá solicitar del CONTRATISTA la justificación de estar al corriente de sus pagos, tanto salariales, como de la Seguridad Social y los de carácter Fiscal.

c) Las facturas establecidas por el CONTRATISTA, con los requisitos señalados, serán presentadas en RENFE dentro de los 10 días siguientes a la fecha de las mismas.

En caso de que la presentación quede fuera de dicho plazo, deberán ser rectificadas.

A3.10 Forma de pago

Salvo que en la documentación contractual se establezca otra cosa, RENFE abonará las facturas a los NOVENTA DÍAS de la fecha de su formalización, siempre que hayan sido previamente conformadas por RENFE y en los días 5 ó 25 siguiente de cada mes, según el que resulte más próximo al citado vencimiento de noventa días. Si dicha fecha no fuera laborable, su pago se trasladará a la primera fecha hábil posterior.

A3.11 Adecuación de locales y seguro

Si como consecuencia del servicio a prestar, fuera necesario la ocupación de uno o varios locales de RENFE, ésta los cederá al CONTRATISTA, quien deberá hacer un uso racional de los mismos, conforme a la documentación contractual.

Salvo pacto en contrario, los gastos de agua, energía y limpieza serán por cuenta del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA deberá, tener suscrito y en vigor, un Seguro de Responsabilidad Civil por las contingencias e importe que se determine en el Pliego de Condiciones Particulares.

Virginia Barrilero Sanchis

A3.12 Cesión y subcontratación

El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar, los derechos y obligaciones que se deriven del Contrato, ni a transmitir las facturas o derechos de cobro sin autorización expresa escrita de RENFE, que fijará los efectos de las mismas

A3.13 Penalizaciones

Con carácter general, el incumplimiento de las obligaciones contractuales, entre otras, la calidad del Servicio y plazo, darán lugar a un descuento en la facturación del 3% del importe contratado. Si dicho importe, por sucesivas penalizaciones, alcanzase el 20% del Contrato será causa de resolución contractual con ejecución de la fianza y resarcimientos de daños y perjuicios.

Además de dicha penalización podrán establecerse otras en el Pliego de Condiciones Particulares o en la Carta-Pedido.

Las penalizaciones se descontarán de la facturación pendiente o en su defecto de la fianza definitiva.

A3.14 Resolución del contrato

Serán causas de resolución de los Contratos las siguientes:

- El incumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales, de la seguridad social y medioambiental por parte del CONTRATISTA.
- El incumplimiento de las obligaciones de las partes.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La muerte, extinción o incapacidad sobrevenida al CONTRATISTA.
- Cualquier causa de insolvencia sobrevenida al CONTRATISTA durante la ejecución del Contrato.

La resolución del Contrato por causa imputable al CONTRATISTA, ya sea de las expuestas anteriormente como fijada en la documentación contractual, dará lugar a la ejecución de la fianza.

A3.15 Ley y jurisdicción aplicables

Las partes de los contratos incluidos en el ámbito de aplicación de este Pliego se someten a las leyes españolas.

Para cuantas cuestiones puedan derivarse de la interpretación y cumplimiento de dichos contratos las partes con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

A3.16 Condición final

El presente Pliego de Condiciones Generales ha sido aprobado por el Consejo de Administración de RENFE en la Sesión de 28 OCT. 2003, y entrará en vigor el día 01 DIC. 2003, siendo de aplicación a los Contratos comprendidos en su ámbito cuya adjudicación se promueva con posterioridad a dicha fecha.

ANEXO 4. Plan de prevención para Empresas Contratistas

A4.1 Objeto del plan

Es objeto del presente Plan, promover y cooperar en la eliminación o disminución de los riesgos laborales que puedan existir en las obras o servicios que realicen las Empresas Contratistas de Renfe, de forma que su personal reciba una protección eficaz en materia de seguridad y salud.

A4.2 ámbito de aplicación

Este Plan será de aplicación a todos los trabajos de construcción, montaje de instalaciones, mantenimiento o servicios, realizados por Empresas Contratistas, en dependencias o centros de trabajo de Renfe.

Para las obras de construcción que estén incluidas en el Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre, se aplicarán las disposiciones contenidas en el mismo, complementándolas con este Plan en aquellos aspectos no recogidos en el citado Decreto, con la salvedad de que para estos casos, se aplicará el Plan sustituyendo al Representante y al Técnico de Seguridad de Renfe, por el Coordinador en materia de Seguridad y de Salud durante la ejecución de la obra o por la dirección facultativa cuando no sea necesario la designación del Coordinador.

A4.3 Carácter del plan

El Plan Básico de Prevención de Riesgos Laborales para Empresas Contratistas de Renfe es uno de los documentos contractuales establecidos en el DOC.:(DCC)-CG/C-03 revisión 2 de febrero de 1996, "Pliego de condiciones Generales para los Contratos de Obras e Instalaciones de Renfe", en su condición tercera del Régimen jurídico de los contratos, punto 3.2, donde se especifica "Estudios de Seguridad y Salud en el trabajo e Impacto Medioambiental", y afectará, así mismo al DOC.:(DCC)-CG/C-07, "Pliego de condiciones Generales para los Contratos de Servicios" por lo cual el presente Plan forma parte de la documentación contractual de obligado cumplimiento por el Contratista.

Virginia Barrilero Sanchis

A4.4 Definiciones

- A los efectos del presente Plan, se entenderá por:
- Jefe de Obras o Representante del Contratista: Persona designada por el Contratista, para dirigir la ejecución de los trabajos contratados.
- Encargado de Obra del Contratista: Persona designada por el Contratista que está presente en el trabajo y es responsable del mismo.
- Responsable de Seguridad del Contratista: Persona designada por el Contratista acreditada para supervisar las condiciones de seguridad en que se realizan los trabajos y asesorar en cuestiones que afecten a la seguridad y salud de los trabajadores.
- Representante de Renfe: Persona designada por el correspondiente Órgano competente de Renfe, para supervisar la ejecución de los trabajos y vigilar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, con el asesoramiento y apoyo del Técnico de Seguridad del Servicio de Prevención.
- Técnico de Seguridad de Renfe: Persona perteneciente al Servicio de Prevención de Renfe dedicada a funciones de prevención de riesgos laborales.
- Coordinador en materia de Seguridad y de Salud durante la ejecución de la obra: el Técnico competente integrado en la dirección facultativa, designado por el correspondiente órgano competente de Renfe para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el artículo 9 del R.D. 1627/97 cuando sea obligatoria su aplicación.
- Dirección facultativa: el Técnico o Técnicos competentes designados por el promotor, encargados de la dirección y del control de la ejecución de la obra.

A4.5 Obligaciones del contratista, en la prevención de riesgos laborales

El Contratista está directamente obligado a cumplir las disposiciones contenidas en el presente Plan y las normas de seguridad de Renfe, así como conocer y cumplir cuantas otras normas legales o convencionales estuviesen vigentes en materia de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo, siendo el responsable exclusivo de su aplicación y de las consecuencias derivadas de su incumplimiento, tanto en lo concerniente a él como a sus posibles subcontratistas.

A4.6 Facultad inspectora de Renfe

Los Técnicos y Mandos designados por Renfe, podrán inspeccionar y controlar el cumplimiento por parte del Contratista, de la normativa de prevención de riesgos y de las disposiciones del presente Plan, sin que tal facultad exonere al Contratista de la exclusiva responsabilidad que le incumbe sobre la aplicación de dicha normativa.

El Contratista proporcionará al citado personal de Renfe, todas las facilidades necesarias para el desempeño de sus funciones.

A4.7 Incumplimiento del plan

Si el Contratista no cumple alguna de las disposiciones contenidas en el presente Plan, se considerará incumplimiento del contrato, quedando por ello facultada Renfe a ejecutar las acciones siguientes:

- a) Reclamar que se adopten las medidas necesarias para garantizar la total observancia del Plan, pudiendo llegar a paralizar los trabajos, hasta que aquellas no se pongan en práctica.
- b) Retener el abono de facturas por trabajos ya realizados hasta que la disposición infringida sea absolutamente cumplimentada.
- c) Resolver el contrato por incumplimiento del mismo.

A4.8 Normativa de aplicación

Las relaciones entre el Contratista y Renfe, en lo referente al presente Plan, se regirán por las disposiciones, reglamentos y normas legales o convencionales, que estuvieren vigentes en materia de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo y sean de aplicación durante el tiempo de duración del contrato.

Las normas y disposiciones de Renfe que fueren de aplicación, se indicarán con la petición de oferta y serán de obligado cumplimiento para el Contratista, que

A4.9 Procedimientos de prevención

Para el desarrollo y control de la aplicación del Plan Básico de Prevención de Riesgos, se establecen los procedimientos e instrucciones que se relacionan a continuación, indicándose la documentación que el Contratista deberá cumplimentar y entregar al Representante y/o al Técnico de Seguridad de Renfe.

A4.9.1 Procedimientos que se aplicarán a trabajos de corta duración de mantenimiento o asistencia técnica

Son trabajos de mantenimiento de edificios, sus instalaciones y equipos de trabajo, incluidos los realizados por trabajadores autónomos (pintores, electricistas, albañiles, etc...) y los realizados por personal de asistencia técnica bajo contratos anuales de mantenimiento. Deberán cumplir lo indicado en los puntos A4.9.2.3., A4.9.2.8. y A4.9.2.9.

A4.9.2 Procedimientos que se aplicarán al resto de trabajos

A4.9.2.1 Parte de iniciación de trabajos

Previamente al inicio de los trabajos, el Representante del CONTRATISTA debe cumplimentar y firmar el Parte de Iniciación de Trabajos (Anexo A4.A1) y entregarlo al Representante y al

Técnico de Seguridad de Renfe. El Parte tendrá la misma vigencia que la del Contrato de Adjudicación de los Trabajos, pero será renovado anualmente en los contratos cuya duración sea superior a un año.

A4.9.2.2 Reconocimientos médicos

El CONTRATISTA está obligado a que se realicen reconocimientos médicos a sus trabajadores, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y respetar las posibles limitaciones que de ellos se deriven.

En el Parte de Iniciación de Trabajos (Impresos nº 1) se hará constar el Servicio Médico que realiza los reconocimientos.

A4.9.2.3 Equipos de trabajo

El CONTRATISTA efectuará un correcto mantenimiento de sus equipos de trabajo (herramientas, máquinas, aparatos, útiles auxiliares, instrumentos, etc.) e instalaciones que se utilicen en el trabajo, y además este material deberá cumplir las correspondientes normas de seguridad.

El CONTRATISTA realizará el adecuado control y revisión de estos equipos, que podrán ser revisados por el Representante y/o el Técnico de Seguridad de Renfe.

A4.9.2.4 Equipos de Seguridad

Es responsabilidad del CONTRATISTA proporcionar el equipo de protección colectiva y de protección individual, que sea necesario para la ejecución de los trabajos encomendados, así como su utilización por parte de los trabajadores. La inobservancia de las disposiciones legales sobre esta materia, se considera causa de incumplimiento del Plan, sin menoscabo de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento contractual que aquel impone.

El CONTRATISTA realizará periódicamente un adecuado control y revisión de los equipos de seguridad, que podrá ser revisado por el Representante y/o el Técnico de Seguridad de Renfe.

A4.9.2.5 Formación en Prevención y Primeros Auxilios

El CONTRATISTA garantizará la adecuada formación y adiestramiento de su personal, en materia de Prevención y Primeros Auxilios y asume la obligación de que dicho personal reciba, previamente al comienzo de los trabajos, la información contenida en el punto 9.2.7. "Informe de Seguridad".

De esta acción formativa e informativa, se dará notificación al Responsable y al Técnico de Seguridad de Renfe, mediante la entrega, antes de iniciar los trabajos, del Parte de Formación en Prevención (Anexo A4.A2).

El CONTRATISTA no podrá solicitar contraprestación económica alguna a Renfe por el tiempo invertido por su personal en la citada formación.

A4.9.2.6 Informe de Seguridad para la realización de los trabajos

El CONTRATISTA deberá elaborar un informe de seguridad de los trabajos que figuren en la Petición de Oferta.

El citado informe, que imprescindiblemente deberá adjuntarse a la oferta, consistirá en un análisis de los riesgos del trabajo a realizar y de las medidas de seguridad que se han de tomar, según el siguiente guión:

- Descripción del trabajo a realizar
- Riesgos considerados
- Medidas de prevención y protección colectiva e individual
- Instrucciones de seguridad complementarias
- Medios de coordinación que se necesiten establecer con Renfe

Tras la recepción de este informe, el Representante y el Técnico de Seguridad de Renfe, analizarán conjuntamente con las contratadas afectadas, el establecimiento de las medidas de coordinación que puedan ser necesarias en cada caso.

En el caso de obras reguladas por el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, el Informe de Seguridad queda sustituido por el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo citado en el artículo 7 de dicho R.D.

El contratista facilitará a los representantes de los trabajadores en el centro de trabajo una copia del plan de seguridad y salud y de sus posibles modificaciones.

A4.9.2.7 Notificación de Accidentes

De los accidentes calificados como graves, muy graves o mortales, que sufran sus trabajadores, el Representante del CONTRATISTA o la persona más cualificada, independientemente de cumplimentar y tramitar la documentación oficial obligatoria, rellenará el Parte de Notificación de Accidentes (Anexo A4.A3). Este impreso, una vez cumplimentado, será remitido, en el plazo más breve posible al Representante de Renfe, el cual lo hará llegar al Técnico de Seguridad de la misma.

A4.9.2.8 Parte de Información de Riesgos

Toda persona implicada en la realización de los trabajos, que detecte cualquier situación o deficiencia que a su juicio entrañe, por motivos razonables un riesgo de accidente o de enfermedad profesional, debe comunicarla cumplimentando el parte de información de riesgos (Anexo A4.A4). Este impreso una vez cumplimentado, será remitido en el plazo más breve posible por el Responsable de Seguridad del Contratista, al Representante de Renfe quien informará a la Unidad de Negocio de las deficiencias detectadas que afecten a sus centros de trabajo e instalaciones

A4.9.2.9 Productos Peligrosos

El Contratista que utilice productos peligrosos, los tendrá correctamente envasados y etiquetados, debiendo remitir la Ficha de Seguridad de cada uno de ellos, al Técnico de Seguridad de Renfe.

A4.10 Seguimiento y control del plan

Durante la realización de los trabajos se mantendrán los contactos necesarios entre el Representante de Renfe, el Técnico de Seguridad de la misma y el Responsable de Seguridad del CONTRATISTA, a fin de:

- Verificar el grado de cumplimiento de las medidas y procedimientos de prevención, y la eficacia de los medios de coordinación, que en su caso, se hayan establecido.
- Analizar las desviaciones producidas respecto de las normas de seguridad establecidas y de las expresamente indicadas por el CONTRATISTA en el informe de Seguridad, por él elaborado.
- Conocer las dificultades que pudiera tener el Responsable de Seguridad del Contratista, para llevar a la práctica las medidas de seguridad acordadas y buscar conjuntamente las soluciones adecuadas.
- Actualizar cuando sea preciso, el Informe de seguridad que preceptivamente se entregó junto a la Petición de Oferta según el punto 9.2.7. de este Plan.

A4.A1 Parte de Iniciación de Trabajos

RENFE

PLAN BASICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS DE RENFE

UN: _____

OBRA CONTRATADA: _____ N° CONTRATO _____

PARTE DE INICIACION DE TRABAJOS

Impreso nº 1

Empresa Contratista: _____

Domicilio Social: _____ Tfno. _____

Descripción del trabajo a realizar: _____

Centro de trabajo: _____

Fecha de comienzo de los trabajos: _____ Duración: _____

Número de la Seguridad Social: _____

Empresa Aseguradora de Accidentes (Incapacidad Laboral Transitoria): _____

Empresa Aseguradora de Accidentes (Incapacidad Permanente y Muerte): _____

Servicio Médico para Reconocimientos (1) _____

Servicio Médico de Accidentes (1) (2): _____

Transporte de heridos concertado con (2): _____

Hospitalización de Accidentados concertado con (2): _____

Primeros Auxilios: _____

Representante del Contratista: _____

En su ausencia : _____

Responsable de Seguridad del Contratista: _____

En su ausencia: _____

Observaciones: _____

_____, a ____ de _____ de 19 ____

**EL REPRESENTANTE
DEL CONTRATISTA**

(1) Indíquese nombre y domicilio del Servicio Médico

(2) Estos datos deben ser conocidos por el personal de la Obra



A4.A3 Notificación de Accidentes

RENFE

PLAN BASICO DE PREVENCIÓN
DE RIESGOS PARA EMPRESAS
CONTRATISTAS

UN: _____

NOTIFICACION DE ACCIDENTE

Impreso nº 4

| | | |
|---|---|---|
| Nombre del accidentado _____ | | |
| Categoría Profesional: _____ | | Edad: _____ |
| Fecha del accidente _____ | | Día de la semana _____ |
| Hora del día _____ | | Hora de trabajo (1) _____ |
| Lugar del accidente (2) _____ | | |
| Aparato o agente material causante del accidente (3) _____ | | |
| Trabajo que realizaba _____ | | |
| ¿Era su trabajo habitual? _____ | | |
| En caso preciso. ¿Utilizaba el EPI que tiene de dotación? _____ | | |
| Descripción del accidente: _____ | | |
| _____ | | |
| _____ | | |
| Personas que lo presenciaron (4): _____ | | |
| _____ | | |
| _____ | | |
| ¿Quién prestó los primeros auxilios? (5): _____ | | |
| Forma en que se Produjo(6) _____ | | |
| _____ | | |
| Naturaleza de la lesión: (7) _____ | | |
| Parte del cuerpo lesionada: (8) _____ | | |
| Causas del accidente (Técnicas o materiales y/o humanas) | | |
| Técnicas o materiales _____ | | |
| _____ | | |
| Humanas asociadas al comportamiento individual: _____ | | |
| _____ | | |
| Humanas asociadas a terceras personas: _____ | | |
| _____ | | |
| Humanas asociadas a la organización del trabajo: _____ | | |
| _____ | | |
| _____ | | |
| Cumplimentado por el Representante del Contratista | Enterado Representante de Renfe: | Recibido por el Técnico de Seguridad de Renfe: |
| Fecha: _____ | Fecha: _____ | Fecha: _____ |



A4.A4 Parte de Información de Riesgos

PLAN BÁSICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS

U.N.: _____

Impreso nº 5

PARTE DE INFORMACION DE RIESGOS

Empresa Contratista: _____

| | |
|---|---|
| Descripción del riesgo detectado: _____ | |
| | |
| | |
| | |
| Lugar: _____ | |
| Redactado por: _____ | |
| Entregado a (Nombre y Categoría) _____ Fecha: _____ | |
| | |
| El Responsable de Seguridad del Contratista | Recibido por el Responsable de Renfe |
| Fdo.: _____ | Fdo.: _____ |
| Fecha: _____ | Fecha: _____ |



ANEXO 5. Directrices Generales aplicables para trabajadores de empresas externas

A5.1 Objeto

Como cumplimiento de la legislación vigente en materia de coordinación empresarial (artículo 24.2 de la “Ley 31/ 1995 de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales”, y del Real Decreto 171/2004, de 30 de Enero) ,es objeto de este procedimiento, informar a las empresas que prestan servicio para RENFE Operadora, para que estas a su vez lo transmitan a sus trabajadores antes del inicio de las actividades, de los posibles riesgos existentes y que les puedan afectar así como dar las instrucciones necesarias sobre las medidas de Protección, Prevención y de Emergencia a aplicar.

A5.2 Riesgos generales de carácter grave

Mediante el presente documento se le informa que va a acceder a un centro de trabajo ferroviario en el que existen con carácter general los riesgos graves de arrollamiento, estando prohibido circular por la vía, cruzar la misma por lugares distintos de los habilitados al efecto o situarse invadiendo el gálibo o distancia de seguridad, y electrocución, este último tanto por contacto como por proximidad a la catenaria (3.000 voltios, en corriente continua, en la línea convencional y 25.000 voltios, en corriente alterna, en la línea de alta velocidad), por lo que deberá evitar no sólo el contacto directo sino también la proximidad con las mismas.

Por este motivo le recordamos también la prohibición de acceder a los techos de los vehículos o de subir por las escaleras, o cualquier otro elemento, existentes en algunos de ellos, así como la de manipular elementos metálicos que por sus características puedan facilitar la producción del arco eléctrico por aproximación a los elementos en tensión de las instalaciones existentes.

También, y en el caso del transporte de mercancías peligrosas, existen los riesgos graves de Incendio y Explosión. Por este motivo en las proximidades de las mismas está terminantemente prohibido fumar o crear fuente de ignición o calor y en caso de detectarse algún tipo de anomalía deberá alejarse e informar inmediatamente al responsable de la dependencia o a la ayuda externa de emergencia, observando en todo momento las indicaciones de la señalización.

En cualquier caso, deberá cumplir todas y cada una de las normas de seguridad, siguiendo en todo momento las indicaciones que le hayan sido transmitidas por la empresa, no asumiendo situaciones de riesgos; en caso de duda deberá paralizar los trabajos y consultar a sus

responsables inmediatos. Tampoco hará uso, en ningún caso, de los equipos, instalaciones o elementos existentes en los centros, vehículos y dependencias ferroviarias sin la correspondiente autorización por escrito.

A5.3 Normas mínimas de prevención de riesgos laborales en centros de trabajo de Renfe Operadora

Todas las personas que trabajen para RENFE Operadora o para cualquier empresa contratada o subcontratada por ella o que desarrollen actividades en centros de trabajo ferroviarios serán responsables de cumplir de las presentes normas de prevención de riesgos laborales, que les sean de aplicación, y cuyo estricto cumplimiento es obligatorio. En este sentido es obligación del empresario transmitir a su personal el contenido de estas Directrices Generales en todo aquello que les pueda afectar.

Determinadas zonas del centro de trabajo son de acceso restringido, por lo que no se podrá acceder a ellas sin autorización expresa y documentada.

Todo el personal tendrá a su disposición, en función de su actividad laboral y con la estricta obligación de usarlo, los equipos y protecciones necesarios para la prevención de los riesgos a los que pueda estar sometido.

Todo equipo de trabajo utilizado requiere un mantenimiento adecuado para garantizar un correcto funcionamiento, por lo cual deben ser revisados, limpiados, reparados y renovados cuando sea necesario. Este control y limpieza de equipos debe encargarse, siempre que sea necesario, a un servicio especializado para ello.

Si el trabajo se realiza al aire libre en la zona de las entrevías y aledaños se utilizará un chaleco homologado para facilitar la visión, de la persona que lo lleva.

Queda totalmente prohibido subir o bajar en marcha de las máquinas y vagones, cruzar las vías en las proximidades de los vehículos, o por debajo de los vagones cuando estos estén estacionados, montar en los estribos, topes o ganchos de los vehículos o máquinas, pasar de un vehículo a otro, salvo que existan elementos de intercomunicación, pasar entre topes próximos o que estén aproximándose, subir o bajar por lugares que no sean los estribos o escaleras de los vehículos, el uso de calces que no sean previamente autorizados y empujar vagones entre topes.

Está prohibido el acceso a zonas superiores de los vehículos, en las operaciones de carga y descarga, y el trasiego de elementos metálicos en las proximidades de la catenaria sin tener la certeza de que la tensión está cortada.

En caso de realizar operaciones de limpieza exterior de vehículos deberá cumplir todo lo dispuesto en el Procedimiento Preventivo para los Trabajos de Limpieza Exterior de Vehículos P.O.P. /11 aprobado por la empresa para regular los trabajos de este tipo. Si no tuviese copia del mismo deberá solicitarla al Departamento de RENFE Operadora con el que efectuó la contratación.

Virginia Barrilero Sanchis

Todo trabajador o persona que desarrolle cualquier tipo de actividad en nuestro centro de trabajo estará obligado a conservar las instalaciones en correcto estado de orden y limpieza no depositando obstáculos innecesarios o arrojando cualquier tipo de desecho fuera de los lugares habilitados al efecto.

Cuando se realicen trabajos en los talleres, entrevías e inmediaciones de la misma se utilizará calzado de seguridad.

La circulación de vehículos dentro del recinto se hará en todo momento respetando el código de circulación, siendo la velocidad máxima, la permitida en la señalización existente y en todo caso no superior a 20 Km/h. Está prohibido estacionar vehículos fuera de las zonas habilitadas al efecto.

Cuando se circule por el interior de recintos cerrados la velocidad máxima no será en ningún caso superior a 10 Km/h.

Está prohibido situarse personas, vehículos o cualquier obstáculo en el radio de acción de una grúa y en particular debajo de una carga suspendida.

Antes de utilizar un aparato o instalación eléctrica debe comprobar su perfecto estado, sin utilizar cables defectuosos, clavijas de enchufe rotas o aparatos cuya carcasa presenten desperfectos. Queda prohibida la conexión de cables eléctricos a los cuadros de suministro de energía sin la utilización de las clavijas macho hembra normalizados.

Para prevenir los cortes y pinchazos se debe realizar una inspección previa del material y utilizar guantes de seguridad para los trabajos de mantenimiento de cargas.

Está prohibido fumar en todos los centros de trabajo y además, lógicamente, en aquellos lugares donde existan productos que pudiesen presentar un riesgo de incendio y/o explosión.

Así mismo toda empresa que realice su actividad en nuestras instalaciones estará obligada a cumplir todas las normas reglamentarias de seguridad que le sean de aplicación en función de la actividad que desarrollen.

Igualmente en caso de que el desarrollo de su actividad pueda generar algún tipo de riesgo para nuestros trabajadores, deberá informarnos puntualmente de los mismos, así como de las medidas preventivas adoptadas.

A5.4 Riesgos y medidas preventivas

Los riesgos generales más frecuentes son los que se detallan a continuación:

A5.4.1.- Riesgo de caída a distinto nivel

Cuando los trabajadores bajan o suben a los vehículos y no lo hacen de forma correcta y con la atención debida.

Cuando los trabajadores bajan o suben de los andenes a la vía y no lo hacen de forma correcta, con la atención debida y por los lugares habilitados al efecto.

Medidas preventivas:

- Los trabajadores deben bajar del vehículo parado mirando hacia dentro y no soltando las manos de los pasamanos hasta que se tengan los pies en posición estable en el suelo. Al subir lo harán cogiéndose con fuerza al pasamanos y colocando un pie firmemente en el escalón o estribo al tiempo que darán un ligero impulso hacia arriba, en dirección al vehículo.
- Todo el personal tendrá a su disposición, en función de su actividad laboral y con la estricta obligación de usarlo, los equipos y protecciones necesarios para la prevención de los riesgos a los que pueda estar sometido.
- Si el trabajo se realiza al aire libre en la zona de las entrevías y aledaños se utilizará un chaleco homologado para facilitar la visión, de la persona que lo lleva.
- Cuando se realicen trabajos en los talleres, entrevías e inmediaciones de la misma se utilizará calzado de seguridad.
- Queda totalmente prohibido subir o bajar en marcha de los vehículos y vagones.
- Para descender o ascender a las vías, debe hacerse racionalmente por los pasos acondicionados al efecto, que estén asequibles y en todo caso sin pisar los carriles y sin excesiva lentitud.
- Las zonas de tránsito en talleres, estaciones, andenes y entrevías se mantendrán limpias de grasa, desperdicios y sin materiales abandonados e inservibles. El suelo de las entrevías por las que se circule deben mantenerse en buen estado y no presentar irregularidades. Los focos de iluminación deben mantenerse en buen estado y sustituirse en el menor tiempo posible cuando queden inútiles.

A5.4.2.- Riesgo de caída al mismo nivel

Debido al peligro que en un momento determinado pueda surgir por estar una parte del suelo en malas condiciones materiales, o resbaladizo, o con obstáculos o por caminar de forma distraída o con prisas.

Cuando los trabajadores en el tránsito por las estaciones circulan por las mismas, por las escaleras mecánicas, o por los alrededores y no lo hacen de forma correcta y con la atención debida.

Debido al peligro que en un momento determinado puedan ocasionar materiales abandonados y desperdigados en las entrevías, resbalar por la presencia de grasa en el suelo, o caminar sin la debida atención que quiere moverse en un entorno en el que las propias instalaciones fijas ferroviarias son un obstáculo inevitable.

Medidas preventivas:

- A fin de controlar los riesgos citados, se deben cumplir las medidas que se relacionan a continuación, en las que destaca el factor humano, por la importancia que tiene la actitud que ha de tomar cada uno de los trabajadores, para salvaguardar su propia integridad física.
- Los suelos estarán limpios, se conservarán en buen estado de utilización y no se les dará ningún tratamiento o producto que los haga resbaladizos.
- Las zonas de paso, vías de circulación y salidas, estarán libres de obstáculos.
- Se mantendrá un adecuado mantenimiento en puertas automáticas, torniquetes, escaleras mecánicas etc., en caso de reparación, se señalizará adecuadamente la zona de trabajo.
- Se caminará sin prisas y prestando atención a las características de las zonas de tránsito.
- Las zonas de tránsito deben mantenerse limpias de grasa, desperdicios y sin materiales abandonados e inservibles.
- El suelo de las entrevías por las que se circule debe mantenerse en buen estado y no presentar irregularidades.
- En general las distintas zonas de tránsito deberán mantenerse en buen estado y no presentar irregularidades.
- Los focos de iluminación deben mantenerse en buen estado y sustituirse en el menor tiempo posible cuando queden inútiles.

A5.4.3.- Riesgo de caídas de objetos suspendidos o desprendidos

Debido a la posibilidad de caída de objetos o materiales durante la ejecución de trabajos o en operaciones de transporte y elevación por medios manuales, o con ayudas mecánicas.

Debido principalmente al peligro que en un momento determinado pueda surgir al colocar objetos en estanterías o armarios excesivamente cargados con materiales mal colocados en las partes altas de los mismos.

Medidas preventivas:

- Está prohibido situar personas, vehículos o cualquier obstáculo en el radio de acción de una grúa y en particular debajo de una carga suspendida.
- Las grúas en general en todas las terminales de carga, disponen de dispositivos sonoros que informan a las personas de su movimiento.
- Las carretillas automotoras serán conducidas por personal autorizado, con sistemas de aviso de situación y movimiento.
- Se realizarán mantenimientos y revisiones periódicas de los útiles, equipos, herramientas y maquinarias de trabajo.
- Las baldas de las estanterías de almacenaje, tanto en su parte baja como intermedia y especialmente en su parte alta, así como los armarios, etc..., no estarán sobrecargados, y el material que se deposite en ellos, se hará con orden, repartiendo la carga y en situación estable, procurando que la mercancía no sobresalga para evitar golpes.
- Las estanterías de archivos y almacenaje que tengan por su altura o dimensiones mala estabilidad, estarán debidamente ancladas.
- Para la manipulación de cargas metálicas, de plástico y de madera en estanterías, es recomendable la utilización de guantes de protección para evitar golpes y cortes, por rebabas, astillas y ante posibles caídas de los materiales en el proceso de almacenaje.

A5.4.4.- Riesgo de pisada sobre objetos

Debido a que en un momento determinado se pueda pisar sobre desperdicios punzantes o cortantes existentes en el suelo, o realizar una mala pisada sobre una superficie poco consistente o irregular, que sin dar lugar a una caída, ocasiona un daño físico.

Medidas preventivas:

- Los trabajadores, cuando se desplacen por las entrevías, utilizarán calzado de seguridad al menos con plantilla metálica, según la Norma UNE-EN 345 y ropa de trabajo de alta visibilidad, según la Norma UNE-EN 471.

A5.4.5.- Choque contra objetos inmóviles.

Debido a que en un momento determinado se pueda chocar con elementos materiales propios de las dependencias (Mobiliario, Stand, Puertas, Torniquetes, etc.), o caminar sin la debida atención que requiere moverse en un entorno en el que las propias instalaciones fijas ferroviarias son un obstáculo inevitable.

Debido a tener que desplazarse por áreas o espacios donde la capacidad de movimientos del trabajador está limitada por el mobiliario o por las instalaciones y el movimiento del propio tren.

Medidas preventivas:

- Los cajones y puertas del mobiliario, no se dejarán abiertos más que el tiempo necesario para la tarea que se vaya a realizar.
- Cuando los trabajadores tengan que moverse en espacios limitados, lo harán poniendo el mayor cuidado y atención en ello.
- Las zonas de tránsito se mantendrán limpias, procurando en la medida de lo posible que los suelos no se pulan, se limpiarán con aditivos no resbaladizos, se mantendrán sin grasa, desperdicios y materiales abandonados e inservibles.
- La iluminación se mantendrá en buen estado y con un mantenimiento adecuado de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto de Lugares de Trabajo.
- Se prestará atención y nos sujetaremos adecuadamente al circular por los pasillos de los vehículos en movimiento.

A5.4.6.- Riesgo de Exposición a contactos eléctricos en baja tensión

Debido al contacto de las personas con partes activas en tensión.

Debido al peligro que en un momento determinado pueda surgir por estar las cajas de enchufes rotas, los registros sin sus correspondientes tapas y con el cableado al aire, los cables deteriorados o que aparezcan en la instalación eléctrica deficiencias en los interruptores de protección o en las tomas de tierra.

Medidas preventivas:

- Queda totalmente prohibido manipular: elementos de las instalaciones, dispositivos, cambios de agujas, señales ferroviarias, con tensión eléctrica.
- La instalación eléctrica de los edificios y en particular los interruptores de protección se mantendrán en buen estado de utilización y funcionamiento, antes de utilizar un aparato o instalación eléctrica deben comprobar su perfecto estado, sin utilizar cables defectuosos, clavijas de enchufe rotas o aparatos cuya carcasa presenten desperfectos.
- Queda prohibida la conexión de cables eléctricos a las tomas de corriente sin utilizar las clavijas macho / hembra normalizadas. No se conectará ningún aparato o máquina eléctrica a una toma de corriente que se encuentre deteriorada.
- La forma de conectar y desconectar la clavija de un enchufe es cogiéndola siempre por la zona de protección y nunca del cable.
- Cuando se realicen trabajos incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 614/2001, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico, se cumplirá todo lo establecida en él mismo y en especial lo recogido en los artículos 4 “Técnicas y procedimientos de trabajo” y 5 “Formación e información de los trabajadores”.

A5.4.7.- Riesgo de exposición a contactos eléctricos en Alta Tensión

Debido la existencia de catenaria, en las estaciones y en ciertas partes de los talleres, y a la alta tensión existente en la misma (3.000 voltios, en corriente continua, en la línea convencional y 25.000 voltios, en corriente alterna, en la línea de alta velocidad) deberemos evitar no sólo el

Virginia Barrilero Sanchis

contacto directo sino también la proximidad con las mismas para evitar la producción del arco eléctrico.

Medidas preventivas:

- En todos los casos de trabajos en el exterior, y con catenaria en tensión deberemos siempre guardar la correspondiente distancia de seguridad para evitar que se produzca el arco eléctrico y podamos sufrir una descarga eléctrica por este motivo evitaremos manipular elementos conductores que puedan entrar en contacto o proximidad con las partes activas de la instalación.
- Tendremos asimismo siempre presente la prohibición de acceder a los techos de los vehículos, de subir por las escaleras existentes en algunos de ellos o de utilizar cualquier otro elemento de elevación.
- Queda totalmente prohibido, el acceso del personal no especializado y autorizado expresamente por RENFE a recintos de especial peligrosidad.
- Cuando se realicen trabajos incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 614/2001, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico, se cumplirá todo lo establecido en él mismo y en especial lo recogido en los artículos 4 “Técnicas y procedimientos de trabajo” y 5 “Formación e información de los trabajadores”.

A5.4.8.- Riesgo de Incendios.

Debido a una fuente de calor no controlada originada por una negligencia o descuido humano.

Debido a cortocircuitos eléctricos por fallos de la instalación y que pueden aparecer de forma imprevista, o por sobrecarga.

Debido a la realización de operaciones de corte y soldadura.

Medidas preventivas:

- Está prohibido fumar en todos los centros de trabajo y además, lógicamente, en aquellos lugares donde existan productos que pudiesen presentar un riesgo de incendio y/o explosión.
- Por parte del servicio de mantenimiento se deberán revisar periódicamente los interruptores magneto térmicos de protección de sobre intensidad.

- Los trabajadores deben conocer y cumplir las medidas recogidas en el punto nº 3 sobre emergencias y en el punto nº 4 sobre evacuación, en todo aquello que les afecte.
- Los trabajadores no obstaculizarán durante su tarea (extremando la atención) las puertas de emergencia y las vías de evacuación.
- Cuando se realicen operaciones de corte y soldadura se respetaran todas las normas de seguridad requeridas, en este tipo de trabajos, poniendo especial atención en evitar la presencia de productos inflamables en su proximidad.

A5.4.9.- Riesgo de arrollamiento.

Debido al cruce de vías por lugares inadecuados, no transitar por las entrevías o pasillos y no prestar la debida atención al desplazarse por zonas donde en cualquier momento puede aparecer una circulación o iniciar el movimiento un vehículo que estaba parado.

Medidas preventivas:

- Las condiciones del entorno por donde se desplazan los trabajadores, en el cual existen riesgos de arrollamiento, que no se pueden eliminar totalmente, les obliga a caminar prestando la máxima atención no sólo a las circulaciones, sino también a los obstáculos propios e inevitables de las instalaciones ferroviarias. A fin de controlar los riesgos citados, se deben cumplir las medidas que se relacionan a continuación, en las que destaca el factor humano, por la importancia que tiene la actitud que ha de tomar cada uno de los trabajadores, para salvaguardar su propia integridad física.
- Respetar /obedecer las órdenes del personal ferroviario que afecten a los trabajos y la seguridad del personal en las líneas ferroviarias.
- No circular por y entre vías cuando se realizan maniobras
- Si hay que cruzar vías, debe hacerse racionalmente por los pasos acondicionados al efecto, que estén asequibles y en todo caso sin pisar los carriles y sin excesiva lentitud.
- Antes de cruzar las vías se debe mirar a ambos lados para comprobar que no se aproxima ninguna circulación.
- Al cruzar las vías cerca de un vehículo estacionado, se debe mantener una distancia mínima de 3 metros respecto a él.
- Se prohíbe cruzar vías entre dos cortes de material que estén separados una distancia igual o inferior a 6 metros. Se comprobará que no se están realizando maniobras en la vía que

se pretende cruzar y se realizará el paso por la mitad del espacio libre que hubiera entre los dos cortes de material.

- Se prohíbe pasar de un lado a otro de un corte de material, por encima de los topes y el gancho de tracción.
- No se debe permanecer nunca en la caja de la vía.
- Se debe caminar por la entrevía procurando no interceptar gálibo y pendiente de las circulaciones que puedan venir por las vías contiguas. Cuando el trabajador se encuentre con dos trenes que se van a cruzar por las vías adjuntas, extremará las precauciones asegurándose donde pone los pies e incluso pararse si la entrevía no es lo suficientemente ancha, hasta que los trenes hayan terminado de cruzarse.
- Al subir o bajar del material a la entrevía el personal se asegurará de la no circulación de trenes por la vía contigua.
- Cuando se realicen trabajos en la vía, se deberá primero coordinar la realización de los mismos con los responsables de ADIF que gestionen las citadas vías y nunca se iniciaran los trabajos hasta haber comprobado la puesta en práctica de las medidas de prevención adoptadas para evitar este riesgo.

A5.4.10.- Riesgo de atrapamiento entre topes de vehículos/ vagones.

Debido a que se puede cruzar de forma incorrecta una vía entre dos cortes de material que están próximos y que en cualquier momento pueden ser movidos al realizar una maniobra.

Debido al peligro que en un momento determinado pueda surgir en la apertura y cierre de puertas.

Medidas preventivas:

- Respetar /obedecer las órdenes del personal ferroviario que afecten a los trabajos y la seguridad del personal en las líneas ferroviarias.
- No circular por y entre vagones cuando se realizan maniobras
- Queda totalmente prohibido cruzar por debajo de los vagones cuando éstos estén estacionados o en movimiento.
- No montar en los estribos, topes o ganchos de los vehículos o máquinas.
- No pasar entre topes próximos o que estén aproximándose, subir o bajar por lugares que no sean los estribos o escaleras de los vehículos. Pasar de un vehículo a otro, salvo que existan elementos de intercomunicación.

Virginia Barrilero Sanchis

- Se comprobará que no se están realizando maniobras en la vía que se pretende cruzar y se realizará el paso por la mitad del espacio libre que hubiera entre los dos cortes de material.
- Se estará atento a las señales acústicas de apertura y cierre de puertas.

A5.4.11.- Riesgo de atropellos o golpes con vehículos / coches, camiones, etc.

Debido al uso de vehículos en movimiento realizados en los recintos y lugares de trabajo de la empresa.

Medidas preventivas:

- La circulación de vehículos dentro de los recintos se hará en todo momento respetando el código de circulación, siendo la velocidad máxima, la permitida en la señalización existente y en todo caso no superior a 20 Km. /h.
- Cuando se circule por el interior de recintos cerrados la velocidad máxima no será en ningún caso superior a 10 Km. /h.
- Está prohibido estacionar vehículos fuera de las zonas habilitadas al efecto.
- Todos los conductores de vehículos, estarán formados profesionalmente para desempeñar esa labor con plenas garantías.
- Se mantendrá asegurado el correcto mantenimiento de los vehículos y de los elementos de seguridad y aviso.

A5.4.12.- Riesgo de Sobreesfuerzos.

Debido a realizar manipulaciones (levantamiento o transporte) manual de cargas inadecuadas, que pueden dar lugar a lesiones que afecten a la columna vertebral o a los músculos próximos.

Medidas preventivas:

- Adoptar una posición adecuada, manteniendo la columna vertebral en una posición recta.

- Utilizar la fuerza de las piernas, mantener una postura en equilibrio para un mejor reparto de la fuerza.
- Utilización, siempre que sea posible, de elementos mecánicos de elevación y manipulación de cargas.

A5.5 Emergencias

Fundamentalmente las situaciones de emergencias más representativas son:

Incendios que se puedan producir en nuestras instalaciones o afectar a las mismas.

Cualquier tipo de emergencias que afecten o estén producidas por mercancías peligrosas.

Accidentes graves que puedan poner en peligro la vida de personas o cualquier otra circunstancia que pueda representar un peligro inminente para personas o instalaciones, como puede ser el anuncio de la colocación de un artefacto explosivo.

Cualquier tipo de alarma distinto de los anteriores y que justifique una evacuación rápida del edificio o recinto ferroviario.

RENFE Operadora entregará a las empresas afectadas separata de la parte que les afecten de los planes de emergencia de las dependencias en las que vayan a trabajar y exista dicha obligación legal.

A continuación y de modo informativo se transcriben las normas generales de actuación ante emergencias y ante uno de los tipos de siniestro más comunes que se pueden presentar en cualquier centro de trabajo como puede ser el de incendio, igualmente se acompañan también las normas de utilización de extintores. Todas estas normas en ningún caso sustituirán a lo establecido en los planes de emergencia, utilizándose de manera obligatoria en caso de no existir dichos planes de emergencia para las dependencias donde trabajen las empresas afectadas.

A5.5.1 Normas generales de actuación ante emergencias

En caso de presentarse una emergencia real, deberán tenerse en cuenta las siguientes normas básicas de comportamiento:

1) Actúe con calma. No provoque situaciones de pánico. Todos los movimientos deben realizarse deprisa, pero sin correr, ni empujar a los demás.

Virginia Barrilero Sanchis

2) Comunique al personal de seguridad cualquier tipo de emergencia que se produzca en el centro de trabajo.

3) En caso de ser precisa atención médica para alguna persona telefonee rápidamente al Centro de Salud de RENFE Operadora o Asistencia Sanitaria.

Mientras tanto, recibe ayuda médica por personal especializado, si posee la formación adecuada, siga las normas de primeros auxilios y en caso de necesidad aplique el RCP a la persona accidentada

4) En todos los casos de incendio, si no se puede garantizar su control con los equipos de extinción existentes en el centro de trabajo, cuando no pueda contactar con la persona designada para realizar los avisos telefonee al número de Protección contra Incendios que figure en la Hoja de Actuaciones ante Emergencias.

5) Advierta de las situaciones de peligro a aquellas personas que estén situadas en zonas más aisladas.

6) Ayude y sea solidario con aquellos que por cualquier causa tengan disminuidas sus facultades físicas.

7) Evite la curiosidad, y si su presencia no es necesaria no debe permanecer en zonas de conflicto o evacuación.

A5.5.2 Normas de actuación en caso de incendio

Si descubre un fuego, actúe, por su propio bien, según estas normas elementales:

1) De la alarma y avise comunicando el fuego, cuando no pueda contactar con la persona designada para realizar los avisos telefonee al número de

Protección contra Incendios que figure en la Hoja de Actuaciones ante Emergencias

2) Actúe con calma. No provoque situaciones de pánico. Todos los movimientos deberán realizarse deprisa, pero sin correr, ni empujar a los demás.

3) Si el fuego se encuentra en su fase inicial o si es de pequeñas proporciones, intente apagar el fuego, teniendo cuidado de manejar correctamente los equipos de extinción.

- 4) Ataque el fuego por su base, ligeramente agachado, y con el extintor apropiado. Si puede, aleje los objetos y materiales susceptibles de alimentar el fuego. Desconecte los aparatos eléctricos.
- 5) Prevéngase: nunca pierda de vista la salida.
- 6) Si tiene que abandonar el local en llamas, hágalo a tiempo y no utilice escaleras mecánicas y ascensores.
- 7) Si corre peligro, abandone el lugar. Cierre las puertas y ventanas para evitar posibles corrientes de aire.
- 8) Si hay humo, agáchese y diríjase a la salida gateando. El aire limpio y fresco permanece a ras del suelo. Respire a través de un pañuelo húmedo, aplicado a la boca y la nariz.
- 9) Tenga cuidado al abrir una puerta. Palpe la superficie antes de abrirla; si está caliente, busque otro camino.
- 10) Si tiene que atravesar la zona en llamas, empape en agua la ropa.
- 11) Si se prende accidentalmente su ropa, tiéndase por el suelo y ruedo.
- 12) Siempre que se pueda, los extintores que puedan tener utilidad en otro lugar serán trasladados a donde puedan necesitarse.

A5.5.3 Normas de utilización de extintores

- 1) Utilice el extintor adecuado a la clase de fuego a extinguir.
- 2) Si no conoce perfectamente la forma de empleo del extintor, léala para conocer su uso en caso de incendio.
- 3) Antes de dirigirse al fuego, compruebe el funcionamiento correcto del extintor, si no funciona, busque otro.
- 4) Para atacar el fuego, tanto en exteriores como en interiores, sitúese de espaldas a la corriente de aire.
- 5) Ataque el borde más cercano a la base del fuego desde el límite de alcance del extintor, y después aproxímese.
- 6) Dirija el chorro a la base de la llama, y barra lentamente de derecha a izquierda y viceversa.
- 7) Evite una presión excesiva del chorro sobre líquidos inflamables.

- 8) Cuando haya utilizado extintores en lugares cerrados, es necesario ventilar dichos locales después de la extinción del incendio.
- 9) Cuando un extintor esta utilizado, déjelo en el suelo alejado de las llamas e indíquesele al responsable.
- 10) Aunque no sea su cometido, compruebe periódicamente, en el manómetro, la presión de los extintores de su entorno. Esta costumbre puede salvar vidas.

A5.6 Evacuación

A5.6.1 Instalaciones

En todos aquellos casos en los que sea precisa la evacuación de una instalación, bien porque se haya detectado una emergencia en las instalaciones propias o por ser solicitado por los responsables de evacuación de los centros de trabajo, se cumplirán las siguientes normas:

- a) Se informará a la persona o personas encargadas de estas tareas, del número total de trabajadores de la empresa que en el momento de producirse la emergencia se encontraban presentes en la instalación, así como de los posibles heridos y de su estado de salud a efectos de realizar su evacuación.
- b) Todo el personal presente en el centro de trabajo en el momento de producirse la alarma en el interior de las instalaciones deberán encaminarse con prontitud hacia el punto de reunión, cumpliendo en todo momento las normas generales de actuación ante emergencias.

A5.6.2 Edificios

Para la realización de la evacuación de los edificios se seguirán, además de las normas generales de actuación ante emergencias, las siguientes normas de actuación:

Se deberán pulsar los dispositivos mecánicos que activan la alarma, en el supuesto que la emergencia no haya sido detectada mediante los sistemas automáticos de prevención de incendios o activada con anterioridad por otra persona.

Utilice la vía de salida más adecuada de acuerdo con su situación en el interior del recinto.

Las personas que se encuentren en el interior del edificio no se entretendrán en recoger sus objetos personales, con el fin de evitar obstáculos y demoras. Los que al sonar la alarma se encuentren en los aseos o en otros locales, deberán incorporarse con rapidez al grupo de evacuación.

En ningún caso se permitirá volver atrás con el pretexto de buscar compañeros, amigos u objetos personales.

No se detengan junto a las puertas de salida, ni en las vías de evacuación.

No utilice nunca los ascensores.

Si las vías de evacuación poseen algún obstáculo que dificulte la salida, será apartado, de forma que no provoque caídas de las personas, ni dificulte la evacuación.

El personal del edificio procurara no incurrir en comportamientos que puedan denotar precipitación o nerviosismo, para evitar que esta actitud pudiera transmitirse a las personas ajenas al mismo, con las consecuencias negativas que ello llevaría aparejadas.

Al alcanzar el exterior no debe quedarse en las inmediaciones del lugar donde se haya producido la emergencia, deberá encaminarse hacia el punto de reunión.

Para realizar una evacuación ordenada por plantas se seguirá los siguientes criterios:

A la señal de alarma, desalojaran el edificio en primer lugar los ocupantes de la planta baja.

Simultáneamente, los de las plantas superiores se movilizaran ordenadamente hacia las escaleras más próximas, pero sin descender a las plantas inferiores hasta que los ocupantes de estas hayan desalojado su planta respectiva.

El desalojo en cada planta se realizara ordenadamente, saliendo en primer lugar las personas más próximas a las escaleras.

Una vez desalojado el edificio, las personas se concentraran en diferentes lugares exteriores al mismo, previamente designados como puntos de reunión.

A5.6.3 Punto de Reunión

El punto de reunión, salvo que en el Plan de Emergencia y Evacuación se señale lo contrario, estará situado a 50 metros de la salida principal del centro de trabajo y en zona despejada situada frente a la misma.

Todo el personal perteneciente a un centro de trabajo, que no tenga asignada una función específica en la evacuación del mismo, una vez que lo haya abandonado permanecerá obligatoriamente en el punto de reunión, hasta que se haya efectuado el recuento de las personas afectadas por la emergencia. De esta forma se podrá comprobar la completa evacuación del mencionado centro de trabajo.

ANEXO 6. Modelos de declaración responsable

A6.1 Aceptación expresa del pliego

ACEPTACION EXPRESA

D.
Con D.N.I./N.I.E./PASAPORTE
En nombre y representación de la empresa
Con C.I.F.

MANIFIESTA

- Que, enterado de las condiciones y requisitos para concurrir a la licitación promovida por RENFE-Operadora para la contratación de:

DECLARA EXPRESAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que conoce el Pliego de Condiciones Particulares de RENFE-Operadora (Expediente número _____, de fecha ____ / ____ / ____) y todos los documentos que lo integran, y que lo acepta incondicional y expresamente.

Para que así conste, firmo la presente en _____ a _____ de _____ de _____

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

A6.2 No estar incurso en prohibiciones para contratar

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE QUE EL LICITADOR NO ESTÁ INCURSO EN LAS PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON RENFE-OPERADORA

D. _____
_____ con D.N.I./N.I.E./PASAPORTE _____ en
nombre y representación de la empresa
_____ con
C.I.F. _____

DECLARA EXPRESAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que la citada Entidad, sus Consejeros, Directivos, representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las circunstancias enumeradas en el apartado 1 del Capítulo II del Título II de la IN-SGC-001/08, Instrucciones por las que se regulan los procedimientos de contratación de RENFE-Operadora que recoge las causas establecidas en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para que así conste, firmo la presente en _____ a _____ de
_____ de 2.00_.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

A6.3 Situación sobre la clasificación

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE SOBRE LA SITUACIÓN DE LA EMPRESA EN RELACIÓN A SU CLASIFICACIÓN

D. _____
_____ con D.N.I./N.I.E/PASAPORTE _____ en
nombre y representación de la empresa
_____ con
C.I.F. _____

DECLARA EXPRESAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que la clasificación actual de esta empresa en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no ha sufrido ninguna modificación respecto a la que se acredita en este acto.

Para que así conste, firmo la presente en _____ a _____ de
_____ de 2.00_.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

A6.4 Puesta a disposición de medios

DECLARACIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE MEDIOS

(A rellenar cuando el licitador se base en la capacidad propia y en la de otras empresas)

Esta declaración se deberá realizar ante Notario

D.

Con D.N.I./N.I.E./PASAPORTE

En nombre y representación de la empresa (1)

Con C.I.F.

MANIFIESTA

- Que, enterado que la entidad (2)

con C.I.F. tiene interés en concurrir al procedimiento de licitación promovido

p
o
r

RENFE-Operadora para la contratación de (3)

DECLARA EXPRESAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que la entidad a la que representa conoce el Pliego de Condiciones Particulares de la licitación antes indicada, y todos los documentos que lo integran, y que dispone de los medios necesarios para completar la *capacidad económica, financiera, técnica y profesional de la entidad licitadora* (4), en los términos que se detallan en el documento Anexo (5), al objeto de que ésta pueda llevar a buen fin el objeto de la presente licitación en caso de resultar adjudicataria.
- Que en caso de que la entidad licitadora resultase adjudicataria en el procedimiento indicado, esta empresa se compromete a poner a disposición de RENFE-Operadora, todos y cada uno de los medios referidos, lo que se acreditará en la fase previa a la formalización del correspondiente contrato.

Para que así conste, los abajo indicados firman y sellan la presente en:

a de de .

Virginia Barrilero Sanchis

Por EL LICITADOR

Por la entidad que pone a disposición del
licitador su capacidad
económica/financiera/técnica/profesional
(6)

Fdo. El Apoderado

Fdo. El Apoderado

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO DE LA PÁGINA PRECEDENTE:

Esta declaración debe ser realizada ante NOTARIO. Quienes realicen la declaración deberán tener poder bastante para ello.

- (1) En este apartado se indicarán los datos relativos a la empresa que hace la declaración, que es la que, con sus medios económicos, financieros, técnicos y/o profesionales va a completar la capacidad de la entidad licitadora.
- (2) En este apartado se indicarán los datos relativos a la entidad licitadora.
- (3) En este apartado se indicará con claridad tanto el número de Expediente objeto de licitación, como el título del mismo.
- (4) Táchese lo que no proceda.
- (5) En el documento Anexo se detallará la relación de los medios que corresponda en cada caso (relativos a medios económicos, financieros, técnicos y/o profesionales).
- (6) Táchese lo que no proceda.

A6.5 Solvencia Económica

DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE ACREDITA LA SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA EMPRESA

D. _____
 _____ con D.N.I./N.I.E./PASAPORTE _____ en
 nombre y representación de la empresa
 _____ con
 C.I.F. _____

DECLARA EXPRESAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que los datos que a continuación se expresan, se corresponden fielmente con los que para cada concepto figuran en las Cuentas anuales de¹, correspondientes a los últimos años cerrados con arreglo al nuevo Plan General Contable², aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, teniendo en cuenta como máximo tres ejercicios:

| CUENTAS ANUALES | EJERCICIOS | | |
|--|------------|------|------|
| | 2XXX | 2XXX | 2XXX |
| ACTIVO NO CORRIENTE | | | |
| ACTIVO NO CORRIENTE | | | |
| ACTIVO CORRIENTE | | | |
| DEUDORES COMERC Y OTRAS CTAS A COBRAR | | | |
| INVERSIONES FINANCIERAS A C.P. | | | |
| EFFECTIVO Y OTROS ACT. LIQ. EQUIVALENTES | | | |
| RESTO ACTIVO CORRIENTE | | | |
| TOTAL ACTIVO | | | |
| PATRIMONIO NETO | | | |
| FONDOS PROPIOS | | | |
| RESTO PATRIMONIO NETO | | | |
| PASIVO NO CORRIENTE | | | |
| DEUDAS A LARGO PLAZO | | | |
| RESTO PASIVO NO CORRIENTE | | | |
| PASIVO CORRIENTE | | | |
| DEUDAS A CORTO PLAZO | | | |
| RESTO PASIVO CORRIENTE | | | |
| TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO | | | |

| RATIO DE LIQUIDEZ INMEDIATA | | | | MEDIA ³ |
|--|--|--|--|--------------------|
| (DISPONIBLE ⁴ + REALIZABLE A C.P. ⁵) / (PASIVO CORRIENTE) | | | | |

¹ Indicar la denominación del licitador.

² Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad y Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de pequeñas y medianas empresas y los criterios contables específicos para microempresas.

³ En esta columna se incluirá, para cada ratio, la media de los ejercicios presentados.

⁴ Disponible = Deudores Comerciales y otras Cuentas a Cobrar

⁵ Realizable a C.P.= Inversiones Financieras a Corto Plazo + Efectivo y otros Activos Líquidos Equivalentes

| RATIOS DE SOLVENCIA | | | | |
|---|--|--|--|--|
| GARANTÍA=(TOTAL ACTIVO) / (PASIVO NO CORRIENTE + PASIVO CORRIENTE) | | | | |
| RATIO DE ENDEUDAMIENTO, Relación Fondos ajenos sobre Patrimonio Neto = PATRIMONIO NETO / (DEUDAS A L.P. + DEUDAS A C.P.) | | | | |

Para que así conste, firmo la presente en _____ a _____ de
 _____ de 2.00__.
 (Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

A6.6 Cálculo de Solvencia Económica

| CUENTAS. ANUALES | EJERCICIOS | | |
|--|------------|------|------|
| | 2XXX | 2XXX | 2XXX |
| ACTIVO NO CORRIENTE | 0 | 0 | 0 |
| ACTIVO NO CORRIENTE | | | |
| ACTIVO CORRIENTE | 0 | 0 | 0 |
| DEUDORES COMERC Y OTRAS CTAS A COBRAR | | | |
| INVERSIONES FINANCIERAS A C.P. | | | |
| EFFECTIVO Y OTROS ACT. LIQ. EQUIVALENTES | | | |
| RESTO ACTIVO CORRIENTE | | | |
| TOTAL ACTIVO | 0 | 0 | 0 |
| | | | |
| PATRIMONIO NETO | 0 | 0 | 0 |
| FONDOS PROPIOS | | | |
| RESTO PATRIMONIO NETO | | | |
| PASIVO NO CORRIENTE | 0 | 0 | 0 |
| DEUDAS A LARGO PLAZO | | | |
| RESTO PASIVO NO CORRIENTE | | | |
| PASIVO CORRIENTE | 0 | 0 | 0 |
| DEUDAS A CORTO PLAZO | | | |
| RESTO PASIVO CORRIENTE | | | |
| TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO | 0 | 0 | 0 |

| | | | | |
|--|--|--|--|--------------|
| RATIO DE LIQUIDEZ INMEDIATA | | | | MEDIA |
| (DISPONIBLE ¹ + REALIZABE A C.P.) / (PASIVO CORRIENTE) | | | | |
| RATIOS DE SOLVENCIA | | | | |
| GARANTÍA=(TOTAL ACTIVO) / (PASIVO NO CORRIENTE + PASIVO CORRIENTE) | | | | |

RATIO DE ENDEUDAMIENTO, Relación Fondos ajenos sobre Patrimonio Neto = PATRIMONIO NETO / (DEUDAS A L.P. + DEUDAS A C.P.)

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | | |
|--|--|--|--|

A6.7 Sometimiento a los Tribunales de Madrid

DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL Y A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE MADRID

D.

con D.N.I./N.I.E/PASAPORTE

en nombre y representación de la empresa

con C.I.F./V.A.T

con domicilio en

(ciudad, país),

provincia

,calle

teléfono:

como licitador que participa en el procedimiento de contratación de RENFE-Operadora denominado:

(Expediente número ,de fecha / /),

comparezco y, en virtud del poder que me ha sido otorgado

MANIFIESTO:

Que la empresa a la que represento, , se somete al Derecho español y a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudiesen derivar de la presente licitación o del contrato que, en caso de resultar adjudicatario, sea formalizado, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder.

Para que así conste, firmo la presente en:

a

de

de

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

A6.8 Datos de contacto a efectos de comunicaciones

**DATOS DE CONTACTO DEL LICITADOR
A EFECTOS DE COMUNICACIONES/NOTIFICACIONES**

EXPEDIENTE Ref:

OBJETO:

D. _____ en nombre y representación de la
 con D.N.I./N.I.E./PASAPORTE _____ empresa _____ con
 C.I.F. _____

Manifiesta su interés en participar en el procedimiento arriba indicado, convocado por RENFE-Operadora, y a tal efecto facilita los siguientes datos relativos al licitador, así como a sus apoderados y demás personas de contacto. Dichos datos se facilitan a los efectos de mantener las comunicaciones/notificaciones que sean necesarias en relación con el citado proceso de licitación.

| | | |
|--|--|--|
| DATOS A CUMPLIMENTAR EN RELACIÓN CON EL LICITADOR | Nombre de la razón social: | |
| | Forma jurídica del licitador: | |
| | Domicilio de la sede social: | |
| | C.I.F.: | |
| | Dirección de contacto: | |
| | Teléfono de contacto: | |
| | Fax de contacto: | |
| | Correo electrónico de contacto: | |
| DATOS A CUMPLIMENTAR EN RELACIÓN CON EL APODERADO DEL | Nombre y apellidos: | |
| | Cargo: | |
| | Datos del poder que le ha sido otorgado: | |

| | | |
|------------------|---------------------------------|--|
| LICITADOR | Dirección de contacto: | |
| | Teléfono de contacto: | |
| | Fax de contacto: | |
| | Correo electrónico de contacto: | |
| | Dirección de contacto: | |
| | Teléfono de contacto: | |
| | Fax de contacto: | |
| | Correo electrónico de contacto: | |

| | | |
|---|---------------------|--|
| DATOS A CUMPLIMENTAR EN RELACIÓN CON LA PERSONA DE CONTACTO DISTINTA DEL APODERADO DEL LICITADOR | Nombre y apellidos: | |
| (EN SU CASO) | | |

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

A6.9 Modelo de Declaración Responsable Documentación Registro Proveedores

MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE QUE ACREDITA QUE LAS CIRCUNSTANCIAS REFLEJADAS EN LA DOCUMENTACIÓN REGISTRADA DEL PROVEEDOR NO HAN SUFRIDO VARIACIONES

D. _____
con D.N.I./N.I.E/PASAPORTE _____ en nombre y representación
de la empresa _____ con
C.I.F. _____

DECLARA EXPRESAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que las circunstancias reflejadas en la documentación que actualmente figura inscrita en el Registro de Proveedores de RENFE-Operadora no han sufrido variaciones, manteniendo dicha documentación plena vigencia.

Para que así conste, firmo la presente en _____ a _____ de
_____ de 2.0__.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Virginia Barrilero Sanchis

UTILIZACIÓN DE OTROS MODELOS OFICIALES

Las empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) podrán utilizar el modelo normalizado de declaración responsable sobre la no variación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica y demás circunstancias susceptibles de inscripción y constancia en el citado registro, aprobado por Acuerdo de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en la reunión del día 15 de diciembre de 2011.

Dicho modelo se encuentra disponible en el siguiente enlace:

http://contrataciondelestado.es/codice/2.0/tools/ModeloDeclaracionResponsable_JCC A.doc

*** Si al descargar el citado modelo los campos se visualizan en formato XML, se deberá presionar simultáneamente las teclas CTRL+MAYÚSCULAS+X para ocultar las etiquetas XML y ver dicho modelo en formato Word.**

ANEXO 7. Pliego de Condiciones Particulares de la estación de Cullera.

**PROCEDIMIENTO ABIERTO
CONVOCADO POR RENFE OPERADORA PARA LA
CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL (ARRENDAMIENTO
DE LOCALES, CESIÓN DE ESPACIOS Y REALIZACIÓN DE
ACTIVIDADES AUXILIARES) DE LA ESTACIÓN DE CULLERA
EN EL NÚCLEO DECERCANÍAS DE VALENCIA DE LA
GERENCIA DE LEVANTE**

Valencia, mayo de 2012

Í N D I C E

A7.I. PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES:

- OBJETO
- CONDICIONES PARTICULARES:

PREVIA

A7.1 DOCUMENTACIÓN APLICABLE

1. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO:
3. LOCALES Y SUPERFICIES:
 - 3.1 Obras de acondicionamiento
 - 3.2 Inversiones
 - 3.3 Plazo de amortización de las inversiones
 - 3.4 Justificación de las inversiones
4. OFERENTES
5. INICIO DE LAS ACTIVIDADES
6. DURACIÓN DE LOS CONTRATOS. VIGENCIA
7. CONDICIONES ECONÓMICAS:
 - 7.1 Arrendamiento de locales
 - 7.2 Cesión de uso de espacios
- 7.3. Actividades auxiliares
8. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN
9. PERSONAL, MEDIOS E INDEPENDENCIA DE LAS PARTES
 - 9.1 Formación
 - 9.2 Uniformidad
10. VENTA DE BILLETES Y RÉGIMEN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS
11. SUMINISTROS
12. PRECIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS
13. OFERTAS:
 - 13.1 Presentación de las ofertas
 - 13.2 Fecha límite de presentación de ofertas
 - 13.3 Consultas y aclaraciones
 - 13.4 Análisis de requisitos administrativos, documentación técnica y valoración de ofertas
 - 13.5 Apertura de ofertas económicas
14. ADJUDICACIÓN
15. GARANTÍAS:
 - 15.1 Garantía provisional

15.2 Garantías definitivas

16. PENALIZACIONES:

- 16.1 Penalizaciones
- 16.2 Causas de penalización
- 16.3 Importe de la penalización
- 16.4 Tramitación de las penalizaciones

17. RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS

18. RESPONSABILIDADES Y SEGUROS

19. LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

20. CONFIDENCIALIDAD

21. USO DE LAS MARCAS DE RENFE-OPERADORA

22. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

23. IMPUESTOS

24. SOMETIMIENTO AL FUERO

25. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS

26. ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

ÍNDICE DE ANEXOS:

Anexos al Pliego de Condiciones Particulares:

| | |
|----------|--|
| A7.A1 | Pliego Técnico para la Realización de la Gestión Integral de la estación de Cullera. |
| A7.A2 | Pliego de Condiciones para la utilización por el Contratista de la/s Terminal/es de Venta conectada al sistema electrónico de venta de billetes. |
| A7.A2bis | Relación de pupitres de venta. |
| A7.A3 | Pliego de Condiciones Generales de los arrendamientos para uso distinto de vivienda. |
| A7.A4 | Pliego de Condiciones Generales para la prestación de los servicios de “Vending” |
| A7.A5 | Modelos de presentación de ofertas (y Anexo A7.A5 bis). |
| A7.A6 | Modelos para la constitución de garantías (y Anexo A7.A6 bis). |
| A7.A7 | Modelo de certificación de seguro de incendios y daños en general. |
| A7.A8 | Modelo de certificación de seguro de responsabilidad civil general. |
| | Modelo de datos para notificaciones (Anexo A7.A9) |

Condiciones Generales de Aplicación:

- AA9 IN-SGC-001/08 Revisión 00 Instrucciones por las que se Regulan los Procedimientos de Contratación de RENFE-Operadora.
- AA10 Pliego de Condiciones Generales para los Contratos de Prestación de Servicios (DCC-CG-CC-07) Rev-03 de julio de 2003.
- AA11 Pliego de Condiciones Generales de los arrendamientos para uso distinto de vivienda.
- AA12 Pliego de Condiciones Generales para la prestación de los servicios de “Vending”.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO POR RENFE OPERADORA, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL (ARRENDAMIENTO DE LOCALES, CESIÓN DE ESPACIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES AUXILIARES) DE LA ESTACIÓN DE CULLERA DEL NÚCLEO DE CERCANÍAS DE VALENCIA, GESTIONADA POR LA GERENCIA DE VIAJEROS URBANOS E INTERURBANOS DE LEVANTE

A tal fin, se convoca a los interesados, para que en la forma y plazo que se determinan, puedan presentar su mejor oferta.

OBJETO

Es objeto del presente Pliego de Condiciones Particulares (en adelante PCP) establecer las condiciones jurídicas, económicas y técnicas por las que ha de regirse la adjudicación del Procedimiento Abierto, en régimen de arrendamiento, de los locales en la estación de Cullera del Núcleo de Cercanías de Valencia, gestionadas por la Gerencia de Viajeros Urbanos e Interurbanos de Levante, la cesión de uso de espacios, así como la realización, durante el tiempo que dure dicho arrendamiento, de las actividades auxiliares que se describen en las presentes condiciones particulares y que son independientes de las actividades comerciales que se realicen en los inmuebles que se arriendan.

CONDICIONES PARTICULARES:

A7.0 PREVIA

Los locales que se arriendan son gestionados por RENFE-Operadora y están ubicados en el recinto de la estación de Cullera (Valencia), de la Gerencia de Levante, y se arrendarán al Adjudicatario sometido en su normativa al ámbito de aplicación de la Ley de Arrendamientos Urbanos de 24 de noviembre de 1994.

A tal fin, se suscribirá un contrato de arrendamiento según lo expresado en el párrafo anterior, al que se acompañará el “Pliego de Condiciones Generales para los Arrendamientos para uso distinto de vivienda” (Anexo A7.A3) y que registrá para lo que no se especifique expresamente en el contrato.

Aquellos espacios que por sus características no constituyan superficies cerradas susceptibles de inclusión en el ámbito de aplicación de la Ley de Arrendamientos Urbanos, tales como por ejemplo los espacios en los que se instalen máquinas autoventa, se ocuparán por el Adjudicatario en régimen de autorización por parte de RENFE-Operadora y en los lugares que ésta determine, de conformidad con las facultades que al respecto le confiere a RENFE-Operadora la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, sus normas de desarrollo, su propio Estatuto, y las normas de gestión de estaciones de RENFE-Operadora.

La cesión de uso de los espacios objeto de este Pliego de Condiciones Particulares, junto con la autorización en la forma expuesta en el apartado anterior durante el período de vigencia del contrato de arrendamiento será objeto de un contrato independiente del contrato de arrendamiento, en los términos que se recogerán expresamente en el contrato que se suscriba y en los que figuran en el “Pliego de Condiciones Generales para la Prestación de los servicios de Vending, de mayo de 1999” (Anexo A7.A4).

La realización de las actividades auxiliares, durante el tiempo de vigencia del contrato de arrendamiento será objeto de un contrato independiente del contrato de arrendamiento, en los términos que se recogerán expresamente en el contrato que se suscriba y en los que figuran en el “Pliego de Condiciones Generales para los Contratos de Prestación de Servicios”, en el Plan Básico de Prevención de Riesgos Laborales para empresas contratistas de RENFE-Operadora, en las Directrices Generales aplicables para trabajadores de empresas externas (P.O.P./16), (esta documentación se encuentra disponible en el “Perfil del Contratante” <http://www.renfe.com/empresa/perfilcontratante/index.html>) y en el “Pliego de Condiciones para la utilización por el Contratista de la Terminal/es de venta conectada al sistema electrónico de venta de billetes (Anexo A7.A2)”.

En virtud de lo anteriormente expresado, se suscribirán dos contratos con el Adjudicatario, uno de arrendamiento y otro de actividades auxiliares y cesión de uso de espacios. Ambos contratos quedarán unidos en su vigencia por medio de una Condición Resolutoria de tal forma que la fecha de finalización del contrato de arrendamiento, por incumplimiento del Adjudicatario o por cualquier otra causa, supondrá la finalización en la misma fecha del contrato de realización de actividades auxiliares, sin perjuicio de que proceda la resolución específica de ambos contratos si se producen incumplimientos específicos de los mismos.

Para el caso de que por incumplimiento del contrato de realización de actividades auxiliares por parte del Adjudicatario se produzca la resolución específica de dicho contrato, según lo expresado en el párrafo anterior, la fecha en la que la resolución pueda tenerse por cierta, bien por sentencia judicial firme o ejecutable, o bien extrajudicialmente por acuerdo entre las partes, será considerada a todos los efectos como fecha de extinción del contrato de arrendamiento de los locales, por expiración del tiempo convenido.

Si con arreglo a lo anteriormente expuesto, la fecha que pueda considerarse como cierta para la resolución del contrato de realización de actividades auxiliares, fuese posterior a la fecha de la finalización de la vigencia de los contratos, según lo expuesto en la Condición 6ª, prevalecerá como fecha de finalización la que resulte según lo expresado en la citada Condición.

A7.1. DOCUMENTACIÓN APLICABLE

Son de aplicación en este Procedimiento Abierto los siguientes documentos, que el oferente declara conocer y aceptar expresamente y con el siguiente orden de prelación:

- ⇒ El presente Pliego de Condiciones Particulares y sus anexos.

Para todo aquello no estipulado en el presente PCP y sus anexos se aplicará lo establecido en la Instrucción Administrativa IN-SGC-001/08 Revisión 00, de 29 de abril de 2008, por la que se regulan los Procedimientos de Contratación de RENFE-Operadora, en aquellas materias en que se efectúe una remisión expresa a las normas de la misma que le sean de aplicación, que en todo caso tendrá prevalencia sobre este PCP.

Asimismo y en todo aquello que no esté en contradicción con lo anterior serán de aplicación los siguientes documentos:

- Pliego de Condiciones Generales para los Contratos de Prestación de Servicios.
- Pliego de Condiciones Generales de los arrendamientos para uso distinto de vivienda. (Este Pliego de Condiciones Generales se adjunta en documento anexo).

- Pliego de Condiciones Generales para la prestación de los servicios de “Vending”. (Este Pliego de Condiciones Generales se adjunta en documento anexo).

Estos documentos están a disposición de los licitadores en el apartado “Perfil del Contratante”: de la página Web de RENFE-Operadora, en la dirección: <http://www.renfe.com/empresa/perfilcontratante/index.html> y forman parte integrante del presente Pliego.

A7.2. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

El alcance y las condiciones en las que se deben realizar el servicio y comercialización objeto del presente Procedimiento Abierto figuran en el Pliego Técnico para la Realización de la Gestión Integral en la estación Cullera del Núcleo de Cercanías de Valencia, que se adjunta al presente Pliego de Condiciones Particulares como Anexo A7.A1.

A7.3. LOCALES Y SUPERFICIES

Las superficies y locales donde se realizarán las diferentes actividades son gestionados por RENFE-Operadora y se encuentran situados dentro del recinto de la estación objeto del presente procedimiento, siendo su ubicación y superficies las que se reflejan en los planos incluidos en el Pliego Técnico para la Realización de la Gestión Integral en la estación de Cullera del Núcleo de Cercanías de Valencia, que se adjunta al presente Pliego de Condiciones Particulares como Anexo A7.A1.

Las máquinas vending se ubicarán dentro del recinto de la estación. La elección definitiva de los espacios donde se instalarán será facultad de RENFE-Operadora, si bien ésta procurará facilitar aquellos que estén próximos a las zonas de paso o concentración de los clientes, siempre y cuando no se impida o limite el libre tránsito de éstos.

La cesión de los locales se realiza en régimen de arrendamiento, con sumisión expresa a la Ley de Arrendamiento Urbanos de noviembre de 1994, y la instalación de máquinas autoventa (vending) en régimen de cesión de uso de espacios de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente aplicable, según la naturaleza de los bienes cuya cesión se realiza, sobre la base de las facultades de gestión de la estación por parte de RENFE-Operadora y en los lugares que ésta determine, de conformidad con las facultades que al respecto le confiere la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, las normas que la desarrollen y su propio Estatuto y los acuerdos de gestión de RENFE-Operadora.

A7.3.1 OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO. El Adjudicatario realizará por su exclusiva cuenta, y con la aprobación, vigilancia y autorización de los servicios técnicos que RENFE-Operadora designe, las obras de acondicionamiento para la continuidad y mejora que considere convenientes o necesarias para la remodelación o mejor redistribución de los actuales locales. Las obras e intervenciones que se realicen se referirán a los propios locales e instalaciones, así como en maquinaria y mobiliario inherentes a las actividades existentes o futuras. Estas acciones deberán estar complementadas con la renovación en pintura y decoración de esas dependencias y fachadas respectivas. Todas las obras deberán realizarse dentro del respeto a la línea estética y aspecto general de la estación.

Las obras e instalaciones que el Adjudicatario realice quedarán a favor de RENFE-Operadora una vez extinguido el correspondiente contrato, sin que aquel tenga derecho a

reclamar compensación alguna por tal motivo.

A7.3.2. INVERSIONES. En el plazo máximo de UN MES (1) MES a partir de la fecha de adjudicación, el Adjudicatario deberá presentar a RENFE-Operadora los proyectos constructivos y presupuestos necesarios, que, en cualquier caso, deberán merecer la aprobación de los servicios técnicos de RENFE-Operadora como requisito previo para su ejecución.

En el caso de que no se proceda en la forma indicada en el párrafo anterior, RENFE-Operadora podrá dar por revocada la adjudicación previa comunicación escrita en ese sentido al Adjudicatario, con pérdida de la garantía según se expresa en la Condición 15 de este Pliego.

A7.3.3. PLAZO DE AMORTIZACIÓN DE LAS INVERSIONES. Las inversiones que el Adjudicatario deba realizar para acondicionamiento de inmuebles se amortizarán de forma lineal y constante cada año, de manera que al final de la vigencia del contrato su valor residual sea de CERO €.

A7.3.4. JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES. En un plazo no superior a SEIS (6) MESES desde la fecha de la firma del contrato, el Adjudicatario presentará a RENFE-Operadora, sin necesidad de que ésta lo requiera, justificación documentada de las inversiones realizadas y autorizadas por RENFE-Operadora.

A efectos del cómputo de las inversiones y su amortización, según lo especificado en el punto 3.3 de esta Condición, sólo se reconocerán las inversiones autorizadas por RENFE-Operadora.

A la finalización de los contratos, el Adjudicatario deberá, a su cargo, desmontar y retirar los elementos instalados, de manera que los espacios queden con la misma configuración que tenían antes de la instalación. El incumplimiento de esta Condición originará la obligación por parte del Adjudicatario de abonar la cantidad que en concepto de penalización se recoge en la Condición 16.3 de este pliego.

En todo caso, RENFE-Operadora, se reserva la facultad de admitir las propuestas de inversiones en obras, mobiliario e instalaciones que considere adecuadas a la actividad comercial propuesta.

A7.4. OFERENTES

Podrán tomar parte en este Procedimiento Abierto todas las personas físicas o jurídicas que no estén incurso en alguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar, establecidas en el Art. 49.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, incluidas en el Título II, Capítulo II, Apartado 1, de la norma "IN-SGC-001/08 Instrucciones por las que se regulan los Procedimientos de Contratación de RENFE-Operadora", que podrá ser consultada en el Perfil de contratante:

<http://www.renfe.com/empresa/perfilcontratante/index.html>

A7.5. INICIO DE LAS ACTIVIDADES

El Adjudicatario garantizará el inicio de las actividades comerciales en un plazo no superior a

un (1) mes desde la fecha de aprobación de los proyectos definitivos. Cualquier retraso superior a treinta días sobre el plazo resultante facultará a RENFE-Operadora para revocar la adjudicación o resolver el contrato, con pérdida de las garantías constituidas.

En lo que a las Actividades Auxiliares se refiere, éstas se iniciarán en la fecha que RENFE-Operadora determine conforme a la oferta presentada por el Adjudicatario, dentro de los 180 días de validez de la oferta, según lo establecido en la Condición 13 del presente pliego.

Tanto para la realización de las actividades comerciales como auxiliares, antes de su inicio será requisito indispensable que el Adjudicatario haya constituido las garantías definitivas correspondientes a los contratos que se suscriban.

A7.6. DURACIÓN DE LOS CONTRATOS. VIGENCIA

La duración de los contratos será de UN (1) año, estimándose su vigencia desde el 1 de julio de 2012 hasta el 30 de junio de 2013, según resulte la resolución del presente Procedimiento Abierto.

Una vez finalizado el período de contratación, o resuelto anticipadamente el contrato que se establezca, el Adjudicatario quedará obligado a continuar las actividades el tiempo necesario para garantizar la continuidad del servicio, hasta un máximo de 180 días, en iguales condiciones económicas.

A7.7. CONDICIONES ECONÓMICAS

Las condiciones económicas que los interesados deberán tener en cuenta para la elaboración y presentación de sus ofertas son las siguientes:

A7.7.1. Arrendamiento de locales.

Por el arrendamiento de los locales el Adjudicatario abonará a RENFE-Operadora en concepto de renta una cantidad fija para la totalidad del contrato. Esta cantidad será propuesta libremente por los licitadores en sus propuestas.

Las cantidades ofertadas no incluirán el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) correspondiente.

Las cantidades ofertadas son fijas, no están sometidas a actualizaciones por IPC y deberán ser abonadas por mensualidades anticipadas. Se exceptúa el IVA que se incluirá desglosado en las facturas de conformidad con su normativa específica.

El devengo de las rentas comenzará en la fecha de inicio de vigencia del contrato o, en caso de proponerse obras que requieran la aprobación del correspondiente proyecto por parte de los servicios técnicos de RENFE-Operadora, en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha en que ésta apruebe el proyecto.

El pago de las rentas se realizará por mensualidades anticipadas, en el plazo de los diez (10) días siguientes al de la presentación por RENFE-Operadora de las correspondientes facturas, para lo cual el Arrendatario domiciliará los pagos en cuenta bancaria, cuya identificación comunicará por escrito a RENFE-Operadora dentro de los quince (15) días

siguientes a la fecha de adjudicación, acompañando copia de la carta que, en tal sentido, haya dirigido a la entidad bancaria afectada.

A7.7.2. Cesión de uso de espacios.

Por la cesión de espacios para instalación y comercialización de máquinas vending, el Adjudicatario abonará a RENFE-Operadora en concepto de canon, una cantidad fija para el año de contrato. Estas cantidades serán propuestas libremente por los licitadores en sus propuestas.

Las cantidades ofertadas no incluirán el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) correspondiente.

Las cantidades ofertadas son fijas, no están sometidas a actualizaciones por IPC y deberán ser abonadas por anualidades anticipadas. Se exceptúa el IVA que se incluirá desglosado en las facturas de conformidad con su normativa específica

El pago del canon se realizará por mensualidades anticipadas, en el plazo de los diez (10) días siguientes al de la presentación por RENFE-Operadora de las correspondientes facturas, para lo cual el Contratista domiciliará los pagos en cuenta bancaria, cuya identificación comunicará por escrito a RENFE-Operadora dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de adjudicación, acompañando copia de la carta que, en tal sentido, haya dirigido a la entidad bancaria afectada.

A7.7.3. Actividades Auxiliares.

Por la actividad auxiliar de venta de billetes, y por la realización de las demás actividades auxiliares, según lo descrito en el Pliego Técnico (Anexo A7.A1), RENFE-Operadora abonará al Adjudicatario las siguientes cantidades:

La cantidad resultante de aplicar al importe bruto de la recaudación por venta de billetes RENFE-Operadora, incluidas las máquinas autoventa, el porcentaje que se determine en la adjudicación, conforme a la oferta del Adjudicatario. El citado porcentaje por venta de billetes será propuesto por los oferentes en sus ofertas, con el siguiente límite máximo:

| | |
|---|-----|
| Venta Visir sábados, domingos y festivos: | 3 % |
| Venta Visir lunes a viernes: | 3 % |
| Venta Máquina autoventa: | 3 % |

Todas las cantidades resultantes de la aplicación de lo señalado en la presente Condición A7.7.3 son fijas y no están, por tanto, sujetas a actualizaciones por IPC ni a cualesquiera otros incrementos durante el periodo de vigencia del contrato que se suscriba. Las mismas incluyen además, cualesquiera tasas, impuestos o gravámenes, presentes y futuros, a excepción del IVA correspondiente.

Las cantidades resultantes que RENFE-Operadora abonará al Adjudicatario, según lo expuesto anteriormente, se incrementarán con el IVA correspondiente, en la forma prevista en la Ley reguladora del Impuesto, y en su Reglamento de Desarrollo, y serán abonadas al Adjudicatario mediante facturaciones mensuales vencidas, que RENFE-Operadora hará efectivas:

La factura por la realización de la actividad auxiliar de venta de billetes:

- Llevará fecha del último día del mes de prestación del servicio, o posterior,
- deberá ser presentada antes de los treinta (30) días siguientes al de la fecha de la factura, debiendo rectificarse en caso de retraso en su presentación,
- será tramitada por RENFE-Operadora a partir del primer día de pago siguiente a la finalización de la prestación de los servicios, y
- será abonada a los 30 días de la formalización de la factura, en la primera fecha de pago de RENFE-Operadora, una vez recibida y conformada la misma por ésta.

Antes de realizar los pagos, el Adjudicatario deberá presentar, además de aquellos documentos que se especifican en el Pliego de Condiciones Generales para los Contratos de Prestación de Servicios, DCC-CG-CC-07, Rev. 03, de Julio de 2003, una certificación administrativa vigente, expedida por el órgano competente, acreditativa de que el Adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Para la realización del pago por parte de RENFE-Operadora, el Adjudicatario deberá haber constituido la garantía definitiva por el importe fijado en la Condición 15.2 de este PCP.

A7.8. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

En esta materia regirá lo dispuesto en el Título VI de la Instrucción IN-SGC-001/08 Revisión 00.

El Adjudicatario no podrá subcontratar ni ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven del presente Pliego, sin autorización expresa y por escrito de RENFE-Operadora.

En los casos de subcontratación consentida de conformidad con lo prevista en el párrafo precedente, se reputará como único contratista al Adjudicatario, a todos los efectos de las obligaciones dimanantes del mismo.

El Adjudicatario no podrá ceder, traspasar ni subarrendar los locales y espacios y demás inmuebles relacionados en el presente Pliego, salvo que RENFE-Operadora lo autorice expresamente por escrito. Será causa de resolución del contrato que se suscriba el subarriendo, cesión o traspaso no autorizado.

El Adjudicatario será el único responsable de las actuaciones comerciales que lleve a cabo. La resolución del contrato entre el Adjudicatario y RENFE-Operadora deberá conllevar bajo la responsabilidad de aquel de realizar la resolución de los contratos privados que haya podido suscribir con otras empresas o terceros.

A7.9. PERSONAL, MEDIOS E INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

El Adjudicatario expondrá de forma detallada la plantilla de personal que precisa para la realización de las actividades auxiliares, teniendo en cuenta la descripción de los mismos contenida en el Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo A7.A1).

El Adjudicatario ejercerá de forma exclusiva la dirección, supervisión y control de todas las actividades que realice el personal necesario asignado a la realización de los servicios objeto del presente PCP. El Adjudicatario por tanto, tiene la consideración de empleador único y responsable a todos los efectos de ese personal. En consecuencia corresponde al Adjudicatario cumplir todas las disposiciones legales, tanto las presentes como futuras, que en materia

laboral, de prevención de riesgos laborales, de Seguridad Social y fiscal deban aplicarse en la conformación y posterior gestión del conjunto de personas necesarias para atender los servicios objeto del presente PCP.

Para velar por el cumplimiento de las Disposiciones Legales de aplicación en la materia, o como acto cautelar, RENFE-Operadora podrá exigir en cualquier momento al Adjudicatario que le exhiba los documentos justificativos de hallarse al corriente de pago de primas y cuotas correspondientes a la Seguridad Social, así como de los salarios del personal que emplee en la realización de los servicios contratados y, en caso de incumplimiento de dichas obligaciones o de su falta de acreditación, retener de las facturas pendientes de abono, las cantidades aproximadas a que ascienda el montante de la liquidación de lo incumplido, y hasta tanto se acredite su cumplimiento.

Si el Adjudicatario incumpliese alguna de sus obligaciones legales, o como consecuencia del ejercicio de cualquier acción judicial o administrativa, RENFE-Operadora resultare responsable económica o empresarialmente, por virtud de resolución firme o ejecutable, de cualquier obligación derivada directa o indirectamente del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el párrafo anterior, RENFE-Operadora ejecutará la Garantía Definitiva y retendrá el pago de las liquidaciones pendientes hasta cubrir el importe de las indemnizaciones a que hubiera sido condenada, pudiendo incluso, repercutir al Adjudicatario el resto de los daños y perjuicios sufridos en el supuesto de que la indemnización que hubiera sido condenada a pagar resultare mayor que la garantía y el importe de las cantidades pendientes.

Las relaciones laborales del Adjudicatario con el personal que adscriba exclusivamente a la realización de las actividades auxiliares serán reguladas por el III Convenio Colectivo Sectorial Estatal de “Servicios Externos, Auxiliares y Atención al Cliente en empresas de Servicios Ferroviarios”.

En el supuesto de que durante la vigencia del contrato se produjeran situaciones de huelga o conflictos laborales entre la plantilla adscrita por el Adjudicatario a la prestación del servicio que impidieran el normal desenvolvimiento del mismo y, sin perjuicio de cualesquiera otros derechos que pudieran corresponder a RENFE-Operadora como consecuencia del incumplimiento por parte del Adjudicatario de sus obligaciones contractuales, ésta se reserva la facultad de garantizar la prestación del servicio por los medios que considere oportunos, incluso contratando con otra empresa la prestación del servicio durante dicha situación de huelga o conflicto y repercutiendo al Adjudicatario los gastos en que hubiera tenido que incurrir como consecuencia del incumplimiento por ésta de sus obligaciones.

Los contratos que el Adjudicatario establezca con sus empleados no deberán exceder del tiempo que duren los contratos resultantes del presente Procedimiento Abierto, según lo especificado en la Condición 6ª del PCP.

Una vez terminados los contratos, y sin perjuicio de los derechos o cargas que legalmente correspondan a terceros, el Adjudicatario deberá dejar vacuos, libres de personal y materiales las instalaciones y espacios que constituyen el objeto de los contratos, sin que RENFE-Operadora pueda resultar obligada por ningún título con las personas que en el momento o con anterioridad a la terminación de los contratos extinguidos, hubieran prestado servicios para aquel.

El Adjudicatario actuará conforme a la legislación vigente en materia de subrogación de personal.

RENFE-Operadora se reserva la facultad de realizar cuantas inspecciones de calidad considere oportuno para garantizar que los servicios se realizan con la calidad requerida.

A7.9.1.- Formación.

En esta materia rige lo indicado en el Pliego Técnico (Anexo A7.A1).

A7.9.2.- Uniformidad.

En esta materia rige lo indicado en el Pliego Técnico (Anexo A7.A1).

El Adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones, presentes y futuras, que estuvieren vigentes en materia Laboral, de Seguridad Social y Fiscales.

Si no obstante lo antes determinado, el Adjudicatario incumpliese las obligaciones expuestas a lo largo de la presente CONDICIÓN y como consecuencia del ejercicio de cualquier acción judicial, o actuación administrativa, RENFE-Operadora resultare responsable económica o empresarialmente, por virtud de resolución firme, de cualquier obligación directa y/o subsidiaria derivada del incumplimiento de las obligaciones contenidas en los párrafos anteriores, el Adjudicatario incumplidor queda obligado a reintegrar, en el plazo de 30 días desde el requerimiento que al efecto le haga RENFE-Operadora, el montante dinerario que se derive de la aludida resolución, o resoluciones en su caso, los gastos totales que hubiese necesitado efectuar RENFE-Operadora para quedar ajena de las obligaciones de que se trate, pudiendo RENFE-Operadora, cautelarmente, condicionar el pago de las liquidaciones pendientes a la eliminación de tales riesgos.

En todo caso, el Adjudicatario exonera a RENFE-Operadora de toda responsabilidad frente a terceros, como consecuencia de cualquier incumplimiento de sus obligaciones por parte del Adjudicatario.

A7.10. VENTA DE BILLETES Y RÉGIMEN DE SERVICIOS TÉCNICOS

En lo que a la realización de los servicios se refiere, se deberá tener en cuenta lo descrito en el Pliego Técnico (Anexo A7.A1), que adjunta al presente Pliego de Condiciones Particulares.

En todo caso, los oferentes aceptan las modificaciones que en los aspectos operativos pueda decidir RENFE-Operadora a lo largo de la vigencia del contrato resultante.

A7.11. SUMINISTROS

La contratación y consumos de los suministros que el adjudicatario precise para la realización de actividades puramente comerciales y ajenas al servicio ferroviario serán por su exclusiva cuenta, contratando directamente, por tanto, con las diferentes empresas suministradoras.

En aquellos casos excepcionales en los que el adjudicatario no pudiera contratar directamente con las compañías suministradoras o su elevado coste lo hiciese inviable, RENFE-Operadora, siempre y cuando la potencia instalada en la estación resulte suficiente para ello, podrá acceder al suministro previa instalación de los oportunos contadores que permitan la lectura individual y diferenciada de dichos consumos y su posterior facturación bimestral o trimestral.

La contratación y consumo de los suministros que RENFE-Operadora precisa para la normal atención a los viajeros (iluminación de vestíbulos y andenes, aire acondicionado, si existiere, teleindicadores, etc.) será por cuenta de ésta. Los consumos derivados de instalaciones comunes, si los hubiere, serán facturados al adjudicatario en la parte que le corresponda conforme a los coeficientes de participación que se determinen de común acuerdo.

A7.12. PRECIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

El importe de los servicios y productos que el adjudicatario obtenga de los clientes por la realización de sus actividades comerciales, quedará íntegramente a su favor. Los precios de estos servicios y productos serán fijados libremente por el adjudicatario conforme a lo que en cada momento establezcan, en su caso, las normas dictadas por los Organismos Oficiales competentes.

El producto total de la venta de Títulos de Transporte (billetes) quedará íntegramente a favor de RENFE-Operadora.

El adjudicatario ingresará las cantidades procedentes de la citada venta de Títulos de Transporte en la forma y con la frecuencia que establezca RENFE-Operadora en cada momento.

A7.13. OFERTAS

A7.13.1 PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas se entregarán en la dirección que se facilita a continuación en un sobre, cerrado y sellado o lacrado, de forma que se garantice su integridad o inviolabilidad, debiendo figurar la identificación del licitador, y dentro del cual se encontrarán a su vez los sobres A, B y C cerrados e identificados, conteniendo cada uno de ellos la documentación reseñada más adelante, cuya única rotulación estará constituida por la siguiente inscripción:

“Procedimiento Abierto convocado por RENFE-Operadora para la contratación de la Gestión Integral (Arrendamiento de locales, cesión de espacios y Realización de Actividades Auxiliares) de la estación de Cullera del Núcleo de Cercanías de Valencia”.

Expediente nº: 2012-00639

GERENCIA DE VIAJEROS URBANOS E INTERURBANOS DE LEVANTE

JEFATURA DE ADMINISTRACION

A la atención de Flora Casanova

C/ Xàtiva, Nº 24, Entresuelo

46007-VALENCIA

Virginia Barrilero Sanchis

Podrán entregarse "en mano" en la dirección anteriormente señalada o enviarse por correo a esa misma dirección hasta la fecha y hora límite indicada conforme a la Condición 13.2. Cuando las ofertas se presenten por correo, para su aceptación deberán cumplir las condiciones que al efecto se indican en el apartado 5 del Capítulo Único del Título V de la Instrucción IN-SGC-001/08, Revisión 00.

Podrá ser solicitado recibo acreditativo de la presentación de la oferta.

Contenido:

Los interesados presentarán su Oferta firmada por un representante con poder suficiente para ello. Las ofertas económicas presentadas habrán de ajustarse al modelo establecido al efecto (Anexos A7.A5 y A7.A5 bis), detallando lo correspondiente a cada concepto y deberán ir acompañadas de la documentación que se indica seguidamente:

- SOBRE A: Este sobre contendrá la Documentación Administrativa que a continuación se describe:
 - Acreditación de tener personalidad jurídica y capacidad de obrar en relación al objeto de esta licitación, conforme se indica en el Título II, Capítulo II, apartado 2 de la Instrucción Administrativa IN-SGC-001/08, de 29 de abril de 2008, por la que se aprueba las Instrucciones por las que se regulan los procedimientos de contratación de RENFE-Operadora, que están a disposición de los licitadores en el perfil del contratante:
<http://www.renfe.com/empresa/perfilcontratante/index.html>, en adelante "Instrucción". Se acreditará en la forma que establece en el apartado 2.6. de la "Instrucción".
 - Acreditación de no estar incurso en alguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar, establecidas en el Art. 49.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, incluidas en el Título II, Capítulo II, Apartado 1 de la Instrucción IN-SGC-001/08. Se acreditará mediante cualquiera de los medios indicados en el apartado 1.5 de dicha Instrucción. El modelo de declaración responsable puede ser obtenido en el perfil del contratante:
<http://www.renfe.com/empresa/perfilcontratante/index.html>.
 - Acreditación de sometimiento a las leyes españolas y a los Juzgados y tribunales de Madrid Capital, mediante declaración firmada por persona con capacidad y poder suficiente según modelo que puede obtenerse en el perfil del contratante:
<http://www.renfe.com/empresa/perfilcontratante/index.html>.
 - Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente, mediante los siguientes documentos:

* Empresarios españoles:

- Certificación administrativa vigente de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, a los efectos de lo establecido en el art. 49.1, letra d) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Certificación Administrativa, expedida por el Órgano competente a los efectos del art. 49.1, letra d) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, de que la empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. Para su admisión, dicha certificación deberán haber sido emitida en los 30 días anteriores a la publicación del presente anuncio.
- Certificación positiva de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias durante los 12 meses anteriores a la participación en la presente licitación, emitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria donde figure como solicitante el licitador, y como persona o Entidad con la que se contrata, RENFE-Operadora (con CIF ES Q-2801659-J), a efectos de no resultarle exigible a ésta la responsabilidad subsidiaria a la que se refiere el Art. 43.1.f) de la vigente Ley General Tributaria, exigencia que RENFE-Operadora efectúa como acto de autotutela, sin que ello suponga prejuzgar la naturaleza de la actividad objeto del contrato.

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, las certificaciones referidas podrán ser sustituidas por certificados telemáticos o por transmisión de datos, siguiéndose en ambos casos para su expedición y tratamiento lo dispuesto el artículo 3 del citado Real Decreto 209/2003 que modifica el artículo 14 y siguientes del Real Decreto 772/1999.

* Empresarios extranjeros:

- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, expedido por la autoridad competente del Estado miembro de que se trate.
- Certificado de que la empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la autoridad competente del Estado miembro de que se trate.

Dichas certificaciones podrán ser sustituidas por:

- Declaración jurada por parte de persona con poder suficiente para representar al licitador, indicando que éste se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Declaración solemne que el interesado efectúe ante la autoridad judicial o administrativa competente (notario u organismo profesional cualificado del país de origen o de procedencia) de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Los requisitos establecidos en este apartado deberán cumplirse por todos los licitadores ya concurran de forma individual o conjunta con otros. Para el supuesto de presentación conjunta los licitadores, además de acreditar el cumplimiento de los requisitos anteriores, deberán acompañar los

documentos que se refieren en el Capítulo II del Título II, apartado 2.4 de la Instrucción Administrativa IN-SGC-001/08 de 29.4.2008

Para su admisión, todas las declaraciones antedichas deberán haber sido emitidas en fecha posterior a la publicación del presente anuncio.

- Documentación acreditativa de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en el Epígrafe relativo a la actividad objeto de la presente licitación. Se presentará: (i) compromiso de presentación de solicitud de alta en el IAE con anterioridad al inicio de la prestación del servicio y de mantenimiento de dicha alta durante todo el periodo de duración del contrato en caso de resultar adjudicatario, suscrito con persona con capacidad y poder suficientes, o (ii) documento acreditativo del alta en el IAE y compromiso de mantenimiento de dicho alta durante todo el periodo de duración del contrato en caso de resultar adjudicatario, este último suscrito por persona con capacidad y poder suficiente.

Para el caso de que el Adjudicatario esté exento de la obligación de tributar por dicho impuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, deberá presentar declaración responsable, firmada por apoderado con poder suficiente, en la que se figure este extremo.

- Garantía provisional, según lo especificado en la Condición 15.1. de este Pliego de Condiciones Particulares.
- Datos de contacto del licitador a efectos de comunicaciones/notificación, cumplimentando el modelo que puede obtenerse en el perfil del contratante, <http://www.renfe.com/empresa/perfilcontratante/index.html>.
- Declaración de aceptación expresa del presente PCP y todos los documentos que lo integran suscrita por representante con capacidad y poder suficientes, cumplimentando el modelo que puede obtenerse en el perfil del contratante, <http://www.renfe.com/empresa/perfilcontratante/index.html>.
- Compromiso, firmado por el Apoderado de la empresa firmante de la oferta, por el que en el caso de resultar adjudicataria se presentará ante RENFE-Operadora, antes del inicio de los contratos, Certificación expedida por Compañía aseguradora que acredite la cobertura de Incendios, daños y de Responsabilidad Civil General, en los términos establecidos en la Condición 18 del presente PCP, según de certificados de seguros adjuntos (Anexos A7.A7 y A7.A8).

En cualquier caso el oferente que resulte adjudicatario deberá aportar además copia legalizada notarialmente de las escrituras de la empresa y de los poderes de representación de los firmantes de los compromisos y declaraciones anteriormente relacionados, que deberán figurar inscritos en el Registro correspondiente en los casos en que dicha inscripción sea exigida por la legislación del estado, así como copia legalizada notarialmente del DNI o documento equivalente de los firmantes.

En el caso de que dichos poderes hayan sido otorgados en el extranjero, los mismos deberán estar debidamente legalizados para ser válidos en España.

En el caso de Agrupación de Empresas, los anteriores requisitos deberán ser cumplidos y acreditados por cada uno de los miembros de la Agrupación.

➤ SOBRE B: Este sobre contendrá la Documentación Técnica que a continuación de describe:

- Medios materiales a disposición del contrato.
- Anteproyecto de obras y presupuestos de inversiones desglosado, por una parte, el presupuesto orientativo requerido para la realización de obras e instalaciones, y por otra, el previsto para pintura, adquisición de equipamiento (mobiliario, maquinaria, etc.).
- Anteproyecto y definición de las actividades comerciales que pretende realizar, incluyendo un estudio detallado sobre la viabilidad económico-financiera y comercial del proyecto a realizar, de la estructura de financiación propuesta, de las fases para su desarrollo y la inversión total propuesta.
- Plan Comercial, según lo indicado en el Pliego Técnico (Anexo A7. A1).
- Plan de Organización del servicio.
- Descripción de la uniformidad para el personal, conforme a lo indicado en el Pliego Técnico (Anexo A7. A1).
- Plan de Formación, según lo indicado en el Pliego Técnico (Anexo A7. A1).
- Estudio económico-financiero (opcional): Estudio detallado sobre la viabilidad económico-financiera del proyecto a realizar, de la estructura de financiación prevista y de las fases para su desarrollo.
El estudio incluirá como mínimo:
 - Volumen de inversión estimado.
 - Plazos concretos para el desarrollo de las inversiones.

➤ SOBRE C: Este sobre incluirá el documento de Oferta Económica que consistirá en:

- El licitador incluirá la oferta económica, expresada en Euros con un máximo de dos (2) decimales, para las actividades auxiliares y comerciales objeto de esta licitación y una vigencia de un (1) año, y se presentará inexcusablemente en el Modelo de presentación de ofertas que se adjunta como Anexos A7.A5 y nº A7.A5 bis, que el representante acreditado del licitador deberá cumplimentar en su totalidad, sin introducir cambios ni modificaciones en el mismo, y presentarlo firmado y sellado.

Toda la documentación presentada con la oferta, quedará en poder de RENFE-Operadora, a excepción de la garantía provisional, de acuerdo con lo establecido en el capítulo I del Título III de la “Instrucción”.

Idioma.

Las ofertas se presentarán redactadas en idioma español. En caso de que se presenten en otra lengua distinta, deberán acompañarse de una traducción jurada al español, primando esta última en caso de duda o discrepancia.

Validez de la oferta.

La oferta será válida por un período de 6 MESES desde la fecha límite de presentación de la oferta.

Virginia Barrilero Sanchis

El inicio del período de vigencia del contrato que se establezca tendrá lugar dentro del período de validez de la oferta, que constituye el plazo orientativo para la formalización de los contratos.

A7.13.2 FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La fecha límite de presentación de ofertas será la indicada en la invitación que Renfe enviará a los ofertantes.

A7.13.3 CONSULTAS Y ACLARACIONES

El licitador, antes de la presentación de la oferta, podrá solicitar aclaración sobre cuantas dudas surjan en la interpretación de las condiciones exigidas en el presente PCP y en el resto de la documentación aplicable al Procedimiento Abierto.

RENFE-Operadora, a su criterio, podrá incluso divulgar al resto de los licitadores aquellas cuestiones suscitadas que, sin desvelar asuntos de carácter reservado relativos al consultante, permitan una mayor homogeneidad para la mejor comparación de las ofertas, todo ello dentro de la más absoluta transparencia del proceso.

Las consultas sobre la licitación deberán ser dirigidas por escrito a:

**GERENCIA DE VIAJEROS URBANOS E INTERURBANOS DE LEVANTE
JEFATURA DE ADMINISTRACION**

Solamente serán respondidas las consultas recibidas con una antelación mínima de seis (6) días respecto a la fecha límite de presentación de ofertas.

A7.13.4 ANÁLISIS DE REQUISITOS ADMINISTRATIVOS, DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y VALORACIÓN DE OFERTAS

La Mesa de Apertura se constituirá y procederá conforme a lo establecido en el Título II, Capítulo I, apartado 2 de la “Instrucción”.

Criterios de valoración

RENFE-Operadora valorará para el ingreso: las rentas ofrecidas por el arrendamiento de los locales y en su caso, el canon por la cesión de uso de espacios, y para el gasto: las cantidades propuestas como compensación por la realización de las actividades auxiliares y cualesquiera otros extremos que sean considerados de interés. La adjudicación recaerá en la oferta más ventajosa en su conjunto.

La valoración económica supondrá un peso del 80% en la valoración global. El 20% restante corresponderá a la oferta técnica. En caso de disponer de una única oferta, la valoración se realizará directamente sobre la misma por lo que no serán de aplicación las fórmulas matemáticas que se exponen a continuación.

- Proposición económica. Se valorará con un máximo de 100 puntos.
Las ofertas económicas que, tras el análisis de la documentación administrativa y proposición técnica presentadas, sean admitidas, serán las consideradas a la hora de la valoración conjunta de ofertas.

Para la valoración de las propuestas económicas se empleará la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración económica} = \frac{100 * \text{Saldo de gestión más favorable para RENFE Operadora}}{\text{Saldo de gestión de la oferta presentada}}$$

En el caso de existir ofertas desproporcionadas en relación con el precio medio de las ofertas admitidas, RENFE-Operadora procederá conforme a la Instrucción Administrativa IN-SGC-001/08 de 29-04-2008.

Siendo Saldo de gestión: la diferencia entre ingreso propuesto y gasto solicitado.

▫ **Proposición técnica. Se valorará con un máximo de 100 puntos.**

La valoración de las ofertas técnicas está basada en el análisis de la adecuación de la presentada por cada licitador a las necesidades contempladas en la presente licitación. Los criterios a valorar se explicitan a continuación y se puntuarán con arreglo a al siguiente baremo:

- **Uniformidad del personal: máximo 10 puntos.**
 - Diseño y composición, conforme al pliego técnico: máximo 5 puntos
 - Compromiso de plazo de dotación de la uniformidad exigida:
 - Inmediata (desde el primer día de contrato): 5 puntos.
- **Plan de formación a las personas que vayan a desarrollar las actividades auxiliares: máximo 25 puntos.**
 - Medios que dispone la Empresa para impartir formación (documentado gráficamente): máximo 10 puntos
 - Cursos de reciclaje previstos anualmente: Máximo 10 puntos
 - Itinerario formativo donde se relacionen las materias a impartir y horas previstas de formación: Máximo 5 puntos
- **Organización del servicio: máximo 15 puntos.**
 - Descripción del plan de organización del servicio y medios humanos a disposición del contrato: Máximo 10 puntos
 - Compromiso de respuesta inmediata ante incidencias de personal: máximo 5 puntos.
 - .- Inmediata (hasta 1 hora): 5 puntos

(A partir de 1 hora se detraerán 0,5 puntos por cada 30 minutos de demora en el compromiso de respuesta ante incidencias de personal.)
- **Medios materiales a disposición del contrato: máximo 5 puntos.**
 - Dotación de teléfonos móviles: máximo 5 puntos.
 - Teléfono móvil disponible en estación para comunicar con el personal en caso de incidencia.
- **Plan Comercial: máximo 5 puntos.**

- Reparto gratuito de horarios y folletos en zona de influencia de la estación, dos veces al año y hasta un máximo de 10.000 folletos. máximo 3 puntos.
- Reparto gratuito de catálogo escolar en colegios de la zona de influencia, una vez al año y hasta un máximo de 30 catálogos: máximo 2 puntos.

- **Inversión en obras e instalaciones y calidad del anteproyecto de obras: máximo 35 puntos**

Solo se valorarán inversiones de cuantía superior a 2.000,00 Euros en su conjunto.

- Calidad del anteproyecto de obras: 5 puntos.

Deberá constar como mínimo, tipo de materiales y calidad de los mismos, metros cuadrados de la zona que se quiere pintar o reformar, tiempo de ejecución, etc.

- Importe económico de obras e instalaciones: 30 puntos

Renfe se reserva la facultad de admitir las propuestas de inversión en obras e instalaciones que considere adecuadas a la actividad comercial propuesta.

Se valorarán con el máximo de los puntos el mayor importe propuesto. El resto se valorará proporcionalmente.

- **Proyecto comercial: máximo 5 puntos**

- Oferta comercial: máximo 3 puntos
- Calidad del proyecto: máximo 2 puntos

La no obtención del 50% de los puntos asignados a este apartado será causa para la NO CONSIDERACIÓN de la oferta a la hora de la valoración conjunta de ofertas.

Por tanto, en el supuesto de que la oferta no alcance el mínimo de calidad técnica, no se procederá a la apertura del sobre C que podrá ser retirado, excepcionalmente y previa petición, por el licitador o su representante firmando un recibí donde conste la documentación entregada y devuelta, una vez transcurrido el plazo para interposición de recursos.

▫ Valoración conjunta de ofertas.

La valoración conjunta de las ofertas que hayan superado la puntuación técnica mínima definida en el PCP y que cumplan con los requerimientos explicitados en el mismo, se realizará mediante la fórmula:

$$\text{Valoración final} = (\text{valoración económica}) * 0,80) + (\text{valoración técnica} * 0,20)$$

A7.13.5 APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS

La fecha de apertura pública de las proposiciones económicas será la indicada en la invitación que Renfe enviará a los ofertantes.

A7.14. ADJUDICACIÓN

RENFE-Operadora se reserva la facultad de adjudicar el objeto del presente Procedimiento Abierto al oferente que presente, en su conjunto, la oferta económicamente más ventajosa, a cuyo fin ponderará, no sólo, los aspectos económicos-financieros y técnicos, sino también, todas aquellas circunstancias que a su juicio garanticen el más eficaz cumplimiento.

Cada oferente no podrá presentar más de una proposición, bien sea individual o bien formando parte de Agrupaciones reconocidas por la legislación vigente, ni figurar en más de una Agrupación.

RENFE-Operadora se reserva la facultad de adjudicar parcialmente para mejor atender al objeto propuesto, e incluso anular o declarar desierto el Procedimiento Abierto, motivadamente.

Los oferentes deberán justificar documentalmente el cumplimiento de los requisitos expresados en el presente Pliego de Condiciones Particulares.

RENFE-Operadora se reserva asimismo el derecho de efectuar cuantas comprobaciones considere necesarias antes de la adjudicación, solicitar aclaraciones y explicaciones de las ofertas recibidas y en caso de no ajustarse al PCP, desestimar la oferta presentada.

La adjudicación se efectuará por RENFE-Operadora basándose en los criterios expuestos en la Condición 13 de este PCP.

El resultado de la adjudicación del Procedimiento Abierto será comunicado a los oferentes.

Los gastos de publicación de anuncios en prensa, boletines oficiales u otros medios de comunicación, correspondientes a este Procedimiento Abierto, serán por cuenta de quien resulte adjudicatario, afectándose las garantías depositadas, tanto provisional como definitivas, al cumplimiento de esta obligación.

A7.15. GARANTÍAS

El régimen de garantías es el establecido en el capítulo I y II del Título III de la Instrucción. IN-SGC-001/08 Revisión 00. Los modelos, de entre los tipos de garantías admitidos por RENFE-Operadora, se adjuntan al presente PCP como Anexo A7.A6 y A7.A6 bis.

A7.15.1 GARANTÍA PROVISIONAL.

Se formalizará en los términos indicados en el Título III de la Instrucción IN-SGC-001/08 Rev. 00, siendo su importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €) y se ajustarán en su redacción a los modelos admitidos por RENFE-Operadora que figuran como Anexo A7.A6 a este PCP, acompañándose a la oferta.

A7.15.2 GARANTÍAS DEFINITIVAS.

Antes de la firma de los contratos que se establezcan y en todo caso antes del inicio de las actividades objeto de los mismos, el Adjudicatario deberá depositar en la Gerencia de Viajeros Urbanos e Interurbanos de Levante de RENFE-Operadora, en los términos indicados en el Título III de la Instrucción IN-SGC-001/08 Rev. 00, las garantías que seguidamente se indican:

Arrendamiento de Locales:

Fianza por importe equivalente a una anualidad de la cantidad resultante como precio del arrendamiento a que hace referencia la Condición Previa de este pliego; esta fianza es adicional a la que la vigente Ley de arrendamientos Urbanos recoge en su artículo 36 como obligatoria por importe de 2 mensualidades, a consignar en la forma establecida por la legislación estatal y autonómica vigente en la materia.

Actividades Auxiliares (Venta de billetes y actividades diversas) y Cesión de espacios:

Además de la fianza indicada anteriormente correspondiente al arrendamiento, deberá aportar una segunda garantía. Esta garantía responderá del adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Pliego. El importe total será por valor del CINCO POR CIENTO (5%) del importe máximo estimado del contrato, y por plazo hasta el buen fin de la operación objeto del mismo.

Dichas garantías serán constituidas en los términos indicados en el Título III de la Instrucción IN-SGC-001/08 Rev. 00, según modelos que se adjuntan a este Pliego como Anexo A7.A6 bis.

A7.16. PENALIZACIONES

Sin perjuicio de lo establecido al respecto en el Apartado 5 Capítulo I del Título IV de la Instrucción IN-SGC-001/08 Rev. 00, RENFE-Operadora podrá ejecutar las garantías constituidas y aplicar las penalizaciones que se indican a continuación.

A7.16.1 PENALIZACIONES.

Por faltas o incumplimientos en la ejecución de los contratos que en su día se suscriban en virtud del presente PCP, RENFE-Operadora podrá imponer al adjudicatario las penalizaciones que se determinan a continuación. Dichas penalizaciones son independientes de las sanciones que puedan imponer al adjudicatario otros Organismos Públicos en ejercicio de sus competencias, aunque se deriven de un mismo hecho.

Igualmente, RENFE-Operadora repercutirá sobre el adjudicatario cualquier sanción que los Organismos Públicos pudieran imponer a ésta en relación con las actividades objeto de los contratos, tanto comerciales como auxiliares.

La posibilidad de aplicar penalizaciones por la ejecución de los contratos no impedirá a RENFE-Operadora decidirse por la resolución de los contratos en los casos previstos a estos efectos.

La imposición de penalizaciones es, en todo caso, independiente del resarcimiento de los daños y perjuicios que los hechos penalizados o penalizables hayan podido causar a RENFE-Operadora o a terceros.

La cuantía de las penalizaciones impuestas no podrá superar el importe estimado del contrato.

A7.16.2 CAUSAS DE PENALIZACIÓN.

Por las faltas o incumplimientos en la ejecución de los contratos que se suscriban en su día con el adjudicatario, RENFE-Operadora podrá imponer las penalizaciones en las cuantías y por las causas que se recogen expresamente en los mismos y en el "Pliego de Condiciones

Generales para los contratos de prestación de servicios, de julio de 2003”, en el Pliego de Condiciones Generales de los arrendamientos para uso distinto de vivienda (Anexo A7.A3) y en el Pliego de Condiciones Generales para la prestación de los servicios de “Vending” (Anexo A7.A4), que, según lo indicado en la Condición 1 de este PCP, podrá ser consultado en el Perfil de contratante: <http://www.renfe.com/empresa/perfilcontratante/index.html>

A7.16.2.1 A estos efectos, sin perjuicio de las que se recojan específicamente en el contrato de actividades auxiliares y cesión de uso de espacios que se suscriba en su día, se considerarán también como causas de penalización:

Leves:

- Falta de uniformidad del personal de servicio.
- Descuido moderado en el aseo, decoro, comportamiento y uniformidad por parte del personal de servicio.
- El retraso justificado en el horario de comienzo de las actividades auxiliares.
- La emisión errónea de títulos de transporte que, como consecuencia de impericia o desinterés por parte del trabajador, dé lugar a la presentación de tres (3) reclamaciones justificadas en el plazo de un mes.
- Lesión de la imagen de RENFE-Operadora por desorden en las taquillas o por la colocación en ésta de carteles y avisos no autorizados.
- Uso inadecuado o excesivo del teléfono.
- Lectura de cualquier publicación o el uso de medios audiovisuales (reproductores de música, imágenes, etc.) no relacionados con el servicio.

Graves:

- No prestar el servicio objeto del contrato o no prestarlo con la calidad y atención exigida.
- La no resolución, por el adjudicatario, a su costa, de los problemas derivados de cualquier situación de huelga o conflicto laboral, a efectos de que en todo caso se garantice a RENFE-Operadora la correcta prestación del servicio de que se trate.
- La ausencia injustificada de los trabajadores que presten los servicios de su puesto de trabajo.
- El descuido manifiesto en el aseo personal, en el decoro, en el comportamiento o en la uniformidad de los trabajadores que presten los servicios.
- Impedir u obstaculizar de cualquier forma las inspecciones y comprobaciones que RENFE-Operadora desee efectuar.
- Incumplimiento reiterado de los horarios requeridos.
- El consumo durante el servicio de bebidas alcohólicas, drogas de abuso u otras sustancias psicoactivas. A estos efectos se considerará de igual forma el consumo previo si se manifiestan durante la prestación del servicio síntomas de alteración del estado psicofísico.
- El incumplimiento del compromiso de plazo en la dotación de la uniformidad requerida, según lo comprometido en su oferta por el adjudicatario.
- La demora injustificada en la rendición de cuentas.
- La comisión, tres veces consecutivas, de la misma falta leve o la comisión de tres faltas leves de distinta naturaleza en un lapso de treinta días.

Estas infracciones tendrán la consideración de leves en función de las circunstancias atenuantes que puedan concurrir.

Muy graves:

Virginia Barrilero Sanchis

- La retención o retraso injustificado en la entrega a RENFE-Operadora de las recaudaciones por venta de billetes.
- Cualquier práctica fraudulenta o dolosa.
- La comisión u omisión de cualquier acción que tenga repercusión negativa para los intereses de RENFE-Operadora.
- El incumplimiento del compromiso de plazo en la dotación de la uniformidad requerida, según lo comprometido en su oferta por el adjudicatario.
- Causar graves daños a enseres e instalaciones de forma deliberada.
- La comisión de dos (2) faltas graves en un lapso de un mes natural, así como de cuatro (4) en tres meses.

También será objeto de penalización la no presentación en tiempo y forma ante RENFE-Operadora, durante la vigencia del contrato, de la correspondiente certificación positiva vigente de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, emitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, donde figure como solicitante el Adjudicatario, y como persona o Entidad con la que se contrata, RENFE-Operadora, a efectos de no resultarle exigible a esta la responsabilidad subsidiaria a la que se refiere el Art. 43.1.f) de la vigente Ley General Tributaria.

Será asimismo objeto de penalización el hecho de que al término de la vigencia del contrato de actividades auxiliares y cesión de espacios resultantes de la presente licitación, el Adjudicatario no desalojase o se retrasase en desalojar los espacios cuyo uso se le hubiera cedido, dejándolos en perfecto estado de uso, una vez desmontados y retirados los elementos instalados, de manera que los espacios queden con la misma configuración que tenían antes de la instalación y a disposición de RENFE-Operadora.

A7.16.2.2. En relación con el contrato de arrendamiento que se suscriba, y sin perjuicio de las que se recojan específicamente en el mismo, se considerarán también como causa de penalización el hecho de que al término de la vigencia del citado contrato, el Adjudicatario no desalojase o se retrasase en desalojar los locales arrendados, dejándolos en perfecto estado de uso, una vez desmontados y retirados los elementos instalados, de manera que los locales queden con la misma configuración que tenían antes de la instalación y a disposición de RENFE-Operadora.

A7.16.3 IMPORTE DE LA PENALIZACIÓN.

La cuantía de la penalización la fijará RENFE-Operadora, en cada caso, según lo contemplado en el "Pliego de Condiciones Generales para los Contratos de Prestación de Servicios, de julio de 2003", (de acuerdo con lo indicado en la Condición 1 de este PCP, podrá ser consultado en el Perfil de contratante: <http://www.renfe.com/empresa/perfilcontratante/index.html>), según la naturaleza e importancia de la falta y la existencia o no de faltas anteriores.

No obstante lo anterior y para el caso de retención o demora en la entrega de los fondos recaudados por venta de billetes por causa imputable al adjudicatario, por cada día de retención o demora sobre las fechas o plazos dispuestos por la Dirección de Finanzas de RENFE-Operadora, ésta procederá a aplicar una penalización por día del 10 % de la cantidad mensual que RENFE-Operadora deba abonar al Adjudicatario, del mes en que se produzcan las demoras, con un mínimo de 1.000,00 € por día de retraso.

Las penalizaciones se harán efectivas por el adjudicatario en el plazo establecido para el abono de la facturación; caso de no hacerlo, se procederá por RENFE-Operadora a la

compensación en la primera o primeras facturas pendientes de pago, o bien ejecutando RENFE-Operadora la garantía indicada en la Condición 15.2 de este Pliego de Condiciones Particulares, en igual importe al correspondiente según la penalización.

En el supuesto de no desalojo voluntario por parte del adjudicatario de los locales arrendados, en un plazo máximo de 10 días desde que RENFE-Operadora efectúe la comunicación para realizarlo, sea cual sea la causa de ello, el adjudicatario vendrá obligado a abonar a RENFE-Operadora la cantidad de 100,00 € diariamente, en tanto en cuanto, no abandonen los locales o duren las acciones judiciales tendentes al desalojo, afectándose cualquiera de las garantías que obren en poder de RENFE-Operadora para garantizar el cumplimiento de los contratos, sin perjuicio de que RENFE-Operadora pueda efectuar la reclamación correspondiente por el resto, si el importe de la garantía no fuera suficiente.

Igualmente, el adjudicatario habrá de prestar especial atención en el desarrollo del servicio en los espacios que se ceden para la instalación y comercialización de máquinas vending, así como habrán de evitar averías prolongadas de las máquinas, debiendo éstas permanecer en todo momento en perfecto estado de limpieza.

Serán causas de penalización las que se indican en el “Pliego de Condiciones para la prestación de los servicios de “Vending” (Anexo A7.A4).

En el supuesto de ejecución parcial de la garantía definitiva, el adjudicatario con el que se suscriban los contratos deberá reponerla a su importe inicial.

Si el adjudicatario incurriese en dos faltas graves en un mes o en cuatro en tres meses, RENFE-Operadora quedará facultada para resolver el contrato y ejecutar la garantía sin perjuicio de la reclamación de los daños y perjuicios que por todos los conceptos le correspondan. Igualmente, el contrato quedará automáticamente resuelto desde el momento en el que RENFE-Operadora, por haberse agotado la garantía correspondiente indicada en la Condición 15.2 de este Pliego, no pueda seguir aplicando penalizaciones.

A7.16.4 TRAMITACIÓN DE LAS PENALIZACIONES.

Conforme se indica en el Título IV, Capítulo I, Apartado 5 de la Instrucción Administrativa IN-SGC-001/08, de 29 de abril de 2008, por las que se regulan los procedimientos de contratación de RENFE-Operadora, que está a disposición de los licitadores en el perfil del contratante <http://www.renfe.com/empresa/perfilcontratante/index.html>

A7.17. RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS

Sin perjuicio de lo establecido en el Título IV, Capítulo I, apartado 5.2 de la “Instrucción”, podrán ser causa de resolución contractual, además de las indicadas en el Pliego de Condiciones Generales para los contratos de Prestación de Servicios de julio de 2003 y las consideradas muy graves en la Condición 16 del presente PCP, las siguientes:

- El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones fiscales, laborales o con la Seguridad Social sin que, una vez detectado y notificado el hecho por RENFE – Operadora se proceda con carácter inmediato a su subsanación.
- No reponer el adjudicatario la garantía a su valor inicial cuando haya quedado

- reducida por la imposición de alguna penalización.
- Por haberse agotado la garantía; en consecuencia, no serle posible a RENFE-Operadora seguir aplicando penalizaciones.
 - No tener en vigor las licencias y autorizaciones legalmente necesarias para la realización de las actividades contratadas.
 - Cualquier hecho grave que determine la imposición de una sanción gubernativa o administrativa en relación con las actividades contratadas.
 - Por la comisión de faltas graves o muy graves de forma reiterada.
 - La no aportación por el Adjudicatario del Certificado expedido a efectos del Art. 43.1.f) de la vigente Ley General Tributaria, cuando durante la vigencia del contrato hubiera expirado su vigencia y no se hubiera renovado, una vez que se haya alcanzado el tope máximo de penalización, fijándose éste en el 10% del importe total máximo anual del contrato que se suscriba, con posibilidad de resolución del contrato si se supera ese máximo.

En todos los supuestos anteriormente indicados la resolución del contrato se producirá sin más trámites que la comunicación por escrito al Adjudicatario y producirá los efectos que se recogen en la Condición 7.3 del Pliego de Condiciones Generales para los contratos de Prestación de Servicios de julio de 2003 (de acuerdo con lo indicado en la Condición 1 de este PCP, podrá ser consultado en el Perfil de contratante: <http://www.renfe.com/empresa/perfilcontratante/index.html>).

A7.18. RESPONSABILIDADES Y SEGUROS

RENFE-Operadora quedará exenta de toda responsabilidad por las sustracciones, averías, desperfectos, etc., que pudieran ocurrir en el mobiliario, enseres y cuantos efectos introdujese en los locales y espacios el adjudicatario, y asimismo quedará exenta de responsabilidad por los accidentes que acaecieren sea cual fuere la causa (excepto los relacionados directamente con la circulación de trenes), frente al adjudicatario, frente a los empleados de éste y frente a terceros, respecto a todos los cuales responderá siempre el adjudicatario.

El adjudicatario que resulte del presente Procedimiento Abierto se obliga a suscribir y presentar ante RENFE-Operadora el documento acreditativo de haber constituido un Seguro de Incendios, daños y de Responsabilidad Civil General por una cuantía mínima de 150.000 €, que cubra la responsabilidad del adjudicatario, en los términos que figuran en el “Pliego de Condiciones Generales de los Arrendamientos para uso distinto de vivienda”, en el “Pliego de Condiciones Generales para los Contratos de Prestación de Servicios” y según los modelos de certificados de seguros reflejados en los anexos A7.A7 y A7.A8, respectivamente. Asimismo, el adjudicatario deberá cumplir la normativa legal en materia de protección contra incendios, Protección Civil y Planes de Emergencia.

A7.19. LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

La tramitación, obtención, etc. de cuantas licencias o autorizaciones administrativas o de cualquier tipo puedan ser precisas para la realización de las actividades propuestas y aceptadas por RENFE-Operadora en los locales y espacios, así como, de las actividades auxiliares objeto del presente Procedimiento Abierto, serán de exclusiva cuenta y riesgo del adjudicatario. Será causa de resolución de los contratos que se suscriban, el no disponer de ellas o tenerlas caducadas.

A7.20. CONFIDENCIALIDAD

En el caso de que los licitadores presenten información o documentación que éstos designen como confidencial (secretos técnicos o comerciales y aspectos confidenciales de las ofertas) RENFE-Operadora tratará dicha documentación/información bajo criterios de confidencialidad.

Asimismo, RENFE-Operadora indicará qué documentación o información facilitada a los licitadores tiene carácter confidencial, debiendo ser tratada por éstos como tal.

Una vez adjudicado el contrato objeto de la licitación, si RENFE-Operadora facilitara al adjudicatario información adicional necesaria para la realización de los trabajos que tuviera carácter confidencial, el adjudicatario deberá tratarla como tal, tanto él como cualquiera de sus trabajadores, estén o no relacionados con la ejecución del contrato, debiendo devolverla a RENFE-Operadora en el momento de finalización del contrato. El adjudicatario no podrá utilizar la información confidencial relacionada con RENFE-Operadora con otros fines distintos a los indicados, excepto si previamente hubiera obtenido la correspondiente autorización expresa y por escrito de RENFE-Operadora.

Quedará excluida de la condición de “confidencial” toda aquella información o documentación:

- Que haya sido conocida por el adjudicatario antes de serle suministrada por RENFE-Operadora;
- Que haya sido suministrada al adjudicatario por terceros de forma lícita y sin incumplir ningún acuerdo de confidencialidad;
- Que sea o devenga de dominio público y;
- Que sea requerida por las Autoridades competentes en materia de protección de datos, así como por Autoridades fiscales o judiciales.

A7.21. USO DE LAS MARCAS DE RENFE-OPERADORA

En caso de que resultara necesario para el cumplimiento por parte del Adjudicatario de las obligaciones dimanantes de la presente licitación, RENFE-Operadora facilitará al mismo los signos distintivos de sus marcas (entendiendo por éstas bien las de su propiedad, bien aquellas sobre las cuales ostente los derechos correspondientes) en un formato apto para su correcta incorporación a los soportes pertinentes, así como instrucciones precisas sobre el uso que debe hacerse de las citadas marcas.

El Adjudicatario tendrá la obligación de presentar los signos distintivos de RENFE-Operadora según las características gráficas, de colores y denominativas que se le faciliten, y utilizarlos únicamente para las finalidades previstas en la presente licitación.

La utilización por el Adjudicatario, en el marco de las obligaciones derivadas de la presente licitación, de los logotipos e imagen corporativa de RENFE-Operadora requerirá en todo caso la previa supervisión y aprobación expresa y por escrito de esta última que, además, deberá prestar su conformidad a la colocación y ubicación final de sus signos distintivos en la documentación o soporte de que se trate elaborada por el Adjudicatario.

La utilización por el Adjudicatario de las marcas y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial titularidad de RENFE-Operadora a los fines previstos en el contrato que se suscriba no comportará en modo alguno la adquisición por aquel de derecho alguno sobre los mismos.

El Adjudicatario queda obligados a devolver a RENFE-Operadora, el estado que resulte de su uso razonable, o destruir, a elección de esta última, los elementos, soportes y signos distintivos que hubiera recibido de RENFE-Operadora, una vez termine la relación contractual entre ambas partes, todo ello sin coste o gasto alguno por RENFE-Operadora. El Adjudicatario se obliga a no volver a utilizar la marca de RENFE-Operadora en soporte alguno a partir de ese momento, salvo previa autorización expresa y por escrito de RENFE-Operadora.

A7.22. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En caso de que como consecuencia de la realización de las actividades auxiliares objeto de la presente licitación el Adjudicatario accediera a datos personales de ficheros de RENFE-Operadora, el Adjudicatario, el aplicación del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), se obliga a tratar dichos datos conforme a las instrucciones de RENFE-Operadora y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al que figure en el presente Procedimiento, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo con previa autorización expresa y por escrito de RENFE-Operadora.

El Adjudicatario, en tanto intervenga en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal mencionados en el párrafo precedente, está obligado al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, subsistirán aún después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo.

Además, el Adjudicatario se obliga a implantar, respecto a dichos datos, las medidas de seguridad de nivel básico, medio o alto que conforme a la legislación vigente fueran aplicables a los ficheros, y una vez finalizadas las actividades auxiliares objeto del contrato, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos a RENFE-Operadora, según le sea indicado por ésta, al igual que cualquier soporte o documento en que consten dichos datos de carácter personal, libres de cualesquiera gastos y costes para RENFE-Operadora.

En el supuesto de que el Adjudicatario facilite datos de carácter personal a RENFE-Operadora con motivo de la realización de las actividades auxiliares objeto de la presente licitación, será responsabilidad del Adjudicatario el haberlos recabado y suministrado a RENFE-Operadora con arreglo a las disposiciones de la normativa vigente en materia de Protección de Datos personales.

Cuando la estación disponga de videocámaras para vigilancia, el Adjudicatario estará obligado a informar a sus empleados por escrito de la existencia de éstas en cumplimiento del art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, y legislación concordante.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incluidas en la presente Condición Particular, el Adjudicatario será responsable del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta a RENFE-Operadora, así como de la totalidad de los gastos, daños o perjuicios que sufra RENFE-Operadora como consecuencia de dicho incumplimiento.

A7.23. IMPUESTOS

Los impuestos y tasas, presentes y futuros, que recaigan sobre los inmuebles objeto de arrendamiento serán repercutidos por RENFE-Operadora sobre los arrendatarios. Se exceptúa de ello el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que se devengará conforme a lo establecido en su Ley reguladora y su Reglamento de desarrollo.

A7.24. SOMETIMIENTO AL FUERO

Con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles, los licitadores se someten expresamente al Derecho español y a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudiesen derivar de la presente licitación o del correspondiente contrato que, caso de resultar adjudicatarios, sea formalizado.

El modelo de aceptación puede obtenerse en el perfil del contratante, <http://www.renfe.com/empresa/perfilcontratante/index.html>.

A7.25. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS

Los contratos objeto de adjudicación mediante el presente PCP se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por lo dispuesto en la Instrucción Administrativa IN-SGC-001/08, de 29 de abril de 2008, por la que se regulan los procedimientos de contratación de RENFE-Operadora, que recogen las normas pertinentes de la Ley de Contratos del Sector Público y, en cuanto a su cumplimiento, efectos y extinción, por el ordenamiento jurídico privado que resulte de aplicación.

A7.26. ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

La simple participación en este Procedimiento Abierto implica, por parte del firmante de la Oferta, la aceptación sin reservas de sus Condiciones Particulares y sus anexos, y resto de documentación integrante del presente PCP, y el compromiso de suscribir los correspondientes contratos en el supuesto de resultar adjudicatario en la fecha que RENFE-Operadora indique.

El modelo de aceptación puede obtenerse en el perfil del contratante, <http://www.renfe.com/empresa/perfilcontratante/index.html>.

Valencia, mayo de 2012

ANEXOS AL ANEXO A7

A7.A1 Pliego Técnico para la Realización de Gestión Integral de estación de Cullera

Pliego Técnico para la Realización de la Gestión Integral en la estación de Cullera del Núcleo de Cercanías de Valencia.

PLIEGO TÉCNICO

GESTIÓN INTEGRAL (VENTA DE BILLETES, SERVICIOS AUXILIARES, ARRENDAMIENTO DE LOCALES Y CESIÓN DE ESPACIOS) EN LA ESTACIÓN DE CULLERA NÚCLEO DE CERCANÍAS DE VALENCIA

Febrero 2012

OBJETO.

Es objeto del presente Pliego Técnico establecer las condiciones técnicas por las que ha de regirse la adjudicación de la Licitación de la GESTIÓN INTEGRAL de la estación de CULLERA

Virginia Barrilero Sanchis

(VALENCIA), gestionada por la Gerencia de Levante, que incluye: la contratación en régimen de arrendamiento de los locales que más adelante se citan ; la realización, durante el tiempo que dure dicho arrendamiento, de las actividades auxiliares, que se describen en el presente Pliego Técnico; y la cesión de uso de espacios para la instalación y explotación de máquinas vending en el número y condiciones que, asimismo, se mencionan.

Las actividades auxiliares citadas son independientes de las actividades comerciales que se realicen en los inmuebles que se arriendan.

A7.A1.- ACTIVIDADES AUXILIARES

A7. A1.1.- ACTIVIDADES A REALIZAR PARA RENFE-OPERADORA

- Custodia de instalaciones y enseres (equipos de venta, torniquetes, escaleras mecánicas, ascensores, mobiliario, etc.), con obligación y responsabilidad de cursar los correspondientes avisos a los responsables de la estación.
- Venta de billetes en los puestos de venta que la Jefatura de Servicio del núcleo de VALENCIA le indique, el número de personas por turno será de una. Asesoramiento a los clientes de Cercanías-RENFE en la obtención de Títulos de Transporte (billetes) a través de las máquinas expendedoras automáticas, siendo ésta la forma preferible de venta. Cuando las circunstancias así lo aconsejen (afluencia de viajeros, billetes no obtenibles en las máquinas expendedoras automáticas, averías de éstas, etc.), la venta se realizará mediante los equipos de venta instalados en las taquillas
- Control de salida y entrada por torniquetes.
- Apertura y cierre de la estación antes y después, respectivamente, de la hora de inicio y finalización del horario establecido de atención a los clientes, encendido de ascensores, escaleras mecánicas, activación de los controles de acceso, etc.
- Reportar el inicio y finalización de las actividades auxiliares realizadas diariamente conforme al horario indicado, por medio del sistema informático de venta de billetes.
- Facilitar la comunicación recíproca de cuantas incidencias puedan afectar al servicio. Para ello el adjudicatario designará ante RENFE-Operadora interlocutor/es válidos dotados de teléfono móvil.

- Colaboración directa con los Servicios de Seguridad de RENFE-Operadora para prevenir o solventar situaciones de riesgo (vandalismo, altercados, incidencias, etc.).
- Información (incluso por megafonía y/o de viva voz, si fuere preciso); instalación y sustitución de carteles de avisos y de horarios en los paneles informativos existentes al efecto.

Atención al cliente y aquellos otros servicios al viajero que no estén directamente relacionados con la circulación de trenes.

- Otras actividades que pudieran acordarse en el futuro en función de circunstancias no previstas actualmente y que resultaran convenientes para el mejor desarrollo del contrato.

El adjudicatario estará obligado, para la realización de las actividades descritas, a cumplir las disposiciones contenidas en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales para empresas contratistas de RENFE-Operadora, de mayo de 1999 , así como conocer y cumplir cuantas normas legales o convencionales estuviesen vigentes en materia de Seguridad, Higiene y Salud en el trabajo, de Incendios, Planes de Protección Civil y Planes de Emergencia que RENFE-Operadora elabore, siendo el responsable exclusivo de su aplicación y de las consecuencias derivadas de su incumplimiento, tanto en lo concerniente a él como a sus posibles subcontratistas.

Igualmente, el adjudicatario deberá conocer y hacer cumplir a sus empleados las disposiciones del Plan de Emergencia de la estación, durante el horario que se contrate, así como deberá observar el cumplimiento de la legislación que sea de aplicación, entre otros, los preceptos contenidos en la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco y normas que la desarrollen.

A7.A1.2 FORMACIÓN

El personal que vaya a dedicarse a la realización de actividades auxiliares, deberá haber recibido la formación suficiente antes del inicio de la actividad sobre prevención de riesgos laborales, planes de emergencia, asistencia a Personas con Movilidad Reducida (P.M.R.), sistemas de venta de billetes, tarifas vigentes, instalaciones (torniquetes, escaleras mecánicas, máquinas autoventa, ascensores, etc.) megafonía y rendición de cuentas. La formación será responsabilidad de la Empresa adjudicataria.

Los oferentes habrán de presentar formando parte de su Oferta Técnica, un Plan de Formación donde quede recogido todo el itinerario formativo que establezcan.

RENFE Operadora, podrá colaborar, a petición del adjudicatario, en la impartición de los cursos de formación que se precisen.

La Empresa Adjudicataria deberá acreditar ante RENFE Operadora la formación impartida al personal contratado para el desempeño de las funciones exigidas previamente al inicio de las mismas, mediante las oportunas certificaciones de realización y superación de los cursos de formación por parte del personal seleccionado.

Asimismo el adjudicatario deberá impartir la formación a cuantas personas incorpore a su plantilla relacionadas con la realización de las actividades auxiliares en las estaciones durante la vigencia del contrato, e informar de esta formación en la forma indicada en el párrafo anterior. Deberá asimismo impartir las actualizaciones que en materia de formación procedan, debiendo acreditar la formación impartida en la misma forma que se menciona en el párrafo anterior.

RENFE-Operadora se reserva la facultad de realizar cuantas inspecciones considere oportunas para garantizar que las actividades se realizan con la calidad requerida. De igual forma, RENFE-Operadora podrá exigir al Adjudicatario copia de la certificación relativa a la realización de los oportunos cursos de formación a su personal conforme al Plan de Formación que haya presentado en su oferta.

A7.A1.3 UNIFORMIDAD

El adjudicatario, a su costa, dotará a su personal con uniforme (de verano e invierno) y distintivo de la razón Social a que pertenece de manera que sean perfectamente identificables por los usuarios. Para ello deberá incluir en su oferta una definición detallada de los mismos teniendo en cuenta que las características básicas de los uniformes habrán de ser las siguientes:

Caballero

Se compondrá de americana y parka de color morado berenjena (pantone 2425), camisa blanca, pantalón gris, corbata a rayas inclinadas en la que aparecerán, entre otros a proponer por los oferentes, los colores rojo y morado berenjena (pantone 2425), y zapatos negros. En verano la americana y la camisa podrán sustituirse por polos de algodón de color morado berenjena (pantone 2425).

Señora

Se compondrá de americana y parka de color morado berenjena (pantone 2425), blusa blanca, falda o pantalón gris, pañuelo en el que aparecerán, entre otros a proponer por los oferentes, los colores rojo y morado berenjena (pantone 2425), y zapatos negros. En verano la americana y la blusa podrán sustituirse por polos de algodón de color morado berenjena (pantone 2425).

No obstante, en el caso de que las empresas oferentes justificaran adecuadamente la imposibilidad de dotar en la fecha de inicio de las actividades auxiliares a su personal con la uniformidad en los colores requeridos, RENFE-Operadora podrá permitir que la empresa adjudicataria inicie las actividades auxiliares con otra uniformidad. A tal efecto los oferentes propondrán dicha uniformidad en su oferta aportando documentación gráfica de la misma, complementándose en todos los casos con los distintivos identificadores que RENFE-Operadora determine. En previsión de dicho supuesto, las empresas oferentes deberán proponer un compromiso firme de plazo para disponer de la uniformidad exigida.

A7.A1.4- RÉGIMEN DE SERVICIOS TÉCNICOS

En lo que a la realización de las actividades se refiere, los oferentes deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

HORARIOS.- Los horarios de las actividades auxiliares a realizar serán, inicialmente los indicados en el cuadro siguiente , siendo éstos susceptibles de modificación, previo acuerdo entre RENFE-Operadora y el adjudicatario, por necesidades del servicio.

| ESTACIÓN | HORARIO |
|-----------------|--|
| CULLERA | <p>Atención al público y venta de billetes:</p> <p>Lunes a viernes a requerimiento puntual siendo el horario 6:15 a 23:15 horas</p> <p>Sábados, domingos y Festivos de 7:00 a 23:15 horas</p> <p>Los días 16, 17, 18 y 19 de marzo y un máximo de dos días más al año, coincidiendo con eventos en los que la programación de trenes sea reforzada por estar prevista una mayor afluencia de viajeros, el cierre se producirá después de las 01:00 h. En estos días de ampliación de horarios, deberá reforzarse la venta de billetes, estando todos los puntos de venta existentes en la estación atendidos por personal.</p> |

El cumplimiento de los horarios, conforme a los indicados o a los establecidos en cada momento, será comprobado diariamente por medio del sistema informático de venta de billetes

COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS.- El adjudicatario deberá designar un responsable o interlocutor a efectos de la comunicación recíproca de incidencias o de cuantos aspectos influyan en el habitual y buen funcionamiento de las actividades a realizar. Tendrá una especial ponderación, dentro de los criterios de valoración técnica, la capacidad de respuesta ante incidencias de personal.

TARIFAS Y MEDIOS TÉCNICOS.- La expendición de títulos de transporte (billetes) se efectuará a través de los terminales de ventas y las máquinas autoventa existentes en la estación al efecto, siendo ésta la forma prioritaria de venta. Cuando las circunstancias así lo aconsejen (afluencia de viajeros, billetes no obtenibles en las máquinas expendedoras automáticas, averías de éstas, etc.), la venta se realizará mediante los equipos de venta instalados en las taquillas.

La venta de billetes en los puntos de venta que RENFE-Operadora determine se realizará conforme al “Pliego de Condiciones para la utilización por el Contratista de la Terminales de Venta conectada al sistema electrónico de venta de billetes” y a través del material propiedad de RENFE-Operadora que será cedido gratuitamente al adjudicatario durante el período de vigencia del contrato que se establezca.

ENTREGA DE LAS RECAUDACIONES.- Las recaudaciones por venta de billetes serán entregadas o ingresadas a RENFE-Operadora, en la forma y frecuencia que establezca RENFE-Operadora en cada momento, fijándose para el caso de demoras en las entregas o ingresos de las cantidades recaudadas las penalizaciones que puedan establecerse.

El adjudicatario será único responsable de las recaudaciones efectuadas hasta el momento del ingreso o entrega de conformidad a RENFE-Operadora, no eximiéndose de dicha responsabilidad en los supuestos de pérdidas, fraudes, robos o similares.

RENFE-Operadora en caso de incidencias en la entrega de las recaudaciones, pagos o control contable, con independencia de la aplicación de las penalizaciones que procedan conforme al presente y de la resolución de los contratos que se establezcan, se reserva la facultad de bloquear y asumir la venta de billetes, recuperando la posesión de los locales y equipos destinados al efecto para no perjudicar la prestación del servicio público, en un plazo de dos días computados desde la mera comunicación escrita realizada por RENFE-OPERADORA al adjudicatario. El incumplimiento de este plazo se considerará falta muy grave y objeto de penalización.

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.- A efectos del suministro de billetes, liquidación de ingresos, información interna, control contable o cualquiera otra relación administrativa con RENFE-Operadora, la estación objeto de contratación funcionará disponiendo de todos los elementos contables necesarios para el Control Diario de Operaciones y quedando sujetas, en cualquier momento y sin necesidad de aviso previo, a la inspección del personal que RENFE-Operadora determine.

En todo caso, el adjudicatario acepta las modificaciones que en los aspectos operativos referentes a la venta de billetes pueda decidir RENFE-Operadora a lo largo de la vigencia de los contratos resultantes.

CONTROL DE ACCESOS E INFORMACIÓN.- El adjudicatario se ocupará de atender a los viajeros ante cualquier incidencia que pudiera producirse en los mecanismos (torniquetes de control de acceso entrada y salida) especialmente en el supuesto de retención de los títulos de transporte en dichos torniquetes o en cualquier otro sistema que pudiera establecerse.

El adjudicatario deberá ofrecer y facilitar a los viajeros la información ferroviaria que le sea solicitada, incluso por medio de la megafonía local, o de viva voz, tanto de trenes como de las incidencias que puedan producirse en el servicio ferroviario. También deberá atender la reposición y sustitución de los carteles y horarios en los paneles informativos existentes al efecto.

REPOSICIÓN DE CAMBIOS.- También se ocupará el adjudicatario de la reposición de cantidades para cambios en las máquinas autoventa de títulos de transporte, siempre de acuerdo con las instrucciones que RENFE-Operadora facilite al respecto, procurando que las citadas máquinas dispongan de cambio suficiente en todo momento, reponiéndolo cuantas veces sea preciso. La dotación de fondos para la reposición de cambios correrá por cuenta del adjudicatario.

Igualmente y conforme a las mismas instrucciones se ocupará de las tareas de recogida y entrega a RENFE-Operadora de las cantidades recaudadas por dichas máquinas.

RECLAMACIONES.- El adjudicatario deberá tener a disposición de los viajeros y clientes las hojas o libros de reclamaciones que por los diferentes servicios a realizar le puedan ser exigidas y enviará a la Gerencia de Viajeros Urbanos e Interurbanos de Levante, puntual y debidamente informadas, cuantas reclamaciones o sugerencias se produzcan.

UNIFORMIDAD.- El personal del adjudicatario, mientras permanezca en las dependencias de la estación, deberá ir uniformado y llevar un distintivo en el que figure la Razón Social a la que pertenece. Las características básicas de los uniformes deberán ser las ya descritas.

En todo caso, el adjudicatario acepta las modificaciones que en estos aspectos operativos pueda decidir RENFE-Operadora a lo largo de la vigencia del contrato resultante.

A7.A2.- COMERCIALIZACIÓN (ARRENDAMIENTO DE LOCALES)

La estación de CULLERA dispone de un local comercial para explotación de bar-cafetería, con una superficie total de 58,50 metros cuadrados.

Las actividades comerciales a desarrollar serán todas aquellas propuestas por el oferente, sometiéndose a la consideración de RENFE-Operadora su viabilidad y aceptación, pudiendo ser (Bar-Cafetería, kiosco de prensa/librería, tienda de conveniencia, etc.).

A7.A3 CESIÓN DE USO DE ESPACIOS PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS VENDING

El adjudicatario podrá instalar como resultado de la presente licitación como máximo el número de máquinas vending que se cita a continuación, con arreglo a lo dispuesto en el *“Pliego de Condiciones para la prestación de servicios de ‘Vending’ en estaciones de RENFE “*, de fecha 25 de Mayo de 1999.

| ESTACIÓN | Nº MÁXIMO DE MÁQUINAS |
|----------|-----------------------|
| CULLERA | 3 |

La elección definitiva de los espacios donde se instalarán será facultad de RENFE-Operadora, si bien ésta procurará facilitar aquellos que estén próximos a las zonas de paso o concentración de los clientes, siempre y cuando no se limite o impida el libre tránsito de éstos.

En cuanto a la instalación y comercialización de máquinas automáticas (vending), se exceptuarán las expendedoras de bebidas alcohólicas y de tabaco.

Igualmente, queda excluida expresamente la instalación y explotación de cualquier tipo de soportes publicitarios, cajeros automáticos, máquinas de fotografía, locutorios, agencias de envío de moneda y teléfonos públicos.

A la finalización de los contratos, el adjudicatario deberá, a su cargo, desmontar y retirar los elementos instalados de manera que los espacios cuya cesión de uso es objeto de estas condiciones queden con la misma configuración que tenían previamente a la instalación. El incumplimiento de esta condición será considerado falta grave y objeto de penalización con arreglo a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones citado en el primer párrafo.

Valencia, febrero de 2012

A7.A2 Pliego de Condiciones para la utilización por el Contratista de la/s Terminal/es de Venta conectada al sistema electrónico de venta de billetes.

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS TERMINALES DE VENTA
CONECTADOS AL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VENTA DE BILLETES DE RENFE-OPERADORA**

PRIMERA.- INSTALACIÓN Y USO DE LOS TERMINALES QUE SE ENTREGAN

El adjudicatario se compromete a cumplir las especificaciones técnicas que RENFE-Operadora le señale, para el uso del material de su propiedad, el cual ha sido cedido a aquél gratuitamente, y que, por tanto, al término del contrato, deberá devolverlo en condiciones normales de uso.

Toda deficiencia o avería de funcionamiento será notificada por el adjudicatario, sin pérdida de tiempo para que sea rápidamente subsanada, al teléfono del servicio técnico que le será comunicado por RENFE-Operadora.

RENFE-Operadora declina de toda clase de responsabilidad por el mal funcionamiento de la terminal de venta, o de la línea de enlace con el ordenador.

SEGUNDA.- CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

La conservación y mantenimiento ordinarios correrán a cargo de RENFE-Operadora

No obstante, las reparaciones que hayan de realizarse como consecuencia de averías producidas por negligencia, mal uso o utilización anormal de la terminal de venta, serán a cargo del adjudicatario.

El CONTRATISTA deberá permitir el libre acceso a los locales en que se halle instalada la terminal de venta a los técnicos que RENFE-Operadora designe, para cuidar de la conservación y mantenimiento técnico de la instalación, así como para inspeccionar el buen uso que de ella se haga.

TERCERA.- RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO

A contar desde la fecha en que se pongan las instalaciones de los terminales de venta a disposición del adjudicatario, éste asume la responsabilidad de cuidar de la correcta utilización de los equipos de venta y cumplir las normas de explotación y servicios señaladas por RENFE-

Virginia Barrilero Sanchis

Operadora, así como la de asegurar a su cargo los accidentes corporales o daños materiales que pudieran causarse, incluso a terceros, por el material cedido o por su utilización inadecuada.

A este respecto, el adjudicatario renuncia al ejercicio de cualquier acción contra RENFE-Operadora y sus agentes, y se hace cargo, en su calidad de empresario independiente de RENFE-Operadora, de toda responsabilidad que le fuera exigida por los perjudicados o sus derechos-habientes, así como por la Administración, Seguridad Social y Organismos asimilados.

CUARTA.- ESPECIFICACIONES CONTABLES

- La banda de papel continuo del teleimpresor (Protocolo), en donde quedan registradas las operaciones diarias, será conservada íntegramente y durante toda la duración del contrato a disposición de los servicios de RENFE-Operadora como documento de información, cuidando que esté clasificada por días y meses para posibles comprobaciones.

En ningún caso dicha banda podrá cortarse si ello da lugar a la ruptura de las secuencias.

- Al término del día habrá de obtenerse por cada terminal de venta un “Fin de día”. Asimismo, el último día del mes habrá de obtenerse por cada terminal de venta un “Fin de mes”.

Se deben enviar todos los fines de día y fines de mes de cada terminal de venta a RENFE-Operadora.

PUPITRES DE VENTA

RELACIÓN DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE RENFE OPERADORA OBJETO DE CESIÓN
GRATUITA

- Terminal de ventas compuesto de los siguientes elementos:

TAQUILLA

- Monitor nº62587 62589...
 - CPU nº40920.....40921.....
 - Teclado nº06032.....06033.....
- Impresora de fondo auxiliar Oliveti PR4 nº06032.. 06033
- Impresora INDRA de banda magnética nº50179.....50178
- Display visor de información al público nº06032.....06033

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES DE LOS ARRENDAMIENTOS PARA USO DISTINTO DE VIVIENDA.

PRIMERA: Capacidad Jurídica

El arrendatario titular del contrato suscrito con RENFE deberá tener plena capacidad jurídica y de obrar; además, deberá obtener las correspondientes autorizaciones administrativas para desarrollar la actividad mercantil a la que se vaya a destinar el local arrendado.

SEGUNDA: Pluralidad de arrendatarios

En el supuesto de ser varios los arrendatarios, se entienden que actúan conjunta y solidariamente, afectando a cada uno de ellos por entero las obligaciones que conjuntamente contraen. Si uno o varios de los arrendatarios desistiera del contrato o falleciera, el arrendamiento quedará íntegramente vigente respecto a los restantes, sin intervención de los herederos del fallecido, que no se considerarán continuadores de éste a los efectos del contrato. El/los arrendatario/s notificará a RENFE fehacientemente la modificación habida.

Respecto del arrendatario/s fallecido/s se excluye expresamente la aplicación del art. 33 de la LAU.

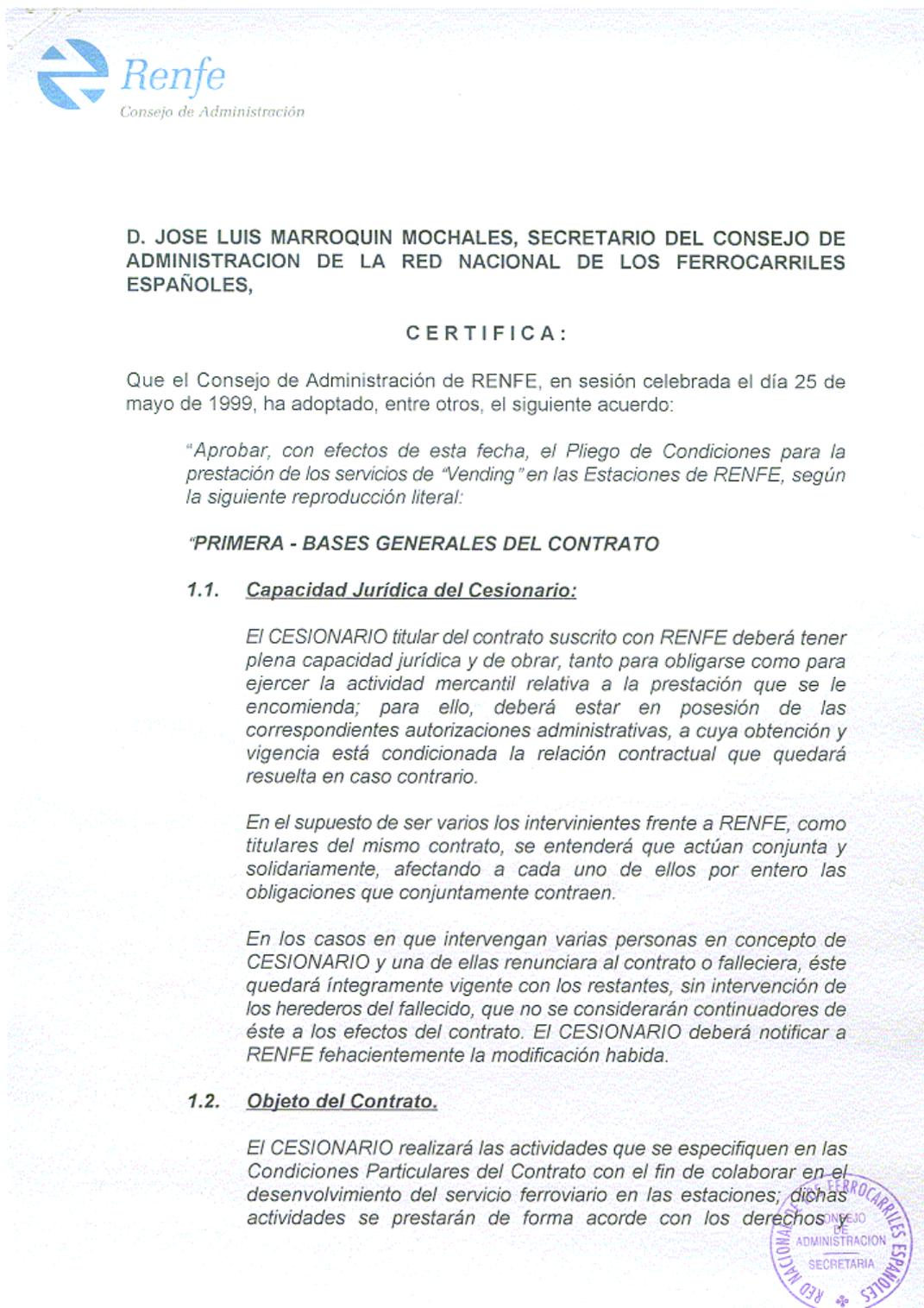
TERCERA: Normativa aplicable

Los arrendamientos para uso distinto de vivienda en que sea parte de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), se regirán por sus condiciones particulares y por el presente pliego de condiciones generales. En su defecto por las normas de la Ley 29/1994 de Arrendamientos Urbanos relativas a arrendamientos para uso distinto de vivienda, cuya aplicación no se excluya expresamente en este pliego de condiciones generales o en las condiciones particulares. Supletoriamente, por las normas del Código Civil.

CUARTA: Objeto

El local objeto de la cesión será el descrito en las condiciones particulares, mientras que su emplazamiento y dimensiones se harán constar en los planos que se incorporarán como anexo al mismo.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VENDING.



obligaciones que se establecen en el presente Pliego, en cuanto no contradigan lo previsto en las Condiciones Particular

RENFE, por su parte, permitirá y facilitará la prestación de los servicios objeto del contrato y, a tal fin, reconoce que los ingresos que el CESIONARIO perciba de los usuarios quedarán a favor del citado CESIONARIO, permitiéndole la utilización de las superficies e instalaciones de propiedad de RENFE que resulten precisas para la prestación que se le encomienda, en los términos que se especifican en las restantes condiciones.

RENFE no admitirá la venta ambulante en los andenes de la Estación de los productos propios del servicio que se contrata, salvo que expresamente lo autorice, y ello en las condiciones que asimismo establezca.

1.3. Duración del Contrato.

Se pacta la duración del contrato por el tiempo señalado expresamente en las Condiciones Particulares del Contrato y, de no constar, se presume que el plazo es de UN AÑO a partir de la fecha de inicio de vigencia, sin que pueda producirse la prórroga forzosa del mismo.

SEGUNDA - CONDICIONES TECNICAS

2.1. Servicio Auxiliar del Transporte Ferroviario.

Constituyendo el objeto del contrato la prestación y explotación de servicios que resultan complementarios del propio servicio ferroviario, en todo momento las actividades del CESIONARIO habrán de supeditarse al preferente interés del servicio principal de transporte, por lo que el mismo contrato queda condicionado a la expectativa de las necesidades de la explotación del servicio público ferroviario y sometido plenamente a las disposiciones legales vigentes o que pudieran dictarse en el futuro sobre construcción, explotación y policía de ferrocarriles.

En su virtud, RENFE, cuando lo aconsejen o demanden la explotación o el servicio público ferroviario, podrá acordar la disminución de las circulaciones ferroviarias que afluyan a la Estación en que se presten los servicios objeto del contrato, la reducción de los elementos materiales adscritos al contrato, e incluso el cierre de la propia



Estación.

2.2. Colaboración con RENFE.

El CESIONARIO mantendrá, en todo momento, las convenientes relaciones con el resto de los servicios de RENFE, estén éstos o no afectos al desenvolvimiento del servicio ferroviario en la Estación de que se trate.

2.3. Ambito del Servicio.

La autorización se concreta a las máquinas referidas en el objeto del contrato y su instalación se efectuará en los puntos de la estación o estaciones que se determine en la documentación aneja al mismo.

RENFE, por necesidades del servicio podrá interesar del CESIONARIO la retirada total o parcial o el cambio de emplazamiento de las máquinas. En el supuesto de retirada parcial ambas partes revisarán el contenido del contrato para adecuarlo a la nueva prestación.

2.4. Instalación.

Cuantas operaciones y gastos de cualquier índole que se deriven de la instalación de máquinas automáticas serán de la exclusiva cuenta y cargo del CESIONARIO, quien deberá observar escrupulosamente las indicaciones que reciba de RENFE, sobre el emplazamiento, horario de los trabajos, etc. Si tales obras de instalación de las máquinas pudiesen afectar a instalaciones propiedad de RENFE, tales obras podrán ser realizadas por RENFE con cargo al CESIONARIO.

La instalación de las máquinas comprenderá también la de contadores que midan la energía eléctrica o agua consumida y la de los aparatos de seguridad que sean necesarios para evitar daños a los usuarios y público en general. En el supuesto de que no se instalen los contadores necesarios por parte del CESIONARIO, RENFE repercutirá los gastos de energía eléctrica y otros que se produzcan según estimación.

2.5. Conservación.

El CESIONARIO se compromete a conservar las máquinas instaladas.



MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS (OBLIGATORIO)

D/ D^a _____ , con domicilio social en

C.I.F./N.I.F. nº _____, representada por _____ ,
nº teléfono, fax, dirección de correo electrónico _____ , con
poderes adecuados, hace constancia expresa de que, a la vista de las condiciones y requisitos
que se exigen para la adjudicación de la “Procedimiento Abierto convocado por RENFE-
Operadora para la contratación de la Gestión Integral (Arrendamiento de locales, cesión de
espacios y realización de Actividades Auxiliares) de la estación de Cullera del Núcleo de
Cercanías de Valencia”, Expediente nº: 2012-00639 – 2012-ING-00014, se compromete, en el
caso de resultar adjudicatario, a realizar la mencionada gestión con estricta sujeción a su
propia oferta y a los siguientes documentos que declara conocer y aceptar: Pliego de
Condiciones Particulares y anexos y las Condiciones Generales de Aplicación.

Al expresar cuanto antecede, se ratifica en el compromiso de:

- a) Satisfacer a RENFE-Operadora las cantidades expresadas en el Anexo A7.A5 bis para cada uno de los años de adjudicación planteados en concepto de renta por arrendamiento de los locales, y por la cesión de espacios para instalación de máquinas vending.

Las cantidades indicadas se abonarán por anualidades adelantadas según el desglose que se indica en el Anexo A7.A5 bis. Estas cantidades no incluyen el correspondiente IVA, que será facturado desglosadamente.

- b) Recibir de RENFE-Operadora la comisión correspondiente al importe bruto resultante de aplicar los porcentajes que solicita en concepto de comisión por venta de billetes de RENFE-Operadora.

Estas cantidades no incluyen el correspondiente IVA, que será facturado desglosadamente.

- c) Efectuar inversiones en obras e instalaciones, y en adquisiciones de maquinaria y mobiliario, etc., por los importes expresados en el A7.A5 bis.
- d) Establecer, para garantizar el cumplimiento de los contratos, las garantías definitivas por los importes resultantes según lo indicado en la Condición 15.2 del Pliego de Condiciones Particulares del Procedimiento Abierto.
- e) Realizar las obras y adquisiciones necesarias en un plazo de _____ días, desde la fecha de aprobación de los proyectos definitivos, garantizando el inicio de las actividades comerciales en la fecha resultante.
- f) La oferta formulada tendrá un periodo de validez de 6 meses.

Y para que conste y a los efectos correspondientes, firmo la presente en _____ a ____ de de 2011

C.I.F.:

RAZÓN SOCIAL:

FECHA:

NOMBRE Y D.N.I. de la persona con poder suficiente que formula la oferta, con FIRMA y antefirma y SELLO de la empresa.

MODELO ADICIONAL DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS (OBLIGATORIO)**OFERTAS PARA UN (1) AÑO DE CONTRATO:**

| | ARRENDAMIE NTO | VENDING | | COMISION V.B. S, D Y Festivos (Máx. 3 %) | COMISION V.B. La V (Máx. 3 %) | COMISIÓN V. B. M. Autoventa (Máx. 3 %) |
|---|-------------------|---------|---------------------------|---|--|--|
| | | CANON | Nº MÁQ. (Máx. 3) | | | |
| AÑO | | | | | | |
| INVERSIONES EN OBRAS E INSTALACIONES | | | | | | |
| INVERSIONES EN EQUIPAMIENTO | | | | | | |

CIF/NIF:

RAZÓN SOCIAL:

FECHA:

NOMBRE Y DNI de la persona con poder suficiente que formula la oferta, con FIRMA y antefirma y SELLO de la empresa.

MODELOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS PROVISIONALES (1 de 2)

1. MODELO DE GARANTÍA PROVISIONAL CONSTITUIDA MEDIANTE AVAL

En a de de 20...

RENFE-Operadora
Avda de Pío XII, 110
28036-MADRID

Muy Sres. nuestros:

(1) , y en su nombre (2) D., D.N.I. núm..... con representación bastante para obligarse en este acto, según resulta del poder notarial otorgado con fecha, ante el Notario de, D., nº de Protocolo, garantizamos a RENFE-Operadora, la cantidad de (3) euros, por cuenta de (4), C.I.F., N.I.F. (o documento equivalente), cuya cantidad es representativa de la garantía que se le exige para responder de la veracidad de los datos e información facilitados en el procedimiento de licitación al que concurre, del mantenimiento de la oferta y para el supuesto de resultar adjudicatario de la formalización del contrato, del pago de los gastos de publicidad, de la constitución de la garantía definitiva y cualesquiera otras obligaciones derivadas del procedimiento de adjudicación del expediente núm. (5), y objeto "" y por plazo hasta el buen fin del proceso de licitación.

Declara esta Entidad que renuncia a toda discusión y se obliga, en caso de incumplimiento de las obligaciones que garantiza, a pagar en su lugar y derecho hasta la suma antes indicada, al primer requerimiento de RENFE-Operadora, sin que ésta deba justificar su incumplimiento, insolvencia o negativa al pago, puesto que RENFE-Operadora puede recurrir, para cubrirse de la suma de que se trata, bien contra el deudor principal, bien contra la entidad que garantiza, ya que una y otra quedan solidariamente obligadas.

Virginia Barrilero Sanchis

En todo caso, el firmante se somete a la legislación española y a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

Les saludamos atentamente,

Firma:

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO:

- (1) - Se expresará la Razón Social completa de la Entidad
- (2) - Nombre y apellidos del o los Apoderados y D.N.I. o documento equivalente
- (3) - Se expresará el importe en letras y números
- (4) - Denominación social o nombre del Proveedor. Si en la licitación concurrieran varios proveedores, deberán figurar todos ellos de forma conjunta y solidaria.
- (5) - Se identificará el número del expediente y su objeto.

ADVERTENCIAS:

- Sólo se admitirán avales de bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- Se redactarán en papel con membrete de la Entidad
- No se admitirán si su redacción difiere del texto de este modelo
- Debe figurar el número de aval y del registro

MODELOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS PROVISIONALES (2 de 2)

2. MODELO DE GARANTÍA PROVISIONAL CONSTITUIDA MEDIANTE CONTRATO DE SEGURO DE CAUCIÓN:

Certificado nº

(1), (en adelante el asegurador), con domicilio en, calle/avda....., nº..... y C.I.F., debidamente representado por (2) D., D.N.I. núm..... con representación bastante para obligarle en este acto, según resulta del poder notarial otorgado con fecha, ante el Notario de, D., nº de protocolo,

C E R T I F I C A

que mediante contrato de seguro de caución de fecha, asegura a (3), C.I.F., N.I.F. (o documento equivalente) núm. (en adelante el tomador del seguro), ante RENFE-Operadora, (en adelante el asegurado), hasta el importe de euros (4), para responder de la veracidad de los datos e información facilitados en el procedimiento de licitación al que concurre, del mantenimiento de la oferta y para el supuesto de resultar adjudicatario de la formalización del contrato, del pago de los gastos de publicidad, de la constitución de la garantía definitiva y de cualesquiera otras obligaciones derivadas del procedimiento de adjudicación del expediente núm. (5), y objeto "....." y por plazo hasta el buen fin del proceso de licitación, en las siguientes condiciones:

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador renuncia a toda discusión, comprometiéndose a no oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro y se obliga a indemnizar hasta la suma garantizada de euros, al primer requerimiento de RENFE-Operadora, sin que ésta deba justificar lo incumplido, la insolvencia o la negativa al pago del tomador del seguro.

El contrato de seguro de caución estará en vigor hasta la finalización del procedimiento de licitación al que concurra el tomador del seguro, no pudiendo cancelarse hasta que RENFE-Operadora lo autorice emitiendo el correspondiente certificado.

En todo caso, el asegurador se somete a la legislación española y a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

En, a de de 20...

Firma

Asegurador

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO:

- (1) - Se expresará la Razón Social completa de la Entidad Aseguradora
- (2) - Nombre y apellidos del o los Apoderados y D.N.I. o documento equivalente
- (3) - Denominación social o nombre del Proveedor. Si a la licitación concurren varios licitadores, deberán figurar todos ellos como Tomadores del seguro
- (4) - Se expresará el importe en letras y números
- (5) - Se identificará el número del expediente y su objeto.

MODELOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS DEFINITIVAS (1 de 3)

1.- MODELOS DE GARANTÍAS DEFINITIVAS DE PROVEEDORES CONSTITUIDAS MEDIANTE AVAL
1.1 MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA MEDIANTE AVAL EN CONTRATOS ORDINARIOS

Para el contrato de Actividades Auxiliares y Cesión de Espacios.

En a de de 20..

RENFE-Operadora
Avda de Pío XII, 110
28036-MADRID

Muy Sres. nuestros:

(1), y en su nombre (2) D.D.N.I. núm.... con representación bastante para obligarse en este acto, según resulta del poder notarial otorgado con fecha, ante el Notario de, D., nº de Protocolo, garantizamos a RENFE-Operadora, la cantidad de (3) euros, por cuenta de (4), C.I.F., N.I.F. (o DOCUMENTO EQUIVALENTE), cuya cantidad es representativa de la garantía que le exige esa empresa para responder de todas las obligaciones, penalidades, gastos y demás condiciones derivadas del contrato, núm. (5), y objeto "....." y por plazo hasta el buen fin de la operación.

Declara esta Entidad que renuncia a toda discusión y se obliga, en caso de incumplimiento de las obligaciones que garantiza, a pagar en su lugar y derecho hasta la suma antes indicada, al primer requerimiento de RENFE-Operadora, sin que ésta deba justificar su incumplimiento, insolvencia o negativa al pago, puesto que RENFE-Operadora puede recurrir, para cubrirse de la suma de que se trata, bien contra el deudor principal, bien contra la entidad que garantiza, ya que una y otra quedan solidariamente obligadas.

En todo caso, el firmante se somete a la legislación española y a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

Les saludamos atentamente,

Firma:

Virginia Barrilero Sanchis

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO:

- (1) - Se expresará la Razón Social completa de la Entidad
- (2) - Nombre y apellidos de o los Apoderados y D.N.I. o documento equivalente
- (3) - Se expresará el importe en letras y en números
- (4) - Denominación social o nombre del Proveedor. Si la adjudicación hubiere recaído en una U.T.E, ésta será la que figure como tal proveedor. Si se hubiera adjudicado en régimen de responsabilidad conjunta y solidaria, las entidades adjudicatarias deberán figurar como proveedores en este apartado.
- (5) - Se identificará el número completo del CONTRATO y la descripción exacta ajustada a su objeto.

ADVERTENCIAS:

- Sólo se admitirán avales de bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- Se redactarán en papel con membrete de la Entidad
- No se admitirán si su redacción difiere del texto de este modelo
- Debe figurar el número de aval y del registro

MODELOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS DEFINITIVAS (2 de 3)

2. MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA MEDIANTE CONTRATO DE SEGURO DE CAUCIÓN:

2.1. MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA DE CONTRATO ORDINARIO CONSTITUIDA MEDIANTE CONTRATO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Para el contrato de Actividades Auxiliares y Cesión de Espacios

Certificado nº

(1) , (en adelante el asegurador), con domicilio en, calle/avda....., nº..... y C.I.F., debidamente representado por (2) D. D.N.I. núm.....con representación bastante para obligarle en este acto, según resulta del poder notarial otorgado con fecha, ante el Notario de, D., nº de protocolo,

CERTIFICA

que mediante contrato de seguro de caución de fecha, asegura a (3), C.I.F., N.I.F. (o documento equivalente) núm. (en adelante el tomador del seguro), ante RENFE-Operadora, (en adelante el asegurado), hasta el importe de euros (4), para responder de todas las obligaciones, penalidades, gastos y demás condiciones derivadas del contrato, (5) núm., y objeto "....." en las siguientes condiciones:

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador renuncia a toda discusión, comprometiéndose a no oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro y se obliga a indemnizar hasta la suma garantizada de euros, al primer requerimiento de RENFE-Operadora, sin que ésta deba justificar lo incumplido, la insolvencia o la negativa al pago del tomador del seguro.

El contrato de seguro de caución estará en vigor hasta la recepción definitiva del contrato que garantiza, no pudiendo cancelarse hasta que RENFE-Operadora lo autorice emitiendo el correspondiente certificado.

En todo caso, el asegurador se somete a la legislación española y a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

En, a de de 20...

Firma

Virginia Barrilero Sanchis

Asegurador

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO:

- (1) - Se expresará la Razón Social completa de la Entidad Aseguradora
- (2) - Nombre y apellidos del o los Apoderados y D.N.I. o documento equivalente
- (3) - Denominación social o nombre del Proveedor. Si la adjudicación hubiere recaído en una U.T.E, ésta será la que figure como tal proveedor. Si se hubiera adjudicado en régimen de responsabilidad conjunta y solidaria, las entidades adjudicatarias deberán figurar como proveedores en este apartado.
- (4) - Se expresará el importe en letras y números
- (5) - Se identificará perfectamente el CONTRATO mediante la indicación de su número completo y la descripción exacta ajustada a su objeto.

MODELOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS DEFINITIVAS (3 de 3)

1.- MODELO DE FIANZA DEFINITIVA CONSTITUIDA MEDIANTE AVAL

Para el contrato de Arrendamiento.

_____ de _____ de 20_

RENFE-OPERADORA

M A D R I D

Muy señores nuestros:

_____ (Banco, Caja de Ahorros o Compañía de Garantía Recíproca) y en su nombre D. _____, con representación bastante para obligarse en este acto, según resulta del poder notarial otorgado con fecha _____ ante el Notario de _____ D. _____, nº de protocolo _____, garantizamos a RENFE-Operadora, la cantidad de _____ € por cuenta de _____, C.I.F./N.I.F _____, cuya cantidad es representativa de la fianza que le exige RENFE-Operadora para responder de todas las obligaciones, penalidades, gastos y demás condiciones derivadas del contrato nº: _____ y objeto " _____ ", y por plazo hasta el buen fin de la operación.

Declara esta Entidad que renuncia a toda discusión y se obliga, en caso de incumplimiento de las obligaciones que garantiza, a pagar en su lugar y derecho hasta la suma antes indicada, al primer requerimiento de la RENFE-Operadora, sin que ésta deba justificar su incumplimiento, insolvencia o negativa al pago, puesto que la RENFE-Operadora puede recurrir, para cubrirse de la suma de que se trata, bien contra el deudor principal, bien contra la entidad que garantiza, ya que una y otra quedan solidariamente obligadas.

En todo caso, el firmante se somete a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid, con renuncia a cualquier otro fuero.

Les saludamos atentamente.

Firma:

(Antefirma)

ADVERTENCIAS

1. Sólo se admitirán avales de entidades bancarias, Cajas de Ahorros o de Sociedades de Garantía Recíproca.
2. Se redactarán en papel con membrete del Banco, Caja de Ahorros o Cía. de Garantía Recíproca.
3. No se admitirán si su redacción difiere del texto del presente modelo.
4. Debe figurar el número de aval y del registro.
5. El aval llevará sello de la entidad emisora y antefirma/s.
6. Si su importe iguala o supera los 150.000 €, deberá ser intervenido por fedatario público.

A7.A7 Modelo de certificación de seguro de incendios y daños en general.

MODELO DE CERTIFICACIÓN DE SEGURO DE INCENDIOS
Y DAÑOS EN GENERAL.

D.....Apoderado
de.....SEGUROS Y REASEGUROS, en virtud de las facultades
concedidas mediante escritura pública otorgada ante el Notario de
D.....el día.....de.....de.....con el número.....de
Protocolo.

CERTIFICA

Que la empresa....., tiene contratada con esta
compañía y en vigor hasta el, la póliza de incendios y daños en general
número.....cubriendo el riesgo de incendios y daños en el local arrendado en la estación de
.....como consecuencia del contrato (nº y objeto) y con un límite de indemnización por
siniestro de€.

Se establece cláusula de beneficiario exclusivo a favor de RENFE-Operadora.

Y para que así conste, y a petición del interesado, se expide el presente Certificado
en.....ade.....de.....

(Firma y Sello de la Compañía Aseguradora)

A7.A8 Modelo de certificación de seguro de responsabilidad civil general.

MODELO DE CERTIFICACIÓN DE SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.

D.....Apoderado
de.....SEGUROS Y REASEGUROS, en virtud de las facultades
concedidas mediante escritura pública otorgada ante el Notario de
D.....el día.....de.....de.....con el número
.....de Protocolo.

CERTIFICA

Que la empresa....., tiene contratada con esta
compañía y en vigor hasta el, las pólizas de Responsabilidad Civil General
números.....yencontrándose incluidas dentro de las garantías que las
mismas otorgan, y conforme a sus Condiciones Generales, Particulares y Especiales, las
consecuencias económicas derivadas de los daños ocasionados en las personas y en las cosas
que se pudieran producir como consecuencia de:

La actividad desarrollada por la empresa.....y en
especial como consecuencia de:.....(Referencia y título del contrato).....
.....

Y ello, hasta un límite máximo de indemnización de siniestro de.....€.

Y para que así conste, y a petición del interesado, se expide el presente Certificado
en.....a.....de.....de.....

(Firma y Sello de la Compañía Aseguradora)

MODELO PARA DETERMINAR LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y FAX QUE DESIGNA EL OFERENTE PARA RECIBIR INFORMACIONES O NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LA PRESENTE LICITACIÓN

D./D^a
con domicilio en C.P.
C/ de nº , provisto del
D.N.I. , expedido el día de de ,
en nombre (propio o de la entidad oferente)
con número de Identificación Fiscal nº ,
que ha presentado oferta para la licitación convocada por la Dirección de Compras de Cercanías de Renfe Operadora, referente a: "(Título del expediente)"
Expediente N^o , señala como medios preferentes, que podrán ser usados indistintamente, para recibir cualquier información o notificación relacionada con la citada licitación, incluso los contemplados en el Art. 59, punto 3, de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común los siguientes medios de comunicación:

- ❖ Dirección electrónica (e - mail):
- ❖ Número de Fax:
- ❖ N^o Teléfono: nº teléfono móvil:

Lo que hace constar en (lugar)
a (fecha)

